

**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROponentES
Fecha expedición: 29 de Agosto de 2019 10:28:28 AM

Recibo No. 7332409, Valor: \$50.000.

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0819B503MC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CERTIFICA

FECHA : 29 DE AGOSTO DE 2019
HORA: 10:28:28 AM

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROponentES

CERTIFICA

LA Cámara de Comercio de Cali CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1. DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA

IDENTIFICACION

QUE:ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NIT : 890303178 - 2
NUMERO DEL PROponentE EN LA CAMARA DE COMERCIO:94624

CERTIFICA

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROponentES: DICIEMBRE 19 DE 2017
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROponentES : ABRIL 11 DE 2019

CERTIFICA

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

INFORMACION CONSTITUCION

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA MARZO 14 DE 1959
CLASE DE DOCUMENTO: Resolucion
NUMERO DEL DOCUMENTO: 00845
FECHA DEL DOCUMENTO: MARZO 14 DE 1959
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: MINISTERIO DE JUSTICIA Cali
FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : MARZO 21 DE 1997
DURACION : a jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

REPRESENTANTE LEGAL



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 29 de Agosto de 2019 10:28:28 AM

NOMBRE: MAURICIO IRAGORRI RIZO
C.C. 16722421

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : SEPTIEMBRE 02 DE 2014

NOMBRE: JUAN CARLOS MIRA PONTON
C.C. 79786747

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : JUNIO 12 DE 2017

NOMBRE: ANDRÉS REBOLLEDO COBO
C.C. 16712521

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO : MARZO 15 DE 2019

FACULTADES Y LIMITACIONES:

Presidente: el presidente de la asociación será nombrado por la junta directiva para periodos de dos (2) años, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier momento.

Parágrafo: en caso de faltas absolutas o temporales del presidente de la asociación, este será reemplazado por el presidente de la junta directiva o, en su defecto, por el vicepresidente de la misma junta.

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA

DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 58 N 3N 15

MUNICIPIO: Cali

DEPARTAMENTO: Valle

PAIS: Colombia

BARRIO: La Flora

TELEFONO 1: 6647902

TELEFONO 2: 4877902

CORREO ELECTRONICO: jrpacheco@asocana.org

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 58 N 3N 15

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN : Cali

DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN : Valle

PAIS: Colombia

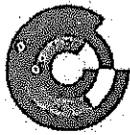
BARRIO: La Flora

TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 6647902

TELEFONO 2 PARA NOTIFICACION: 4877902

CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACION: jrpacheco@asocana.org

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.



019

CERTIFICA

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROponentE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA	:	2018/12/31
ACTIVO CORRIENTE:		3.354.650.774,00
ACTIVO TOTAL:		11.509.477.643,00
PASIVO CORRIENTE:		1.520.202.213,00
PASIVO TOTAL:		1.625.027.213,00
PATRIMONIO:		9.884.450.430,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:		684.379.821,00
GASTOS DE INTERES:		12.633.611,00

CERTIFICA

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROponentE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ	2,21
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,14
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	54,17

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROponentE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,06

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO



CERTIFICA

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROponentE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80	11	15	00	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
93	14	15	00	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

CERTIFICA

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROponentE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.170,21
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
 SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
 93 14 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 870,52
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
 SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
 93 14 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 4.498,29
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
 SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
 93 14 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
 CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA



NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.909,78
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
93 14 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 2.083,93
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
93 14 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 2.569,84
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
93 14 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 692,54
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
93 14 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.038,57
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
93 14 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.267,27



CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
93 14 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.080,69

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
93 14 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.264,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
93 14 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.003,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
80 11 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 765,46

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
80 11 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 2.524,37

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
93 14 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.370,36
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
80 11 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 454,65
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
80 11 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 2.766,99
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
80 11 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.397,48
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
80 11 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 490,46
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
80 11 15 00



NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20
CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 2.052,55
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
80 11 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21
CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 783,40
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
80 11 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22
CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.612,15
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
80 11 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23
CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 1.252,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
80 11 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24
CONTRATO CELEBRADO POR: PROponentE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 726,11
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
80 11 15 00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 25



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 29 de Agosto de 2019 10:28:28 AM

082

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: \$ 3.264,39
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO
93 14 15 00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 19 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 EL PROPONENTE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 69448 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 19 DEL MES DE DICIEMBRE DE AÑO 2017.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 09 DEL MES DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 70699 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 09 DEL MES DE ABRIL DE AÑO 2018.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

*****ESTA INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 11 DEL MES DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE RENOVO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 74601 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 11 DEL MES DE ABRIL DE AÑO 2019.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROponentES

Fecha expedición: 29 de Agosto de 2019 10:28:28 AM

CERTIFICA

REPORTE DE INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES EN FIRMÉ DE LOS ULTIMOS AÑOS

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS, MULTAS Y SANCIONES ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

MUNICIPIO: Bogota

NUMERO DEL CONTRATO: 2-1311-2015

FECHA DE INICIO: 2015/07/22

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 669.200.000

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/03

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 62048

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

MUNICIPIO: Bogota

NUMERO DEL CONTRATO: 2-1306-2016

FECHA DE INICIO: 2016/07/01

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 871.840.000

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

93141600 : POBLACIÓN

FECHA DE INSCRIPCION: 2016/08/30

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 65254

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

MUNICIPIO: Cali

NUMERO DEL CONTRATO: 76.26.17.401

FECHA DE INICIO: 2017/03/22

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.824.871.680

CLASIFICACION DEL CONTRATO:

93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA DE INSCRIPCION: 2017/04/20

NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 67337

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

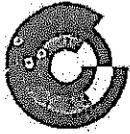
MUNICIPIO: Cali

NUMERO DEL CONTRATO: 76.20.18.76

FECHA DE INICIO: 2018/01/18

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.550.276.320

CLASIFICACION DEL CONTRATO:



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
Fecha expedición: 29 de Agosto de 2019 10:28:28 AM

083

93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2018/02/15
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 69759

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: Cali
NUMERO DEL CONTRATO: 76004432019
FECHA DE INICIO: 2019/04/03
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.663.209.181
CLASIFICACION DEL CONTRATO:
93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2019/05/14
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 75451

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F.
MUNICIPIO: Cali
NUMERO DEL CONTRATO: 76.26.13.577
FECHA DE INICIO: 2013/05/29
FECHA //
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 0
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
8413 : REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD,
EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD
SOCIAL

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2014/07/25
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 57705

ENTIDAD CONTRATANTE : 899999239 - BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: Cali
NUMERO DEL CONTRATO: 76.26.16.678
FECHA DE INICIO: 2016/04/12
FECHA //
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 0
CLASIFICACION DEL CONTRATO:
93141500 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 2017/03/16
NÚMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 66058

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, POR LO TANTO, LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO - REGISTRO UNICO DE PROponentES

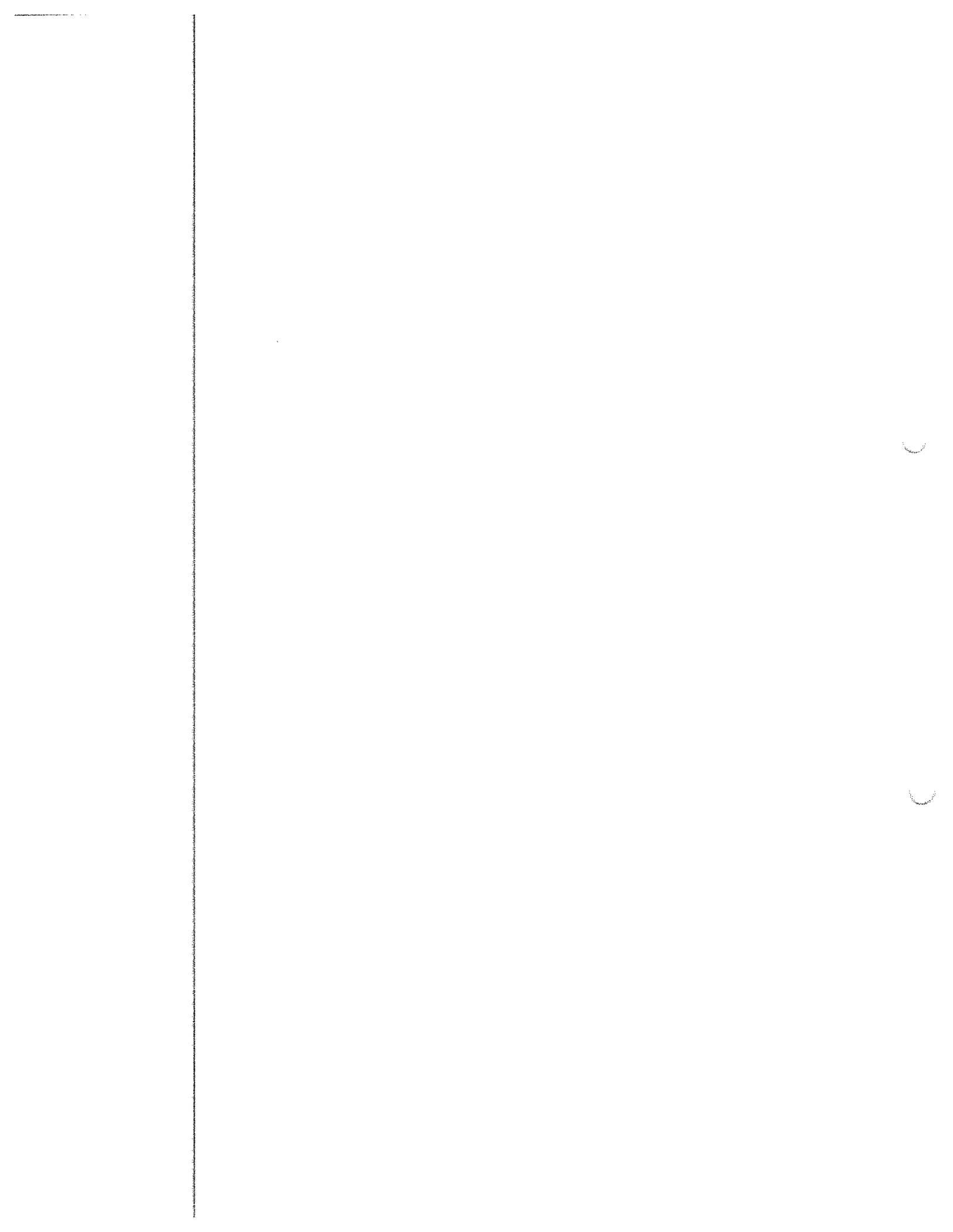
Fecha expedición: 29 de Agosto de 2019 10:28:28 AM

CERTIFICA

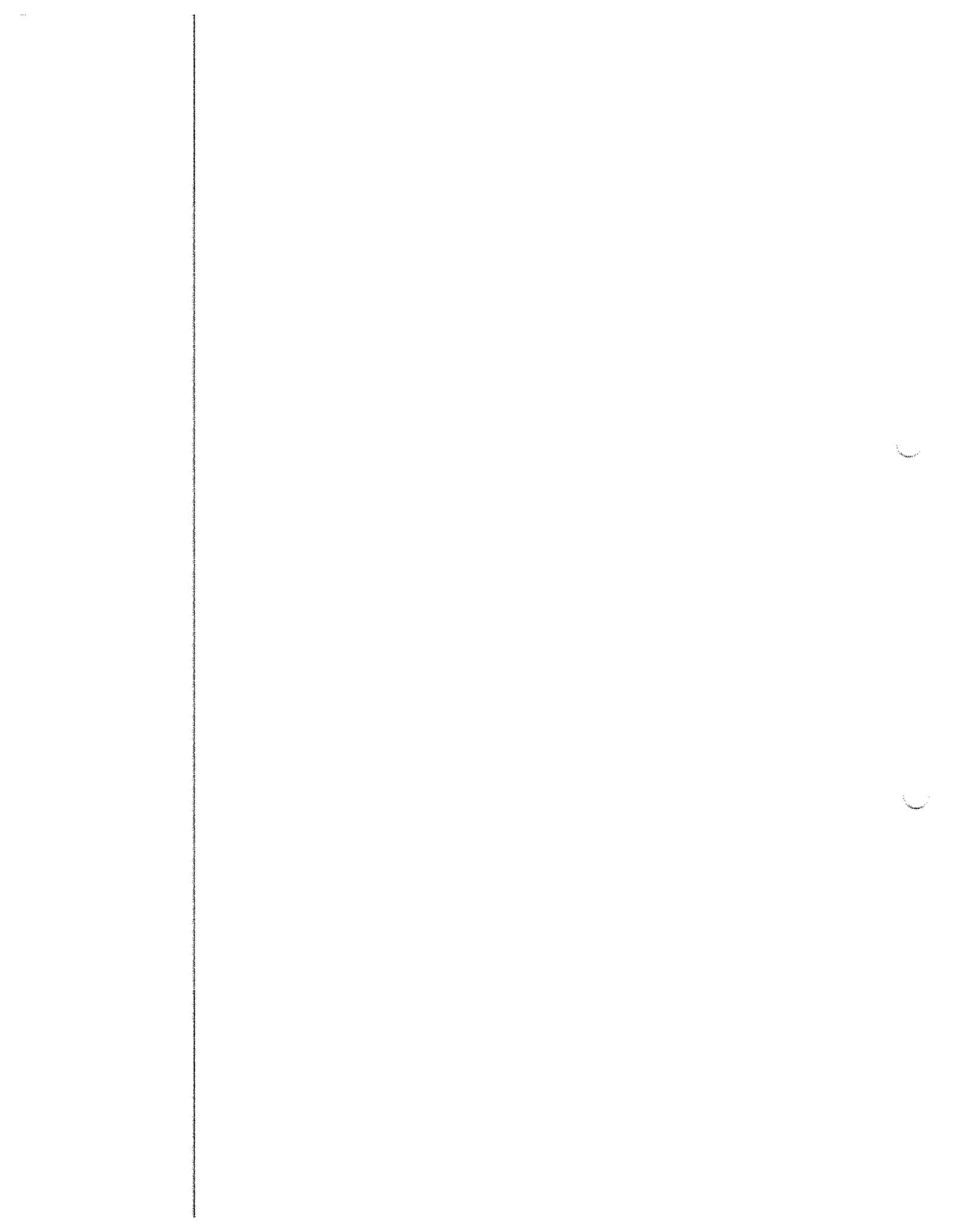
EL SECRETARIO DE Cámara de Comercio de Cali, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

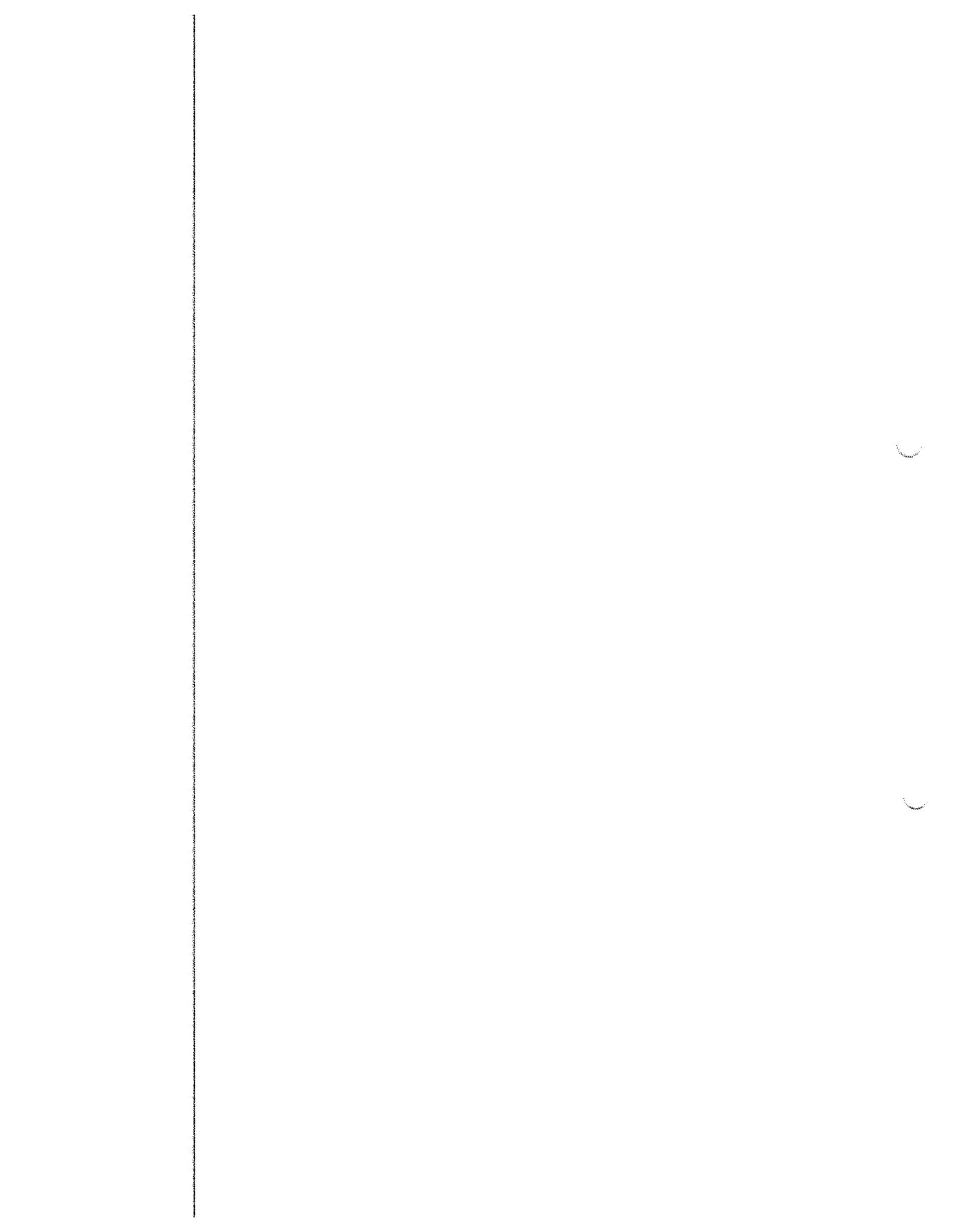
III ASPECTOS TÉCNICOS: Requisitos habilitantes técnicos



1. Experiencia específica

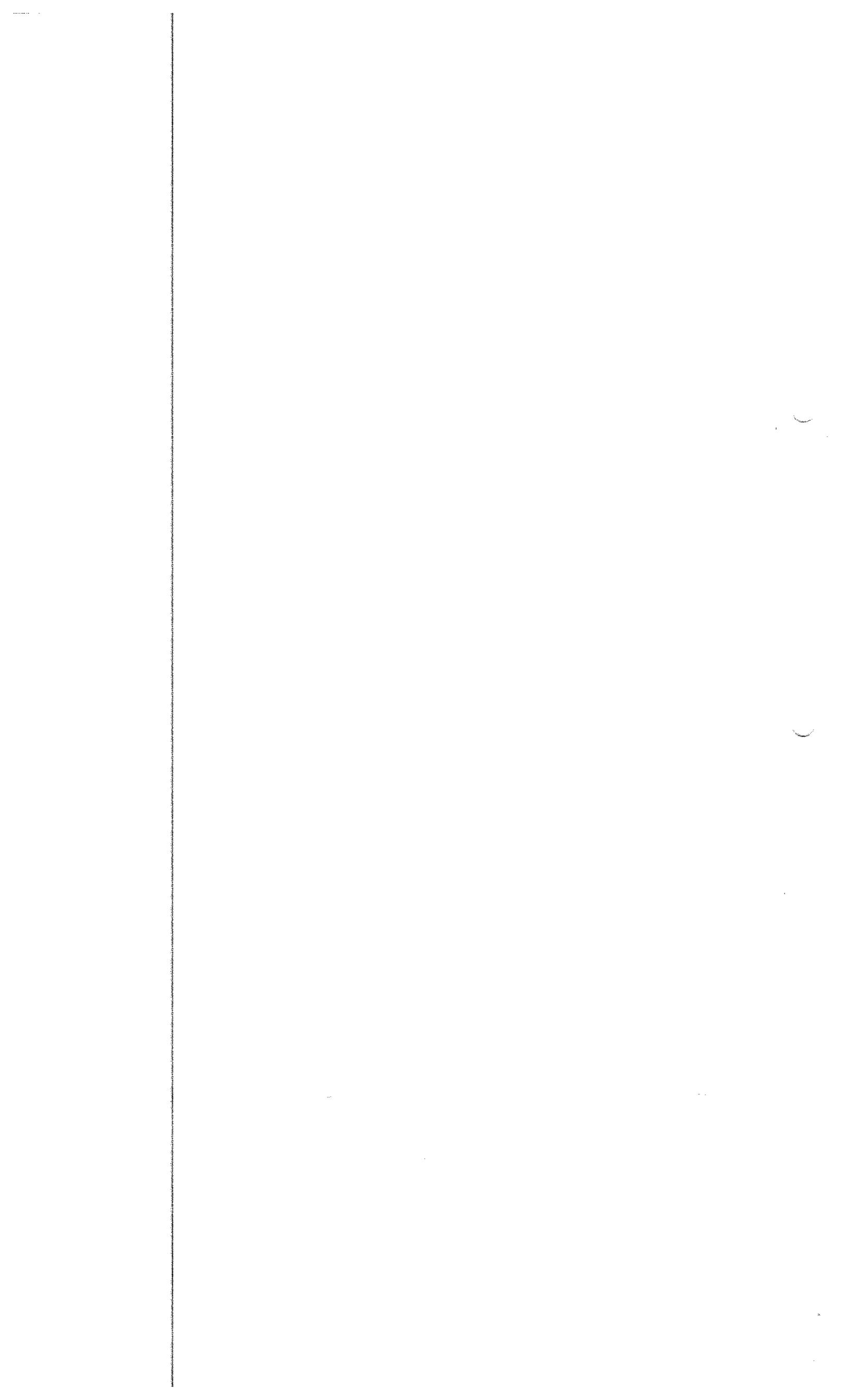


1.1 Experiencia del interesado



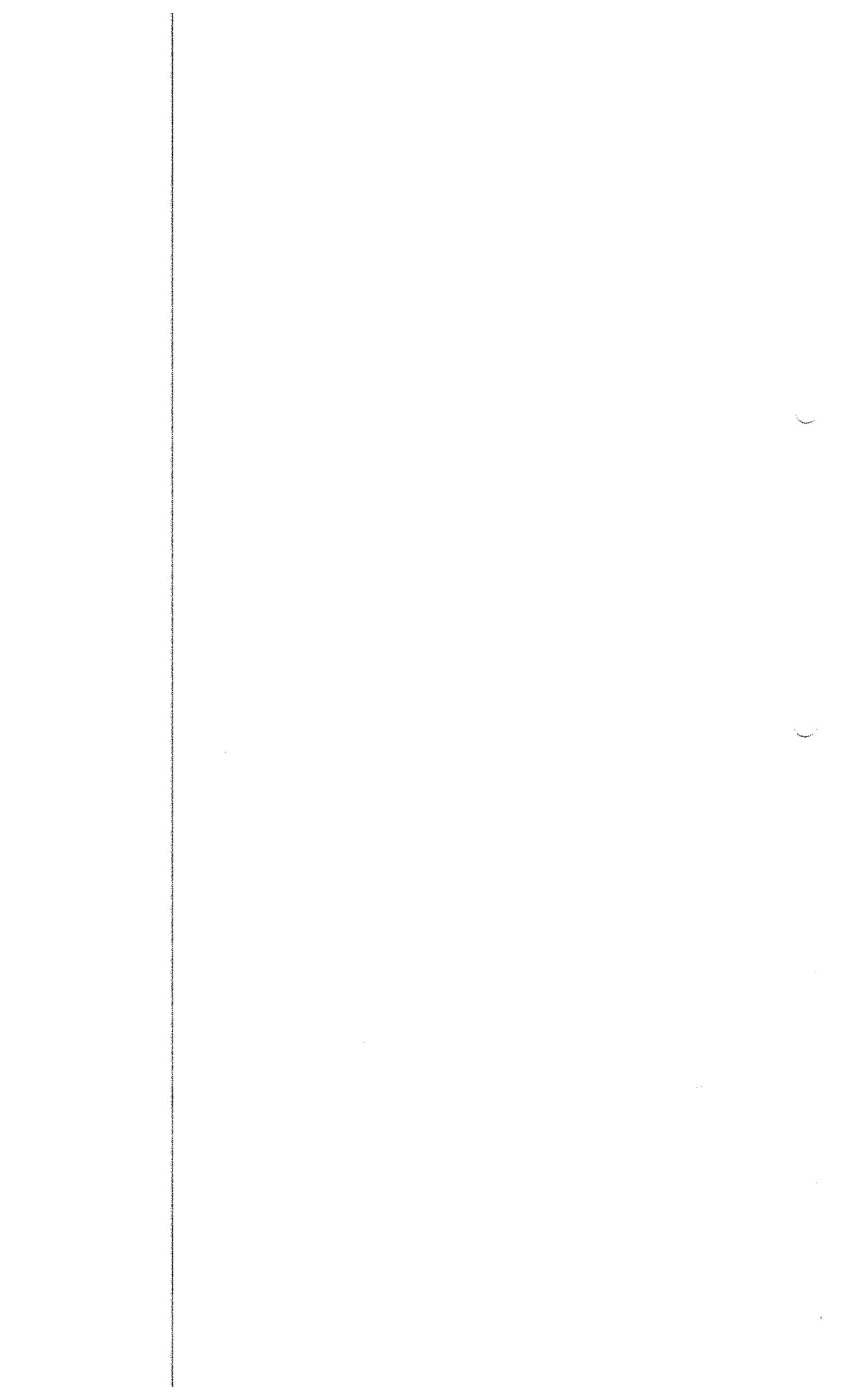
FORMATO # 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Nº CERTIFICACIÓN	Nº CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN (DD/MM/AAAA)	CONSULTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL A CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EDUCACIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (DD/MM/AAAA)	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	76-26-13-577	15/05/2014		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	SOLLY SANTA CELIA - COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO REGIONAL VALLE DEL CAUCA	SI	AVENIDA 2 NORTE # 33 AN-45 4805-25	N/A	ACTIVAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS QUE HAGAN DE LAS FAMILIAS VULNERABLES UN ENTORNO PROTECTOR, FACILITADOR DE PRÁCTICAS POSITIVAS DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN, A TRAVÉS DE INTERACCIONES DE APRENDIZAJE - EDUCACIÓN, PERMITIENDO LA CONSOLIDACIÓN DE REDES COMUNITARIAS Y LOCALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS, EL CUIDADO MUTUO Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DE FAMILIAS EN RIESGO DE VIOLENCIA, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO U OTRAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE SUS INTEGRANTES.	CAPÍTULO II TÍTULO III NUMERAL 4. A1 A2 A3 A4	VALLE DEL CAUCA: TRUJILLO BUGALAGRANDE TULUA GUACARÍ CALDAS BOGOTÁ FOTOCCO PALMERIA CANGELARIA FLORIDA EL CERRITO	4/09/2013	31/12/2013 FINALIZADO	\$1.228.473.824,00	90	
2	19-62014-392	11/09/2015		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	YANETH ZUÑIGA SANDOVAL - COORDINADORA GRUPO JURÍDICO	SI	CALLE 8 CON CARRERA 25 ESQUINA 3813-00	N/A	ACTIVAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS QUE HAGAN DE LAS FAMILIAS VULNERABLES UN ENTORNO PROTECTOR, FACILITADOR DE PRÁCTICAS POSITIVAS DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN, A TRAVÉS DE INTERACCIONES DE APRENDIZAJE - EDUCACIÓN, PERMITIENDO LA CONSOLIDACIÓN DE REDES COMUNITARIAS Y LOCALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS, EL CUIDADO MUTUO Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DE FAMILIAS EN RIESGO DE VIOLENCIA, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO U OTRAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE SUS INTEGRANTES	CAPÍTULO II TÍTULO III NUMERAL 4. A1 A2 A3 A4	CAUCA: ALMAGUER BOLIVAR LA VEGA SAN SEBASTIÁN SANTA ROSA ARGELIA BALBOA FLORENCIA MERCADERES PATÁ SOGRE BUENOS AIRES CALOTO CORINTO GUACHENÉ MIRANDA PABILLA PUERTO TEJADA SANTANDER DE QUILICHAO SUAREZ VILLA RICA CALDOÑO INGÁ SAMBALO PAEZ PORACE SILVA TORIBIO TOTONÓ	11/08/2014	31/12/2014 FINALIZADO	\$426.601.800,00	101	



FORMATO N° 3
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

Nº CERTIFICACIÓN	Nº CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTIVO EN EL SUPLENIMIENTO (CUANDO APlique)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELEFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGUN LO SEÑALADO EN LA INSTRUCCION PUBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	ROLLOS
3	1311	18/10/2017	8	INSTITUTO COLOMBIANO DE FAMILIA	CATALINA PIMENTA GOMEZ - DIRECTORA DE CONTRATACIÓN	SI	AVENIDA ZOROTE # 33 AN-45 4882525	N/A	ALIJAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN EL ESPALDEAMIENTO DE 500 FAMILIAS Y SUS COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA ZONA ALTA RURAL DE PRADERA Y FLOREDA, PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE SU ENTORNO FAMILIAR APORTANDO AL DESARROLLO LOCAL DEL TERRITORIO.	CAPITULO II TITULO III NUMERAL 4. A1 A2 A3 A4	VALLE DEL CAUCA- PRADERA FLORIDA	22/07/2015	31/12/2015	FINALIZADO	\$669.300.000,00	116
4	7626.86.678	13/02/2017	10	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	SOLLY SANTA CELIA - COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO REGIONAL VALLE DEL CAUCA	SI	AVENIDA ZOROTE # 33 AN-45 4882525	N/A	POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA FORTALECER LOS VINCULOS DE CIUDADANÍA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE INVOLUCRE ACCIONES DE APRENDIZAJE, EDUCACIÓN Y FACILITACIÓN APOYO TERAPEUTICO Y CONSOLIDACIÓN DE REDES.	CAPITULO II TITULO III NUMERAL 4. A1 A2 A3 A4	VALLE DEL CAUCA- CALIMA FLORIDA PRADERA CARTAGO ANERMANUEVO ROLDANILLO SEVILLA TULUA ZARZAL BUGALAGRANDE PALMIRA	12/04/2016	15/12/2016	FINALIZADO	\$745.086.000,00	129
5	1306	8/11/2017	11	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	CATALINA PIMENTA GOMEZ - DIRECTORA DE CONTRATACIÓN	SI	AVENIDA CARRERA 68 # 6AC-75 103800018080	N/A	IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ENFOCADA EN LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL SECTOR DE LA AGRICULTURA.	CAPITULO II TITULO III NUMERAL 4. A3 A4 A5 B6	VALLE DEL CAUCA- PRADERA FLORIDA CAUCA- PUERTO TEJADA MIRANDA CORRITO PADILLA	1/07/2016	31/12/2016	FINALIZADO	\$871.840.000,00	155



FORMATO #13
EXPERIENCIA DEL INTERESADO

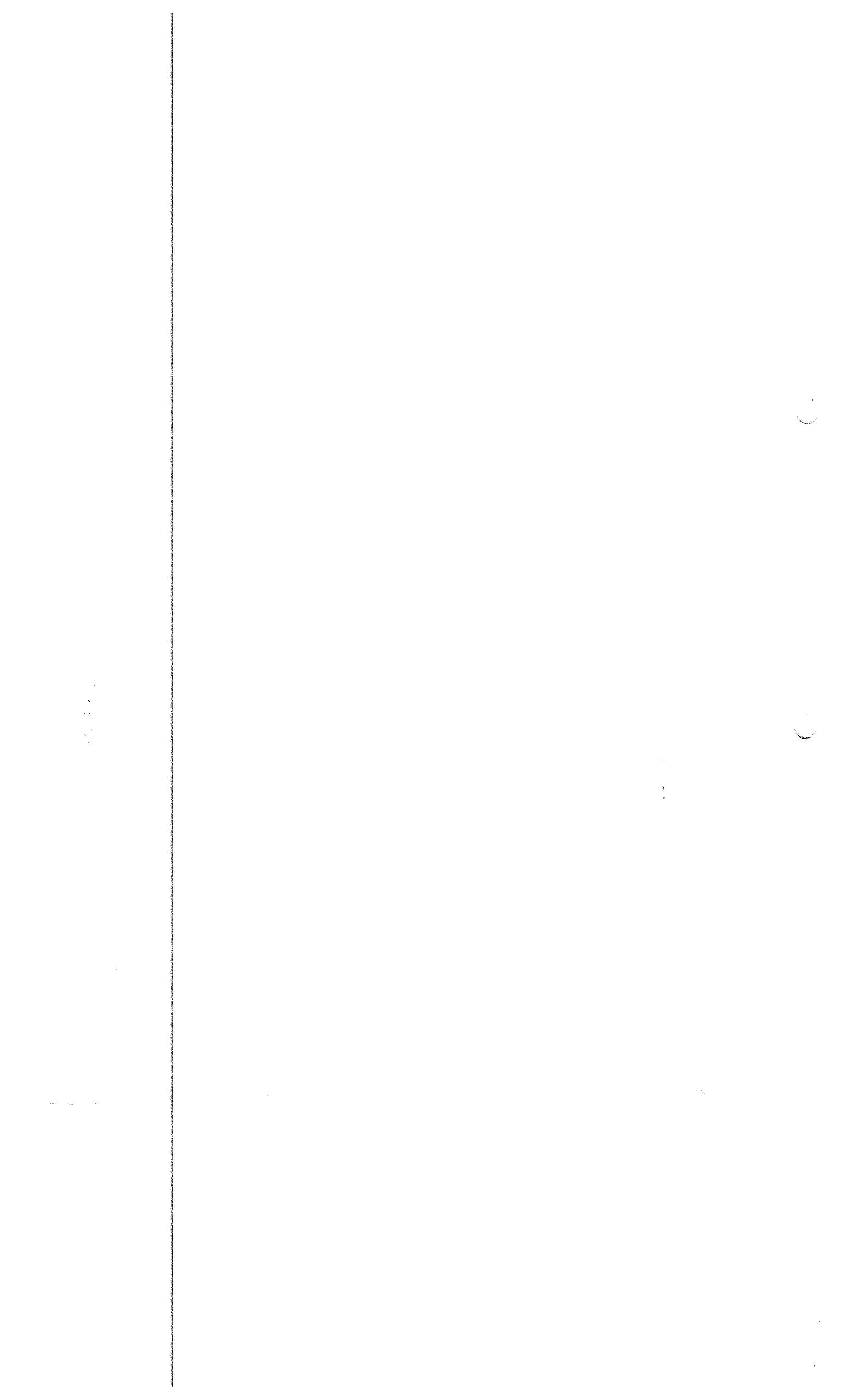
№ CERTIFICACIÓN	NO CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN (DD/MM/AAA)	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIRE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA LEGITIMADA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LÍTERA AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGUN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN (DD/MM/AAA)	FECHA DE FINCO DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (DD/MM/AAA)	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
6	76.26.17.607	2/09/2019	25	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ESPERANZA CLAUDIA BRAVO - COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO REGIONAL VALLE DEL CAUCA	SI	AVENIDA 2 NORTE # 33 AN-45 4882525	N/A	POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE-EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA.	CAPÍTULO II TÍTULO III NUMERAL 4, A1, A2, A3, A4	VALLE DEL CAUCA: JAMUNDÍ, JULIOR, CARTAGO, ANSERMANUEVO, ALCALÁ, ROLDANILLO, TULUÁ, BUGALAGRANDE, ANDALUCÍA, YOTOCO, BUGA, PRADERA, PALMIRA, FLOREDA, CANDELARIA, YUMBO	13/03/2017	15/12/2017	FINALIZADO	\$1.862.271.600,00	185
7	76.26.18.76	2/09/2019	25	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	ESPERANZA CLAUDIA BRAVO - COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO REGIONAL VALLE DEL CAUCA	SI	AVENIDA 2 NORTE # 33 AN-45 4882525	N/A	POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE-EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA.	CAPÍTULO II TÍTULO III NUMERAL 4, A1, A2, A3, A4	VALLE DEL CAUCA: GUADALAJARA DE BUGA, TULUÁ, PALMIRA, CARTAGO, ROLDANILLO, CALI, YUMBO, PRADERA, BUGALAGRANDE, BUENAVENTURA, JAMUNDÍ, FLOREDA, ANSERMANUEVO, CANDELARIA	13/01/2018	15/12/2018	FINALIZADO	\$2.350.276.320,00	209

OBSERVACION: LOS CONTRATOS RELACIONADOS NO SI HAN SIDO OBJETO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, CUANDO LA OPCIÓN ESCOGIDA SEA SI. SEÑALE LAS MULTAS O INCUMPLIMIENTOS DE CADA CONTRATO.

CIUDAD Y FECHA: CALI, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019
DIRECCIÓN: CALLE 58N #3N-15
TELÉFONO: 664 79 02
NIT: 296803178-2

NOMBRE DEL INTERESADO: JUAN MANUEL JARAMILLO
CIUDAD: CALI
CORREO ELECTRÓNICO: NEONILLA@ASOCANA.ORG


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CÍVIL DE LA CIUDADANÍA: **16279.460**



BANCO DE OFERENTES
CONVOCATORIA GENERACIONES 2.0

Certificado y Contrato de Aporte
N° 76.26.13.577





República de Colombia
 Departamento para la Prosperidad Social
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lloras
 Regional Valle del Cauca
 Grupo Jurídico



091
 0000103

76/20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA identificada con el Nit. No. 890303178-2, suscribió con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR los siguientes contratos de Aporte:

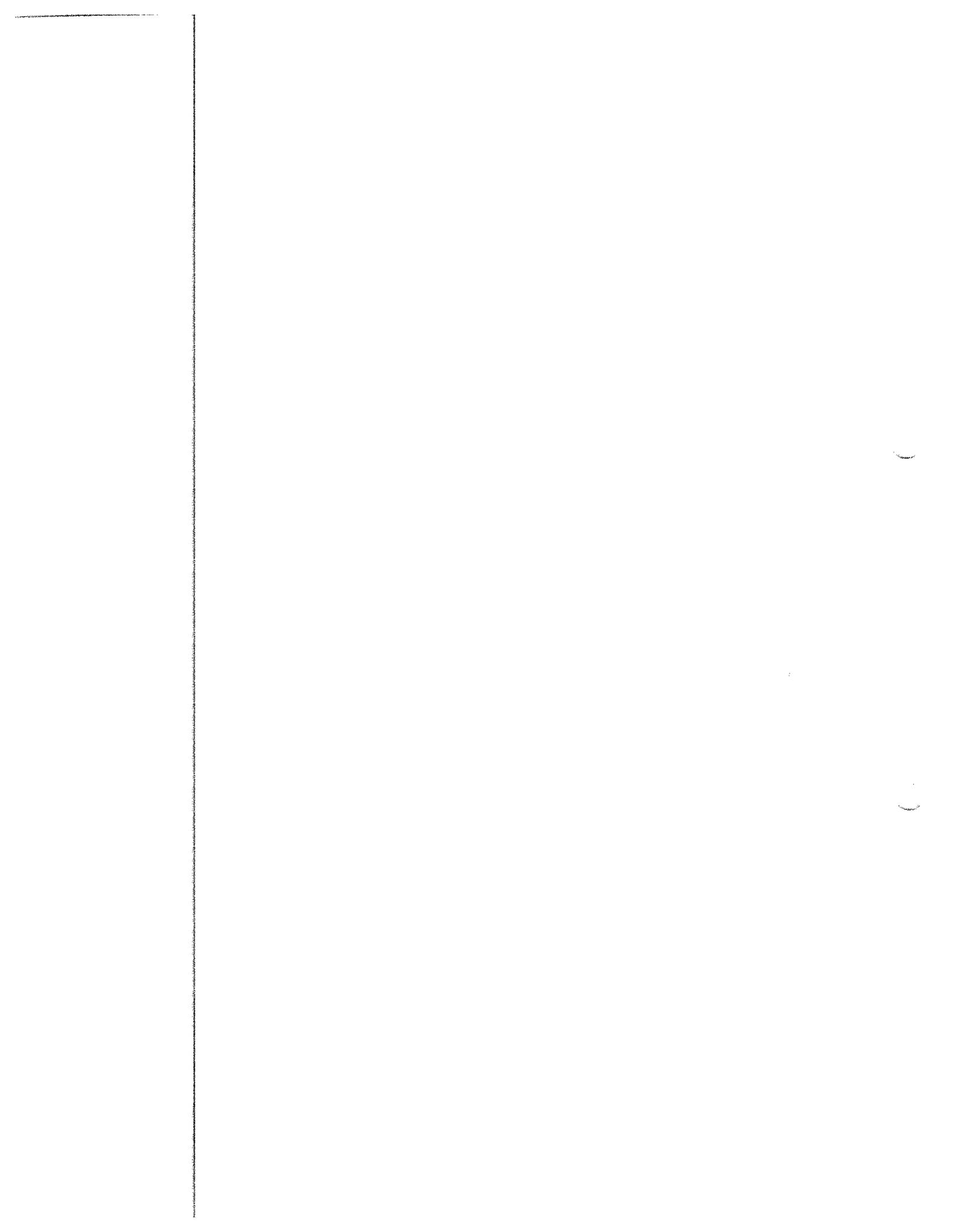
CONTRATOS PRINCIPALES:

Contrato No.	Fecha de Suscripción	Objeto Contractual	Plazo	Valor	Inicio	Actas Adicionales
76.26.13.577	10/05/2013	Activar capacidades individuales y colectivas que hagan de las familias vulnerables un entorno protector, facilitador de prácticas positivas de ciudadanía y participación, a través de interacciones de aprendizaje, educación, permitiendo la consolidación de redes comunitarias y locales para el fortalecimiento de vínculos, el cuidado mutuo y la convivencia armónica de familias en riesgo de violencia, víctimas de conflicto u otras situaciones de vulneración de derechos de sus integrantes	Hasta el 31 de diciembre del 2013	\$537.662.679	29/05/2013	

SOLLY SANTA CELIA
 Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Valle del Cauca

Avenida 2Norte No. 33AN-45 Teléfono: 4882525
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co





CONTRATO DE APOORTE No. 76.26.13.577 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

Entre los suscritos, **JHON ARLEY MURILLO BENITEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.706.683 de Istmina - Chocó, en su calidad de Director de la Regional del Valle del Cauca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 3545 del 29 de agosto de 2008 proferida por la Secretaría General, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. No. 0133 del 2 de septiembre de 2008, delegado para celebrar el presente convenio de conformidad con la Resolución No. 2690 de 2012, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.945.599 de Cali, en su calidad representante legal **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA**, con NIT: **890303178-2**, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *"trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia"*.
2. Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.
3. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.
4. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.
5. Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.
6. Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los

servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

7. Que el Documento CONPES Social No. 102 de 25 de septiembre de 2006, sobre Red de protección social contra la extrema pobreza, establece como objetivo *"apoyar a las familias que viven en pobreza extrema a superar su situación y mejorar su calidad de vida a través del trabajo conjunto entre las familias y el gobierno"*.

8. Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.

9. Que desde la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, a potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros, en especial de las personas menores de 18 años y remitir los casos que demandan algún tipo de atención especializada.

10. Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR es la estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento a su misión y visión institucional y al mapa estratégico para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país.

11. Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los "Lineamientos para la Inclusión y Atención de Familias": inclusión, atención diferencial y solidaridad; y con los contenidos epistemológicos del Construccinismo Social, la Teoría de los Sistemas, la Teoría de la Complejidad, la Biología del Amor y la Teoría del Enfoque Appreciativo.

12. Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

13. Que es necesario desarrollar conjuntamente con las familias acciones de fortalecimiento y desarrollo fundamentadas en interacciones de aprendizaje-educación, de facilitación y de redes.

14. Que se requiere conformar redes y espacios que permitan a todos los actores incluidos en estos procesos (familias, facilitadores, diseñadores, decisores) conversar, reflexionar, comprender y dar nuevos significados a sus emociones, saberes, creencias, percepciones y prácticas alrededor de los siguientes ejes: Vinculos y Cuidado en Familia, Roles, Convivencia y Autorregulación, Sexualidad y Derechos, Familia, Ciudadanía y Participación, Estilos (prácticas) de vida saludables en Familia.

15. Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR para la vigencia 2013, se desarrollará en las 33 Direcciones Regionales ICBF, vinculando a procesos formativos y de visitas domiciliarias de seguimiento, a familias priorizadas por la Red Unidos, a las familias vulnerables, a las familias de niños, niñas y adolescentes que han pasado por un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), y las familias víctimas de violencia, interviniendo para

prevenir y propiciar cambios en la convivencia familiar, tendientes a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mismas.

16. Que la Sede de la Dirección General remitió a las 33 Direcciones Regionales un instructivo para la contratación de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR en la vigencia 2013.

17. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de modalidades, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.

18. Que la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA tiene como objeto entre otros, *"o). Promover y desarrollar acciones en materia de desarrollo económico, social y ambiental para lo cual suscribir todo tipo de convenios o acuerdos, y asociarse con otras personas jurídicas o entidades gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o internacionales, en aras del desarrollo sostenible regional y nacional."*

19. Que por tales razones la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto la ASOCAÑA se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR bajo lo dispuesto en el anexo técnico establecidos por el ICBF

20. Que las especificaciones técnicas para la ejecución de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR serán otorgadas por EL ICBF y los asociados darán estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por EL ICBF.

21. Que la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA entidad privada sin ánimo de lucro; teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación expedido mediante la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012 que establece en su artículo 3. Régimen Especial de Aporte. *"Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Convenios de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza".* En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO.- Activar capacidades individuales y colectivas que hagan de las familias vulnerables un entorno protector, facilitador de prácticas positivas de ciudadanía y participación, a través de interacciones de aprendizaje – educación, permitiendo la consolidación de redes comunitarias y locales, para el fortalecimiento de vínculos, el cuidado mutuo y la convivencia armónica de familias en riesgo de violencia, víctimas del conflicto u otras situaciones de vulneración de derechos de sus integrantes.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El OPERADOR brindará el servicio en el lugar de ejecución y de conformidad con el número de familias correspondiente a 2.712, de acuerdo con lo establecido en la tabla de presupuesto incluida en el presente instructivo. El Contrato de Aporte entre el ICBF y EL OPERADOR busca través de una estrategia pedagógica diferencial, psicológica y social, promover el mejoramiento de su calidad de vida y bienestar para la promoción de la convivencia armónica de todos sus integrantes y la prevención de la violencia en el contexto familiar con familias focalizadas por la Red Unidos, víctimas, vulnerables y las familias de niños, niñas y adolescentes que han pasado por un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) y han sido reintegrados a sus hogares. A través de la implementación del Contrato de Aporte, se busca desarrollar los contenidos principales establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades, relacionados con vínculos, cuidado, convivencia, derechos sexuales y reproductivos, roles, prácticas culturales, estilos de vida saludables, ciudadanía y participación.

Intervención Sistémica Breve. Intervención especializada a las familias que se identifiquen en riesgo de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual, y violencia contra la mujer. A través de esta, se busca realizar una intervención psicoterapéutica desde el enfoque sistémico con aquellas familias en mayor riesgo con el fin fortalecer y afianzar los aprendizajes adquiridos en los módulos, generando un aprendizaje significativo y sostenible para las familias y sus integrantes. Esta intervención es desarrollada por un psicólogo clínico especializado, preferiblemente con enfoque sistémico, con experiencia mínima de dos (2) años en intervención con familias. Cada psicólogo especializado atiende cincuenta y dos (52) familias.

La intervención terapéutica está basada en el Modelo Sistémico Estratégico Breve y contempla ocho (8) sesiones quincenales para cada familia.

Estas familias serán remitidas por los agentes educativos teniendo en cuenta la identificación de problemáticas específicas que requieran dicho acompañamiento. Los casos críticos que sean identificados deberán ser remitidos a la entidad del SNBF correspondiente; las remisiones podrán hacerse desde el inicio de la operación.

Esta intervención se ha calculado para el 6% de las familias beneficiarias.

TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR: 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL OPERADOR y el ICBF. 2) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento. 3) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5) Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 6) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los

099

impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR. 7) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 8) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de desembolso estipulada en el contrato, junto con los informes determinados en el lineamiento para cada pago. 9) Presentar informe final de actividades a la terminación del contrato. 10) RESERVA. EL OPERADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL OPERADOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL OPERADOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11) En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales, el OPERADOR deberá acatar las directrices que el ICBF disponga para tales eventos. Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el manual de legalización de cuentas. 12) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución de la modalidad. 13) Realizar las actividades contempladas en el lineamiento técnico administrativo de la modalidad. 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 15) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 16) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos de la modalidad. 17) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo de la MODALIDAD. 18) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución de la modalidad un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales. 19) Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 20) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 21) Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega

099

de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 22) Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto de la MODALIDAD (registro de participación de las familias de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF y la Dirección de Información y Tecnología del ICBF para la conformación del REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ICBF -RUB, especificando como mínimo la siguiente información del beneficiario: i) tipo de documento de identidad; ii) número de documento de identidad; iii) primer nombre; iv) segundo nombre (si aplica); v) primer apellido; vi) segundo apellido (si aplica); vii) grado educativo; viii) fecha de nacimiento; ix) sexo; x) tipo de complemento; xi) número de días atendidos por cada beneficiario en el mes; xii) auto reconocimiento a grupos étnicos; xiii) si presenta alguna discapacidad; xiv) si se le ha aplicado registro de discapacidad; y xv) si ha sido víctima de desplazamiento forzado. 23) Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Instituto. 24) Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución de la modalidad y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil. Presentar al Supervisor del Contrato informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. De esta información debe enviarse copia en medio magnético a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades. 25) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 26) El OPERADOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 27) El OPERADOR deberá observar y cumplir con cada uno de los aspectos señalados en el Anexo Técnico y con las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta la Dirección de Familias y Comunidades.

CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR: 1) Presentar por escrito y ante el Primer Comité Técnico Regional: a. Metodología y plan de acción para cada módulo. b. Cronograma de capacitación de los agentes educativos c. Flujo de Caja de los recursos ICBF y de los recursos de la contrapartida acorde a los requerimientos del Anexo Técnico. PARÁGRAFO. Estos documentos deben ser aprobados por el Comité Técnico. 2) Participar en la conformación e instalación de los Comités Técnicos en los niveles correspondientes. 3) Desarrollar durante el primer mes de ejecución del Contrato de Aporte la fase de alistamiento, la cual es costeadada como contra partida 4) Presentar a la respectiva DIRECCION REGIONAL DEL ICBF, la relación del recurso humano para el desarrollo del Contrato, de conformidad con los perfiles y cantidades establecidas por la MODALIDAD, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil. PARÁGRAFO PRIMERO. Personal de Coordinación. El contratista deberá contar como mínimo con (1) un Coordinador Técnico y (1) un Ingeniero de sistemas. PARÁGRAFO SEGUNDO. Personal de Formación. El contratista deberá tener un Agente Educativo para atender máximo 70 familias, el cual debe contar con equipo de cómputo, paquete de datos, seguro y dotación (gorra, chaleco y maletín). PARÁGRAFO TERCERO. El contratista debe notificar al ICBF las modificaciones del recurso humano que se presenten durante la ejecución del Contrato, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan. 5) Presentar al ICBF el cronograma de actividades, plan de trabajo y la metodología propuesta para el desarrollo de los módulos definidos por la Dirección de Familias y Comunidades, incluyendo las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico de soporte. 6) Capacitar a los Agentes Educativos y presentar al ICBF los soportes de asistencia a las sesiones desarrolladas. 7) Entregar a los Agentes Educativos la dotación (gorra, chaleco y maletín) de acuerdo a especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, e insumos de papelería y material pedagógico requerido. Realizar el proceso de búsqueda, identificación, y vinculación de familias a la

MODALIDAD a través de la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar (línea base). PARAGRAFO 1. Cada familia será visitada máximo dos veces para el logro de su vinculación, en el caso de no encontrar a la familia en la segunda visita, esta será remplazada por una familia de la base de datos suministrada por el ICBF, hasta lograr la constitución de grupos de hasta 70 familias por educador. PARAGRAFO 2. Esta etapa de búsqueda, identificación, y vinculación de familias (focalización) deberá ser realizada en un plazo máximo de 60 días. Ingresar al sistema de información que establezca el ICBF la información de las Fichas de Caracterización Socio familiar (línea base) según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF del 100% de las familias vinculadas a la MODALIDAD. 8) Elaborar la base de datos con la "huella" de las familias vinculadas de la Red Unidos. Esto con la evidencia de haber sido visitadas y las razones de vinculación o no a la Modalidad de Familias con Bienestar. 9) Reportar mensualmente al Supervisor del Contrato, dentro de los primeros 3 días de cada mes, la relación de las familias vinculadas en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (F2). El cual, una vez revisado por el Supervisor del Contrato, será remitido a la Subdirección de Operaciones de Familia de Comunidades antes el día 5 de cada mes. 10) Presentar al Supervisor del Contrato con copia a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades un informe de consolidación y análisis de los resultados de la caracterización de beneficiarios de la MODALIDAD una vez se tenga caracterizado el 100% de las familias. 11) Elaborar el Plan de Formación familiar y comunitario, teniendo en cuenta la caracterización de las familias, en el cual se desarrollarán los 5 módulos diseñados con contenidos básicos que orientan la formación familiar, acorde con el Documento Técnico de la MODALIDAD. PARÁGRAFO. El Plan de Formación familiar y comunitario debe ser presentado y aprobado por el Comité Técnico del Contrato de Aporte. 12) Implementar y documentar en su integridad las acciones relacionadas con el Plan de Formación familiar y comunitario. PARÁGRAFO. El contratista presentará al ICBF los informes y soportes sobre la implementación del Plan de Formación en los tiempos y condiciones establecidas por el ICBF. 13) Desarrollar los cinco módulos propuestos en 5 meses trabajando dos sesiones al mes por cada módulo, con una duración de tres horas cada sesión. PARAGRAFO 1 Frente a cualquier modificación en la ejecución de los módulos, debe haber una aprobación previa por parte del Comité Técnico del Contrato. PARAGRAFO 2. Las familias que deserten del programa podrán ser reemplazadas con hasta el 30 de septiembre de 2013 (máximo hasta un 30% de las familias programadas inicialmente) el operador deberá presentar un plan pedagógico de nivelación para nivelar el contenido de los módulos aquellas familias que lo requieran o reemplazar las familias que deserten, las familias pueden ser certificadas siempre y cuando cumplan con el 80% de participación de los, módulos. Esto es la asistencia de 4 módulos completos de los 5 módulos programados. 14) Realizar cuatro visitas domiciliarias a cada familia, distribuidas así: (I) Una visita inicial para aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar Inicial; (II) Dos visitas de intervención familiar durante los cinco meses que dura la intervención grupal; (III) Una visita de cierre y aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar de salida. PARÁGRAFO. El contratista registrará y presentará al ICBF la información de las visitas realizadas. 15) Ingresar al aplicativo de registro de beneficiarios la información de las Fichas de salida del 100% de las familias vinculadas a la MODALIDAD, según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 16) Elaborar y presentar al Supervisor del Contrato con copia a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades, un informe de consolidación y análisis de los resultados comparativos de la aplicación de la Ficha Socio Familiar de inicio y final aplicadas a los beneficiarios de la MODALIDAD. Identificar problemáticas específicas en las familias atendidas y activar las rutas para intervención especializada. PARÁGRAFO. El contratista deberá presentar un informe de la remisión de las familias y las rutas respectivas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades. 17) realizar encuentros con autoridades, organizaciones, fundaciones o instituciones del orden municipal, departamental y nacional para la definición de acciones sostenibles o continuidad de acciones iniciadas, en relación con las intervenciones especializadas a las familias que lo requieran. PARÁGRAFO. El contratista deberá presentar al ICBF las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales. 18) Realizar grupos de estudio de casos por parte de los Agentes Educativos elaborando las actas. 22. Realizar un evento de cierre y certificación de las familias que han participado en el proceso formativo (grupal e individual). PARÁGRAFO. El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y realizar registros fotográficos y/o audiovisuales. 19) Entregar al Supervisor del Contrato con copia en medio magnético a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades, informes financieros y cualitativos bimensuales sobre la

09m

ejecución del Contrato de Aporte en donde debe tenerse en cuenta los siguientes criterios: (i) Informe Técnico que contiene el detalle del desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato de Aporte, la descripción de los avances en cada una de las obligaciones; ; (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos del ICBF y de los recursos de contrapartida; (iii) (iii) Logros y dificultades en el desarrollo de la MODALIDAD; (iv) Lecciones Aprendidas, Casos de Éxito y Casos de Estudio, con registro fotográfico y testimonial (v) Balance de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos. (vi) Recomendaciones. 20) Presentar al Supervisor del Contrato con copia en medio magnético a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades, un informe final sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde debe tenerse en cuenta los siguientes criterios: : (i) Informe Técnico que contiene el detalle del desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato de Aporte, la descripción de los avances en cada una de las obligaciones; (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos del ICBF y de los recursos de contrapartida; (iii) Logros y dificultades en el desarrollo de la MODALIDAD; (iv) Lecciones Aprendidas, Casos de Éxito y Casos de Estudio, con registro fotográfico y testimonial; (v) Conclusiones de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos. (vi) Análisis comparativo de la caracterización de las familias beneficiarias teniendo en cuenta la ficha inicial y la ficha final. (vii) Recomendaciones. 21) Permitir la realización de auditoría contable y financiera por parte del ICBF. 22) ALCANCE DE LA INFORMACIÓN. El OPERADOR deberá suministrar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del Contrato. Igualmente, brindará información de la Entidad Contratista y agentes educativos. 23) FRECUENCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN. El OPERADOR deberá realizar el registro de la línea de base inicial con la caracterización de los beneficiarios entre los sesenta y noventa días calendario del inicio de las labores de atención y en el noveno mes de atención reportar la línea de base final. Adicionalmente, estará obligado a reportar con una periodicidad mensual la información relativa a las atenciones brindadas a cada familia beneficiaria señalando, cuando proceda, los ingresos y ausentismo de estos en el mes reportado. 24) PLAZOS Y MECANISMOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. El OPERADOR deberá reportar la información inicial y la periódica al ICBF REGIONAL Y SEDE NACIONAL en los plazos y mediante los mecanismos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF. 25) MODO DE REGISTRO. La información que está obligado a reportar el OPERADOR deberá ser registrada, validada y remitida al ICBF de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y medios de comunicación que para tal efecto defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF. 26) RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN. Será responsabilidad del OPERADOR el suministro completo, oportuno y periódico de información veraz, consistente y de calidad sobre los beneficiarios, los servicios y atenciones brindadas en virtud del presente Contrato. Será responsabilidad del ICBF verificar la veracidad, calidad y consistencia de dicha información, solicitar la corrección de inconsistencias a que haya lugar por fallas en la información, la actualización de la información y la remisión de la misma por parte del OPERADOR. 27) DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. El representante legal del OPERADOR deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, servicios y atenciones que debe reposar en el ICBF. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato, el OPERADOR deberá enviar comunicación a la Subdirección Operación de la Atención de las Familias y Comunidades de Sede de la Dirección General, informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información al Instituto, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal. 28) GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: el OPERADOR deberá garantizar a sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información, los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF, en caso de realizar las transmisiones en forma electrónica. El ICBF deberá garantizar la custodia y seguridad del almacenamiento de la información reportada, así como la capacidad de tráfico permanente para que los Operadores puedan transmitir la información que se envíe electrónicamente." 29) GARANTÍA DE COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON EL ICBF: el OPERADOR deberá garantizar que sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información dispongan de cuentas de correo electrónico, de acceso permanente a la Internet de banda ancha y de

herramientas de ofimática como Excel y Word. 30) INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN CON EL ICBF: el OPERADOR deberá coordinar las actividades de recolección, captura, validación, corrección y envío y /o reporte de la información con los servidores públicos y contratistas que designe el ICBF, mediante mecanismos y procedimientos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades. 31) CAPACITACIÓN EN LOS MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN: el OPERADOR deberá suministrar información veraz y oportuna que se le solicite para la planeación de las jornadas de entrenamiento en los mecanismos y herramientas de registro, evento que la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades programará. El OPERADOR deberá atender las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen. 32) El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. 33) El operador/contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). 34) El operador/contratista deberá realizar dos (2) ejercicios muestrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. 35) El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 36) Cuando el operador/contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más debe tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad. 37) Toda persona que preste el servicio armado de vigilancia o seguridad privada, deberá ser capacitada en el uso de armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 del Decreto 2535 de 1993. 38) Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización de un medio canino, deberán obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 356 de 1994. 39) Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 40) Antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en Seguridad y Salud en el trabajo. 41) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. 42) Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. 43) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 44) Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 45) Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. 46) El contratista es responsable del reporte a la ARP y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 47) El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal. 48) El contratista deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. 49) El contratista deberá presentar relación de los últimos exámenes médicos ocupacionales realizados a su personal así como el concepto médico donde indique si el trabajador es apto para trabajar, cumpliendo las disposiciones legales vigentes. 50) El operador/contratista, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 51) El operador/contratista debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de la MODALIDAD que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. 52) El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política

096

ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos. 53) Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión. 54) El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. 55) El Operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. 56) Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de Aporte y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones específicas del operador relacionadas con la atención sistémica breve:

- ✓ Desarrollar la intervención sistémica breve con las familias remitidas por los agentes educativos correspondientes al 6% de la meta total de familias programadas, según los postulados del documento técnico del programa versión SIM y el anexo Intervención Sistémica breve.
- ✓ Llevar registro de las familias atendidas en la intervención sistémica breve así como de la evolución en cada una de ellas en las ocho sesiones propuestas.
- ✓ Consolidar para el informe final de la operación de la modalidad, un análisis del proceso de intervención sistémica breve, recopilando las problemáticas encontradas y la evolución de las familias durante las sesiones interventivas.

Qm
QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1) Brindar acompañamiento, asesoría técnica y seguimiento al funcionamiento de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR por parte de la Regional y/o Centro Zonal, una vez al mes y adicionalmente cuando se presenten situaciones que ameriten mayor acompañamiento. 2) El supervisor deberá enviar a la Dirección de Familias y Comunidades de la Sede de la Dirección General en los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente al sistema de información establecido por el ICBF. 3) Apoyar económicamente, cuando a ello hubiere lugar, la implementación de la estrategia en el municipio de Trujillo, Bugalagrande, Tuluá, Guacarí, Calima, Buga, Yotoco, Palmira, Pradera, Candelaria, Florida Y El Cerrito, velar por la correcta inversión de los recursos a través de los supervisores del contrato con la concurrencia del área financiera del Centro Zonal y de la Regional cuando lo amerite. 4) Capacitar a los equipos interdisciplinarios contratados que tendrán a cargo la atención de los beneficiarios de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR. 5) Divulgar el anexo técnico de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR. 6) Certificar el pago al operador una vez esté presente los respectivos soportes. 6) Gestionar la articulación de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR a los planes de desarrollo y planes de seguridad alimentaria y nutricional del departamento y/o el municipio. 7) Apoyar los OPERADORES para la vinculación de beneficiarios a los diferentes servicios del ICBF. 8) Atender oportunamente a los niños y niñas cuyos derechos hayan sido vulnerados y requieran su restablecimiento. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SÉXTA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: Dentro del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones comunes así: 1) Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2) Conformar un equipo técnico con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. 3) Propender por el respeto y restablecimiento de los derechos de los niños y niñas de las comunidades beneficiarias. 4) Brindar asesoría técnica y hacer el monitoreo al funcionamiento de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR 5) Realizar las actividades de coordinación con las entidades públicas y privadas del nivel territorial, que desarrollen programas y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional con el fin de cumplir el objeto del presente Contrato. 6) Participar en el proceso de capacitación a los equipos interdisciplinarios que tendrán a cargo la atención de beneficiarios en la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR. 7) Aportar oportunamente los

recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. 8) Cumplir con el Anexo Técnico de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR y con las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta la Dirección de Familias y Comunidades, lo cual hace parte integral del presente contrato. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SÉPTIMA.- VALOR Y APORTES.- El valor del presente contrato será de hasta por la suma de Mil Doscientos veintiocho Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos M/cte. \$ (1.228.473.824). Los cuales serán aportados de la siguiente manera: 1) La suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 859.573.824)** por parte del ICBF. 2) Por parte del OPERADOR la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CT (\$ 368.900.000)**

OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 424 y SIIIF Nación 40813 del 22 de marzo 2013.

adm

DISTRIBUCIÓN DE CUPOS PROGRAMA FAMILIAS CON BIENESTAR VIGENCIA 2013				
MUNICIPIO	CENTRO ZONAL	META SOCIAL 2013	FAMILIAS	ZONA
TRUJILLO	TULUA	46		
BUGALAGRANDE	TULUA	58		
TULUA	TULUA	479		
GUACARÍ	BUGA	34		
CALIMA	BUGA	74		
BUGA	BUGA	359		
YOTOCO	BUGA	39		
PALMIRA	PALMIRA	449		
PRADERA	PALMIRA	634		
CANDELARIA	PALMIRA	306		
FLORIDA	PALMIRA	116		
EL CERRITO	PALMIRA	118	2.712	ASOCAÑA

NOVENA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.- Se realizarán los desembolsos de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del ICBF previa presentación por parte del contratista al Supervisor del Contrato de Aporte del ICBF y su aprobación de los siguientes documentos:

- Cronograma de actividades,
- Plan de Trabajo
- Metodología y plan de acción para cada modulo
- Flujo de Caja de los recursos del ICBF y de la Contrapartida, Estrategias didácticas y diseño del material pedagógico

- e) Plan pedagógico de nivelación, para nivelar en el contenido de los módulos aquellas familias que lo requiere o reemplazar las familias que deserten.
- 2) Un segundo desembolso por el 15% del valor del aporte del ICBF previa presentación por parte del contratista al Supervisor del Contrato de Aporte del ICBF y su aprobación de los siguientes documentos:
- a) Soporte de contratación del recurso humano mínimo requerido
 - b) Soporte de dotación correspondiente según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF.
- 3) Un tercer desembolso de hasta el 10% del valor del aporte del ICBF, así: se reconocerá la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$39.619) por cada familia identificada, vinculada a la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR y con la respectiva Ficha de Caracterización socio Familiar ingresada al sistema de información.
- 4) Un cuarto desembolso de hasta el 10% del valor del aporte del ICBF, así: se reconocerá la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$39.619) por cada familia que haya participado en el desarrollo de un primer módulo, de conformidad con los formatos de soporte y los informes de ejecución establecidos en el ICBF. Igualmente el operador deberá adjuntar listados de asistencia que evidencien la participación de familias en cada uno de los módulos
- 5) Un quinto desembolso de hasta el 10% del valor del aporte del ICBF, así: se reconocerá la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$39.619) por cada familia que haya participado en el desarrollo de un segundo módulo, de conformidad con los formatos de soporte y los informes de ejecución establecidos en el ICBF. Igualmente el operador deberá adjuntar listados de asistencia que evidencien la participación de familias en cada uno de los módulos.
- 6) Un sexto desembolso de hasta el 10% del valor del aporte del ICBF, así: se reconocerá la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$39.619) por cada familia que haya participado en el desarrollo de un tercer módulo, de conformidad con los formatos de soporte y los informes de ejecución establecidos en el ICBF. Igualmente el operador deberá adjuntar listados de asistencia que evidencien la participación de familias en cada uno de los módulos.
- 7) Un séptimo desembolso de hasta el 10% del valor del aporte del ICBF, así: se reconocerá la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$39.619) por cada familia que haya participado en el desarrollo de un cuarto módulo, de conformidad con los formatos de soporte y los informes de ejecución establecidos en el ICBF. Igualmente el operador deberá adjuntar listados de asistencia que evidencien la participación de familias en cada uno de los módulos.
- 8) Un octavo desembolso de hasta el 10% del valor del aporte del ICBF, así: se reconocerá la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$39.619) por cada familia que haya participado en el desarrollo de un quinto módulo, de conformidad con los formatos de soporte y los informes de ejecución establecidos en el ICBF. Igualmente el operador deberá adjuntar listados de asistencia que evidencien la participación de familias en cada uno de los módulos.
- 9) Un noveno desembolso del 15% por la entrega del informe final descrito en el numeral 20 de la sección de OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta respectiva, una vez cuente con el respectivo Plan Anual de caja – PAC y previa certificación expedida por el

supervisor para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El operador deberá radicar la cuenta con sus anexos dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado.

DÉCIMA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL OPERADOR, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será por (8) ocho meses y sin que supere el 31 de diciembre de 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DESTINACIÓN EXCLUSIVA: Los aportes de las partes serán destinados a la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR, teniendo en cuenta el anexo técnico y estándares de calidad del ICBF para tal fin, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. Los aportes del ICBF serán destinados exclusivamente a la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR. **PARAGRAFO:** La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del OPERADOR en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- La ejecución del presente contrato se realizara en los municipios de Trujillo, Bugalagrande, Tuluá, Guacarí, Calima, Buga, Yotoco, Palmira, Pradera, Candelaria, Florida, Cerrito.

DISTRIBUCIÓN DE CUPOS PROGRAMA FAMILIAS CON BIENESTAR VIGENCIA 2013				
MUNICIPIO	CENTRO ZONAL	META SOCIAL 2013	FAMILIAS	ZONA
TRUJILLO	TULUA	46	2.712	ASOCAÑA
BUGALAGRANDE	TULUA	58		
TULUÁ	TULUA	479		
GUACARÍ	BUGA	34		
CALIMA	BUGA	74		
BUGA	BUGA	359		
YOTOCO	BUGA	39		
PALMIRA	PALMIRA	449		
PRADERA	PALMIRA	634		
CANDELARIA	PALMIRA	306		
FLORIDA	PALMIRA	116		
EL CERRITO	PALMIRA	118		

DÉCIMA CUARTA.- GARANTIAS.- Para la ejecución del presente contrato, el OPERADOR deberá constituir una garantía a favor del ICBF, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: 1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados

a partir de la fecha de suscripción del contrato. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin embargo no podrá ser inferior a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo anterior con fundamento en lo establecido por el Decreto 734 de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL OPERADOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. PARÁGRAFO: Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO REGIONAL Y SUS FUNCIONES.- Para el seguimiento del presente Contrato de Aporte se conformará un Comité Técnico y Operativo Regional que será integrado por 2 delegados del ICBF Regional y 1 delegado por el Operador; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Este comité tendrá las siguientes funciones: 1) Aprobar el cronograma de actividades, plan de trabajo, flujo de caja, metodología propuesta para el desarrollo de los módulos, estrategias didácticas, diseño del material pedagógico, para la ejecución del Contrato de Aporte. 2) Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los informes a presentar por parte del Operador. 3) Revisar los informes presentados por el Operador y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. 4) En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. 5) Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 6) Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. 7) Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. 8) Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. 9) Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 10) Reunirse mensualmente para revisar los informes mensuales del Formato F2 presentados por el Operador y avalarlos para su envío los primeros 5 días de cada mes a la Sede de la Dirección General del ICBF. 11) Revisar los informes bimensuales presentados por el Operador. 12) Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. 13) Las demás que se requieran para la

adecuada ejecución del Contrato de Aporte. PARAGRAFO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo Regional del contrato deben estar enmarcadas en lo dispuesto en el anexo técnico de la MODALIDAD DE FAMILIAS CON BIENESTAR vigente.

DÉCIMA OCTAVA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del OPERADOR o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el OPERADOR son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el OPERADOR y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al OPERADOR los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el OPERADOR. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del OPERADOR quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el OPERADOR, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.- El OPERADOR se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD.- El OPERADOR mantendrá indemne al ICBF, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el OPERADOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el OPERADOR es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en

este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás.

VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD: Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. EL ICBF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el ICBF decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Operador, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el OPERADOR, EL ICBF podrá imponer y hacer efectivas multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 y el parágrafo 2 del Artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL OPERADOR pagará al ICBF, a título de pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que EL ICBF pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL OPERADOR autoriza que EL ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el operador no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al OPERADOR durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento del valor total del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesorias genera respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes convencionales incumplidos.

VIGÉSIMA NOVENA.- MIEMBROS ADHERENTES.- Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar.

TRIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.- El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del OPERADOR a través del DIRECTOR REGIONAL respectivo, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (Resolución 2690 del 14 de junio de 2012 - Manual de Contratación-) y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario. PARÁGRAFO: La Dirección de Familia y Comunidades y los Centros Zonales de Tuluá, Buga, Palmira brindaran el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la MODALIDAD DE FAMILIAS Y COMUNIDADES en su jurisdicción.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al OPERADOR la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.- El OPERADOR está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Anexo Técnico de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR. b) Los Estudios previos. b) Los documentos que acreditan la representación legal. c) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA.- AMBIENTAL. EL OPERADOR debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales y las referentes al manejo de alimentos.

TRIGÉSIMA SÉTIMA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

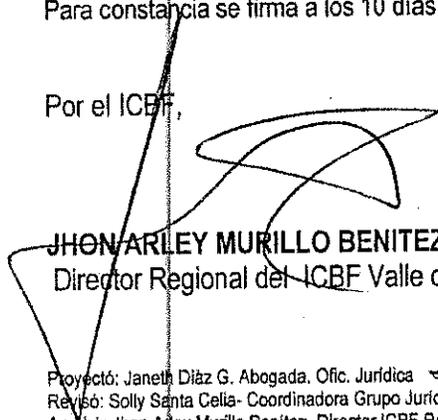
TRIGÉSIMA OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR.

TRIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador del Grupo Jurídico y de la existencia de disponibilidad presupuestal. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

CUADRAGESIMA.- DOMICILIO Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Santiago de Cali

Para constancia se firma a los 10 días del mes de mayo de 2013

Por el ICBF,


JHON ARLEY MURILLO BENITEZ
Director Regional del ICBF Valle del Cauca

Proyectó: Janeth Díaz G. Abogada. Ofic. Jurídica
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Jhon Arley Murillo Benitez- Director ICBF Regional Valle

Por el OPERADOR


LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
Representante Legal

BANCO DE OFERENTES
CONVOCATORIA GENERACIONES 2.0

Certificado y Contrato de Aporte
N° 19262014- 392





102
0700114

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL CAUCA

CERTIFICA

Que la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA-ASOCAÑA, Identificado con el Nit número 890.303.178-2, suscribió con el ICBF Regional Cauca los contratos de Aporte determinados de la siguiente manera:

1. CONTRATO DE APOORTE N° 19262013-381, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Cauca y la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA-ASOCAÑA

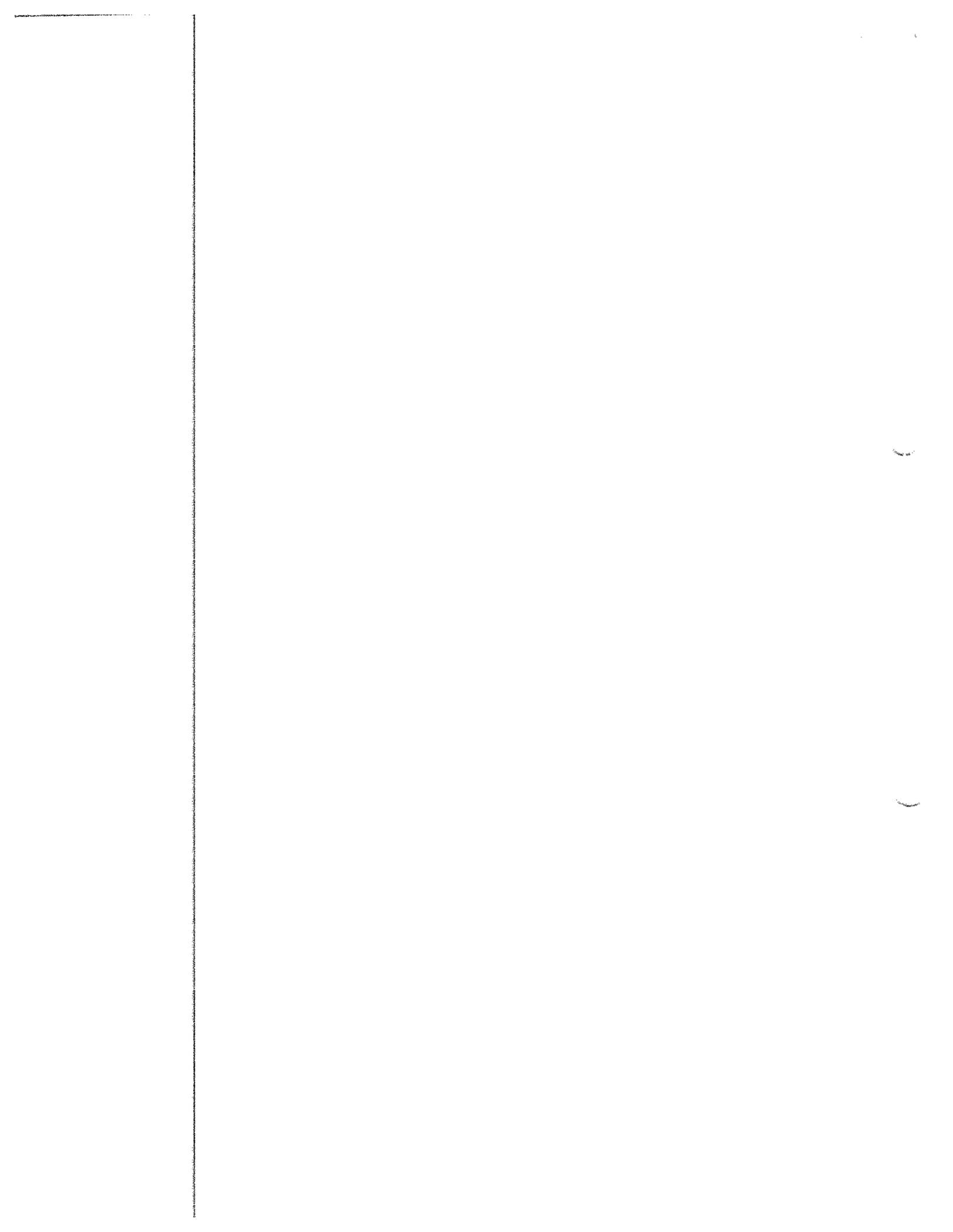
OBJETO: "Activar capacidades individuales y colectivas que hagan de las familias vulnerables un entorno protector, facilitador de prácticas positivas de ciudadanía y participación, a través de interacciones de aprendizaje- educación, permitiendo la consolidación de redes comunitarias y locales, para el fortalecimiento de vínculos, el cuidado mutuo y la convivencia armónica de familias en riesgo de violencia, víctimas del conflicto u otras situaciones de vulneración de derechos de sus integrantes".

VALOR: Mil doscientos veinticinco millones diecinueve mil cuatrocientos ochenta pesos moneda corriente (\$1.225.019.480).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (desde el 17 de junio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013).

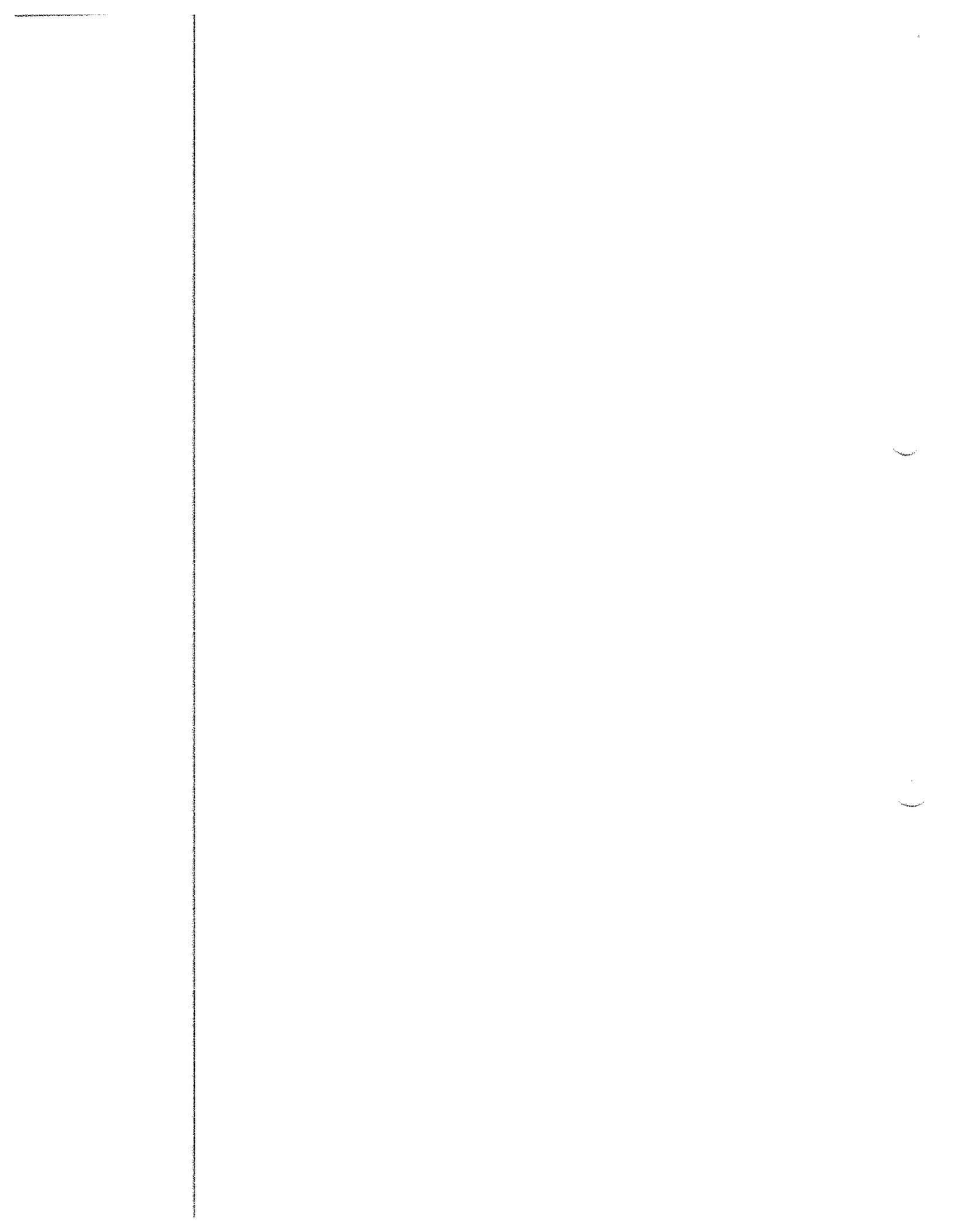
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL OPERADOR y el ICBF, 2) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento. 3) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. ICBF tenga " en tienen los OPERADOR deberá

5) Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 6) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal





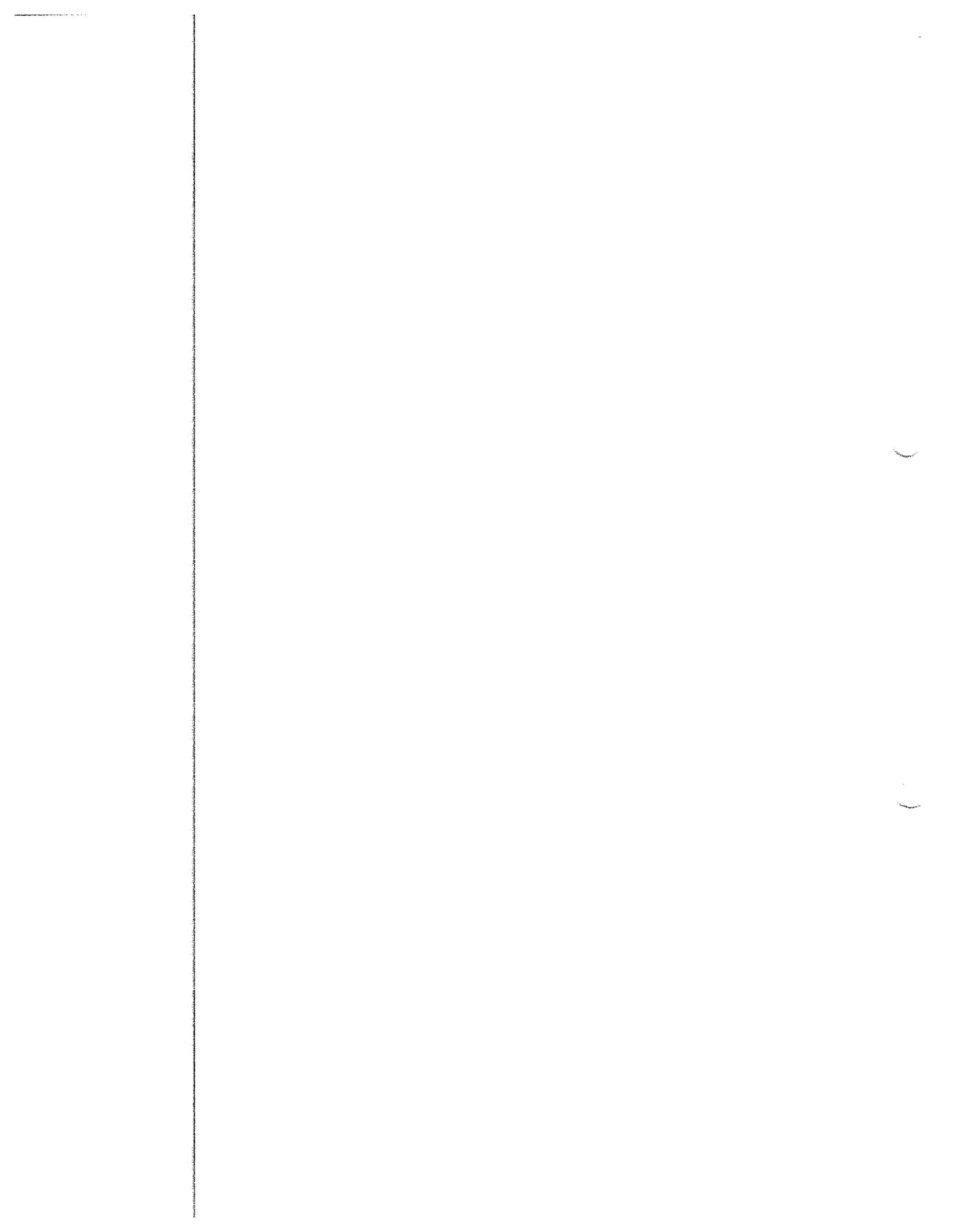
que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR. 7) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones. 8) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de desembolso estipulada en el contrato, junto con los informes determinados en el lineamiento para cada pago. 9) Presentar informe final de actividades a la terminación del contrato. 10) RESERVA. EL OPERADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL ICBF tenga prueba de que EL OPERADOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL OPERADOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11) En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad "FAMILIAS CON BIENESTAR - OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN" en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales, el OPERADOR deberá acatar las directrices que el ICBF disponga para tales eventos. Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido. 12) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución de la modalidad. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 15) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos de la modalidad. 16) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo de la MODALIDAD. 17) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución de la modalidad un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales. 18) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos





104
0000116

señalados. 19) Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) **HABEAS DATA.** La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegido por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad 20) Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto de la MODALIDAD (registro de participación de las familias de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF y la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF para la conformación del SISTEMA DE INFORMACIÓN, especificando como mínimo la siguiente información del beneficiario: i) tipo de documento de identidad; ii) número de documento de identidad; iii) primer nombre; iv) segundo nombre (si aplica); v) primer apellido; vi) segundo apellido (si aplica); vii) grado educativo; viii) fecha de nacimiento; ix) sexo; x) tipo de complemento; xi) número de días atendidos por cada beneficiario en el mes; xii) auto reconocimiento a grupos étnicos; xiii) si presenta alguna discapacidad; xiv) si se le ha aplicado registro de discapacidad; y xv) si ha sido víctima de desplazamiento forzado. 21) Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Instituto. 22) Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución de la modalidad y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil. 23) Presentar al Supervisor del Contrato informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. Esta información debe ser entregada en dos copias físicas y una en medio magnético al Supervisor del Contrato. 24) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre





ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 25) El OPERADOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, contratos y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 26) El OPERADOR deberá observar y cumplir con cada uno de las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta la Dirección de Familias y Comunidades

CUMPLIMIENTO: El contrato se cumplió a cabalidad.

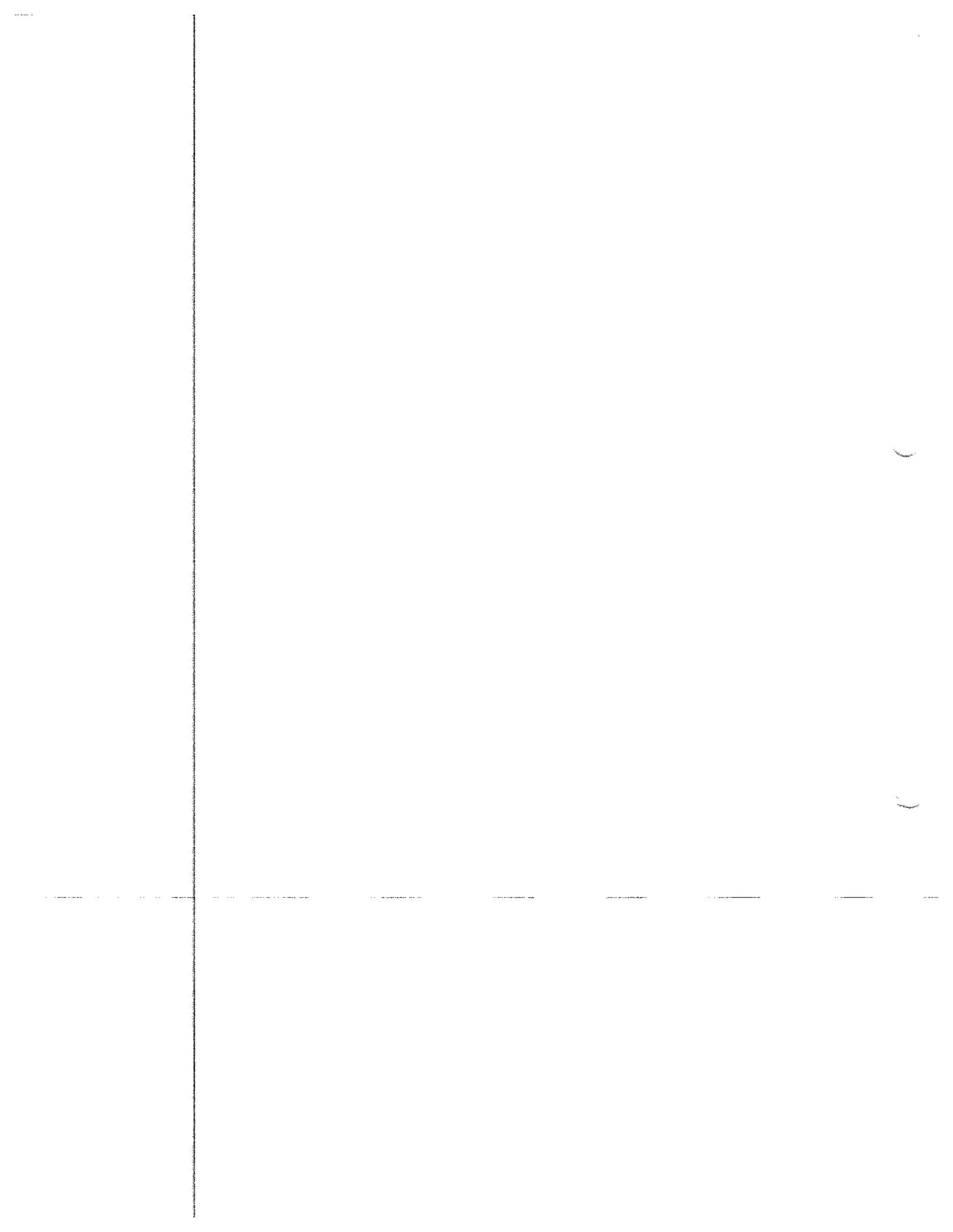
2. CONTRATO DE APOORTE N° 19262014-392, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Cauca y la ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA- ASOCAÑA

OBJETO: *"Activar capacidades individuales y colectivas que hagan de las familias vulnerables un entorno protector, facilitador de prácticas positivas de ciudadanía y participación, a través de interacciones de aprendizaje- educación, permitiendo la consolidación de redes comunitarias y locales, para el fortalecimiento de vínculos, el cuidado mutuo y la convivencia armónica de familias en riesgo de violencia, víctimas del conflicto u otras situaciones de vulneración de derechos de sus integrantes".*

VALOR: Cuatrocientos veintiséis millones seiscientos un mil ochocientos ochenta pesos moneda corriente (\$426.601.880).

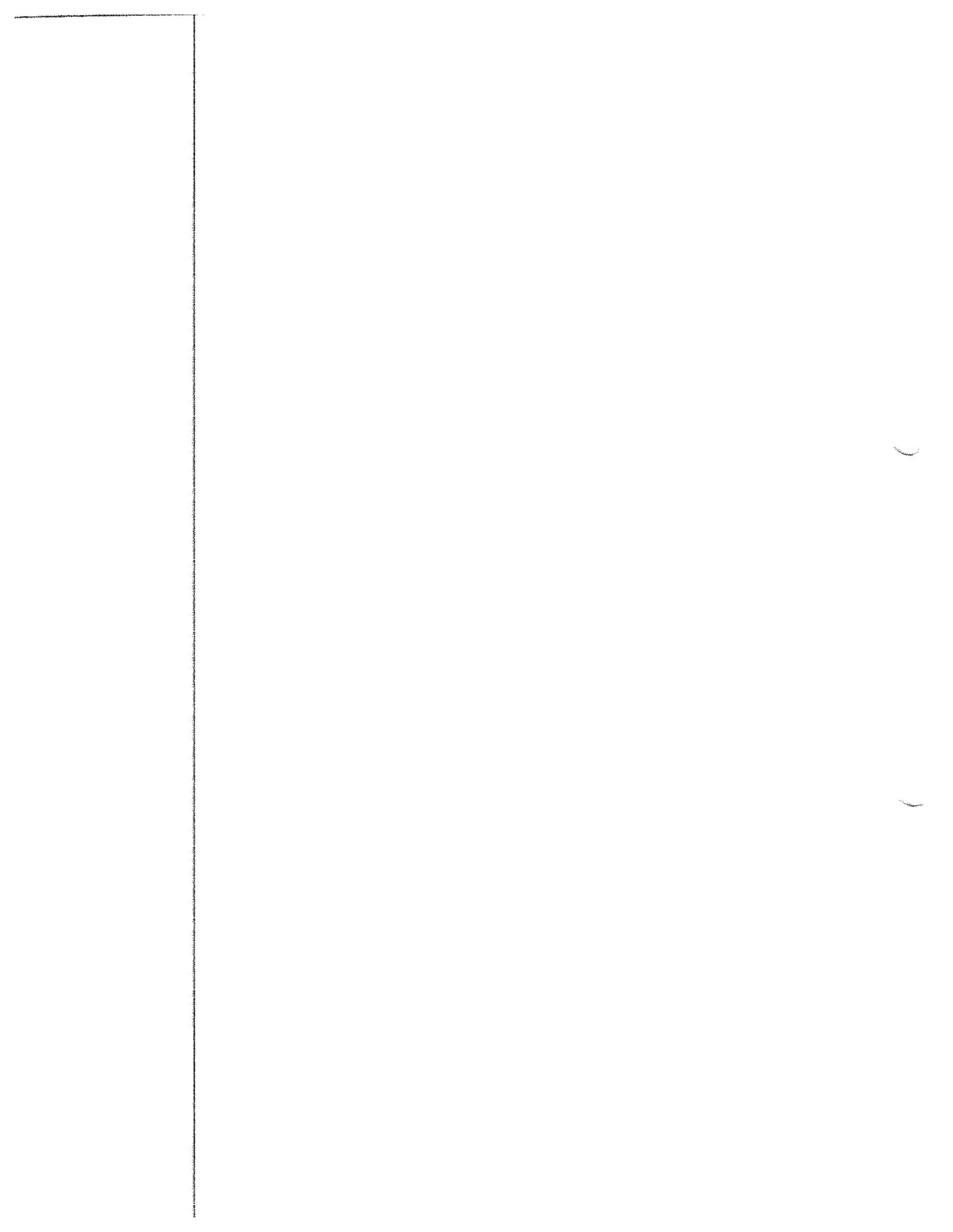
PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (desde el 11 de agosto de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014).

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL OPERADOR y el ICBF, 2) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento. 3) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5) Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 6) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del



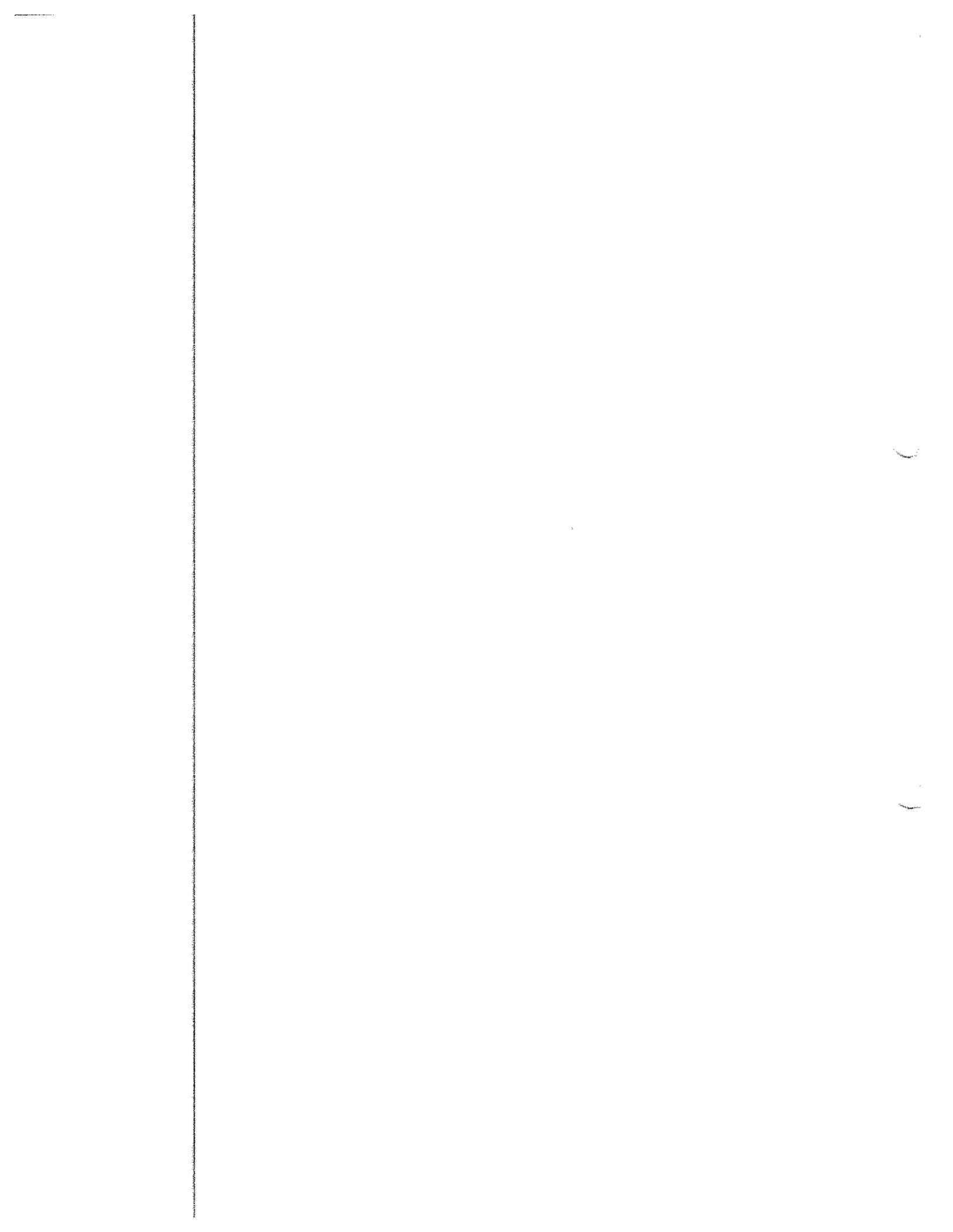


personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR. 7) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones. 8) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de desembolso estipulada en el contrato, junto con los informes determinados en el lineamiento para cada pago. 9) Presentar informe final de actividades a la terminación del contrato. 10) RESERVA. EL OPERADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL ICBF tenga prueba de que EL OPERADOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL OPERADOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11) En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad "FAMILIAS CON BIENESTAR - OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN" en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales, el OPERADOR deberá acatar las directrices que el ICBF disponga para tales eventos. Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido. 12) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución de la modalidad. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 15) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos de la modalidad. 16) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo de la MODALIDAD. 17) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución de la modalidad un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales. 18) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos





señalados. 19) Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) **HABEAS DATA.** La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegido por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad 20) Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto de la MODALIDAD (registro de participación de las familias de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF y la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF para la conformación del SISTEMA DE INFORMACIÓN, especificando como mínimo la siguiente información del beneficiario: i) tipo de documento de identidad; ii) número de documento de identidad; iii) primer nombre; iv) segundo nombre (si aplica); v) primer apellido; vi) segundo apellido (si aplica); vii) grado educativo; viii) fecha de nacimiento; ix) sexo; x) tipo de complemento; xi) número de días atendidos por cada beneficiario en el mes; xii) auto reconocimiento a grupos étnicos; xiii) si presenta alguna discapacidad; xiv) si se le ha aplicado registro de discapacidad; y xv) si ha sido víctima de desplazamiento forzado. 21) Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Instituto. 22) Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución de la modalidad y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil. 23) Presentar al Supervisor del Contrato informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. Esta información debe ser entregada en dos copias físicas y una en medio magnético al Supervisor del Contrato. 24) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre



108
0000120



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle de la Fuente de Leones
Regional Cauca
Grupo Jurídico



ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 25) El OPERADOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, contratos y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 26) El OPERADOR deberá observar y cumplir con cada uno de las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta la Dirección de Familias y Comunidades

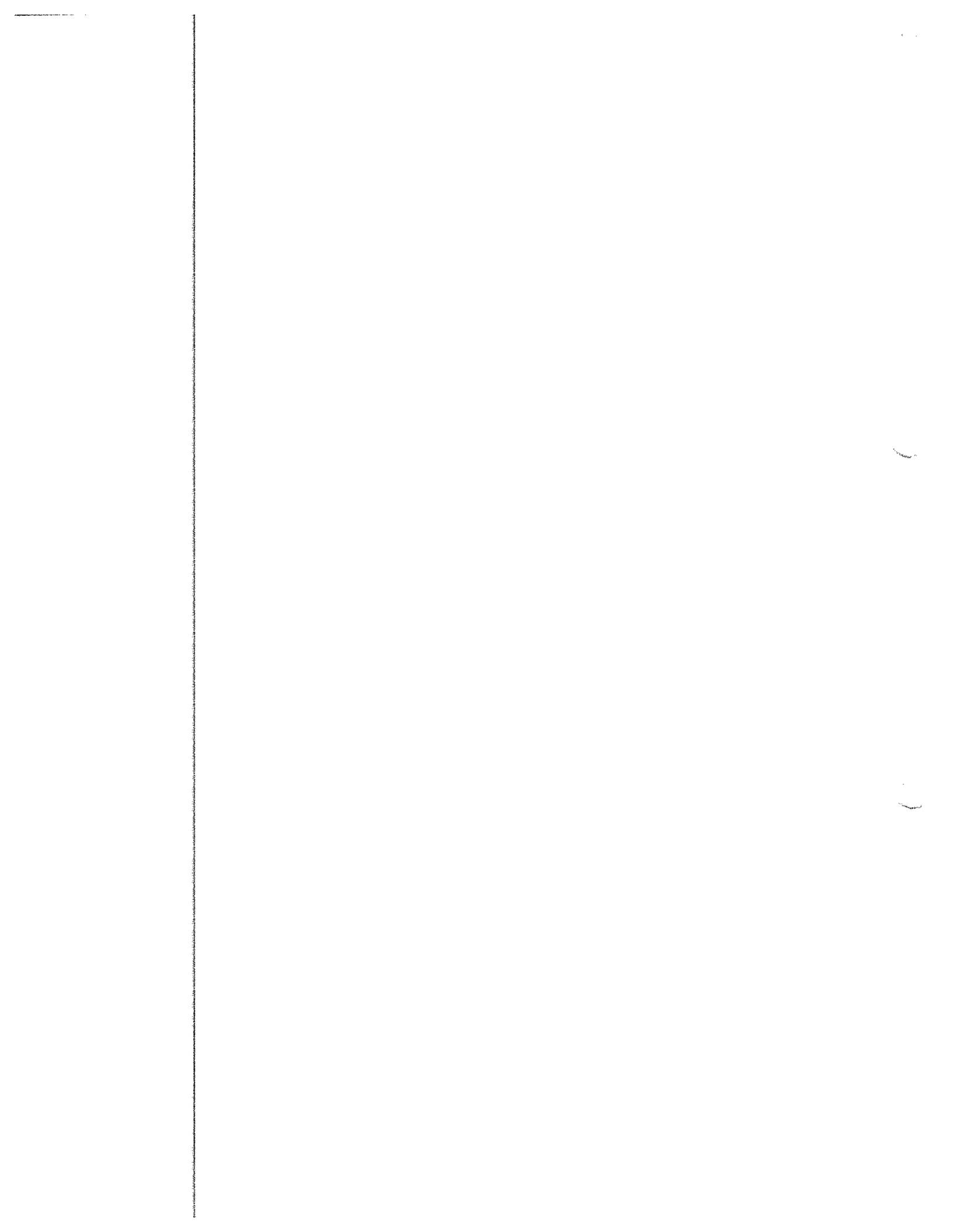
CUMPLIMIENTO: El contrato se cumplió a cabalidad.

La presente constancia se expide en Popayán a solicitud de la parte interesada, el once (11) de mayo de dos mil quince (2015).

Yaneth Zuniga Sandoval
YANETH ZUNIGA SANDOVAL
Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboró: Irma Cristina Burbano/ Grupo Jurídico

JCB





CONTRATO DE APORTE No. 19262014- 392 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JAMES NEY RUIZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.627.582 expedida en Bolívar – Cauca, quien actúa en su calidad de Director Regional Cauca, nombrado mediante Resolución No. 5579 de 15 de Julio de 2013 y posesionado el 19 julio de 2013 mediante acta No. 00195, delegado para la ordenación del gasto, actuando en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.14.945.599, en su calidad representante legal **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, con NIT: 890303178-2, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE** previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. 2. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *“trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”*. 3. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, corresponde al ICBF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes. 4. Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos. 5. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999. 6. Que **EL ICBF** como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia). 7. Que el Código de Infancia y Adolescencia: Ley 1098 de 2006 adopta la concepción de la infancia y la adolescencia como sujetos de derechos bajo la doctrina de la protección integral, desarrolla otros principios que ya hacían parte de la legislación nacional, tales como el interés superior del niño y la corresponsabilidad. A su vez, establece la perspectiva diferencial en lo que respecta a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al incluir los conceptos de género, etnia, cultura y rango etario y que el artículo 6 del mencionado Código establece que los diferentes Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hacen parte del mismo y servirán de guía para su interpretación y aplicación. 8. Que la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 establece en el Parágrafo 2º del Artículo 137, en concordancia con los artículos 201, 205 y 206 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Social, coordinará y adelantará las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes, de las políticas, planes, programas y proyectos previstos





en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de estas. Para el efecto, en el marco del Consejo Nacional de Política Social del artículo 206 de la ley 1098 de 2006, coordinará la preparación de un informe de seguimiento y evaluación al Congreso de la República, que contemple los avances en la materia por ciclos vitales Primera Infancia (Prenatal – 5 años), Niñez (6 -13 años) y Adolescencia (14 – 18 años). **9. Que el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019 determina que para lograr un ejercicio efectivo de los derechos, se deberá dar énfasis al desarrollo de políticas públicas locales y territoriales que posibiliten la garantía en los ámbitos de:** 1) De existencia: a) Todos vivos, b) ninguno sin familia, c) todos saludables, d) ninguno desnutrido o con hambre. 2) De desarrollo: e) Todos con educación de calidad y no discriminante, f) todos jugando, g) todos capaces de manejar los afectos y las emociones. 3) De ciudadanía: h) Todos registrados, i) todos participando en la vida de la comunidad. 4) De protección: j) Ninguno maltratado o abusado, k) ninguno en una actividad perjudicial o violenta, l) los adolescentes acusados de violar la ley con debido proceso y sanciones educativas y proporcionales. **10. Que el Plan Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar 2005– 2015 tiene como propósito prevenir y atender la violencia intrafamiliar mediante una estrategia intersectorial dirigida a apoyar a los individuos, las familias y las comunidades, en el marco de su misión: transmitir principios y valores de convivencia y dotar a los núcleos básicos familiares de instrumentos para resolver los conflictos de manera pacífica. En la estrategia se articula el trabajo de las entidades técnicas y de las encargadas de las políticas sociales en el país.** **11. Que con la Política Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva, se busca Mejorar la Salud Sexual y Reproductiva. 2. Promover el ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos. 3. Reducir factores de vulnerabilidad y comportamientos de riesgo. 4. Estimular factores protectores y 5. Atender grupos con necesidades específicas.** **12. Que el objetivo de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015, es focalizar y ordenar la acción de las entidades estatales y privadas que intervienen en el tema, hacia dos ejes esenciales para atacar el problema: 1. El ingreso de niños, niñas y adolescentes (en Peores Formas de Trabajo Infantil -PFTI o en riesgo) al servicio educativo, a programas de uso creativo del tiempo libre y al sistema general de protección social; 2. el acceso de sus familias a servicios sociales que permitan que sus niños, niñas y adolescentes no ingresen o se retiren de las PFTI.** **13. Que por medio de la Ley 679 de 2001 se expidió el estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.** **14. Que por medio de la Ley 1336 de 2009 se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.** **15. Que el CONPES 3673 de 2010: Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Armados Organizados al margen de la ley y de los Grupos Delictivos Organizados. GAOM Tiene como propósito ser una política de Estado e invitar a diferentes niveles de gobierno, las familias, la sociedad en general y la comunidad internacional a unir esfuerzos para la disminución y desaparición del fenómeno, que vulnera y viola los derechos de esta población. La política parte de una hipótesis de trabajo fundamental: a mayor garantía, goce efectivo de derechos y entornos protectores, menor será el riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. Así mismo, es observante de los compromisos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos. Su enfoque central es el de la protección integral, bajo los principios de interés superior del niño, prevalencia e interdependencia de sus derechos, perspectiva de género y étnica, participación, diversidades y ciclos de vida.** **16. Que el CONPES 147 DE 2012 establece Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años.** **17. Que el Código Penal (Ley 599 de 2000) en su artículo 162 establece que "El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".** **18. Que el Artículo 3° de Ley 1448 de 2011: reconoce la condición de víctimas a los niños, niñas y adolescentes que hubieren sido desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la ley, siendo menores de edad.** **19. Que de esta manera, el Programa "FAMILIAS CON BIENESTAR – OTRAS FORMAS DE ATENCION" está enfocado en generar un impacto positivo hacia la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Más allá de una intervención para el manejo del tiempo libre de los participantes, busca presentar alternativas**





que le permitan a esta población la construcción de proyectos de vida positivos para sí mismos y para sus entornos. Hacia este fin, pretende articular acciones con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y con las políticas públicas nacionales de prevención de reclutamiento ilícito, prevención de embarazo adolescente, prevención del trabajo infantil, la política de seguridad y convivencia ciudadana, y la ley de víctimas y restitución de tierras. 20. Que la **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA**, entidad privada sin ánimo de lucro; teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación expedido mediante la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012 que establece en su **artículo 3. Régimen Especial de Aporte**, "Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Convenios de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se registrará por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA- OBJETO:** Activar capacidades individuales y colectivas que hagan de las familias vulnerables un entorno protector, facilitador de prácticas positivas de ciudadanía y participación, a través de interacciones de aprendizaje – educación, permitiendo la consolidación de redes comunitarias y locales, para el fortalecimiento de vínculos, el cuidado mutuo y la convivencia armónica de familias en riesgo de violencia, víctimas del conflicto u otras situaciones de vulneración de derechos de sus integrantes. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO.** Capacitar a 1597 familias contribuir al logro de una convivencia armónica, el cuidado de los vínculos y generar entornos protectores y ambientes saludables, e incluyentes para los niños, las niñas, los adolescentes y las mujeres. Brindar atención psicosocial a las familias identificadas con mayor riesgo de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas y violencia contra la mujer a través de estrategias grupales. El OPERADOR brindará el servicio en el lugar de ejecución y de conformidad con el número de familias correspondiente. El Contrato de Aporte entre el ICBF y EL OPERADOR busca través de una estrategia pedagógica diferencial, psicológica y social, promover el mejoramiento la calidad de vida y bienestar de 1597 familias, promoviendo la convivencia armónica de todos sus integrantes y la prevención de la violencia en el contexto familiar. A través de la implementación del Contrato de Aporte, se busca desarrollar los contenidos principales establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, relacionados con vínculos, cuidado, convivencia, derechos sexuales y reproductivos, roles, prácticas culturales, estilos de vida saludables, ciudadanía y participación. **TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL OPERADOR y el ICBF. 2) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento. 3) Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 4) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5) Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 6) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrató para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Grupo Jurídico



establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR. 7) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones. 8) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de desembolso estipulada en el contrato, junto con los informes determinados en el lineamiento para cada pago. 9) Presentar informe final de actividades a la terminación del contrato. 10) RESERVA. EL OPERADOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL ICBF tenga prueba de que EL OPERADOR ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL OPERADOR indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL ICBF. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11) En caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad "FAMILIAS CON BIENESTAR - OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN" en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales, el OPERADOR deberá acatar las directrices que el ICBF disponga para tales eventos. Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido. 12) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución de la modalidad. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 15) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos de la modalidad. 16) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo de la MODALIDAD. 17) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución de la modalidad un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales. 18) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 19) Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegido por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 20)





Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto de la MODALIDAD (registro de participación de las familias de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF y la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF para la conformación del SISTEMA DE INFORMACIÓN, especificando como mínimo la siguiente información del beneficiario: i) tipo de documento de identidad; ii) número de documento de identidad; iii) primer nombre; iv) segundo nombre (si aplica); v) primer apellido; vi) segundo apellido (si aplica); vii) grado educativo; viii) fecha de nacimiento; ix) sexo; x) tipo de complemento; xi) número de días atendidos por cada beneficiario en el mes; xii) auto reconocimiento a grupos étnicos; xiii) si presenta alguna discapacidad; xiv) si se le ha aplicado registro de discapacidad; y xv) si ha sido víctima de desplazamiento forzado. 21) Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Instituto. 22) Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución de la modalidad y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil. 23) Presentar al Supervisor del Contrato informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. Esta información debe ser entregada en dos copias físicas y una en medio magnético al Supervisor del Contrato. 24) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 25) El OPERADOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, contratos y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 26) El OPERADOR deberá observar y cumplir con cada uno de las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta la Dirección de Familias y Comunidades **CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Presentar por escrito y ante el Primer Comité Técnico Operativo Regional: a. Metodología y plan de acción para los tres (3) módulos. b. Cronograma de capacitación de los agentes educativos c. Plan pedagógico de nivelación. d. Flujo de Caja de los recursos ICBF y de los recursos de la contrapartida. e. Estrategias didácticas y diseño del material pedagógico. f. soporte contratación del recurso humano requerido. g. evidencia de entrega de la dotación del personal mínimo requerido (gorra, chaleco y Morral) según especificaciones técnicas de la oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF. PARÁGRAFO. Estos documentos deben ser aprobados por el Comité Técnico Operativo Regional. 2) Participar en la conformación e instalación de los Comités Técnicos operativos regionales definiendo los delegados. 3) Presentar al ICBF la relación del recurso humano para el desarrollo del Contrato, de conformidad con los perfiles y cantidades establecidas, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil. PARÁGRAFO PRIMERO. Personal de Coordinación. El contratista deberá contar con un Ingeniero de sistemas. PARÁGRAFO SEGUNDO. Personal de Formación. El contratista deberá tener un Agente Educativo para atender máximo 70 familias, el cual debe contar con equipo de cómputo, paquete de datos, seguro y dotación (gorra, chaleco y maletín). PARÁGRAFO TERCERO. El contratista debe notificar al ICBF las modificaciones del recurso humano que se presenten durante la ejecución del Contrato, identificando las personas que se retiren y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan. 4) Presentar al ICBF el cronograma de actividades, plan de trabajo y la metodología propuesta para el desarrollo de los módulos definidos por la Dirección de Familias y Comunidades, incluyendo las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico de soporte. 5) Capacitar a los Agentes Educativos y presentar al ICBF los soportes de asistencia a las sesiones desarrolladas. 6) Entregar a los Agentes Educativos la dotación (gorra, chaleco y maletín) de acuerdo a especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, e insumos de papelería y material pedagógico requerido. 7) Realizar el proceso de búsqueda, identificación, y vinculación de familias a la MODALIDAD, y reportar la información en el Formato "Huellas" y el Formato F2; aplicar la Ficha de Caracterización Socio Familiar para la línea base de entrada y línea base de salida. PARÁGRAFO 1. Ingresar al sistema de información que establezca el ICBF la información de las Fichas de Caracterización Socio familiar (línea base) según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF del 100% de las familias vinculadas a la MODALIDAD. 8) Reportar mensualmente al Supervisor del Contrato, los días 24 de cada mes, la relación de las familias vinculadas en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (F2) el cual una vez revisado por





BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Grupo Jurídico



el supervisor del contrato, sera remitido a la Subdireccion de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. 9) diligenciar el formato "Huella" de las familias vinculadas y no vinculadas, esto con la evidencia de haber sido visitadas y las razones de vinculacion o no a la modalidad Familias con Bienestar. 10) Presentar al Supervisor del Contrato con copia a la Subdireccion de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, un informe de consolidación y análisis de los resultados de la caracterización de beneficiarios de la MODALIDAD una vez se tenga caracterizado el 100% de las familias. 11) Elaborar el Plan de Formación familiar y comunitario, teniendo en cuenta la caracterización de las familias, en el cual se desarrollarán los 3 módulos diseñados con contenidos básicos que orientan la formación familiar. PARÁGRAFO. El Plan de Formación familiar y comunitario debe ser presentado y aprobado por el Comité Técnico Operativo regional del Contrato de Aporte. 12) Implementar y documentar en su integridad las acciones relacionadas con el Plan de Formación familiar y comunitario. PARÁGRAFO. El contratista presentará al ICBF los informes y soportes sobre la implementación del Plan de Formación en los tiempos y condiciones establecidas por el ICBF. 13) Realizar mínimo dos visitas domiciliarias con cada familia de caracterización y/o seguimiento. 14) Ingresar al Sistema de Información del ICBF la información de las Fichas de salida del 100% de las familias vinculadas a la MODALIDAD, según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 15) Elaborar y presentar al Supervisor del Contrato con copia a la Subdireccion de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, un informe de consolidación y análisis de los resultados comparativos de la aplicación de la Ficha Socio Familiar de inicio y final aplicadas a los beneficiarios de la MODALIDAD. En caso de identificar problemáticas específicas en las familias atendidas orientarlas sobre las rutas de atención. PARÁGRAFO. El contratista deberá presentar un informe consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades competentes que conforman el SNBF. 16) Realizar encuentros con autoridades, organizaciones, fundaciones o instituciones del orden municipal, departamental y nacional para la definición de acciones sostenibles o continuidad de acciones iniciadas, en relación con las intervenciones especializadas a las familias que lo requieran. PARÁGRAFO. El contratista deberá presentar al ICBF las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales. 17) Realizar grupos de estudio con los agentes educativos, liderados por el coordinador pedagógico, para el análisis de los casos identificados dentro de los criterios de identificación establecidos para los fenomenos a intervenir. Definiendo los canales de remisión a las entidades del SNBF y a los profesionales especializados, el contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas. 18) Realizar un evento de cierre y certificación de las familias que han participado en el proceso formativo (grupal e individual). PARÁGRAFO. El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y realizar registros fotográficos y/o audiovisuales. 19) Entregar al Supervisor del Contrato con copia magnetica a la Subdireccion de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, informes financieros y cualitativos cada dos meses sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde debe tenerse en cuenta los siguientes criterios: (i) Informe Técnico que contiene el detalle del desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato de Aporte, la descripción de los avances en cada una de las obligaciones, (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos del ICBF y de los recursos de contrapartida; (iii) Logros y dificultades en el desarrollo de la MODALIDAD; (iv) Lecciones Aprendidas, Casos de Éxito y Casos de Estudio, con registro fotográfico y testimonial (v) Balance de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos. (vi) Recomendaciones. 20) Presentar al Supervisor del Contrato con copia magnetica a la Subdireccion de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, un informe final sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde debe tenerse en cuenta los siguientes criterios: (i) Informe Técnico que contiene el detalle del desarrollo de las obligaciones establecidas en el Contrato de Aporte, la descripción de los avances en cada una de las obligaciones; (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos del ICBF y de los recursos de contrapartida; (iii) Logros y dificultades en el desarrollo de la MODALIDAD; (iv) Lecciones Aprendidas, Casos de Éxito y Casos de Estudio, con registro fotográfico y testimonial; (v) Conclusiones de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos. (vi) Análisis comparativo de la caracterización de las familias beneficiarias teniendo en cuenta la ficha inicial y la ficha final. (vii) Recomendaciones. 21) El operador deberá socializar a los actores involucrados en la ejecución del proceso y si lo dispone al público en general, los resultados de la operación teniendo en cuenta los criterios de los informes anteriormente descritos. 22) Permitir la realización de auditoría contable y financiera por parte del ICBF. 23) ALCANCE DE LA INFORMACIÓN. El OPERADOR deberá suministrar información individual de identificación y



caracterización de los beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del Contrato. Igualmente, brindará información de la Entidad Contratista y agentes educativos.

24) FRECUENCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN. El OPERADOR deberá realizar el registro de la línea de base inicial con la caracterización de los beneficiarios en los primeros 45 días del inicio de las labores de atención y en último mes de atención reportar la línea de base final.

25) PLAZOS Y MECANISMOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. El OPERADOR deberá reportar la información inicial y la periódica al ICBF SEDE NACIONAL en los plazos y mediante los mecanismos que define la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF.

26) MODO DE REGISTRO. La información que esté obligada a reportar el OPERADOR deberá ser remitida al ICBF de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y medios de comunicación que para tal efecto defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF.

27) RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN. Será responsabilidad del OPERADOR el suministro completo, oportuno y periódico de información veraz, consistente y de calidad sobre los beneficiarios, los servicios y atenciones brindadas en virtud del presente Contrato. Será responsabilidad del ICBF verificar la veracidad, calidad y consistencia de dicha información, solicitar la corrección de inconsistencias a que haya lugar por fallas en la información, la actualización de la información y la remisión de la misma por parte del OPERADOR.

28) DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. El representante legal del OPERADOR deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, servicios y atenciones que debe reposar en el ICBF. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato, el OPERADOR deberá enviar comunicación a la Subdirección Operación de la Atención de las Familias y Comunidades de Sede de la Dirección General, informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información al Instituto, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal.

29) GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: el OPERADOR deberá garantizar a sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información, los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF, en caso de realizar las transmisiones en forma electrónica. El ICBF deberá garantizar la custodia y seguridad del almacenamiento de la información reportada, así como la capacidad de tráfico permanente para que los Operadores puedan transmitir la información que se envíe electrónicamente.

30) GARANTÍA DE COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON EL ICBF: el OPERADOR deberá garantizar que sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información dispongan de cuentas de correo electrónico, de acceso permanente a la Internet de banda ancha y de herramientas de ofimática como Excel y Word.

31) INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN CON EL ICBF: el OPERADOR deberá coordinar las actividades de recolección, captura, validación, corrección y envío y/o reporte de la información con los servidores públicos y contratistas que designe el ICBF, mediante mecanismos y procedimientos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades.

32) CAPACITACIÓN EN LOS MECANISMOS Y HERRAMIENTAS DE REGISTRO DE LA INFORMACIÓN: el OPERADOR deberá suministrar información veraz y oportuna que se le solicite para la planeación de las jornadas de entrenamiento en los mecanismos y herramientas de registro, evento que la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades programará. El OPERADOR deberá atender las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen.

33) el operador deberá contar con instalaciones u oficina en la ciudad de Popayán para mejorar procesos de supervisión y procesos Técnicos con el ICBF.

34) Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de Aporte y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones Sistema Integrado de Gestión. Eje de Calidad: 1. El OPERADOR debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).

Eje de Seguridad y Salud Ocupacional: 1. El OPERADOR debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando hubiere lugar. 3. Durante la ejecución del contrato el OPERADOR deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad Industrial y los demás aspectos

inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar. 4. El OPERADOR es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato cuando hubiere lugar. 5. El ICBF podrá suspender trabajos del OPERADOR si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal. **Eje Ambiental:** 1. El OPERADOR debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. 2. El OPERADOR deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos cuando hubiere lugar. **Eje de Política de Seguridad de la Información:** 1. El OPERADOR debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **Eje de Innovación:** 1. El OPERADOR deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. Lineamientos técnico administrativo con sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 4. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **SEXTA.- VALOR Y APORTES.** - El valor estimado para la ejecución en la vigencia 2014 es hasta por la suma de CUATROCIENTOS VENTISEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$426.601.880) monto éste que será objeto de aporte por las partes, así: Por parte del ICBF, en dinero la suma de Trescientos veinticinco millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta pesos M/CTE (\$ 325.851.880) M/CTE El OPERADOR realizará un aporte en especie de CIEN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE (\$100.750.000) los cuales serán invertidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
ACCIONES DE FACILITACIÓN AGENTES EDUCATIVOS	14.500.000
ACCIÓN DE APOYO TERAPÉUTICO	12.000.000
CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES	19.125.000
GESTIÓN DE DATOS	20.250.000
MATERIALES	7.250.000
MONITOREO Y SEGUIMIENTO	27.625.000
TOTAL	100.750.000

SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal SIF Nación No. 20414 de 13 de Enero de 2014, Rubro No. C - 320-1504-6-0-101. **SEPTIMA: DESEMBOLO DE LOS APORTES DEL ICBF.** - El ICBF pagará al OPERADOR de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte del ICBF previo perfeccionamiento y legalización del contrato y previa presentación por parte del contratista al Supervisor del Contrato de Aporte del ICBF y su aprobación en Comité Técnico de los siguientes documentos: a). Metodología y plan de acción para los tres (3) módulos, incluyendo las temáticas de los módulos: vida sana en familia - hábitos saludables y Ciudadanía b). Cronograma de capacitación de los agentes educativos. c). Plan pedagógico de nivelación. d). Flujo de Caja de los recursos ICBF y de los recursos de la contrapartida. e). Estrategias didácticas y diseño del material pedagógico. f). Soporte contratación del recurso humano requerido (talento humano para garantizar por parte del operador la ejecución de la modalidad). g). Evidencia de la entrega de la dotación (gorra, chaleco y Morral) correspondiente según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF. 2.) Un segundo desembolso por el 30% del valor del aporte del ICBF, siempre que se haya vinculado y caracterizado el 80% de las familias identificadas, adicionalmente se haya atendido como mínimo un 70% de la totalidad de las familias vinculadas, en el primer módulo (2 sesiones) en la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR, previa validación del formato F2 y los listados



de asistencia entregados por el operador. Adicionalmente se hará entrega de informe descrito en el numeral 19 de la sección OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR. 3.) Un tercer desembolso por un máximo del 30% del valor del aporte del ICBF siempre que se haya vinculado y caracterizado y atendido el 100% de la totalidad de las familias de la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR, previa validación en el formato F2 y los listados de asistencia entregados por el operador. Adicionalmente se hará entrega de informe final técnico, administrativo y financiero donde se describa el cumplimiento de las obligaciones generales, específicas y del sistema de gestión que incluya, el análisis comparativo de la aplicación de la línea base inicial y la línea base final, la evidencia de la aplicación de los 3 módulos de aprendizaje, de acuerdo a lo descrito en el numeral 20 de la sección OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR y los reportes de Intervención sistémica breve. Este informe debe ser aprobado por el supervisor y el comité técnico. **OCTAVA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL OPERADOR, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación si a ello hubiere lugar. **NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del contrato a suscribir será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014. **DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El lugar de ejecución del contrato, será el Departamento del Cauca así:

CENTRO ZONAL	NOMBRE MUNICIPIO	CUPOS logro 37 ANSPE	total familias logro 37 por C.Z	Valor costo en pesos x familia \$ 204.040
CENTRO ZONAL MACIZO	ALMAGUER	49	156	\$ 31.830.240
	BOLÍVAR	48		
	LA VEGA	9		
	SAN SEBASTIÁN	29		
	SANTA ROSA	21		
CENTRO ZONAL SUR	ARGELIA	126	561	\$ 114.466.440
	BALBOA	124		
	FLORENCIA	29		
	MERCADERES	226		
	PATÍA	40		
	SUCRE	16		
CENTRO ZONAL NORTE	BUENOS AIRES	98	590	
	CALOTO	57		
	CORINTO	35		
	GUACHENÉ	40		
	MIRANDA	25		



	PADILLA	9		\$ 120.383.600
	PUERTO TEJADA	131		
	SANTANDER DE QUILICHAO	19		
	SUÁREZ	140		
	VILLA RICA	36		
RO ZONAL DIGENA	CALDONO	22	290	\$ 59.171.600
	INZÁ	21		
	JAMBALÓ	23		
	PAEZ	11		
	PURACÉ	103		
	SILVIA	12		
	TORIBIO	3		
	TOTORÓ	95		
TOTAL:			1597	

\$ 325.851.880

DECIMA SEGUNDA - GARANTIAS. - Para la ejecución del presente contrato, el OPERADOR deberá constituir una garantía a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- Garantía de Cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales** a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Ampara al ICBF por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el operador reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato de aporte y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
- Garantía de Calidad:** Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más.
- Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **EL CONTRATISTA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA** de las





responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El ICBF podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. 4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convencional se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **DECIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren, por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con las demás partes de este contrato, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratar por cualquier causa **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA** y/o EL ICBF. **DECIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EYASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA**, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **DECIMA OCTAVA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF** Cuando **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD.-** El OPERADOR mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el OPERADOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el OPERADOR es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y**





BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cauca
Grupo Jurídico



TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA.- SANCCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-** 1) **Multas:** Con el objeto de conminar a **ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.33% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de **ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA**, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA** autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **VIGESIMA CUARTA.- MIEMBROS ADHERENTES.-** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **VIGESIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN.-** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR así: Por el centro zonal Macizo la Psicóloga contratista PAOLA ANDREA SAMBONI IMBACHI, por el centro zonal Sur la Trabajadora Social y contratista DILSA MILENY ORTEGA JURADO por el centro zonal Norte la Profesional Universitaria y contratista AYDA DE JESUS ARANGO y por el centro zonal Indígena la Trabajadora social LETICIA LONDOÑO SOTO, quienes ejercerán la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: *el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF*; Resolución 366 del 29 de enero de 2013 y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. **VIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al OPERADOR la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.-** El OPERADOR está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **VIGESIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGESIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el

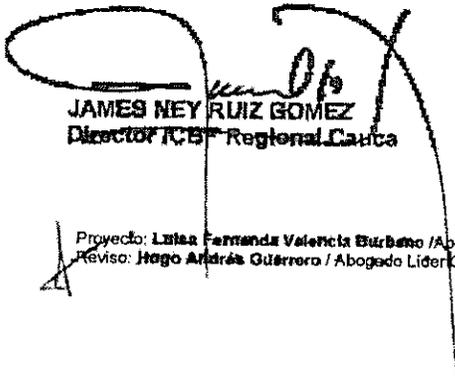




contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los lineamientos del programa Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. b) Los Estudios previos. b) Los documentos que acreditan la representación legal. c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. d) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- AMBIENTAL.** EL OPERADOR debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR. **TRIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Popayán Para constancia se firma a los 6 días del mes Agosto de 2014.

Por el ICBF,

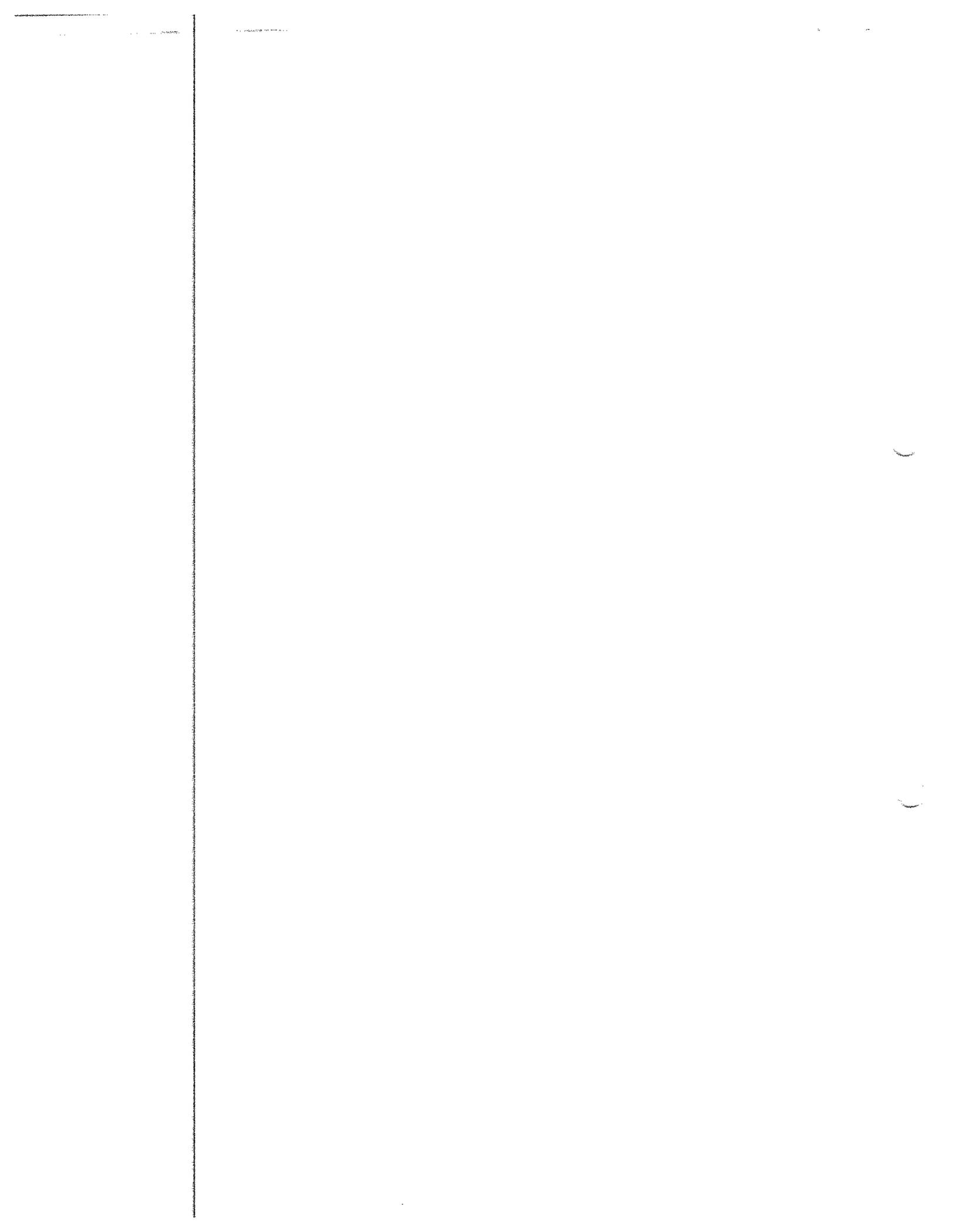
Por el Contratista


JAMES NEY RUIZ GOMEZ
 Director ICBF Regional Cauca


LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
 Representante Legal

Proyecto: ~~Luisa Fernanda Valencia Burbano~~ / Abogada G. Jurídica
 Revisó: ~~Hugo Andrés Guerrero~~ / Abogado Líder Grupo Jurídico.





- BANCO DE OFERENTES
CONVOCATORIA GENERACIONES 2.0

Certificado y Contrato de Aporte
N° 1311

()

)



12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	1311 DE 2015
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA
NÚMERO DE NIT	890.303.178-2
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO DE 500 FAMILIAS Y SUS COMUNIDADES, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA ZONA ALTA RURAL DE PRADERA Y FLORIDA, PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE SU ENTORNO FAMILIAR APORTANDO AL DESARROLLO LOCAL DEL TERRITORIO.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASOCAÑA: A. Línea 1. Identificar las condiciones del contexto que facilitan o limitan el bienestar y la calidad de vida familiar rural, que permita a la comunidad reconocer su potencial y tener bases para guiar su propio desarrollo; 1. Aportar la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$169.200.000), de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. 2. Realizar un informe consolidado de la lectura inicial tanto del territorio como de las familias a intervenir cartografía y ficha de caracterización. 3. Divulgar mediante un encuentro, a través de las Asociaciones de Usuarios de los Ríos Bolo y Frayle el proceso de atención familiar y comunitaria que se brindará, definiendo el modelo de acompañamiento que se brindará de las comunidades. 4. Identificar y Caracterizar 500 familias, definiendo el compromiso y participación de las mismas en el proceso de atención familiar. 5. Elaborar una línea base desde un enfoque familiar y comunitario, para realizar un análisis comparativo al final del programa respecto de las condiciones que limitan y brindan oportunidades para el bienestar y la calidad de vida de las familias beneficiarias. 6. Realizar un mapeo de las familias rurales, identificando los núcleos territoriales para las actividades grupales y comunitarias, los agentes educativos realizarán la visita domiciliaria para elaborar el registro



Inicial; indicando los objetivos del Programa, el Plan de Trabajo. B. Línea 2. Generar capacidades en las familias y comunidades para visibilización de las problemáticas y necesidades, rutas de atención, así como la identificación de planes de vida que incluyan suficiencia alimentaria desde un enfoque familiar y comunitario: 1. Brindar acompañamiento psicosocial y comunitario, a través de visitas domiciliarias, encuentros educativos grupales y comunitarios, seguimiento en las temáticas identificadas y en las que propone el ICBF para familias y comunidades en situación de vulnerabilidad. 2. Reconocer las situaciones de riesgo o problemáticas de la población infantil y adolescente entre 10 y 17 años de edad de las escuelas de la zona rural, confrontando sus conocimientos, actitudes y prácticas frente al riesgo, vinculando a padres, madres y cuidadores, docentes y funcionarios, a fin de abordar los imaginarios y representaciones vinculadas en las problemáticas identificadas. 3. Construir los planes de vida familiares y comunitarios (que incluyan componentes de suficiencia alimentaria) a partir de la información recogida en los diagnósticos, caracterizaciones y del análisis participativo de la situación local de los municipios de Pradera y Florida. 4. Brindar atención psicológica especializada a las personas o familias que se, hayan identificado como "casos especiales" por sus factores de riesgo, durante mínimo 8 sesiones de abordaje clínico breve e identificando a quienes posteriormente a este proceso, requieren de una remisión especial al SNBF. 5. Articular con los actores del SNBF y otras entidades e instancias relevantes al desarrollo rural local, para que se cumpla con los estándares técnicos requeridos y se responda a las necesidades de las familias y comunidades. 6. Realizar la caracterización, alcance y generación de condiciones de los proyectos de suficiencia alimentaria en los municipios de Pradera y Florida. C. Línea 3. Desarrollar acciones prácticas integrales para la prevención del embarazo adolescente, el trabajo infantil, Von tancias, entre otras, dirigidas a padres, madres y cuidadores, adolescentes (10-17 años), docentes y funcionarios: 1. Identificar la población adolescente e infantil observando particularmente las situaciones en materia de embarazo adolescente, trabajo infantil, consumo de sustancias psicoactivas, entre otras. 2. Identificar las madres, padres, adolescentes y profesores que participarán como 'promotores en la estrategia de pares, para construir las acciones de acompañamiento, formación y atención familiar frente a las situaciones identificadas. 3. Construir de forma participativa un mapa social a fin de identificar el potencial de núcleos de apoyo para atender a los adolescentes afectados por las situaciones identificadas. 4. Definir las acciones formativas integrales de prevención y mitigación de las problemáticas identificadas dirigidas a padres y madres, cuidadores, docentes, adolescentes, madres y padres adolescentes y funcionarios/as públicos locales. D. Línea 4. Articulación interinstitucional: 1. Coordinar con las entidades locales competentes, para que las familias y personas que requieren una red de soporte institucional del SNBF,



	<p>continúen con la atención psicosocial especializada, a partir del proceso desarrollado por el equipo técnico del Programa. 2. Realizar la activación de redes comunitarias rurales en los municipios de Pradera y Florida, haciendo un reconocimiento de los líderes y lideresas en los territorios. 3. Fortalecer las redes locales de apoyo que integran a las asociaciones de usuarios de los ríos de los municipios de Pradera y Florida. 2.5. OBLIGACIONES DE ASOCAÑA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD: A. Para el eje de Calidad: 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el Convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Objetivos estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). 2. Realizar dos (2) ejercicios muestrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la presentación del servicio. B. Para el eje de Seguridad y Salud Ocupacional: 1. Asocaña (Jefe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el Convenio. 2. Todo el personal de Asocaña vinculado al Convenio deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3. Durante la ejecución del Convenio Asocaña deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad Industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar. 4. Asocaña es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del Convenio cuando hubiere lugar. C. Para el eje Ambiental: 1. Asocaña debe adelantar acciones para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales de conformidad al Convenio. D. Para el eje de Política de Seguridad de la Información: 1. Asocaña debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. E. Para el eje de Innovación: 1. Asocaña deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan mejorar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios del servicio.</p>
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 de julio de 2015
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	22 de julio de 2015
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	Para todos los efectos legales, el valor del presente Convenio corresponde a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$669.200.000); discriminados así: 1. Aporte ICBF: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000), representados en: 1. Personal del Área Social, administrativa o afines. 2. Material para el desarrollo formativo. 3. Proceso de aprendizaje; Escuela de Familia. 4. Utensilios para los formadores y facilitadores. Visibilización de la Estrategia. 5. Desplazamientos dentro del Departamento y municipios para hacer asistencia y acompañamiento directo a las familias.

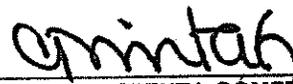
Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación



	6. Encuentros familiares. 7. Materiales para la sensibilización y visibilización de los componentes de familia, relacionamiento familiar, grupal y comunitario en el Departamento y Municipios. 8. Ejecución, monitoreo y seguimiento. 2. Aporte ASOCAÑA: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$169.200.000) , representados de la siguiente manera: 1. Personal del Área social, administrativa o afines. 2. Material para el desarrollo formativo. 3. Procesos de Capacitación. 4. Ejecución, monitoreo y seguimiento.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$ 669.200.000
VALOR APORTE ICBF	\$ 500.000.000
VALOR APORTE ASOCAÑA	\$ 169.200.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	\$ 669.200.000
VALOR REINTEGROS: Recaudo NO. 1398716 del 18/02/2016 por Rendimientos Financieros	\$ 49.114
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 669.200.000
VALOR PAGADO APORTE ICBF	\$ 500.000.000
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	El Convenio tendrá un plazo que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización hasta el 31 de diciembre de 2015.
FECHA DE INICIO	22 de julio de 2015
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 de diciembre de 2015
PRÓRROGAS	0 días
FECHA DE TERMINACION FINAL	31 de diciembre de 2015
ESTADO	Liquidado el 13 julio de 2016
FECHA DE EXPEDICIÓN	18 de octubre de 2017
 CATALINA PIMIENTO GÓMEZ Directora de Contratación	
NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.	

Revisó: Leider Cuervo - Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación
 Revisó: Arcadio Aldana - Contratista Dirección de Contratación.
 Elaboró: Angélica Murgas - Contratista Dirección de Contratación.

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **1311** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA

N

redu

S

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.776.077, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL**, según Resolución No. 1397 del 19 de Marzo de 2015, posesionada mediante acta No. 000114 de fecha 25 de marzo de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente y la Resolución No. 2492 del 12 de mayo de 2015, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y quien en adelante se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra parte **LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.945.599, expedida en Cali, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT.890.303.178-2, quien en adelante se denominará **ASOCAÑA**; quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, conforme a lo dispuesto por la ley 75 de 1968, ley 7 de 1979, Decreto 1084 de 2015 y Decreto 1137 de 1999, tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos, asimismo los programas que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se fundamentan en el bienestar de los niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades, en donde se promueven acciones de prevención, cuidado, protección y formación familiar que se orientan en la promoción de herramientas familiares que contribuyen en los vínculos y cuidado, auto-regulación, vida sana en familia, convivencia familiar, crianza, factores que contribuyen en la transformación cultural y social de las familias y comunidades. Dentro de sus funciones está entre otras la de ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia, coordinando su acción con organismos públicos y privados, a través de la celebración de Convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objeto. 2. Que La misión del ICBF se enmarca en la promoción, asesoría y evaluación de los programas y servicios de atención orientados a satisfacer las



1311

demandas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, y las familias para lo cual, en el marco de la descentralización lo compromete a posicionarse como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006. 3. Que la Dirección de Familias y Comunidades, atendiendo a las funciones otorgadas en el Decreto 987 del 2012 y en el marco de las funciones y responsabilidades otorgadas al ICBF en La Ley 1068 del 2006 para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias reconoce la importancia de diseñar e implementar modalidades de atención específicas a la población rural y campesina del país, enfocadas a las familias y comunidades reconociendo sus particularidades, problemáticas, necesidades y capacidades. 4. Que desde la oferta institucional del ICBF, se está diseñando la modalidad "Comunidades Rurales" que apuesta a generar acciones idóneas con esta población, que permitan fortalecer su desarrollo familiar y comunitario y el desarrollo de apuestas colectivas que contribuyan al desarrollo local, la paz y reconciliación, y el bienestar de las mismas. Igualmente la modalidad enfoca sus esfuerzos a: i. Desarrollar procesos para el fortalecimiento de las relaciones familiares y dinámicas comunitarias, desde un enfoque colaborativo y participativo que contribuyan al reconocimiento y dinamización de las particularidades y potencialidades de la ruralidad colombiana. ii. Promover el diálogo intergeneracional como herramienta para fortalecer los vínculos de cuidado familiares y comunitarios a partir de la transmisión de saberes propios de la identidad y la cultura de las comunidades campesinas y rurales. iii. Fomentar estrategias que promuevan la participación de familias y comunidades en el desarrollo de alternativas innovadoras para abordar sus problemas y necesidades en temas relacionados con: autosuficiencia alimentaria, dinámica familiar y comunitaria e identidad propia. iv. Apoyar la implementación de proyectos de suficiencia alimentaria para el autoconsumo y de hábitos de vida saludable, en comunidades rurales y campesinas que lo requieran por sus necesidades manifiestas. 5. Que estos elementos serán abordados por la modalidad a partir del encuentro intercultural, que permita fortalecer el diálogo entre las comunidades y el ICBF para el trabajo conjunto frente a temáticas, retos y problemáticas que a nivel de país se requieren pensar, reflexionar y transformar, principalmente en el contexto del desarrollo y bienestar de las familias y comunidades. Se incluye un enfoque territorial de desarrollo, el enfoque diferencial y el acompañamiento institucional que permita la contextualización de la modalidad a nivel territorial y poblacional, a través de: Módulos de aprendizaje como marco para el trabajo comunitario; Herramientas metodológicas que faciliten el diálogo y la participación; Estrategias de implementación para apoyar el desarrollo de las comunidades desde sus formas organizativas propias; La promoción de la corresponsabilidad de las familias y comunidades, mediante la dotación de herramientas que les permita la apropiación de hábitos de vida saludables y el fortalecimiento de entornos protectores y de cuidado. 6. Que en la implementación de la modalidad Comunidades Rurales, se han definido dos componentes centrales que orientan el desarrollo familiar como son: **a. Componente Encuentros en Familia,**



pretende fortalecer espacios y crear condiciones para el diálogo, intercambio de saberes, apuestas colectivas, pensar el desarrollo propio, activación de redes y prácticas, generación de espacios de aprendizaje, auto-reflexión y réplica de conocimientos; elementos claves para garantizar la pervivencia de las comunidades rurales, dado que en gran parte su potencial radica en la forma como se apropian del medio y afrontan los cambios que les trae la modernidad, enraizados en el saber que se transmite en sus conocimientos ancestrales de generación en generación. **b. Componente Suficiencia alimentaria para el autoconsumo**, sirve como mecanismo de participación y vínculo, para el desarrollo de estrategias paralelas y posibilidades de trabajo relacionadas con la dinámica familiar, que den paso a la ejecución concertada de acciones de las diferentes políticas públicas, que deben ser abordadas y adecuadas a estas familias y comunidades, que permitan al ICBF como entidad garante de derechos, trabajar mancomunadamente en la promoción prevención y restablecimiento de los mismos, en el cumplimiento de su misionalidad. 7. Que según la constitución política de Colombia, artículo 5 ampara a la familia como institución básica de la sociedad, en el artículo 42 define la protección integral de la familia como responsabilidad del Estado y la sociedad, y establece que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. En los artículos 44, 46 y 67 señala a la familia como agente corresponsable en la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y en la protección y asistencia a los adultos mayores. 8. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 desde el componente de igualdad de oportunidades, hace un reconocimiento a los procesos de articulación y como las acciones públicas contribuyen al desarrollo de servicios con calidad, el desarrollo humano integral requiere de la implementación de estrategias que orienten la trayectoria de vida de las personas, de esta manera se requiere del esfuerzo integral y unificado para promover el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral a los niños, niñas y sus familias de acuerdo con su edad, contexto y condición. 9. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014 definen que el ICBF incluirá procesos de formación y acompañamiento a la totalidad de las familias de los niños y niñas que reciben atención integral, apoyándolas en su labor de cuidado y crianza, a través de componentes y servicios dirigidos al desarrollo de capacidades y aprendizajes familiares. 10. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, se hace un reconocimiento a los procesos de articulación frente a las acciones públicas y como estas contribuyen en el desarrollo de servicios con calidad, en este sentido se hace un reconocimiento a la implementación de estrategias que orienten la trayectoria de vida de las personas y el enfoque de desarrollo humano, para lo cual se requiere del esfuerzo integral y unificado de los planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral a los niños, niñas y sus familias de acuerdo con su edad, contexto y condición. 11. Que en el reconocimiento de la familia, el Plan Nacional de Desarrollo 2010 -2014 definen que el ICBF incluirá procesos de formación y acompañamiento a la totalidad de las familias de los niños y niñas que reciben



atención integral, apoyándolas en su labor de cuidado y crianza, a través de componentes y servicios dirigidos al desarrollo de capacidades y aprendizajes familiares. 12. Que en la generación de estrategias de intervención social, el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 define que para avanzar hacia un camino a la paz, se requiere de la promoción de políticas que orienten el desarrollo social y la igualdad de oportunidades de las comunidades, en este sentido avanzar en un camino a la prosperidad, se requiere de promover una sociedad. 13. Que desde el reconocimiento de los enfoques de paz, equidad y educación, se establece que para alcanzar una sociedad equilibrada y con oportunidades para lograr su propio desarrollo, requiere de la implementación de iniciativas que contribuyan en el cierre de brechas sociales, fomentando principios de una sociedad mayormente igualitaria, en donde se favorezca la convivencia pacífica y la resolución de conflictos sin recurrir a fenómenos como la violencia, priorizando la paz como un logro para un nuevo país. 14. Que desde las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, se hace un reconocimiento a los procesos de articulación frente a las acciones públicas y como estas contribuyen en el desarrollo de servicios con calidad, en este sentido se hace un reconocimiento a la implementación de estrategias que orienten la trayectoria de vida de las personas y el enfoque de desarrollo humano, para lo cual se requiere del esfuerzo integral y unificado de los planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral a los niños, niñas y sus familias de acuerdo con su edad, contexto y condición. 15. Que la formulación de la Política Nacional para la Infancia, la Adolescencia y la Juventud, deberá estar articulada y coordinada con la Política de Primera Infancia y la Política Nacional para las Familias Colombianas, con el fin de consolidar un sistema administrativo capaz de promover una adecuada garantía de derechos acorde con el desarrollo de las poblaciones y los territorios. 16. Que frente a las dinámicas desarrollo familiar, el PND 2014 - 2018 se hace un reconocimiento a los impactos positivos que generan los componentes de nutrición, salud y educación, factores que constituyen un conjunto de acciones que deben ser garantizados en las familias para asegurar su desarrollo integral, para lo cual se hace un reconocimiento a la formación de capacidades como un eje integral que puede orientar el bienestar y la calidad de vida de las familias. 17. Que las relaciones entre lo rural y lo urbano han sufrido muchas transformaciones aceleradas durante los últimos 50 años, debido a la modernización de la agricultura, la implementación de medidas proteccionistas, la globalización e internacionalización de las economías y el desarrollo de los mercados. Los hábitos de vida y los patrones de consumo han cambiado, actividades agroindustriales y financieras han irrumpido, mayores conectividades con los mercados y con el resto de la sociedad y la revolución en las comunicaciones se han establecido, y la ciencia y la tecnología han permeado la producción y la vida rural. 18. Que los problemas a nivel nacional en materia de conflicto armado, pobreza, desigualdad social y generación de oportunidades son evidentes en el sector urbano, pero realizándose un reconocimiento a los condicionantes de ruralidad a nivel nacional, se pueden establecer que este tipo de problemáticas son mayormente significativas y



1311

persistentes, lo que genera menores oportunidades para el logro de la equidad de las familias rurales. 19. Que frente a este tipo de fenómenos, se puede establecer que el campo colombiano como consecuencia a los procesos históricos que refleja el conflicto armado, los fenómenos naturales y las reducidas políticas orientadas hacia el desarrollo social, han generado que las condiciones y oportunidades de vida de las familias rurales se observen delimitadas por acciones inequitativas que no contribuyen a fomentar el desarrollo integral en sus proyectos de vida, lo que ha traído consigo mayores procesos de migración, desconcentración de la tierra y desarraigo cultural. 20. Que en este sentido y retomando el concepto de desarrollo humano, el cual busca lograr un "ambiente necesario para que las personas y los grupos humanos puedan desarrollar sus potencialidades y así llevar una vida creativa y productiva conforme con sus necesidades e intereses" se establece la necesidad de que las familias a nivel nacional, puedan contar opciones y posibilidades para disfrutar de sus derechos, es decir generar acciones que posibiliten reducir condicionantes a fenómenos como la violencia intrafamiliar, el machismo, inequidad de género, entre otras limitantes que inciden en el bienestar y el desarrollo. Concretamente, desde el ámbito rural, se establece la necesidad de reconocer la función y rol que genera la mujer como actor deliberante en los procesos de desarrollo familiar, sociocultural y comunitario. 21. Que desde la perspectiva del desarrollo, la familia y comunidad tienen el compromiso y responsabilidad de fomentar el bienestar en la sociedad, para lo cual se requiere que de manera solidaria se fomenten políticas y programas que contribuyan en la generación de oportunidades y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población. 22. Que dichos ejes, en coherencia con los objetivos de la Modalidad del ICBF Comunidades Rurales, permiten promover el diálogo intergeneracional como herramienta para fortalecer los vínculos familiares y comunitarios, fomentar estrategias de participación en el desarrollo de alternativas innovadoras para abordar sus problemas y necesidades en temas relacionados con autosuficiencia alimentaria, dinámica familiar y comunitaria e identidad propia; tanto como apoyar la implementación de proyectos de suficiencia alimentaria para el autoconsumo y hábitos de vida saludable. 23. Que en este sentido, se reconoce la necesidad de generar acciones orientadas a: el ejercicio de los derechos, deberes y valores; la prevención de la violencia intrafamiliar y la violencia de género; la prevención de la violencia sexual y el abuso sexual entre otros, en el ámbito familiar; la Prevención del embarazo adolescente; la promoción de la lactancia exclusiva; la prevención y erradicación del trabajo infantil y restitución de derechos de niños y niñas; los factores protectores de una convivencia saludable; las capacidades locales comunitarias de apoyo a la familias; las capacidades locales para la promoción de la organización comunitaria y la autosuficiencia alimentaria para el autoconsumo. 24. Que el servicio de Familias Rurales, desarrollará procesos para el fortalecimiento de las relaciones familiares y dinámicas comunitarias, desde un enfoque colaborativo y participativo que contribuyan al reconocimiento y dinamización de las particularidades y potencialidades de la ruralidad colombiana, así como a promover el diálogo.



1311

intergeneracional como herramienta para fortalecer los vínculos de cuidado familiares y comunitarios a partir de la transmisión de saberes propios de la identidad y la cultura de las comunidades campesinas y rurales. 25. Que frente a los procesos de atención a Familias Rurales Asocaña viene desarrollando acciones de intervención mediante El Fondo del Agua por la Vida y la Sostenibilidad generando acciones desde el año 2009 en 17 cuencas hidrográficas que cubren 26 municipios de los Departamentos del Valle del Cauca y Cauca. El objetivo del programa es conservar y restaurar las cuencas hidrográficas con mayores problemas ambientales, considerando el fortalecimiento comunitario y la generación de proyectos de las comunidades que habitan la parte alta de estas cuencas. 26. Que el desarrollo en campo brindado, ha sido llevado a cabo con las asociaciones de usuarios de los ríos que fueron constituidas por el sector azucarero a finales de los años 80's. generando proyectos que vinculan comunidades locales y de base, "Familias Campesinas, Cabildos Indígenas y Juntas de Acción Comunal". 27. Que de esta forma se han creado vínculos con las familias para adelantar las acciones de conservación, protección del recurso hídrico y biodiversidad, educación ambiental, fortalecimiento de autonomía alimentaria, así como de unidades agropecuarias para la generación de excedentes. No obstante este trabajo es necesario enriquecerlo desde la óptica psicosocial, en ejes relativos al fortalecimiento de las relaciones interpersonales familiares y dinámicas comunitarias. 28. Que en este orden de ideas, la Constitución Política colombiana, para facilitar la ejecución de programas y planes del sector público, estableció la posibilidad de las entidades públicas de celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro: **"Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."** 29. Que de la norma transcrita se destacan los elementos esenciales del convenio de asociación los cuales son: 1) que se celebre con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual; 2) que se busque impulsar programas o actividades de interés público; 3) que estos programas o actividades sean acordes con el plan nacional de desarrollo; y 4) que la contratación atienda los principios constitucionales y la reglamentación para esta modalidad contractual. 30. Que el artículo 355 de la Constitución Política fue desarrollado por el Gobierno Nacional mediante los decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993. El primero de estos decretos, aunque parecería que se refiere al contrato de asociación y no al convenio de asociación ha generado debates en las interpretaciones normativas (Matallana, 2009, pág. 992-993) pero la posición mayoritaria de la doctrina ha concluido que constituye un error de reglamentación del ejecutivo pues las Altas Cortes y los órganos de control han comprendido que dicho decreto reglamenta el

1311

artículo 355 de la Constitución Política. La anterior conclusión ha sido desarrollada porque en ambas regulaciones, tanto en el artículo 355 de la Constitución Política como en el Decreto 777 de 1992, se mencionan los elementos esenciales del convenio de asociación, en donde la búsqueda de un fin común entre la entidad pública y la entidad sin ánimo de lucro el cual es el interés público de desarrollar un plan o programas acordes con el plan de desarrollo o planes seccionales de desarrollo. 31. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso: **"Artículo 96".- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución."** 32. Que en este sentido, el presente estudio previo ya ha desarrollado ampliamente el programa y las actividades de interés público que con ocasión del convenio de asociación se desarrollaran, así mismo, se plantearon las actividades y programas que serán ejecutadas de conformidad con el plan de desarrollo 2010-2014 y las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. 33. Que es pertinente aclarar que dentro de los procesos de atención familiar, ICBF en asocio con Asocaña ha desarrollado programas orientados a potenciar las capacidades en las familias Colombianas para la promoción de la convivencia armónica de todos sus integrantes, la prevención de la violencia en el contexto familiar, a través de una estrategia pedagógica diferencial, psicológica y social, que promueva el mejoramiento de su calidad de vida y bienestar. 34. Que la modalidad comunidades rurales se desarrollará a través de acciones que permitan el abordaje de las dinámicas familiares y comunitarias, fomentando el desarrollo de las



1311

capacidades y habilidades mediante encuentros de saberes, diálogos intergeneracionales y escuelas de familia, las cuales potencien los vínculos afectivos y la participación, como factores que contribuyen en el empoderamiento y transformación de la vida social, económica, cultural y política de los territorios, mediante criterios de innovación social que posibiliten una vida sana para las familias rurales. 35. Que en este sentido, la innovación social desde el componente rural debe responder en su máxima expresión a comprender la familia como un sujeto colectivo y agente local de desarrollo que participa en la construcción de iniciativas y proyectos articulados al desarrollo de las dinámicas territoriales, asimismo favoreciendo la consolidación de procesos de desarrollo local, los cuales generaran mecanismos de fortalecimiento comunitario y liderazgo, en donde se emprendan acciones que generen la transformación, a partir de prácticas cotidianas que se materializan en la construcción física territorial, económica, cultural y política, factores que indiquen en la calidad de vida. 36. Que en este contexto, el abordaje hacia las familias rurales deberá estar orientado, hacia la creación de estrategias y rutas que promuevan el mejoramiento de las condiciones familiares, dando respuesta a las situaciones de vulnerabilidad relacional que inciden en el bienestar de los individuos, para lo cual se deberá hacer un reconocimiento a los ciclos de vida de las familias, en donde se fomentará el desarrollo de capacidades, en cuanto al cuidado, la crianza, la convivencia y educación, para lo cual se realizará un reconocimiento a las particularidades de las zonas rurales y sus características culturales. 37. Que comprender las dinámicas de relacionamiento de las familias rurales, requieren de la identificación de fenómenos que han incidido en la transformación y complejidad del país, la dimensión y naturaleza que ha presentado el conflicto armado, la baja participación en los procesos de construcción de políticas, el reclutamiento forzado, la reducida incidencia de las políticas en el sector rural, entre otras, reflejan la necesidad de fomentar iniciativas institucionales que contribuyan a la consolidación de una visión de desarrollo que oriente el bienestar las familias y comunidades, a través de un enfoque territorial – local que potencie la convivencia comunitaria y la participación ciudadana. 38. Que avanzar en un proceso de desarrollo para las comunidades rurales, requieren del fortalecimiento de la integración de las familias y su articulación con la comunidad, con el objetivo de generar mayor cohesión social, liderazgo comunitario y generación de relaciones afectivas que posibiliten vivir en armonía con los integrantes de la familia y con el contexto territorial que los integran. 39. Que ASOCAÑA cuenta con experiencia en la ejecución de contratos, que ha desarrollado en diferentes territorios, generando procesos mancomunados que han contribuido con el bienestar de las familias, destacándose dentro de dicho proceso de desarrollo comunitario algunos contratos que se encuentran debidamente acreditados en el Certificado de Idoneidad y Experiencia, el cual se encuentra acreditado y analizado por parte del Director de Familias y comunidades, y en los Estudios previos; y con los cuales constituyen su reconocida idoneidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 777 de 1992. 40. Que se puede establecer que ASOCAÑA, es una entidad que cuenta con capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera,



1311

para suscribir un convenio de Asociación con el ICBF, pues se ha demostrado la confluencia de los elementos esenciales de este tipo de convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política. 41. Que para la vigencia 2015, la Dirección de Familias y Comunidades, tiene previsto ejecutar la modalidad Comunidades Rurales, como un servicio de atención que se orienta a brindar acompañamiento a familias del Valle del Cauca, con el fin de apoyar procesos que favorezcan en el desarrollo y bienestar de las familias partiendo de sus capacidades familiares, socioculturales y territoriales para que contribuyan a la consolidación de dinámicas de equidad, paz y desarrollo local en los territorios. 42. Que teniendo en cuenta lo descrito en la justificación del presente estudio previo, se requiere adelantar la suscripción de este convenio de asociación, a fin de dar respuesta a las responsabilidades de la Dirección de Familias y Comunidades frente a la implementación de acciones que faciliten la articulación de políticas, planes, programas y proyectos, así como la conformación de redes de trabajo que propendan por "el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas", misión en la que es fundamental el trabajo con las familias y las comunidades, y la confluencia de todas las instancias que adelantan intervenciones con ellas. 43. Que el Comité de Contratación en sesión de fecha **13 de Mayo de 2015** emitió concepto favorable sobre el presente convenio. 44. Que mediante acto administrativo se justificó la presente Contratación Directa. 45. Que mediante Resolución No. 2492 del 12 de mayo de 2015, se efectuó delegación especial en materia contractual a la Subdirectora general del ICBF, para la ordenación del gasto, dirigir los procesos de selección y celebrar contratos y/o convenios sin distinción del lugar de ejecución o de la cuantía, cuando se relacionen con la ejecución de programas de carácter misional, cuya iniciativa surja exclusivamente en la Sede de la Dirección General o en la ejecución de programas piloto de carácter misional, que afecte recursos del presupuesto asignado a las Direcciones Misionales de la Sede Nacional o que no tengan cuantía. 46. Que las partes convienen celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes. **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO DE 500 FAMILIAS Y SUS COMUNIDADES, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA ZONA ALTA RURAL DE PRADERA Y FLORIDA, PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE SU ENTORNO FAMILIAR APORTANDO AL DESARROLLO LOCAL DEL TERRITORIO. SEGUNDA.- OBLIGACIONES: 2.1 OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. 2. Conformar un Comité Técnico- Operativo y de Seguimiento, en el que se decidirán conjuntamente las acciones a desarrollar en virtud del presente Convenio y que deberán ser documentadas en un plan de trabajo. 3. Designar el/los delegado/s que a nombre de cada una de las entidades harán parte del Comité Técnico Operativo y de Seguimiento del Convenio. 4. Participar en las sesiones que el Comité Técnico Operativo y de Seguimiento programame



1311

Elaborar conjuntamente el plan de trabajo del Convenio para presentar al comité Técnico Operativo. 6. Analizar, evaluar y aprobar las iniciativas que se presenten para la mejor ejecución del Objeto del Convenio. 7. Informar la terminación anticipada del Convenio cuando se genere insatisfacción por parte de los asociados. 8. Revisar los informes presentados mensualmente sobre la ejecución del convenio y proponer las acciones a que haya lugar. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la presente alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.2 OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Aportar la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)**, los cuales se encuentran soportados mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **157315** de 5 de junio de 2015, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General. 2. Facilitar desde la Sede Nacional, las Regionales y Centros Zonales, las herramientas técnicas necesarias para la ejecución y operatividad del Convenio. 3. Brindar asistencia técnica a ASOCAÑA, en torno a la realización de las actividades objeto del presente convenio, a través de sus equipos humanos, en los diferentes niveles territoriales. 4. Realizar monitoreo y seguimiento a la ejecución del Convenio. 5. Programar y participar los comités Técnico Operativos. 6. Garantizar el buen uso de la imagen Institucional con la orientación de la Oficina de Comunicaciones para efectos de la utilización en papelerías, fichas de información, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del Convenio de Asociación, de acuerdo a lo establecido por el Instituto. 7. Proporcionar recurso financiero y acompañamiento técnico para el desarrollo del convenio de asociación de acuerdo con lo establecido en el objeto y el alcance del mismo y a las directrices del Comité Técnico Operativo. 8. Las demás que se requieran por la naturaleza del convenio.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DE ASOCAÑA: 1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual, así como los lineamientos, principios, parámetros, planes de mejoramiento y disposiciones legales vigentes y las directrices impartidas por el ICBF a través de la supervisión del convenio de asociación. 2. Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del convenio de asociación de acuerdo a lo establecido por el ICBF. 3. Disponer lo necesario para que el objeto del convenio de asociación se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución del servicio. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del convenio de asociación. 5. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades requeridos por el ICBF. 6. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del servicio. 7. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución de la estrategia un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales. 8. Reportar por escrito al supervisor del convenio de asociación cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 9. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo

1311

de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de los beneficiarios de la estrategia, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegido por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Pilotaje, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte constitucional sobre la materia. B) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Pilotaje, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Pilotaje, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Pilotaje. 10. Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución de la estrategia y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil. 11. Participar en los comités técnicos operativos. 12. Presentar al Supervisor del Convenio de Asociación un informe financiero y de gestión sobre la ejecución de los recursos con sus respectivos soportes. El informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. De esta información debe enviarse copia en medio magnético a la Dirección de Familias y Comunidades y una copia física. 13. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del convenio de asociación y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del convenio de asociación. 14. Presentar certificaciones de pago de aportes frente al Sistema de Seguridad social integral de los trabajadores a su cargo y los impuestos a que haya lugar. 15. Cumplir con las obligaciones derivadas del convenio de asociación actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. 16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del convenio de asociación que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. 17. Suscribir el acta de liquidación del convenio de asociación. 18. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la



1311

titularidad de la cuenta. **2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASOCAÑA:** **A. Línea 1. Identificar las condiciones del contexto que facilitan o limitan el bienestar y la calidad de vida familiar rural, que permita a la comunidad reconocer su potencial y tener bases para guiar su propio desarrollo:** 1. Aportar la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$169.200.000)**, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio. 2. Realizar un informe consolidado de la lectura inicial tanto del territorio como de las familias a intervenir cartografía y ficha de caracterización. 3. Divulgar mediante un encuentro, a través de las Asociaciones de Usuarios de los Ríos Bolo y Frayle el proceso de atención familiar y comunitaria que se brindará, definiendo el modelo de acompañamiento que se brindará de las comunidades. 4. Identificar y Caracterizar 500 familias, definiendo el compromiso y participación de las mismas en el proceso de atención familiar. 5. Elaborar una línea base desde un enfoque familiar y comunitario, para realizar un análisis comparativo al final del programa respecto de las condiciones que limitan y brindan oportunidades para el bienestar y la calidad de vida de las familias beneficiarias. 6. Realizar un mapeo de las familias rurales, identificando los núcleos territoriales para las actividades grupales y comunitarias, los agentes educativos realizarán la visita domiciliaria para elaborar el registro Inicial; indicando los objetivos del Programa, el Plan de Trabajo. **B. Línea 2. Generar capacidades en las familias y comunidades para visibilización de las problemáticas y necesidades, rutas de atención, así como la identificación de planes de vida que incluyan suficiencia alimentaria desde un enfoque familiar y comunitario:** 1. Brindar acompañamiento psicosocial y comunitario, a través de visitas domiciliarias, encuentros educativos grupales y comunitarios, seguimiento en las temáticas identificadas y en las que propone el ICBF para familias y comunidades en situación de vulnerabilidad. 2. Reconocer las situaciones de riesgo o problemáticas de la población infantil y adolescente entre 10 y 17 años de edad de las escuelas de la zona rural, confrontando sus conocimientos, actitudes y prácticas frente al riesgo, vinculando a padres, madres y cuidadores, docentes y funcionarios, a fin de abordar los imaginarios y representaciones vinculadas en las problemáticas identificadas. 3. Construir los planes de vida familiares y comunitarios (que incluyan componentes de suficiencia alimentaria) a partir de la información recogida en los diagnósticos, caracterizaciones y del análisis participativo de la situación local de los municipios de Pradera y Florida. 4. Brindar atención psicológica especializada a las personas o familias que se hayan identificado como "casos especiales" por sus factores de riesgo, durante mínimo 8 sesiones de abordaje clínico breve e identificando a quienes posteriormente a este proceso, requieren de una remisión especial al SNBF. 5. Articular con los actores del SNBF y otras entidades e instancias relevantes al desarrollo rural local, para que se cumpla con los estándares técnicos requeridos y se responda a las necesidades de las familias y comunidades. 6. Realizar la caracterización, balance y generación de condiciones de los proyectos de suficiencia alimentaria en los municipios de Pradera y Florida. **C. Línea 3. Desarrollar acciones prácticas integrales para la prevención**



1311

del embarazo adolescente, el trabajo infantil, consumo de sustancias, entre otras, dirigidas a padres, madres y cuidadores, adolescentes (10-17 años), docentes y funcionarios:

1. Identificar la población adolescente e infantil observando particularmente las situaciones en materia de embarazo adolescente, trabajo infantil, consumo de sustancias psicoactivas, entre otras. 2. Identificar las madres, padres, adolescentes y profesores que participarán como promotores en la estrategia de pares, para construir las acciones de acompañamiento, formación y atención familiar frente a las situaciones identificadas. 3. Construir de forma participativa un mapa social a fin de identificar el potencial de núcleos de apoyo para atender a los adolescentes afectados por las situaciones identificadas. 4. Definir las acciones formativas integrales de prevención y mitigación de las problemáticas identificadas dirigidas a padres y madres, cuidadores, docentes, adolescentes, madres y padres adolescentes y funcionarios/as públicos locales. **D. Línea 4. Articulación interinstitucional:**

1. Coordinar con las entidades locales competentes, para que las familias y personas que requieren una red de soporte institucional del SNBF, continúen con la atención psicosocial especializada, a partir del proceso desarrollado por el equipo técnico del Programa. 2. Realizar la activación de redes comunitarias rurales en los municipios de Pradera y Florida, haciendo un reconocimiento de los líderes y lideresas en los territorios. 3. Fortalecer las redes locales de apoyo que integran a las asociaciones de usuarios de los ríos de los municipios de Pradera y Florida. **2.5. OBLIGACIONES DE ASOCAÑA EN EL**

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD: A. Para el eje de Calidad: 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el Convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Objetivos estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). 2. Realizar dos (2) ejercicios muestrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la presentación del servicio. **B. Para el eje de Seguridad y Salud Ocupacional:**

1. Asocaña debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el Convenio. 2. Todo el personal de Asocaña vinculado al Convenio deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3. Durante la ejecución del Convenio Asocaña deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad Industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar. 4. Asocaña es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del Convenio cuando hubiere lugar. **C. Para el eje Ambiental:**

1. Asocaña debe adelantar acciones para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales de conformidad al Convenio. **D. Para el eje de Política de Seguridad de la Información:** 1. Asocaña debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **E. Para el eje de Innovación:**

1. Asocaña deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que



1311

permitan mejorar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios del servicio. **TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO:** El Convenio se ejecutará en el Valle del Cauca en los municipios de Pradera y Florida. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CUARTA.- APORTES Y VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales, el valor del presente Convenio corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$669.200.000)**; discriminados así: **1. Aporte ICBF: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)**, representados en: 1. Personal del Área Social, administrativa o afines. 2. Material para el desarrollo formativo. 3. Proceso de aprendizaje: Escuela de Familia. 4. Utensilios para los formadores y facilitadores. 5. Visibilización de la Estrategia. 6. Desplazamientos dentro del Departamento y municipios para hacer asistencia y acompañamiento directo a las familias. 7. Materiales para la sensibilización y visibilización de los componentes de familia, relacionamiento familiar, grupal y comunitario en el Departamento y Municipios. 8. Ejecución, monitoreo y seguimiento. **2. Aporte ASOCAÑA: CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$169.200.000)**, representados de la siguiente manera: 1. Personal del Área social, administrativa o afines. 2. Material para el desarrollo formativo. 3. Procesos de Capacitación. 4. Ejecución, monitoreo y seguimiento. **QUINTA.- DESEMBOLSO DE APORTES:** El ICBF desembolsará su aporte correspondiente a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)**, de la siguiente manera: **a. Un primer desembolso del 20% del valor del aporte ICBF**, con la presentación al comité técnico y al Supervisor del Convenio por parte de ASOCAÑA de: 1. Un documento que evidencie el proceso de divulgación a las Asociaciones de Usuarios de los Rios Bolo y Frayle el proceso de atención familiar y comunitaria que se brindará, definiendo el modelo de acompañamiento que se brindara de las comunidades, documento que deberá anexar los listados de asistencia y registros fotográficos. 2. El mapeo de las familias rurales, identificando los núcleos territoriales para las actividades grupales y comunitarias. 3. Documento que contenga el modelo pedagógico con los contenidos a desarrollar en la modalidad sugeridos por el ICBF y los definidos para brindar atención a las familias. **b. Un Segundo desembolso del 40% del valor del aporte ICBF**, con la presentación al comité técnico y al Supervisor del Convenio por parte de ASOCAÑA de: 1. Un Diagnóstico de la identificación de factores de riesgo que limitan el bienestar y calidad de vida de la población rural dispersa de los municipios de Pradera y Florida del departamento del Valle del Cauca, alrededor de las temáticas de Familia y Comunidades. 2. Reporte de información que evidencie la vinculación de 250 familias, definiendo el compromiso y participación de las mismas en el proceso de atención familiar. 3. Caracterización y cargue en un 50% del total de las familias vinculadas a la modalidad de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y

126

1377

Comunidades. 4. Documento que evidencie el Reconocimiento de situaciones de riesgo de la población infantil y adolescente entre 10 y 17 años de edad de las escuelas de las zona rural, confrontando sus conocimientos, actitudes y prácticas frente al riesgo, vinculando a padres, madres y cuidadores, docentes y funcionarios, a fin de abordar los imaginarios y representaciones vinculadas en las problemáticas identificadas 5. Informe técnico de avance de implementación de la modalidad de "comunidades rurales" en los municipios de Pradera y Florida Valle del Cauca.

C. Un tercer desembolso del 30% del valor del aporte ICBF, con la presentación al comité técnico y al Supervisor del Convenio por parte de ASOCAÑA de: 1. Documento que evidencie la construcción de planes de vida familiares y comunitarios (que incluyan componentes de suficiencia alimentaria) a partir de la información recogida en los diagnósticos, caracterizaciones y del análisis participativo de la situación local de los municipios de Pradera y Florida. 2. Reporte de información que evidencie la vinculación de 500 familias, definiendo el compromiso y participación de las mismas en el proceso de atención familiar. 3. Documento que de cuenta de las acciones adelantadas para la activación de rutas y fortalecimiento de redes. 4. Caracterización y cargue en un 80% del total de las familias vinculadas a la modalidad de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. 5. Informe que evidencie Construcción participativa de un mapa social donde se represente la población adolescente, docentes, madres/padres adolescentes, entidades del SNBF a fin de identificar el potencial de núcleos de apoyo para atender este tipo de problemáticas. Informe que deberá anexar los listados de asistencia y registros fotográficos. 6. Documento que evidencie, las acciones formativas integrales de prevención y mitigación de las situaciones de embarazo adolescente, trabajo infantil, consumo de sustancias psicoactivas dirigido a padres y madres, cuidadores, docentes, adolescentes.

D. Un cuarto desembolso del 10% del valor del aporte ICBF, con la presentación al comité técnico y al Supervisor del Convenio por parte de ASOCAÑA de: 1. Reporte que evidencie el análisis comparativo al finalizar el programa del aprendizaje de las familias respecto a las temáticas desarrolladas en el proceso de formación familiar y comunitaria. 2. Caracterización y cargue en un 100% del total de las familias vinculadas a la modalidad y gestión inconsistencias, de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. 3. Un informe técnico final que evidencie la ejecución de la modalidad, la fase de gestión del conocimiento de las comunidades y la sistematización de la experiencia. 4. Informe financiero final con los diferentes soportes de ejecución.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO: Para el seguimiento del presente convenio se conformará un Comité Técnico Operativo que será integrado por parte del ICBF: 2 delegados de la Dirección de Familia y Comunidades, y por parte de ASOCAÑA 2 delegados designados. A este comité podrán ser invitados aquellas personas que puedan aportar elementos técnicos, jurídicos, financieros u otros de interés, al desarrollo de la reunión. **PARAGRAFO PRIMERO.- SESIONES DEL COMITÉ:** El comité se reunirá cada dos meses y extraordinariamente cuando

Rebeca



1311

las circunstancias lo ameriten, cada vez que alguno de sus miembros lo convoque. De las reuniones de este comité se levantará un acta que recoja las decisiones adoptadas.

PARAGRAFO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL COMITÉ: 1. Definir el cronograma de reuniones para la entrega y análisis de los informes a presentar por Asocaña sobre la ejecución. 2. Formular las recomendaciones que se requieran, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de asociación. 3. Establecer las directrices técnicas para la planificación, programación y ejecución del presente convenio de asociación. 4. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio de asociación. 5. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio de asociación.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de La Subdirectora de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, la Guía del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: *el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF*

PARAGRAFO PRIMERO: El apoyo a la supervisión será realizado por el equipo técnico de la modalidad "Comunidades Rurales" y /o quien se asigne, por el equipo de apoyo financiero y jurídico de la Dirección de Familias y Comunidades, y los enlaces de la Dirección de Familias y Comunidades en las Regionales del ICBF.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia a **ASOCAÑA** y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

OCTAVA.- PLAZO DEL CONVENIO: El Convenio tendrá un plazo que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización hasta el 31 de diciembre de 2015

NOVENA.- GARANTÍAS: Por ser Convenio de Asociación, donde las partes ejecutaran el objeto contractual con seguimiento del Comité Técnico, y por la naturaleza del convenio, las obligaciones que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que **ASOCAÑA**, garanticen el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF de acuerdo al monto de sus aportes en las cuantías y respecto de los amparos que se pasan a relacionar:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

B. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

C. GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía



1311

equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. **D.GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del convenio, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.M.L.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a **ASOCAÑA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **ASOCAÑA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. 3. En el evento de no ser posible a alguna de las partes aportar los recursos de cofinanciación programados. 4. Por expiración del término inicial de duración del CONVENIO. 5. Por las demás causales que consagra la Ley. **DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convencional se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DÉCIMA SEGUNDA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren, por la celebración del presente Convenio, relación laboral alguna con las demás partes de este Convenio, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo llegue a contratar por cualquier causa **ASOCAÑA** y/o EL ICBF. **DÉCIMA CUARTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **ASOCAÑA**, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **DÉCIMA QUINTA.- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando **ASOCAÑA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de



1311

Comunicaciones, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Copia del Documento de Identidad del Representante Legal de ASOCAÑA. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No. 157315 de 5 de junio de 2015. 3. Estudios previos adelantados por ICBF 4. Propuesta enviada por ASOCAÑA. 5. Certificado de existencia y representación Legal de ASOCAÑA 6. RUT de ASOCAÑA. 6. Certificados que acreditan la experiencia en esta clase de convenios ASOCAÑA. **DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente convenio. **DECIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS:** Conforme a los Principios de Protección de Datos de ASOCAÑA se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. **DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. **VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso ASOCAÑA en desarrollo y ejecución del presente convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) Multas:** Con el objeto de conminar a ASOCAÑA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación vigente del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **II) Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de ASOCAÑA, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. ASOCAÑA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le



128

1311

adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida de común acuerdo a través acta suscrita por las partes y cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente convenio, bien sea por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros ajenos a las partes. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente convenio serán de las dos partes. Las partes compartirán en forma exclusiva y sin límite de tiempo, todos los derechos patrimoniales que conforme a las disposiciones legales les correspondan sobre tales productos. **VIGÉSIMA QUINTA.- MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este convenio a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente convenio, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3. El presente convenio es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros convenios los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 4. Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Convenio. 5. Compete a las partes, en este Convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Convenio. 6. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE ASOCAÑA y EL ICBF:** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente del ICBF o ASOCAÑA podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **VIGESIMA OCTAVA.- FUENTE DE RECURSOS:** Los recursos que aporta el ICBF están comprometidos para la vigencia 2015 con base en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 157315 del 5 de junio de 2015. **VIGESIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Nacional, el Decreto 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, en concordancia con el Artículo 96 de la Ley

Handwritten notes and signatures on the left margin.



489 de 1998. **TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el convenio se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los 6 meses siguientes a la terminación del plazo del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente convenio. Si vencido el plazo señalado **ASOCAÑA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación será firmada por el supervisor y el Representante legal de **ASOCAÑA**. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN:** El presente convenio deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente convenio serán sufragados por las partes. **TRIGÉSIMA TERCERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, **ASOCAÑA** se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente convenio, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere la aprobación de la garantía única por parte del ICBF y para la legalización, se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

10 JUL 2013

Por el ICBF,

Por **ASOCAÑA**,

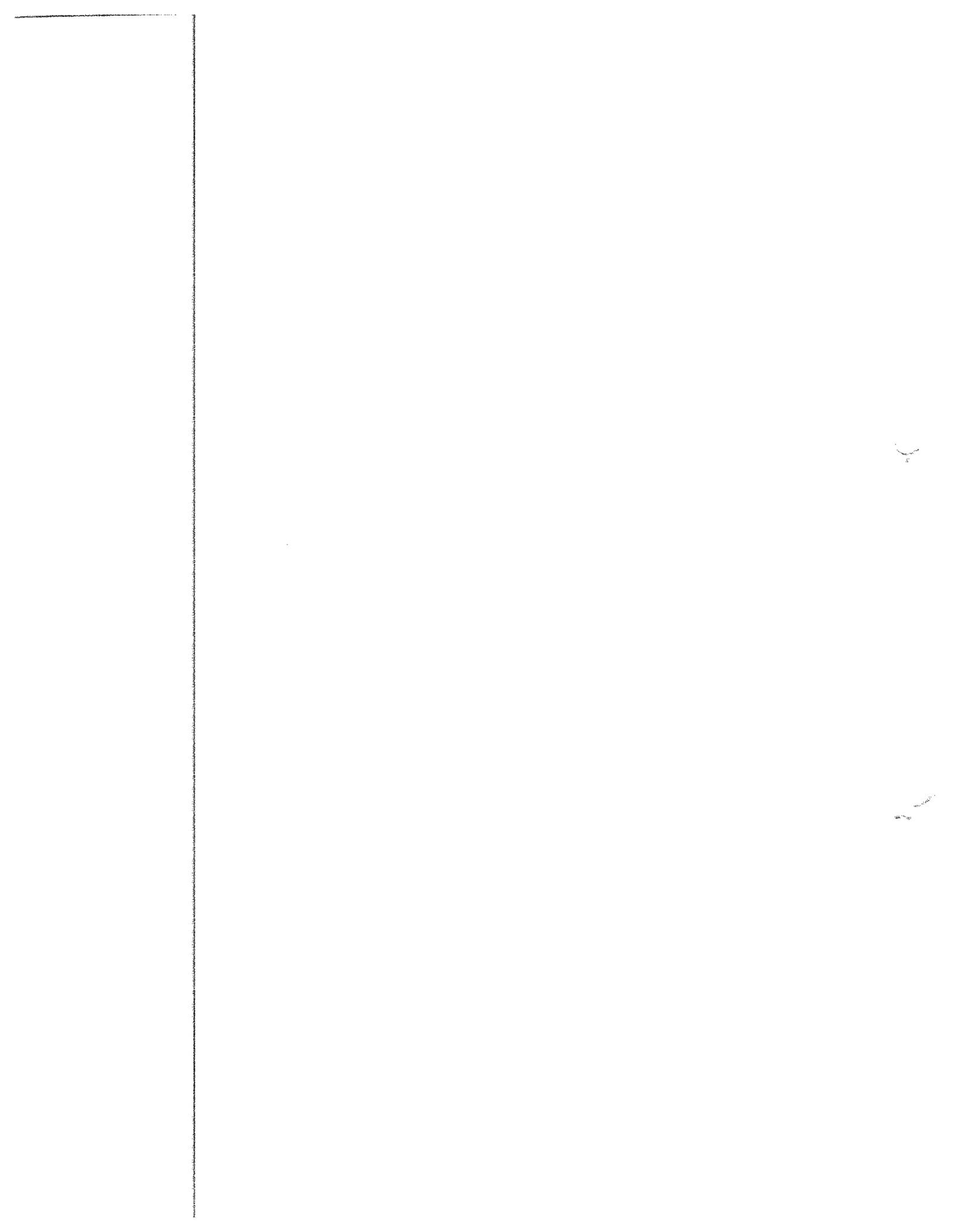
M.D. - 4/5
MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
 Subdirectora General

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
 Representante Legal

Aprobó: Nohemy Benavides Barbosa - Directora de Contratación
 Revisó: Helen Ortiz Carvajal/ Arcadio Aidana Sanchez - Contratistas Dirección de Contratación
 Proyectó: María Camila Díaz Marín - Contratista Dirección de Contratación
 Control de legalidad: Asesor de Secretaría General.

BANCO DE OFERENTES
CONVOCATORIA GENERACIONES 2.0

Certificado y Contrato de Aporte
N° 76.26.16.678





República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca

130
0000143



76/20000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

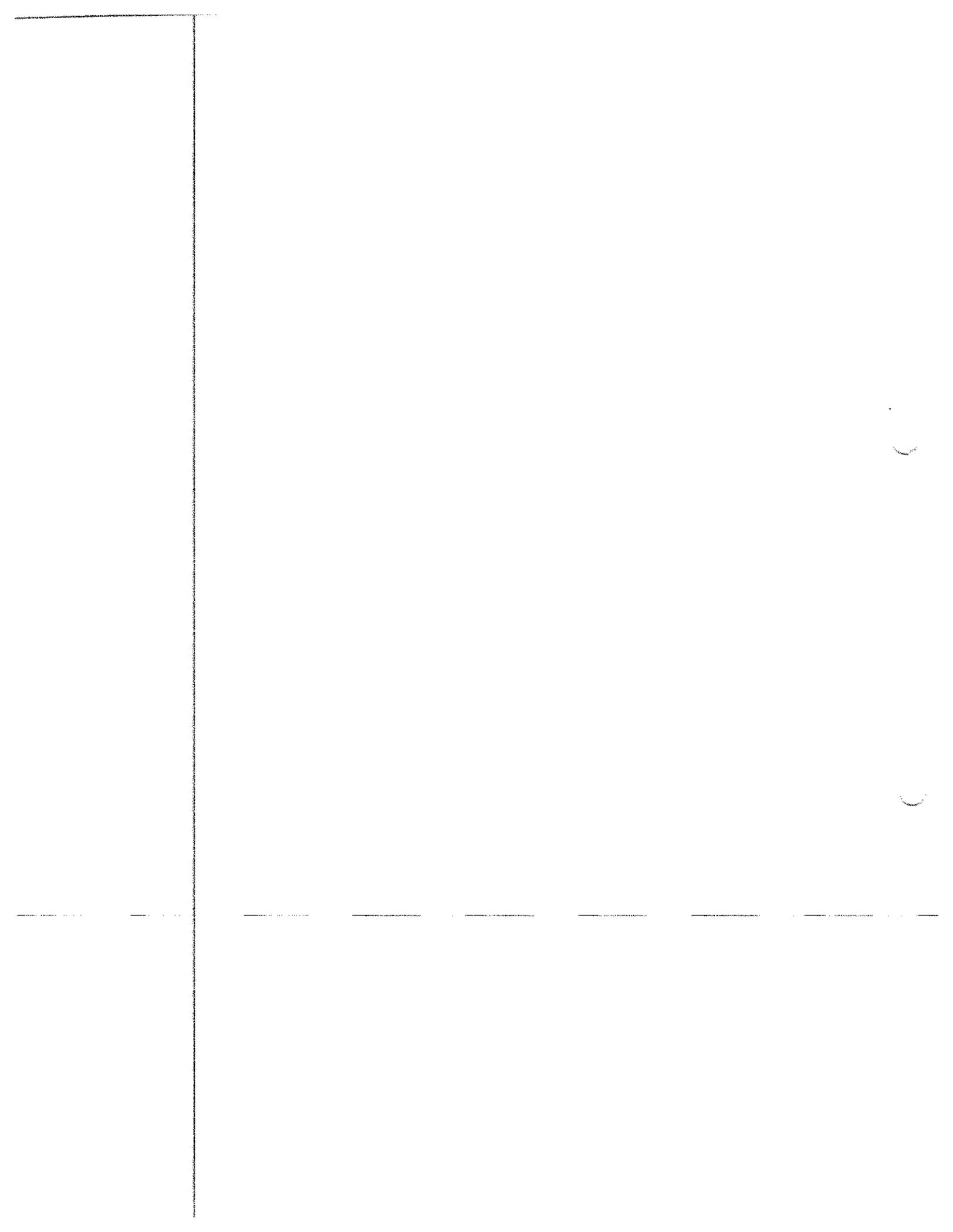
Que LA ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR -ASOCAÑA identificado con el Nit. No. 890.303.178-2, suscribió con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR los siguientes contratos de Aporte:

CONTRATOS PRINCIPALES:

Contrato No.	Fecha de Suscripción	Objeto Contractual	Plazo	Valor	Inicio
76.26.15.492	2015/07/01	POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD PARA ESTABLECER SUS VINCULOS DE CUIDADO MUTUO Y SU INTEGRACION SOCIAL A TRAVES DE UNA INTERVENCION PSICOSOCIAL QUE INVOLUCRE ACCIONES DE APRENDIZAJE EDUCACION FACILITACION APOYO TERAPEUTICO Y CONSOLIDACION DE REDES	\$ 694.744.467	2015/12/31	2015/07/10

Avenida 2 Norte No. 33AN-45 Teléfono:
4882525
línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.Icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Heras
Regional Valle del Cauca

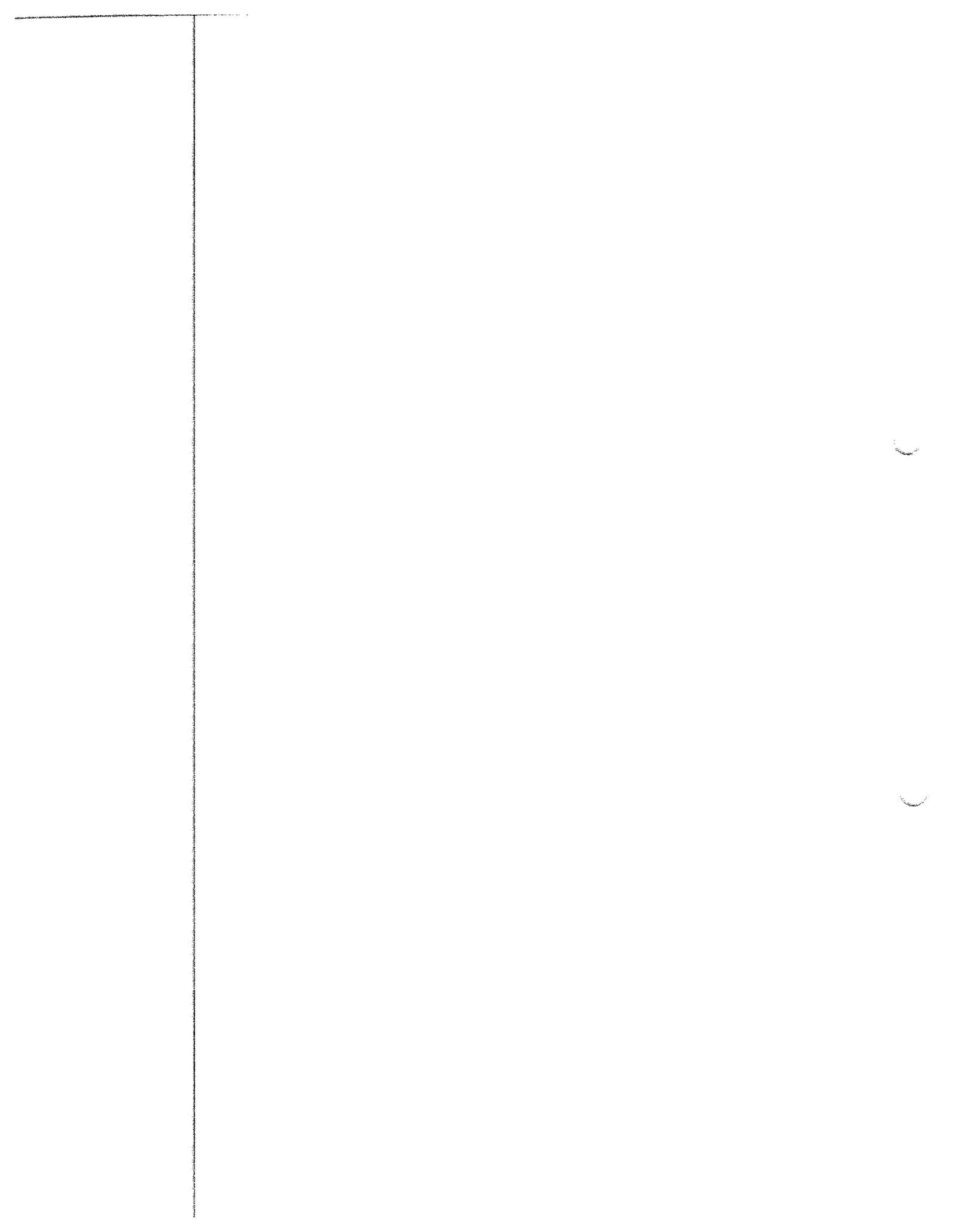
131
0000144



76.26.16.678	2016/04/05	POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SUS VINCULOS DE CUIDADO MUTUO Y SU INTEGRACION SOCIAL A TRAVES DE UNA INTERVENCION PSICOSOCIAL QUE INVOLUCRE ACCIONES DE APRENDIZAJE- EDUCACION FACILITACION APOYO TERAPEUTICO Y CONSOLIDACION DE REDES	2016/12/15	\$ 745.086.000	2016/04/12
--------------	------------	---	------------	----------------	------------

Para constancia se firma el 13 de febrero del 2017

SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Regional Valle del Cauca





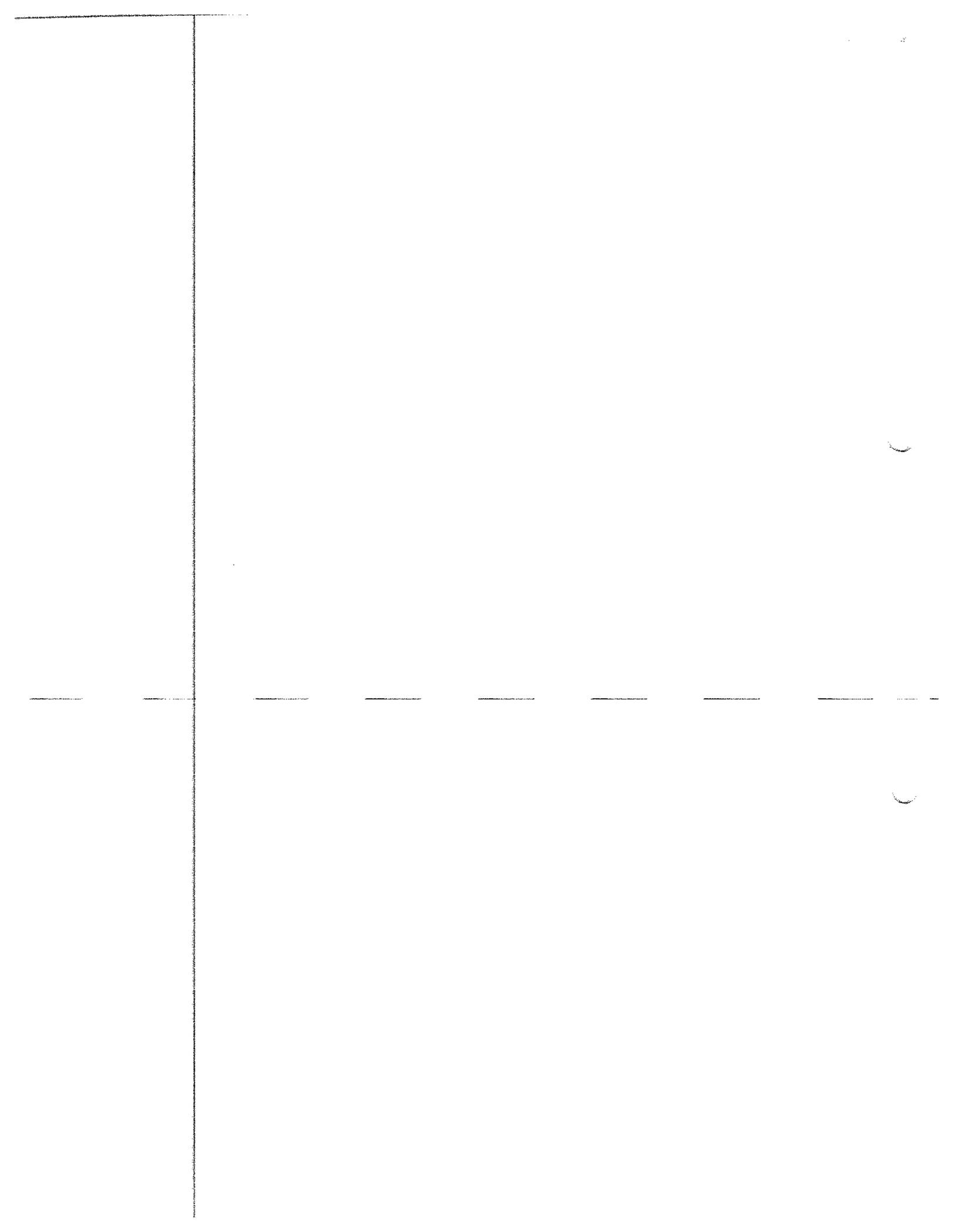
MODELO MINUTA MODALIDAD "FAMILIAS CON BIENESTAR"

CONTRATO DE APORTE No. 76.26.16.678 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

Entre los suscritos a saber CLAUDIA MILENA TRUJILLO ORTEGA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.277.645, quien desempeña el Cargo de Profesional Universitario Código 2044, Grado 11, de la Planta Global del ICBF, Asignada a la Regional Valle - Grupo de Protección, con funciones de Directora Regional del Valle del Cauca del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con RUT 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.945.599, en su calidad representante legal de ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA, identificada con NIT: 890.303.178 - 2 con personería jurídica No. 2172 de Junio 10 de 2015, reconocida por el ICBF Regional Valle del Cauca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996 y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción, se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, siempre que no contravengan su naturaleza, para justificar jurídicamente la modalidad a aplicar.





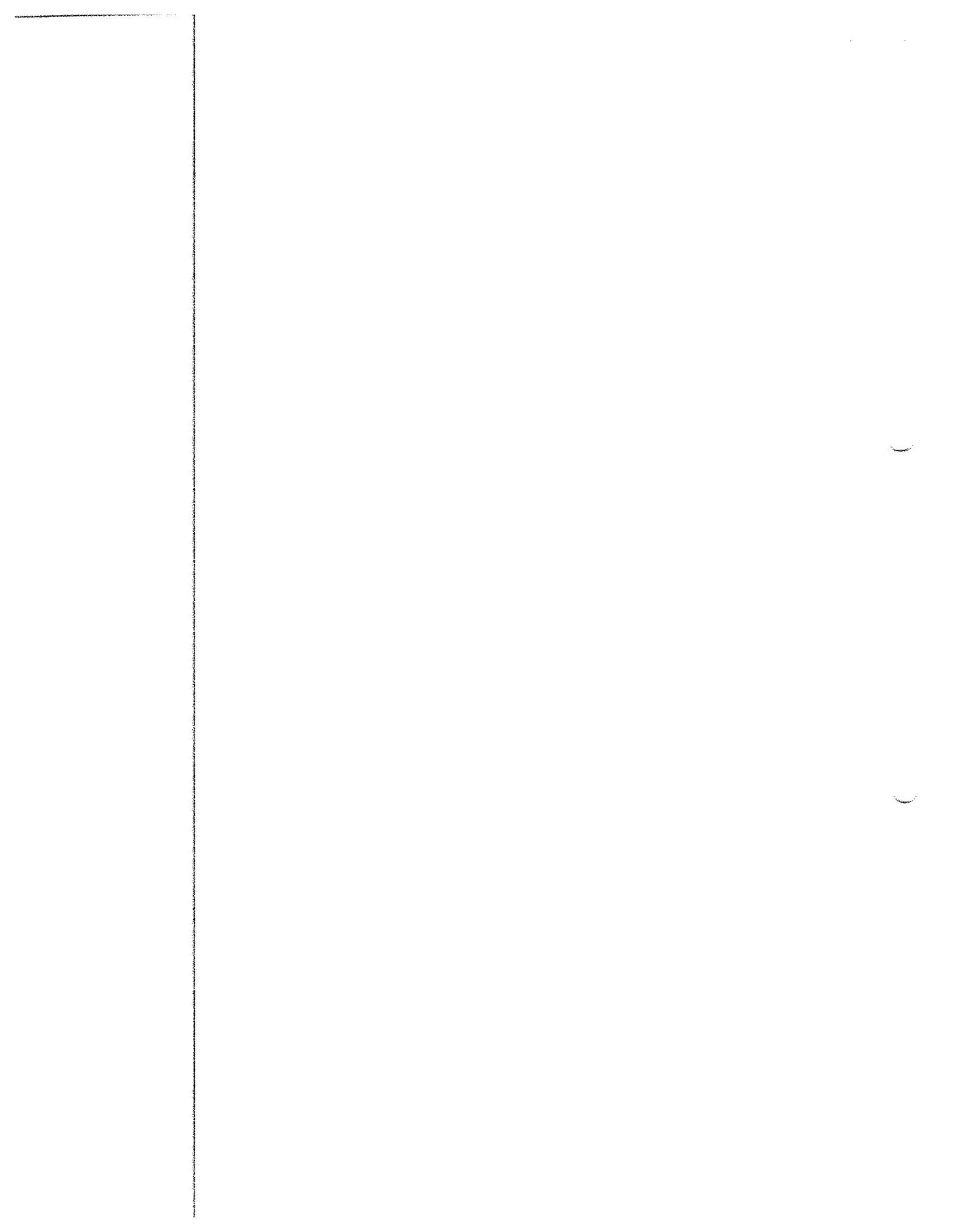
3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se registrarán por las disposiciones de esta Ley.
4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.
5. Que desde la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, a potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, de consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros, en especial de las personas menores de 18 años y remitir los casos que demandan algún tipo de atención especializada.
6. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 1084 del 26 de mayo de 2015, artículo 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.
7. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, el cual está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.
8. Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.
9. Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.
10. Que el título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF estableció: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto

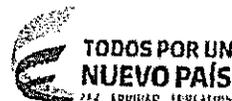




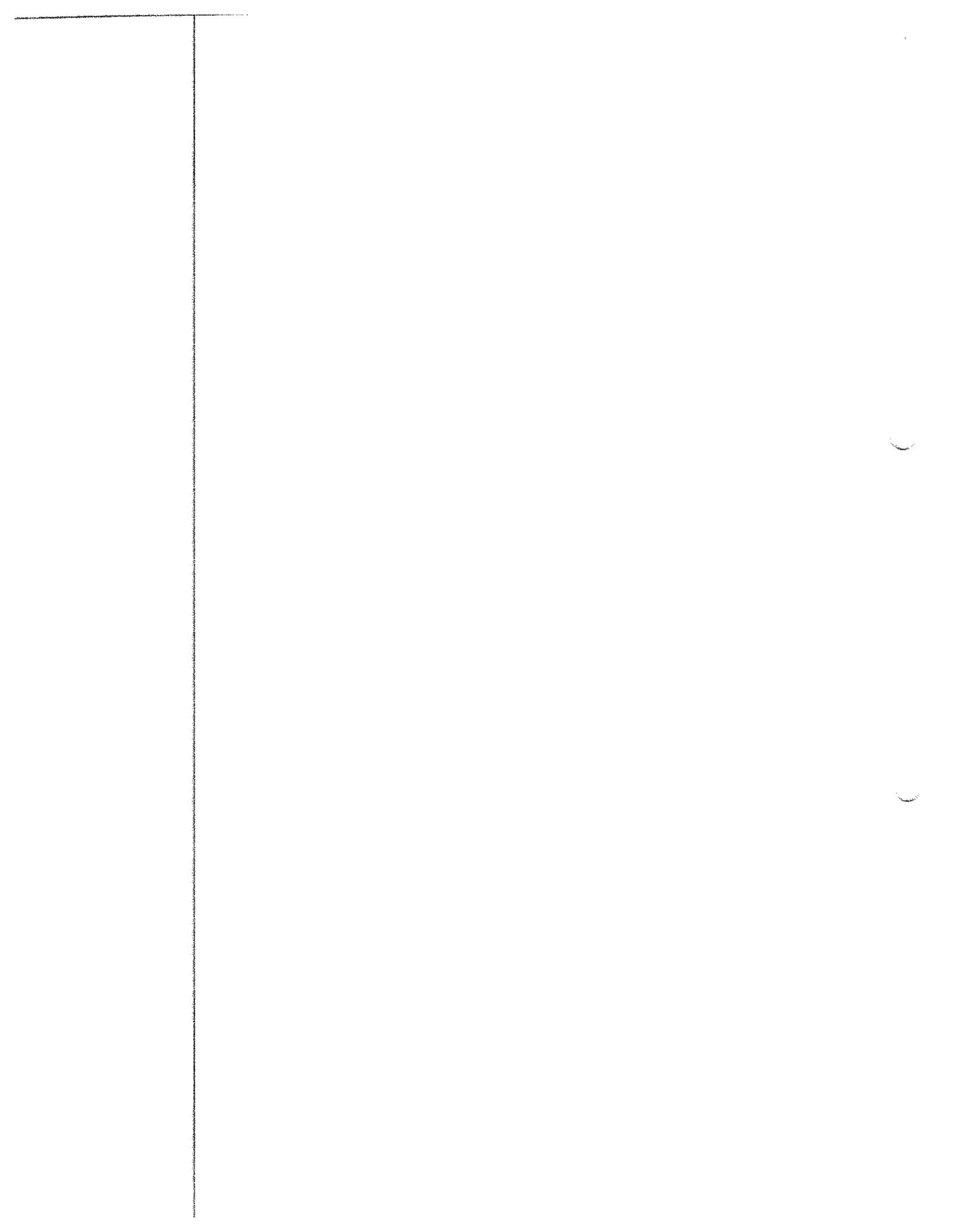
Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título."

11. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: "El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional."
12. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.
13. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...)"
14. Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.





15. Que dadas las condiciones antes descritas el día quince (15) de abril de 2015, el ICBF procedió a publicar, la invitación pública IP 002 – 2015 cuyo objeto consistió en: *"conformación de un banco de oferentes para la prestación del servicio de bienestar familiar en la modalidad familias con bienestar cuyo objeto es: potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje – educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes", a nivel nacional en las modalidades Tradicional y Rural".*
16. Que el día diez (10) de junio de 2015, mediante la Resolución No. 3656 se conformó el *"Banco Nacional de Oferentes IP 002 – 2015 Familias con bienestar"*.
17. Que el once (11) de junio 2015, mediante la Resolución No.3746 se adicionó el artículo primero de la Resolución No. 3656 del diez (10) de junio de 2015.
18. Que el once (11) de junio 2015, mediante la Resolución No. 2522 se modificó la Resolución No. 3656 del diez (10) de junio de 2015 y se actualizaron los anexos del Banco Nacional de Oferentes Familias con bienestar IP 002 – 2015.
19. Que el numeral 4.1.6 "Contratación de operadores habilitados en el banco nacional de oferentes del ICBF" del Manual de Contratación vigente dispone: *"Las Direcciones Regionales o la Subdirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán el oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención (...)".*
20. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7, del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual creó un criterio especial para la celebración de los contratos de aporte con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y doles administrativos.
21. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
22. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución del programa "Familias con Bienestar", de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.





23. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Valle del Cauca, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e Instructivos impartidos por el ICBF.
24. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84216 del 31 de Marzo de 2016 expedido por la Coordinadora Financiera del ICBF Regional Valle del Cauca.
25. Que el comité de contratación de la Regional Valle del Cauca, en sesión del TREINTA Y UNO (31) de Marzo de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
26. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrá por las siguientes:

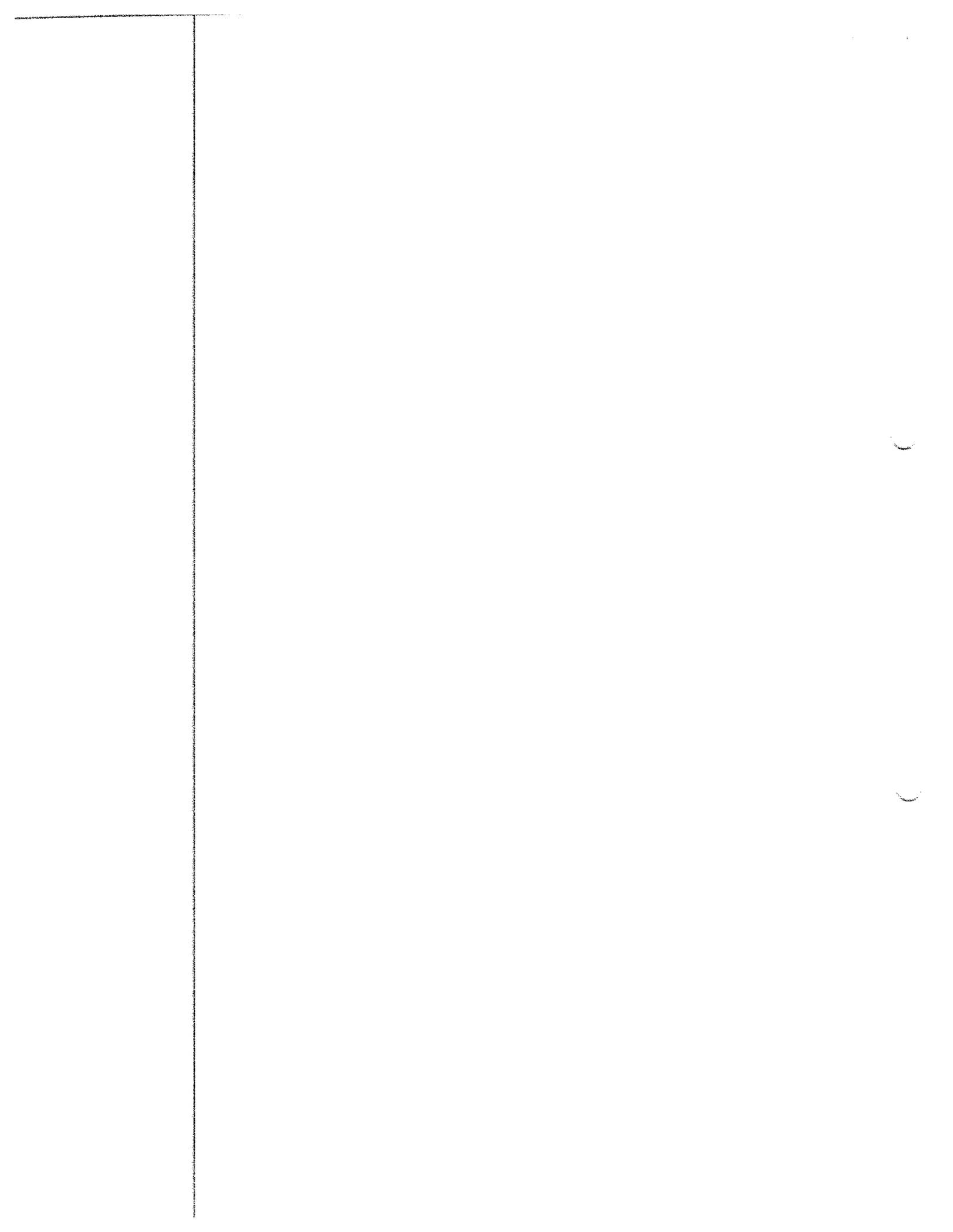
CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: "POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SUS VÍNCULOS DE CUIDADO MUTUO Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE INVOLUCRE ACCIONES DE APRENDIZAJE - EDUCACIÓN, FACILITACIÓN, APOYO TERAPÉUTICO Y CONSOLIDACIÓN DE REDES".

SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación de la modalidad y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 5. Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

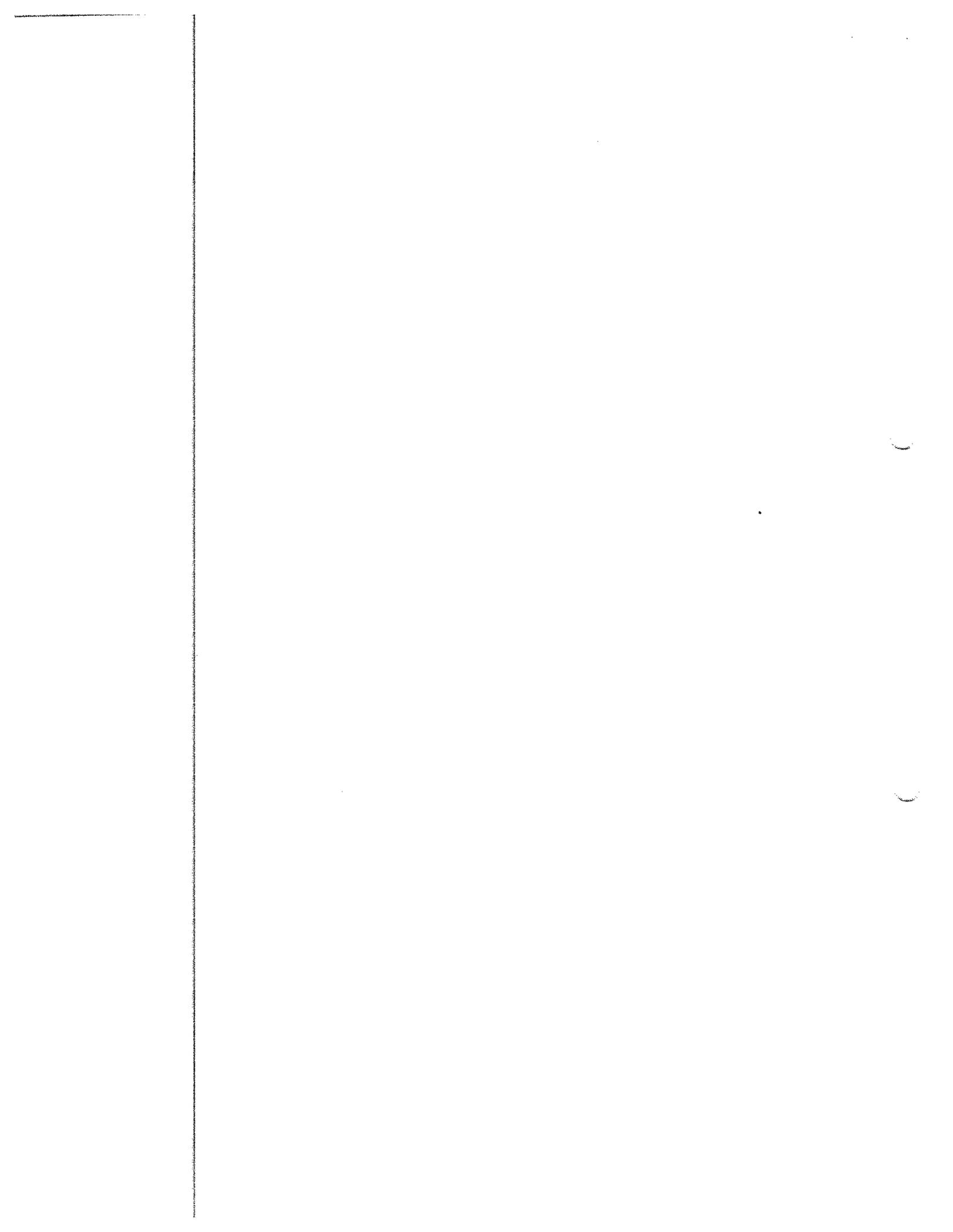
CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y





137

cumplir con las metas establecidas. 3. Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnica esenciales y demás documentos técnicos que soportan la modalidad. 4. Priorizar la contratación de personal del territorio. 5. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en la ficha de condiciones técnica esenciales de la modalidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 7. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que llgue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 12. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar en las regiones afectadas por olas

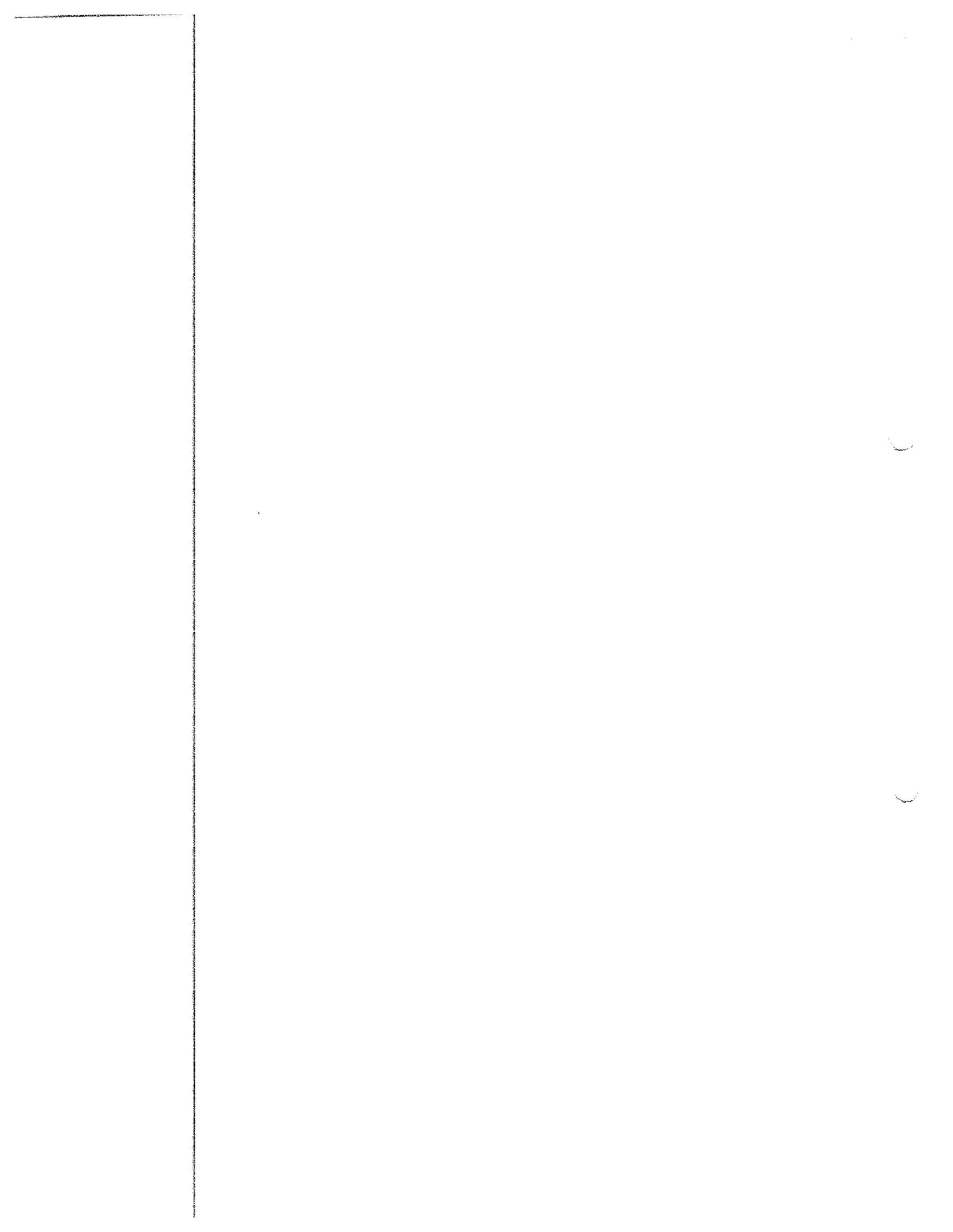




invernales y/o desastres naturales, el CONTRATISTA deberá . Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de desembolso estipulada en el contrato, junto con los informes determinados en la ficha de condiciones técnica esenciales, para cada pago. 13. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. 15. Presentar al Supervisor del Contrato informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. De esta información debe enviarse copia en medio magnética a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. 16. Presentar informe final de actividades a la terminación del contrato. 17. Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto de la MODALIDAD (registro de información de las familias) de acuerdo a los instrumentos, formatos, herramientas que establezca el ICBF. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 19. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Presentar por escrito y sustentar ante un Comité Técnico Regional durante la etapa de alistamiento y el primer mes de focalización, un plan de trabajo para su aprobación, que contenga: a) Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje - educación (encuentros grupales) para cada población a atender (Familias ICBF - Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva - Municipio de Santa Marta) de acuerdo a los objetivos propuestos en cada uno de los módulos de la Guía para programas de aprendizaje de desarrollo familiar para la aplicación de cada módulo y número de sesiones con sus respectivos productos y responsables de; b) Metodología específica en el desarrollo de las visitas de facilitación para cada población a atender (Familias ICBF - Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva - Municipio de Santa Marta), con sus respectivos productos y responsables; c) metodología a utilizarse para la construcción de redes interinstitucionales y comunitarias para cada población a atender (Familias ICBF - Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva - Municipio de Santa Marta); d) descripción de las Estrategias didácticas y el diseño del material

Página 7



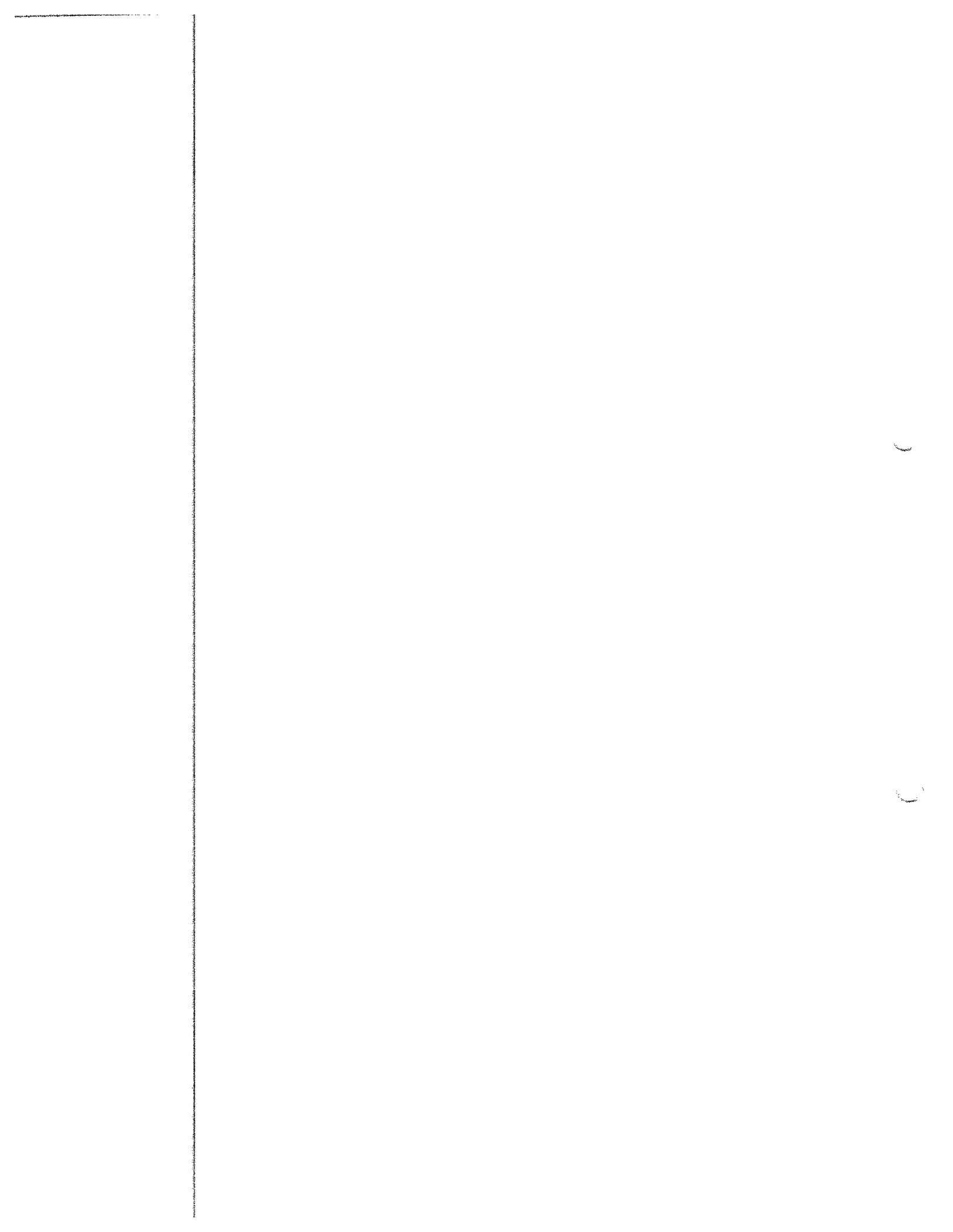


pedagógico y didáctico; e) Plan de capacitación a los agentes educativos, agentes de intervención terapéutica, Asesor Psicosocial, Asesor Pedagógico y Gestor de Información en el que se describa y especifiquen las temáticas, fecha, lugar y responsables. f) Plan Pedagógico de nivelación en donde se establezca la aplicación de máximo dos módulos por mes g) Flujo de Caja de los recursos ICBF y contrapartida; h) Cronograma de los grupos de estudio; i) Soporte de contratación del recurso humano requerido; j) soporte de adquisición y entrega de la dotación (dos (2) camisetas tipo Polo y carnet) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF (Anexo 4). Para la aprobación del Plan de trabajo el contratista deberá sustentar la documentación presentada ante la supervisión del contrato y el comité técnico Regional. Una vez aprobado el plan de trabajo por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá enviar una copia del mismo en medio magnético a la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades, con la respectiva acta de aprobación. 2. Definir delegados para la conformación del Comité Técnico Regional y asistir a todas las sesiones convocadas. PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro del equipo que conformará el comité deben estar, al menos, dos (2) delegados de la Dirección Regional ICBF (entre los cuales debe estar el enlace Regional para la Dirección de Familia y Comunidades, el coordinador de asistencia técnica y dos (2) delegados del contratista de la modalidad en la Regional. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los delegados por parte de la supervisión del contrato y del contratista deben contar con documentos de delegación debidamente firmados, lo cual les permitirá tomar decisiones frente a las situaciones que se generen en la ejecución del contrato. Las delegaciones deberán reposar en la carpeta del contrato. 3. Presentar a la supervisión del contrato, la relación del recurso humano (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos, Agentes Educativos y Agentes de Intervención Terapéutica) para el desarrollo del Contrato, de conformidad con los perfiles y cantidades establecidas para la MODALIDAD, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil. PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá contar con el talento humano establecido en la ficha de condiciones técnicas esenciales de la modalidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá contar con el número de agentes educativos necesarios para atender el número de familias asignadas. Cada Agente Educativo podrá atender máximo de 70 familias. Cada agente educativo debe contar con paquete de datos, seguro y dotación (dos (2) camisetas tipo polo y carnet). PARÁGRAFO TERCERO. El contratista debe notificar mediante oficio al supervisor del contrato del ICBF Regional las modificaciones del recurso humano que se presenten durante la ejecución del Contrato, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. 4. Presentar al supervisor del contrato el plan de capacitación (con las respectivas temáticas a abordar) dispuesto para los agentes educativos y agentes de intervención terapéutica; adicionalmente debe adjuntar los listados de asistencia. 5. Presentar el día 25 de cada mes durante la fase de atención familiar, el cronograma de las actividades a ejecutar por parte de los agentes educativos y agentes de intervención terapéutica, este cronograma debe especificar por cada agente educativo la fecha, horario y el lugar de realización de cada una de las actividades a desarrollar en esta fase. El contratista deberá enviar una copia del mismo en medio magnético a la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades, con la respectiva acta de aprobación. En caso de presentarse modificaciones o situaciones no atribuibles al contratista, estas deberán ser notificadas por escrito (correo electrónico u oficio) al supervisor y enlace de la modalidad. 6. Entregar a los Agentes Educativos la dotación (dos (2) camisetas tipo polo y carnet) de



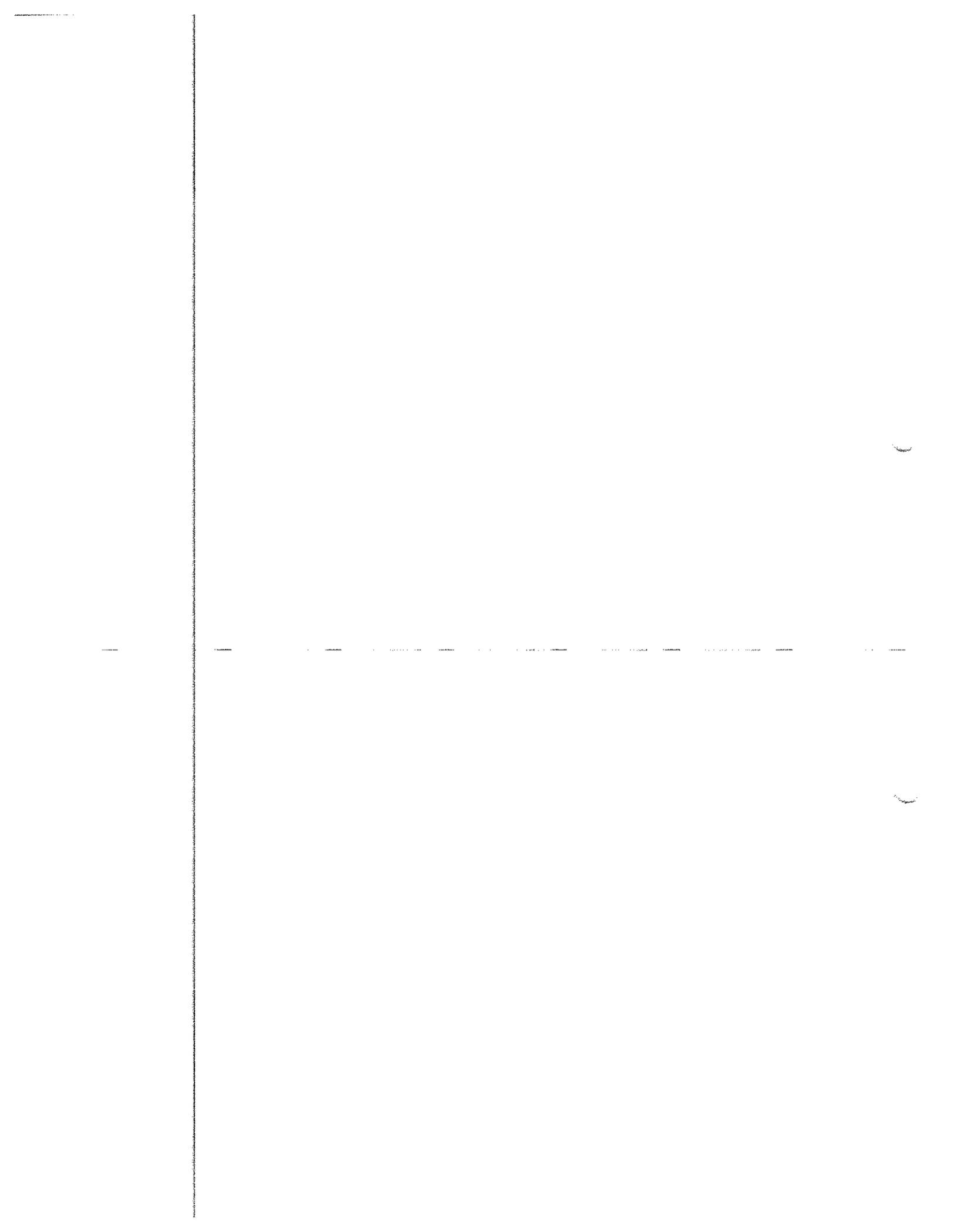


acuerdo a especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, e insumos de papelería y material pedagógico requerido. 7. Realizar el proceso de búsqueda, identificación y vinculación de familias a la MODALIDAD a través de los instrumentos y herramientas definidos, aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. PARAGRAFO PRIMERO. Cada familia será visitada máximo dos veces para el logro de su vinculación, en el caso de no vincular a la familia en la segunda visita, se priorizará otra familia hasta lograr la constitución de grupos de máximo 70 familias por agente educativo. 8. Diligenciar durante la fase de focalización la columna huellas de las bases de datos suministradas por el ICBF, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato y a la Subdirección de operación de la atención a la Familia y Comunidades de forma quincenal, a través del mecanismo o herramienta definida por el ICBF para tal fin. 9. Realizar semanalmente los comités de focalización durante la fase de focalización en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. 10. Aplicar y entregar en los instrumentos, herramientas y/o sistema de información que el ICBF establezca para tal fin, el registro inicial, línea de base inicial con la caracterización de los beneficiarios y perfil de vulnerabilidad inicial; esta información deberá entregarse durante el proceso de focalización. PARÁGRAFO PRIMERO. En la fase de cierre el contratista deberá aplicar y entregar en los instrumentos, herramientas y/o sistema de información que el ICBF establezca para tal fin, la línea base final y perfil de generatividad y vulnerabilidad final. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá reportar al ICBF REGIONAL Y Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades del ICBF con una periodicidad mensual y mediante los mecanismos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF, la información relativa a la atención brindada a cada familia beneficiaria, señalando cuando proceda, la asistencia y ausentismo en el mes reportado, así como otros aspectos de la modalidad (Formato de seguimiento y atención a familias F2). 11. Ingresar al aplicativo y/o sistema de información establecido por el ICBF, las fichas de caracterización del 100% de las familias vinculadas (familia con ficha de caracterización Registro Inicial diligenciada y reportada en el Formato F2) a la modalidad según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 12. Reportar mensualmente al Supervisor del Contrato, el día 24 de cada mes, la relación de las familias vinculadas en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (Formato de seguimiento y atención a familias F2). El cual, una vez revisado por el Supervisor del Contrato, será remitido a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia de Comunidades el 25 de cada mes. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse novedades en las familias reportadas en el mes inmediatamente anterior, el contratista deberá enviar una relación de las familias que se retiran y/o modifican (anexo 10. Novedades del Formato de seguimiento y atención a familias F2) con sus respectivos soportes en los que se evidencien tanto las razones de la novedad como el consentimiento de la familia en caso de que por voluntad propia se retire de la modalidad. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Formato de seguimiento y atención a familias F2 debe contener información veraz, consistente y con calidad de las familias vinculadas así como de los procesos de atención grupal (sesiones), acciones de facilitación, caracterización familiar y atención de apoyo terapéutico. 13. Presentar al Supervisor del Contrato con copia a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades en el Informe final la consolidación y análisis de los resultados de la caracterización de beneficiarios de la modalidad una vez se tenga caracterizado el 100% de las familias. 14. Ejecutar el Plan de Formación familiar y comunitario, según la metodología aprobada para el desarrollo



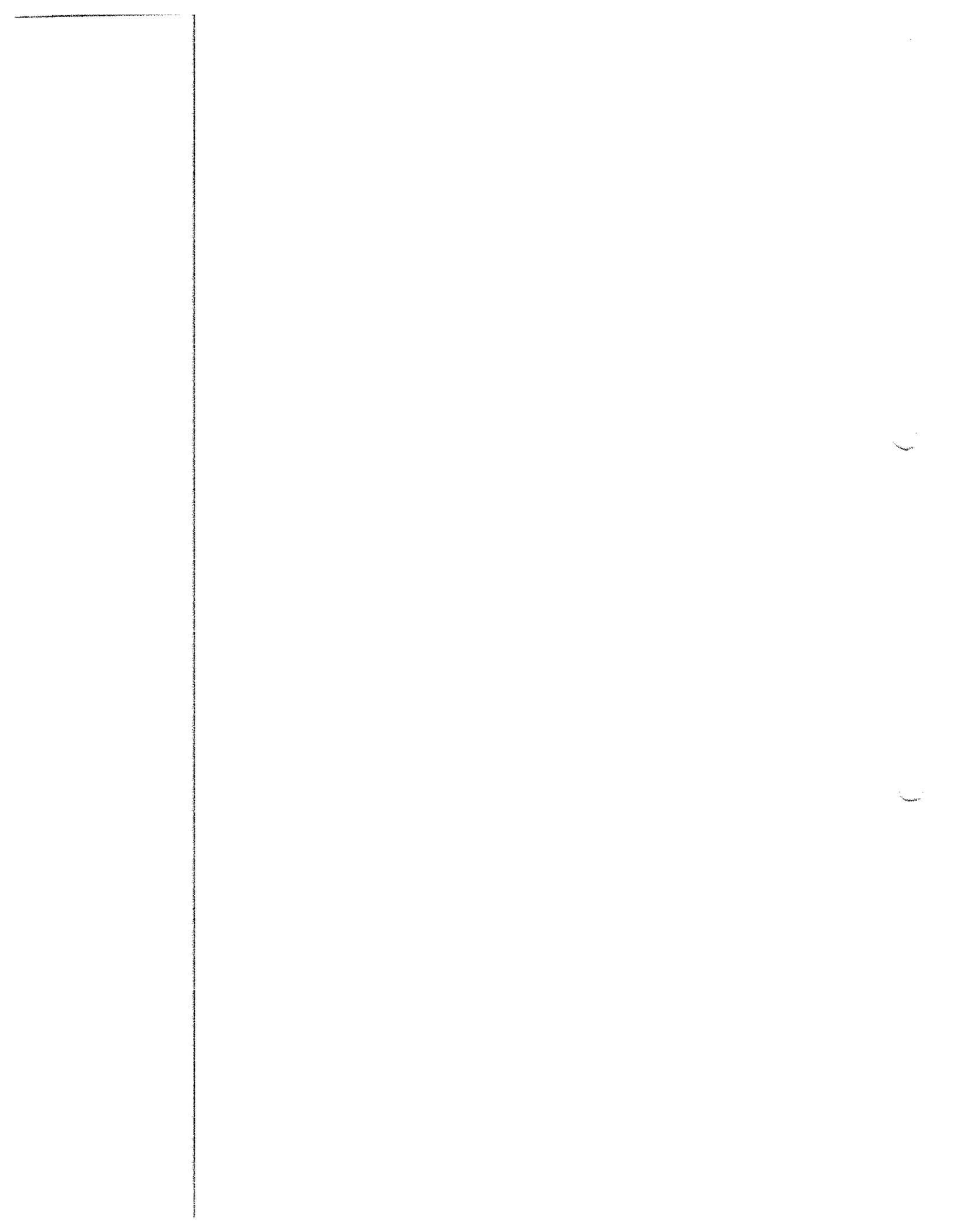


de los 5 ejes temáticos de que trata la Guía Conceptual para el Diseño y Facilitación de Programas de Aprendizaje Familiar y Comunitario (Anexo 2 de la ficha de condiciones técnicas). 15. Garantizar que cada familia participe en al menos 10 encuentros grupales de aprendizaje - educación de mínimo 3 horas de duración y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana, donde se aborden los contenidos temáticos propuestos en la guía para programas de desarrollo familiar (Anexo 2 de la ficha de condiciones técnicas) y en la metodología propuesta y aprobada por la supervisión del contrato para el desarrollo de las acciones de aprendizaje - educación, para lo cual deberá registrar la participación de las familias en listados de asistencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada módulo debe ser abordado en un mes de trabajo con las familias. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Frente a cualquier modificación en la ejecución de los módulos, debe haber una aprobación previa por parte del Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista registrará la participación de las familias en listados de asistencia. **PARÁGRAFO TERCERO** en el módulo de ciudadanía el contratista deberá implementar una temática preventiva sobre el uso de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. 16. El garantizar mínimo cuatro (4) visitas a la familia por parte del agente educativo así: (I) Una visita para la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar Inicial, aplicación del perfil de vulnerabilidad generatividad Inicial, mapa de pertenencia y el genograma; (II) Dos visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la atención familiar; el contratista debe soportarlas teniendo en cuenta las indicaciones establecidas por la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades. (III) Una visita para la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar de salida y aplicación del perfil de vulnerabilidad generatividad Final, durante la fase de cierre. **PARÁGRAFO.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente tanto en la fase de aplicación de la ficha de caracterización inicial, en la fase de intervención familiar y en la fase de cierre. El contratista registrará y presentará al ICBF la información de las visitas realizadas de acuerdo a los Instrumentos, formatos, herramientas que establezca el ICBF. 17. Atender como mínimo el 6% del total de las familias programadas en la Regional a través de acciones de intervención apoyo terapéutico. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada agente de intervención terapéutica debe atender máximo 52 familias, por lo cual en caso de presentarse un porcentaje adicional de la atención del total de las familias programadas para la Regional, se debe ver reflejado en un incremento del número de estos agente de intervención terapéutica, el cual deberá ser asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Durante los cinco (5) meses de la fase de atención familiar, el agente de intervención terapéutica debe garantizar mínimo ocho (8) sesiones durante un periodo de 2 horas cada sesión y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. **PARÁGRAFO CUARTO.** Durante la fase de Cierre el agente educativo deberá realizar al menos un encuentro con cada una de las familias a su cargo, de acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica de Condiciones Esenciales. 18. Realizar encuentros con autoridades, organizaciones, fundaciones o Instituciones del orden municipal, departamental para la definición de acciones complementarias en relación con las acciones de aprendizaje - educación y las intervenciones de apoyo terapéutico a las familias que lo requieran. **PARÁGRAFO.** El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar como mínimo los temas tratados, compromisos y los participantes. 19. Realizar grupos de estudio con los Agentes Educativos y los agentes de intervención terapéutica liderados por el asesor psicosocial para el análisis de casos identificados,





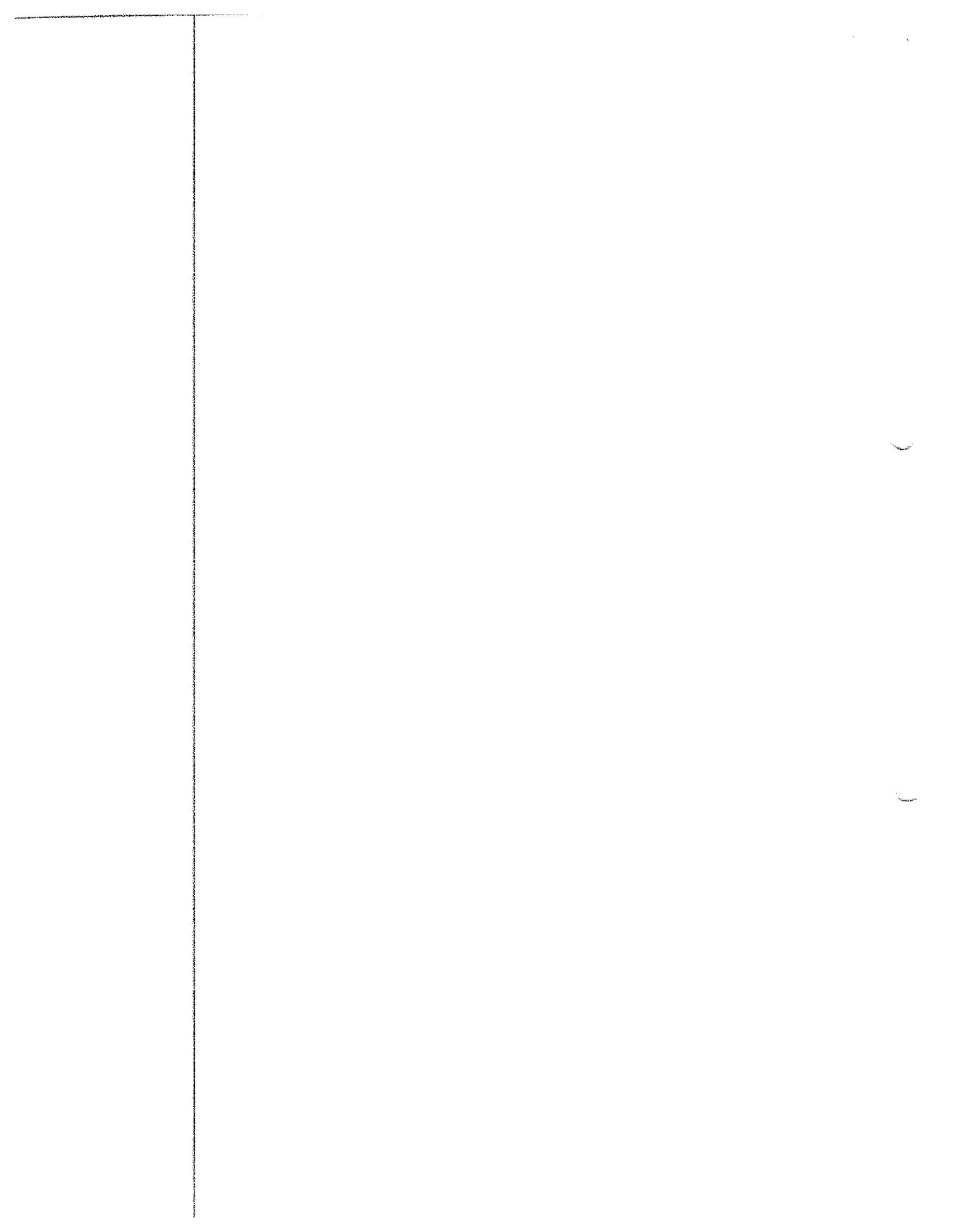
teniendo en cuenta los criterios dispuestos en las líneas de intervención estipuladas para la modalidad. Definiendo los canales de remisión a las entidades del SNBF y a los profesionales encargados de la intervención terapéutica, el contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas las cuales deben ser presentadas en los informes periódicos y el consolidado en el informe final. 20. Presentar en los Informes bimestrales información de la remisión de las familias y las rutas respectivas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades. 21. Entregar como soporte del Informe final, las fichas de salida del 100% de las familias vinculadas a la modalidad, según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 22. Identificar problemáticas específicas en las familias atendidas y activar las rutas y/o remisión para las acciones de apoyo terapéutico. 23. Realizar un evento de cierre para la certificación de las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación), de acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica de Condiciones Esenciales. PARÁGRAFO. El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y realizar registros fotográficos y/o audiovisuales. 24. Entregar y sustentar en Comité Técnico Regional al Supervisor del Contrato, informes bimestrales sobre la ejecución de la modalidad frente a cada población atendida (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta) de acuerdo a los siguientes criterios: i) Informe técnico: a) descripción de las actividades y acciones desarrolladas frente a cada una de las líneas de atención y fases de la modalidad; b) Logros, dificultades, lecciones aprendidas, casos de éxito y casos de estudio en el desarrollo de cada una de las líneas y fases ejecutadas de la modalidad; c) presentar los soportes y los acciones resultantes de los grupos de estudio realizados durante la ejecución de la modalidad. d) Balance de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos; e) Recomendaciones. ii) Informe Cumplimiento de obligaciones: Descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones generales y específicas del contratista, con sus respectivos soportes; (iii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos ICBF y contrapartida con sus respectivos soportes. Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el documento técnico de la modalidad; en cada uno de los Informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez aprobado el Informe, el contratista debe enviar copia en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. 25. Presentar al Supervisor del Contrato un Informe final sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde se debe tener en cuenta los aspectos resultantes de la ejecución de la modalidad en cada una de las poblaciones atendidas (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta) de acuerdo a los siguientes criterios: (i) Informe Técnico Consolidado: a) descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una y de las obligaciones, con sus respectivos soportes; b) descripción de las actividades y acciones desarrolladas frente a cada una de las líneas de atención y fases de la modalidad; c) Logros, dificultades, lecciones aprendidas, casos de éxito y casos de estudio en el desarrollo de cada una de las líneas y fases ejecutadas de la modalidad; d) presentar los soportes y los acciones resultantes de los grupos de estudio ejecutados durante la ejecución de la modalidad. e) Información de la remisión de las familias y las rutas respectivas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades; f) Análisis comparativo de la caracterización de las familias beneficiarias teniendo en cuenta la ficha inicial





143

y la ficha final. g) Desarrollo de las actividades en el proceso de intervención de apoyo terapéutico, en los cuales se pueda evidenciar el proceso de atención brindado a las familias. h) Informe de las actividades y acciones desarrolladas de la contrapartida propuesta; i) Análisis comparativo del perfil de vulnerabilidad – Generalidad inicial y final de las familias beneficiarias. j) Recomendaciones de la ejecución de la modalidad para vigencias futuras. ii) Informe Cumplimiento de obligaciones: Descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones generales y específicas del contratista, con sus respectivos soportes; (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos ICBF y contrapartida con sus respectivos soportes. 26. Socializar a los actores involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional ICBF, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas) y si lo dispone al público en general, los resultados de la operación teniendo en cuenta los criterios de los informes anteriormente descritos, el contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas. 27. Permitir la realización de auditorías contable y financiera por parte del ICBF. 28. Registrar, validar y remitir al ICBF la información a la que esté obligado de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y medios de comunicación que para tal efecto define la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF. 29. Suministrar de forma completa, oportuna y periódica la información, consistente y de calidad sobre los beneficiarios, los servicios y atenciones brindadas en virtud del presente Contrato. Será responsabilidad del ICBF verificar la calidad y consistencia de dicha información, solicitar la corrección de inconsistencias a que haya lugar por fallas en la información, la actualización de la información y la remisión de la misma por parte del CONTRATISTA. 30. Designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, servicios y atenciones que debe reposar en el ICBF. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá enviar comunicación a la supervisión del contrato y a la Subdirección Operación de la Atención de las Familias y Comunidades de Sede de la Dirección General, informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información al ICBF, para la recepción y manejo de los reportes de Inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal. 31. Garantizar a sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información, los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF, en caso de realizar las transmisiones en forma electrónica. El ICBF deberá garantizar la custodia y seguridad del almacenamiento de la información reportada para que los Contratista es puedan transmitir la información que se envíe electrónicamente." 32. Garantizar que sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información dispongan de cuentas de correo electrónico, de acceso permanente a la Internet de banda ancha y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 33. Coordinar las actividades de recolección, captura, validación, corrección, envío y reporte de la información con los servidores públicos y contratistas que designe el ICBF, mediante mecanismos y procedimientos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familia y Comunidades. 34. Suministrar información veraz y oportuna que se le solicite para la planeación de las jornadas de entrenamiento en los mecanismos y herramientas de registro, evento que la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades programará. El CONTRATISTA deberá atender las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos



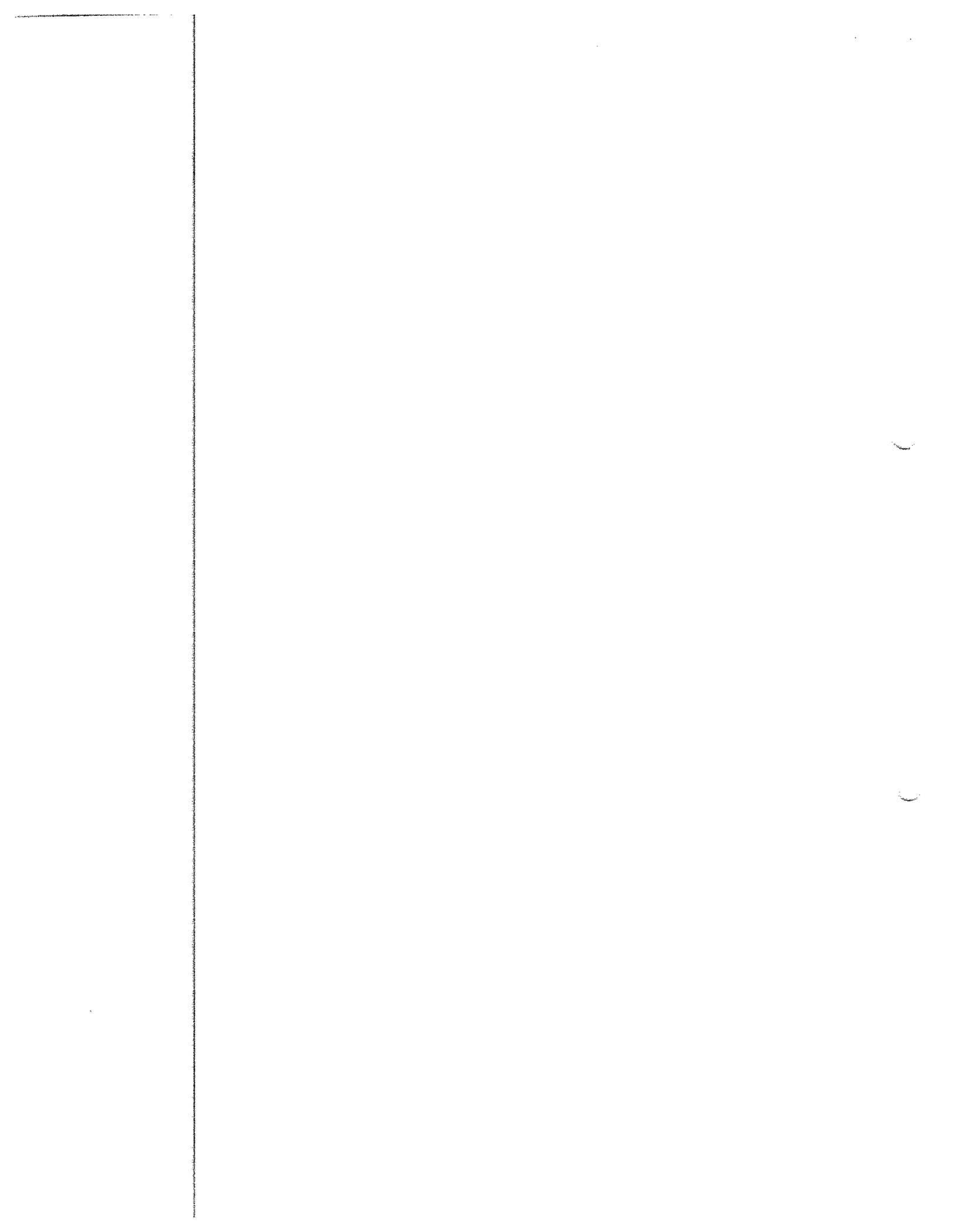


que se programen. 35. Participar mensualmente en los comités técnicos regionales liderados por la supervisión del contrato o su delegado. 36. Dar de baja la dotación (camisetas y carné) de acuerdo a las indicaciones de las autoridades competentes en el departamento. Dicho procedimiento deberá quedar soportado mediante acta con sus respectivos registros fotográficos y debe contar con la participación tanto de un representante del ICBF como de la entidad de la competente.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). **B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** 1. Referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2. Afiliar a Todo el personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando hubiere lugar. 3. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar. 4. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio cuando hubiere lugar. **PARÁGRAFO** El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal. **C. PARA EL EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes. **D. PARA EL EJE INNOVACIÓN.** 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los participantes. **E. PARA EL EJE MEDIO AMBIENTE.** 1. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. 2. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos cuando hubiere lugar.

SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.- Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por dos delegados de la Dirección Regional ICBF (entre los cuales debe estar el coordinador de asistencia técnica, y el enlace para la Dirección de Familia y Comunidades y dos (2) delegados designados por el Contratista, el cual sesionará una vez al mes; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. La secretaria técnica la ejercerá la regional en cabeza del enlace Regional de la Dirección de Familia y Comunidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: 1. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. 2. Revisar y avalar: a) el plan operativo de trabajo (los encuentros grupales - plan formativo para las familias, los esquemas de acciones de facilitación y apoyo terapéutico, las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico, el plan pedagógico de nivelación), b) El plan de capacitación a los agentes educativos, c) el flujo de caja de los recursos, f) los soportes de contratación del recurso humano requerido, g) la dotación del personal según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF (Anexo 4), y demás aspectos técnico administrativos. 3. Revisar y hacer seguimiento al cronograma de actividades





del convenio, y presentar los ajustes que sean del caso. 4. Brindar lineamientos para la adecuada ejecución del proyecto. 5. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y validación de los informes a presentar por parte del contratista. 6. Revisar y avalar los informes de avance y financieros presentados por el contratista ante el supervisor del Convenio y hacer las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes. 7. En caso de ser necesario, avalar las modificaciones de tipo técnico y financiero que se requieran para la operación de la modalidad. 8. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato de aporte. 9. Establecer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente Convenio. 10. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte. 11. Convocar de común acuerdo y cuando se considere diferente a personas o entidades diferentes a sus miembros a participar en las reuniones del comité. 12. Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité. 13. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 14. Avalar los productos pactados en los desembolsos como apoyo a la supervisión del contrato. 15. A la finalización del Contrato, avalar el informe final sobre la ejecución del mismo a ser presentado para aprobación del supervisor del contrato. 16. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte.

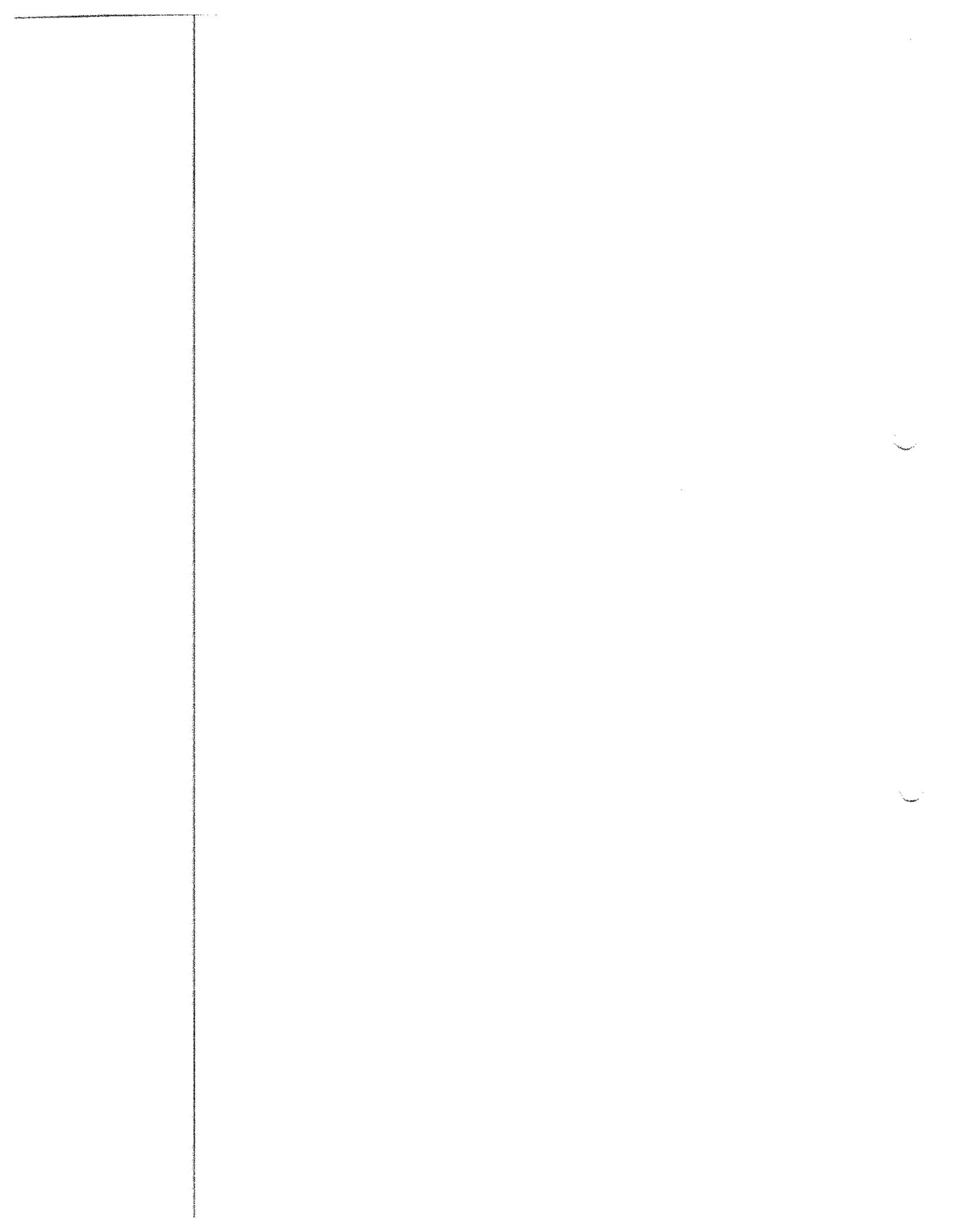
PARÁGRAFO SEGUNDO: La periodicidad de las reuniones es mensual, pudiendo celebrarse reuniones del comité de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes o de los integrantes del mismo lo solicite. El primer comité se debe ejecutar en la Regional ICBF y en este se podrá definir la locación de los demás comités a celebrar durante la vigencia. La instalación del comité técnico regional y todas las sesiones se documentarán mediante acta.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 15 de diciembre 2016. Los primeros quince días corresponden a la etapa de alistamiento y 8 meses para la operación de la modalidad (Focalización, Atención Familiar y Cierre).

NOVENA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de hasta ~~Setecientos cuarenta y cinco millones ochenta y seis mil pesos (\$745.086.000)~~ discriminado así: A. los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de ~~Setecientos Treinta Millones Ochenta Y Seis Mil Pesos (\$730.086.000)~~ y B. El aporte que realizará el contratista por el valor de ~~Quince millones de pesos M/CTE (\$15.000.000)~~, representados en: Talento humano adicional para realizar actividades lúdico-recreativas (en concordancia con los temas abordados en los módulos) con los niños, niñas o adolescentes de las familias que participan en los encuentros grupales.

De conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la respuesta a la invitación.

PARAGRAFO PRIMERO.- La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

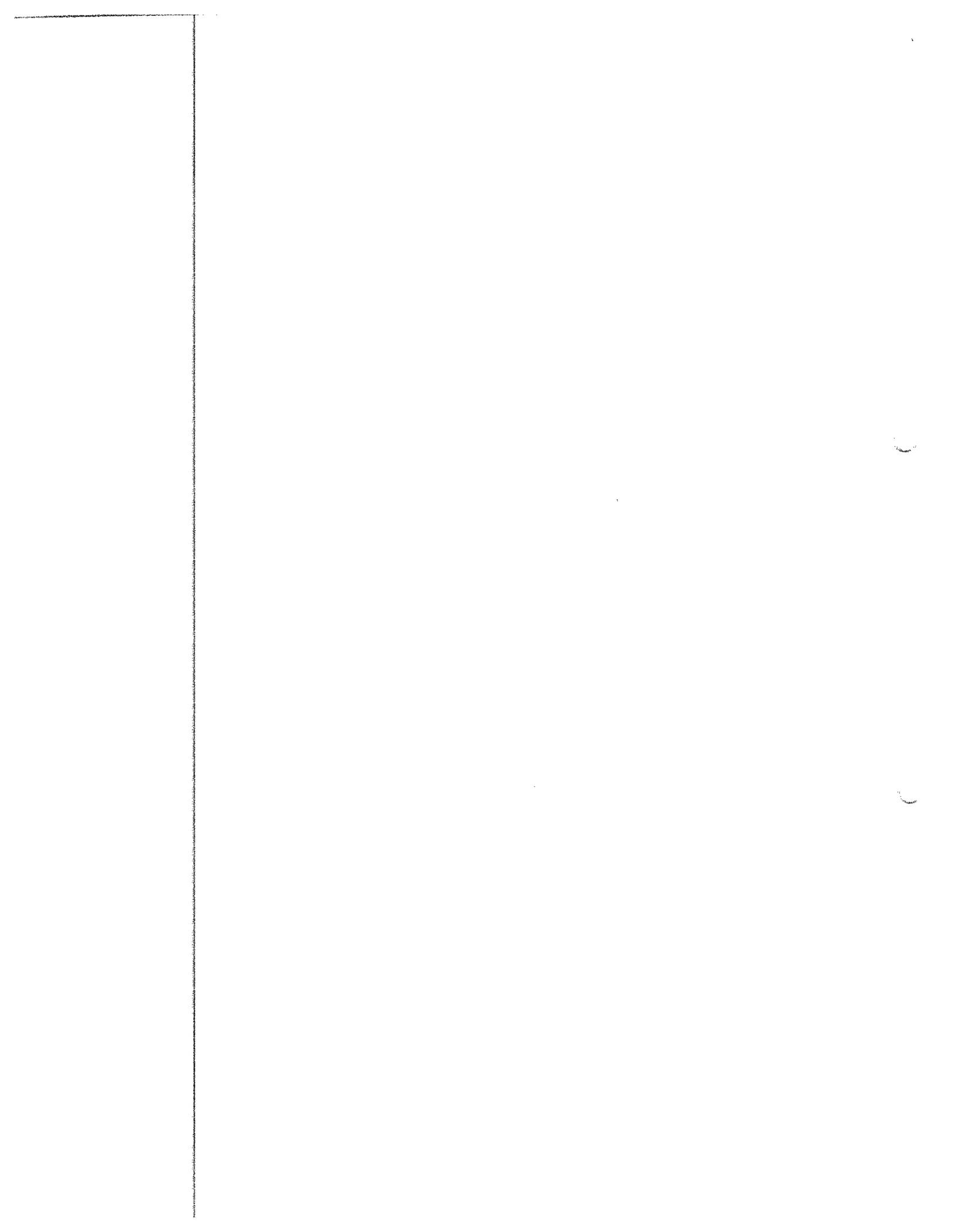




DÉCIMA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 84216 de Marzo 31 de 2016.

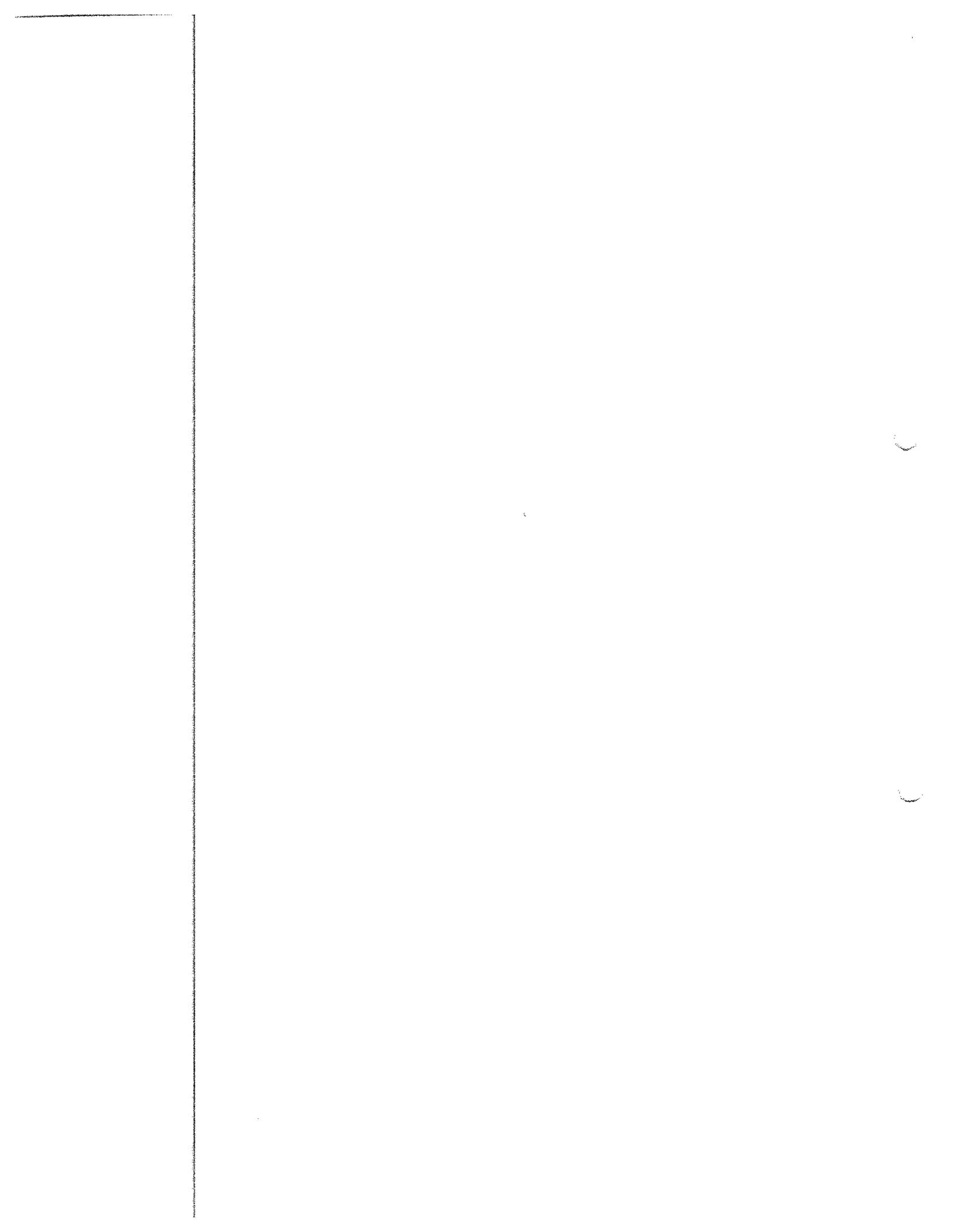
No de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
84216	2016-03-31	41-06-00-076 ICBF Dirección Regional Valle del Cauca	C-320-1504-6-0-131 - FAMILIAS PARA LA PAZ	Recurso 16	Dos Mil Cuarenta Y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Pesos	\$ 2.044.240.800

DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: A) Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Documento que contenga: 1.1 La Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje - educación (encuentros grupales) para cada población a atender (Familias ICBF - Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva - Municipio de Santa Marta) de acuerdo a los objetivos propuestos en cada uno de los módulos de la Guía para Programas de Aprendizaje de Desarrollo Familiar para la aplicación cada módulo y número de sesiones con sus respectivos productos y responsables. 1.2 La Metodología específica en el desarrollo de las visitas de facilitación para cada población a atender (Familias ICBF - Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva - Municipio de Santa Marta), con sus respectivos productos y responsables. 1.3 La Metodología a utilizarse para la construcción de redes interinstitucionales y comunitarias para cada población a atender (Familias ICBF - Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva - Municipio de Santa Marta). 1.4 La Descripción de las Estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico y didáctico. 1.5 El Plan de capacitación a los agentes educativos, agentes de intervención terapéutica, Asesor Psicosocial, Asesor Pedagógico y Gestor de Información en el que se describa y especifiquen las temáticas, fecha, lugar y responsables. 1.6 Plan Pedagógico de nivelación en donde se establezca la aplicación de máximo dos módulos por mes. 1.7 Cronograma de los grupos de estudio. 2) El Presupuesto del Contrato distribuido según las acciones del Plan de Trabajo y la contrapartida (Flujo de Caja de los recursos ICBF y contrapartida distribuidos según acciones del plan de trabajo, indicando el valor de los recursos a gastar en cada uno de los meses durante el plazo de ejecución del contrato.) 3) Soportes de la adquisición del material de apoyo y de consumo, requerido para la ejecución de la Modalidad según especificaciones ICBF y Plan Operativo de Trabajo aprobado (soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y actas de entrega de materiales). 4) Soportes de la contratación del talento humano requerido (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos y Agentes Educativos) para el inicio de la ejecución de la Modalidad, según especificaciones ICBF (soportes: copia de los contratos suscritos, hojas de vida de los profesionales y el personal





para el desarrollo de la modalidad). 5) Soporte de la adquisición de la dotación al personal (camiseta tipo Polo (2) y carné) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF Anexo 4. (Soportes: copia de las facturas y acta de entrega de dotación a los profesionales que ejecutan la modalidad). B) Un segundo desembolso correspondiente al 15% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Entrega del reporte Huellas con el consolidado que dé cuenta de la búsqueda de al menos el 100% de las familias establecidas como meta social para el departamento. Las familias reportadas como vinculadas en el formato Huellas deben corresponder con aquellas reportadas en el formato F2. 2) Vinculación del 80% o más de la meta social asignada, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades, y aprobación por parte del supervisor del contrato. 3) Informe de Avance respectivo a la fecha de corte de los productos anteriores (Búsqueda y Vinculación), conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, de acuerdo a lo descrito en la obligación No. 24). 4) Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el primer desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales). C) Un tercer desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Vinculación del 100% de las familias de la meta social asignada, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del Comité Técnico. 2) Atención mínimo del 80% o más de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en mínimo tres (3) módulos completos (6 sesiones - encuentros grupales familiares), previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato con base en los listados de asistencia entregados por el contratista. 3) Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Regional del ICBF, el Informe de Avance respectivo a la fecha de corte de los productos anteriores (Vinculación y Atención), conforme a las especificaciones establecidas para el efecto. De acuerdo a lo descrito en la obligación 24 por parte del contratista. 4) Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el primer y segundo desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales). D) Un cuarto desembolso máximo del 20% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Atención mínimo del 80% de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en cuatro (4) módulos completos (8 sesiones - encuentros grupales familiares), previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del Comité Técnico con base en los listados de asistencia entregados por el contratista. 2) Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Regional del ICBF, el Informe de Avance respectivo a la fecha de corte de los productos anteriores (Vinculación y Atención), conforme a las especificaciones establecidas para el efecto. De acuerdo a lo descrito en la obligación 24. 3) Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el primer, segundo y tercer desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de





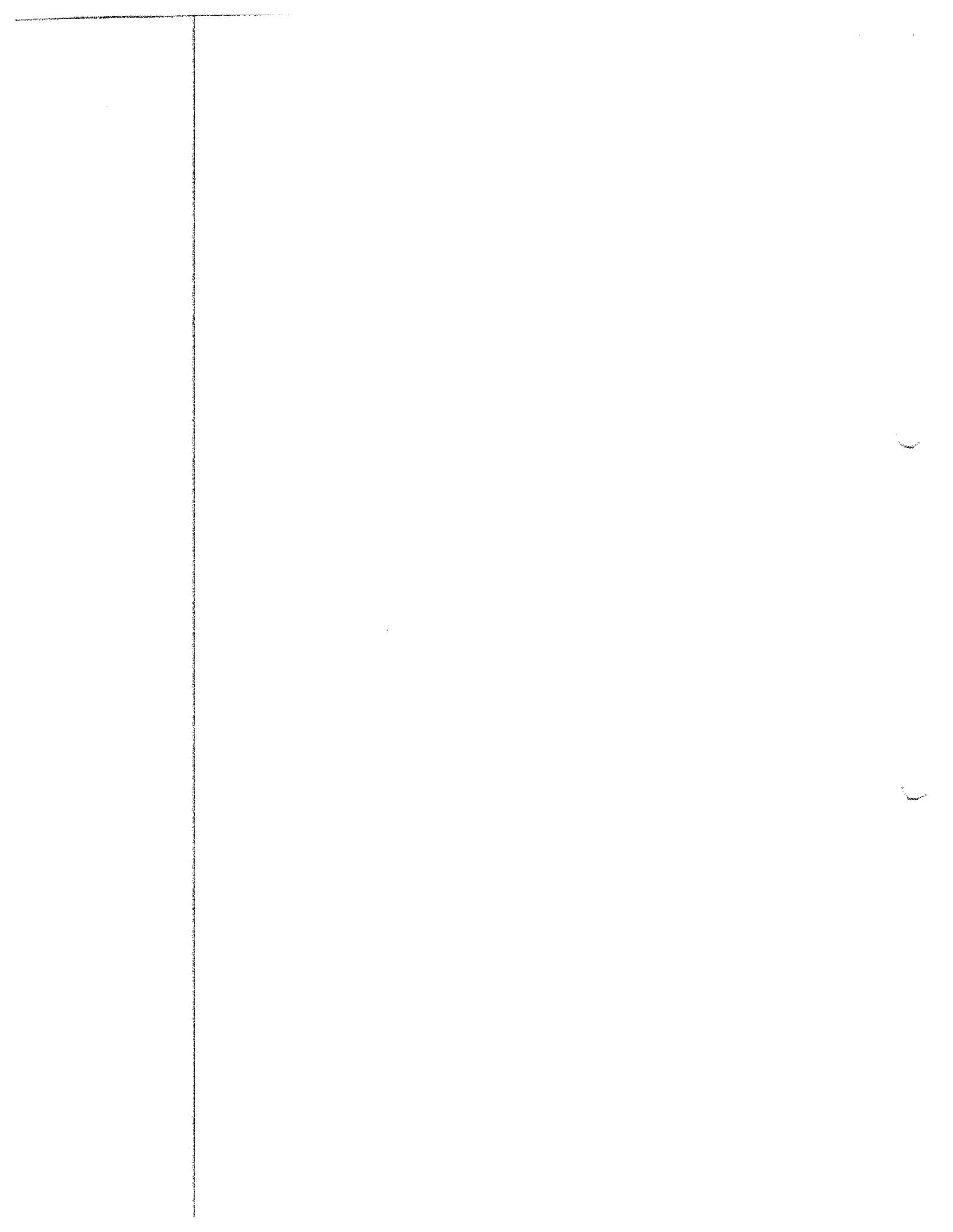
las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales). E) Un quinto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del ICBF, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Atención mínimo del 80% de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en cinco (5) módulos completos (10 sesiones - encuentros grupales familiares), previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del Comité Técnico con base en los listados de asistencia entregados por el contratista. 2) Entrega a satisfacción del ICBF, de los reportes de intervención sistémica breve a las familias. 3) Acta del Comité Técnico donde se determine el número de familias no atendidas para realizar el correspondiente descuento. 4) Entrega a satisfacción del ICBF, del Informe Técnico Final conforme a las especificaciones establecidas para el efecto y acta de sustentación del mismo ante el supervisor del contrato, el Comité Técnico de la modalidad y demás entidades que participaron e intervinieron en el desarrollo de la misma. De acuerdo a lo descrito en la obligación 25. 5) Un informe de ejecución presupuestal de todos los recursos entregados por el ICBF al contratista y los recursos de la contrapartida, se debe anexar todos los soportes, contables y financieros de la ejecución incluyendo la consignación de los rendimientos financieros, cuando haya lugar. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales).

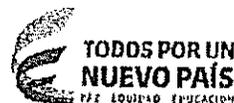
Descuentos: 1. Con base en el número de familias vinculadas, el supervisor descontará el valor que corresponda por cada familia no atendida en la modalidad. 2. De otra parte, según el número de familias vinculadas a la Modalidad, se descontará el promedio de las familias que no participaron (no atendidas por el contratista) en los diferentes módulos, por consiguiente se realiza la sumatoria de todas las familias y se divide por el número de módulos. Se obtiene el promedio de las familias que no participaron El valor a descontar será el resultado del promedio de familias no atendidas por el valor de la intervención.

EJEMPLO: El ICBF contrata con un contratista la atención de 100 familias, y esta fue la atención por módulo de la Gufa para Programas de Desarrollo Familias (Anexo 2):

MODULOS (Sesión 1- 2)	ATENDIDAS	NO ATENDIDAS
1	94	6
2	90	10
3	96	4
4	92	8
5	93	7

El promedio de no atendidas es: $(6+10+4+8+7) = 35$; se divide en $5 = 7$, si da decimales se aproxima el valor.
El valor a descontar es: $7 \times \$ \text{XXXXXXXX}$ (valor familia vigencia 2016) = $\$ \text{XXXXXXXX}$





Si la familia falto solo a un módulo, se realiza la división en 5.

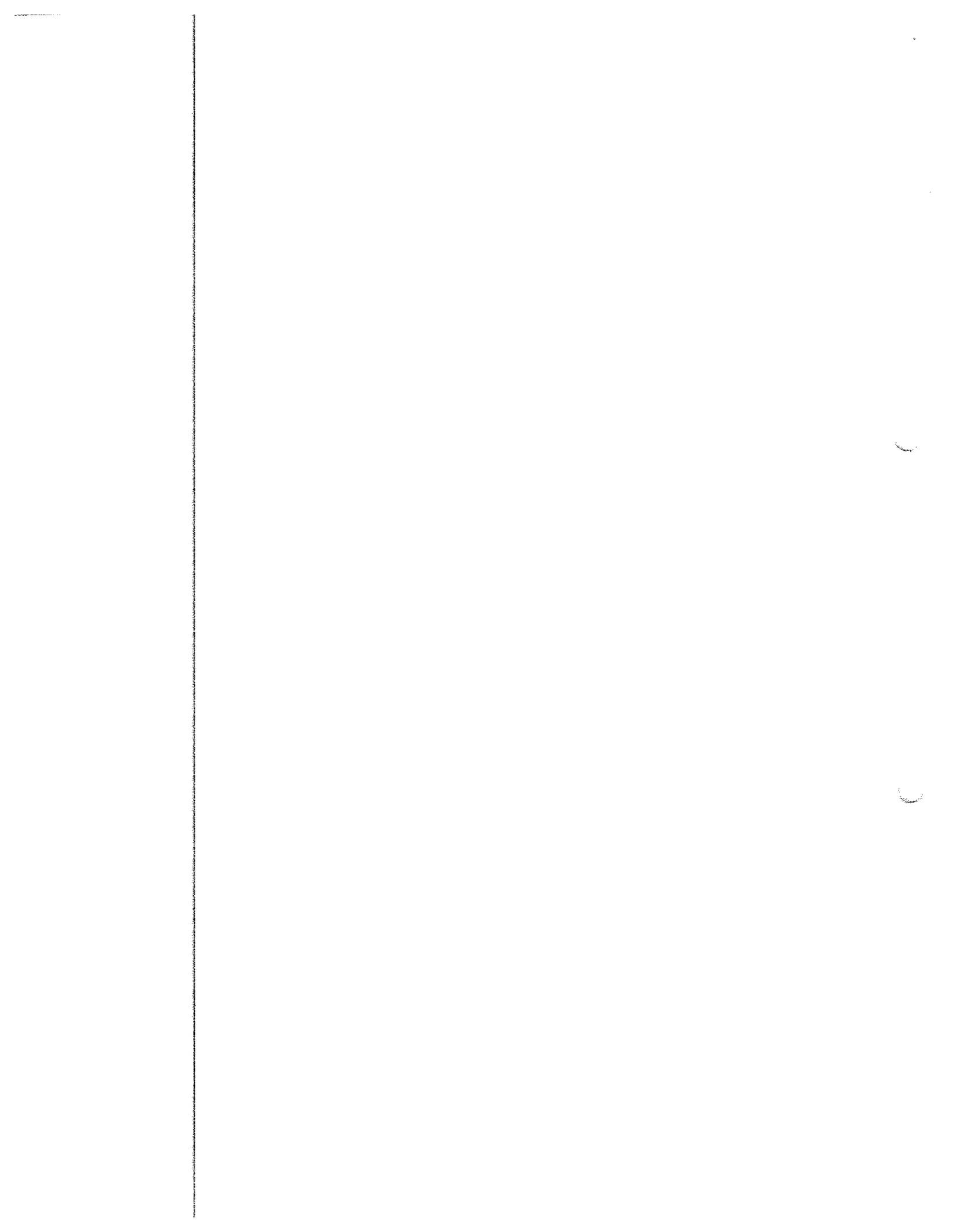
MODULOS	ATENDIDAS	NO ATENDIDAS
1	94	6

El promedio de no atendidas es: 6 divide en 5 = 1.2, si da decimales se aproxima el valor es 1.
 El valor a descontar es: X XXXXXX (valor familia vigencia 2016) = \$ XXXXXXX

DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de la COORDINADORA CENTRO ZONAL CARTAGO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Gua del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Centro Zonal CARTAGO y la Dirección de Familia y Comunidades brindaran el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la MODALIDAD DE FAMILIAS CON BIENESTAR en su jurisdicción.

DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: 1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 2. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. 3. **GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. 4. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Esto es, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1082 DE 2015). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Valle del Cauca, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las





150
0000154

responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

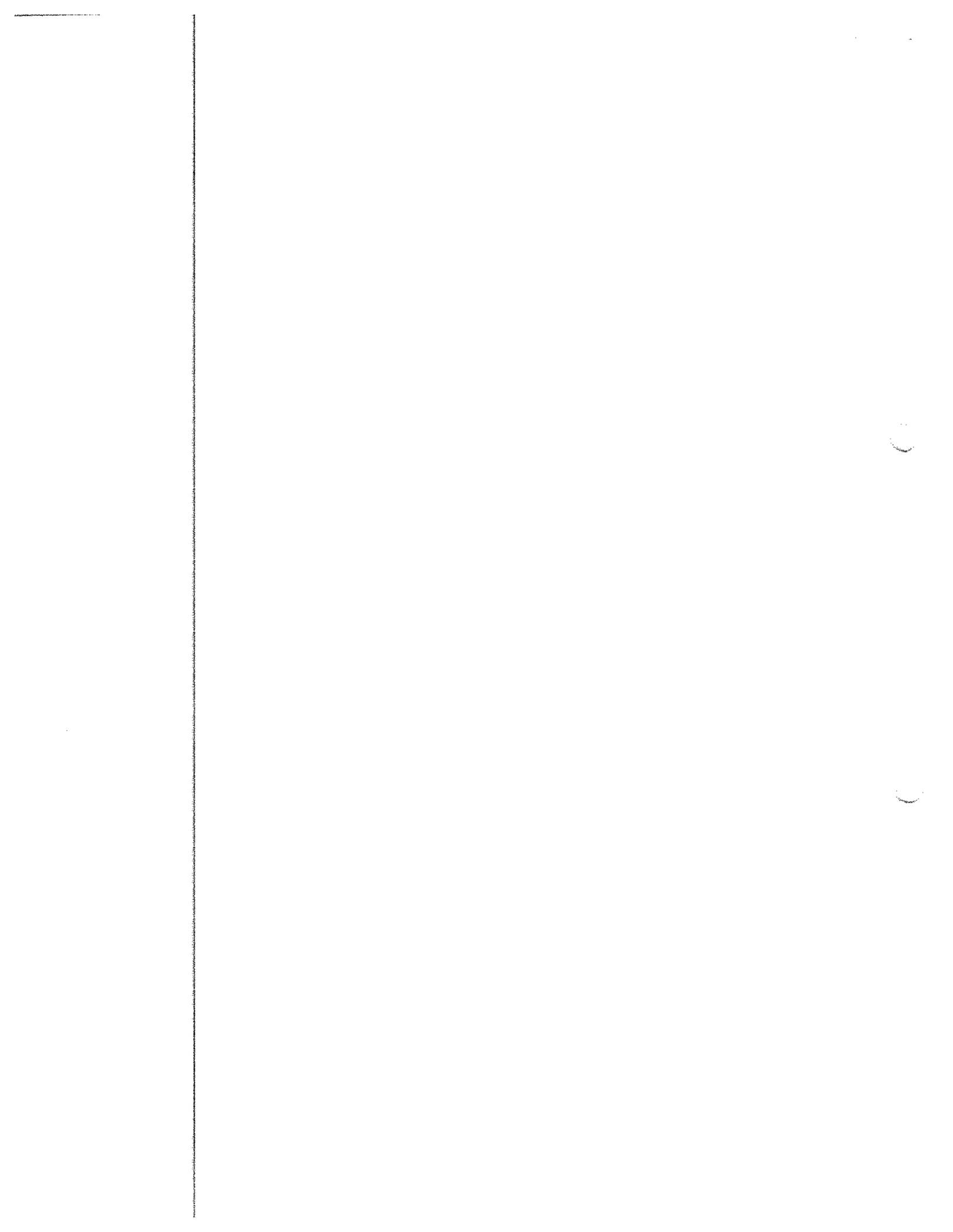
DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DECIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo





contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

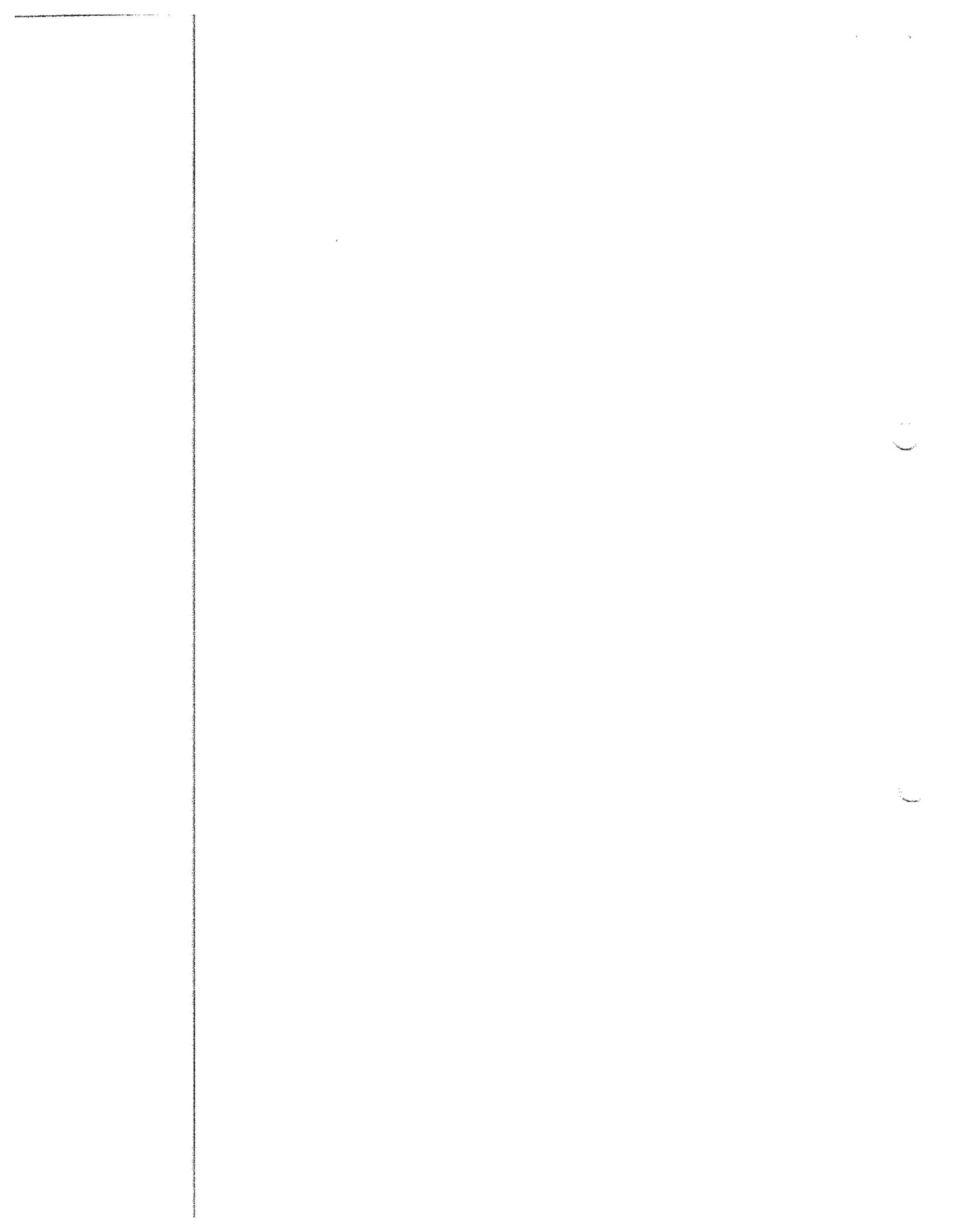
2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual





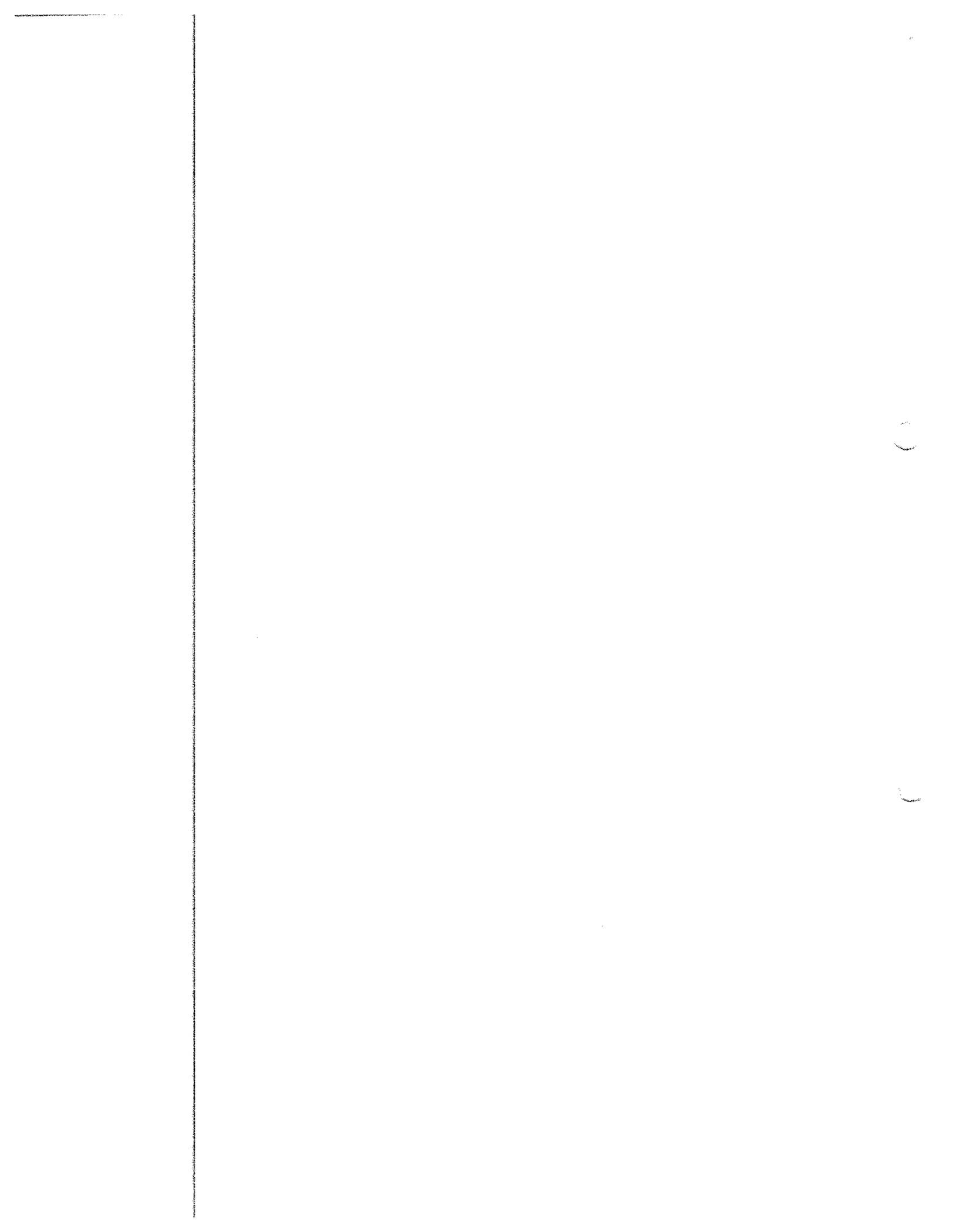
autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.





VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

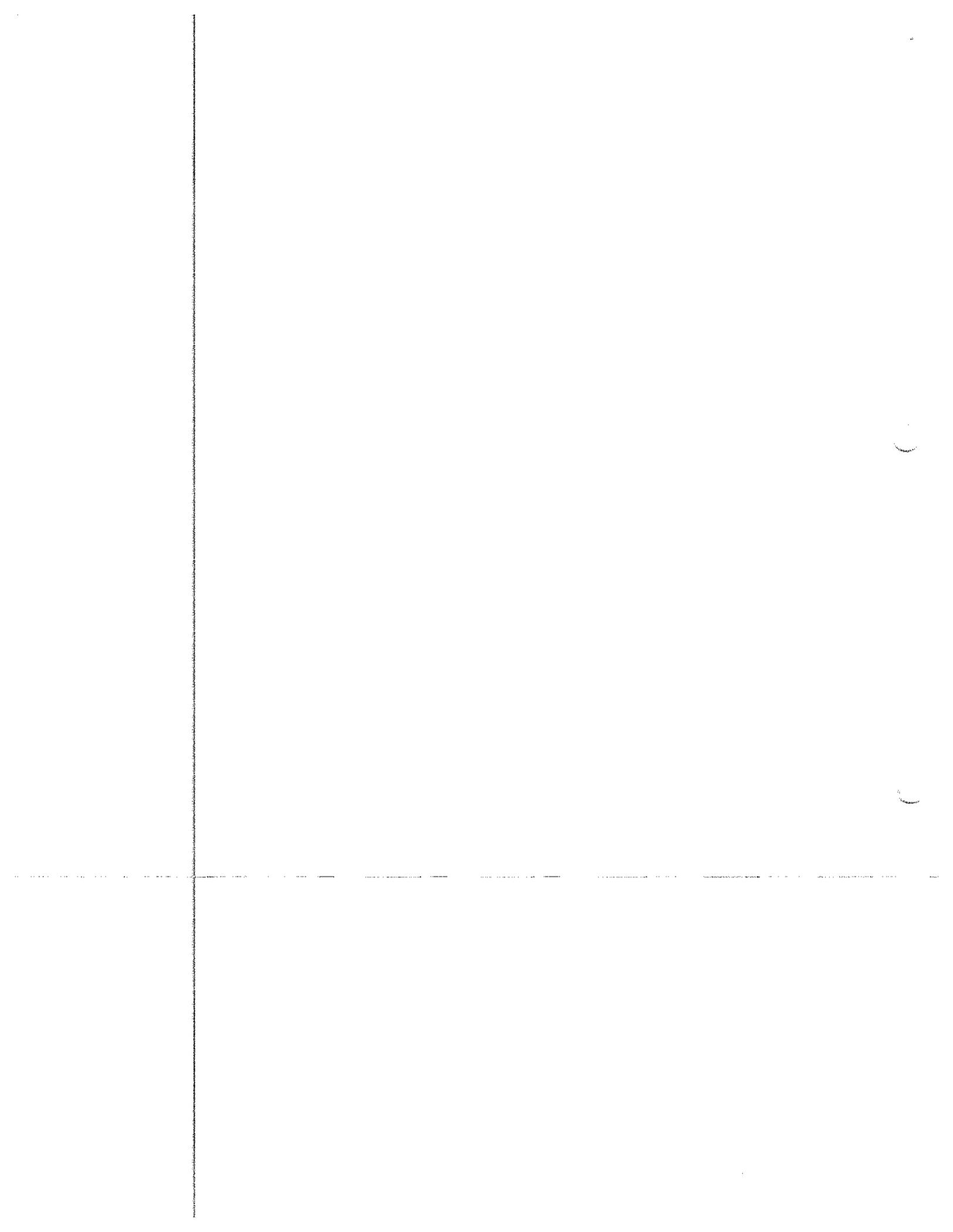
TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA TERCERA- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA QUINTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Ficha de condiciones técnicas esenciales 2016 2) LM1.MPM3 lineamientos Técnico Inclusión y Atención de Familias v2. 3) GUIA PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO FAMILIAR 4) Ruta focalización 5) Manual de imagen corporativa ICBF 6) Regionalización de cupos asignados por Regional 7) Variables Fichas de caracterización socio-familiar 8) ESPECIFICACIONES DE LA MODALIDAD 9) Perfiles Talento Humano Familias 10) Formato de seguimiento y atención a familias F2.





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Valle del Cauca



154
 0000156

TRIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de Calima, Florida, Pradera, Cartago, Ansermanuevo, Roldanillo, Sevilla, Tuluá, Zarzal, Bugalagrande, Palmira.

TRIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Santiago de Cali.

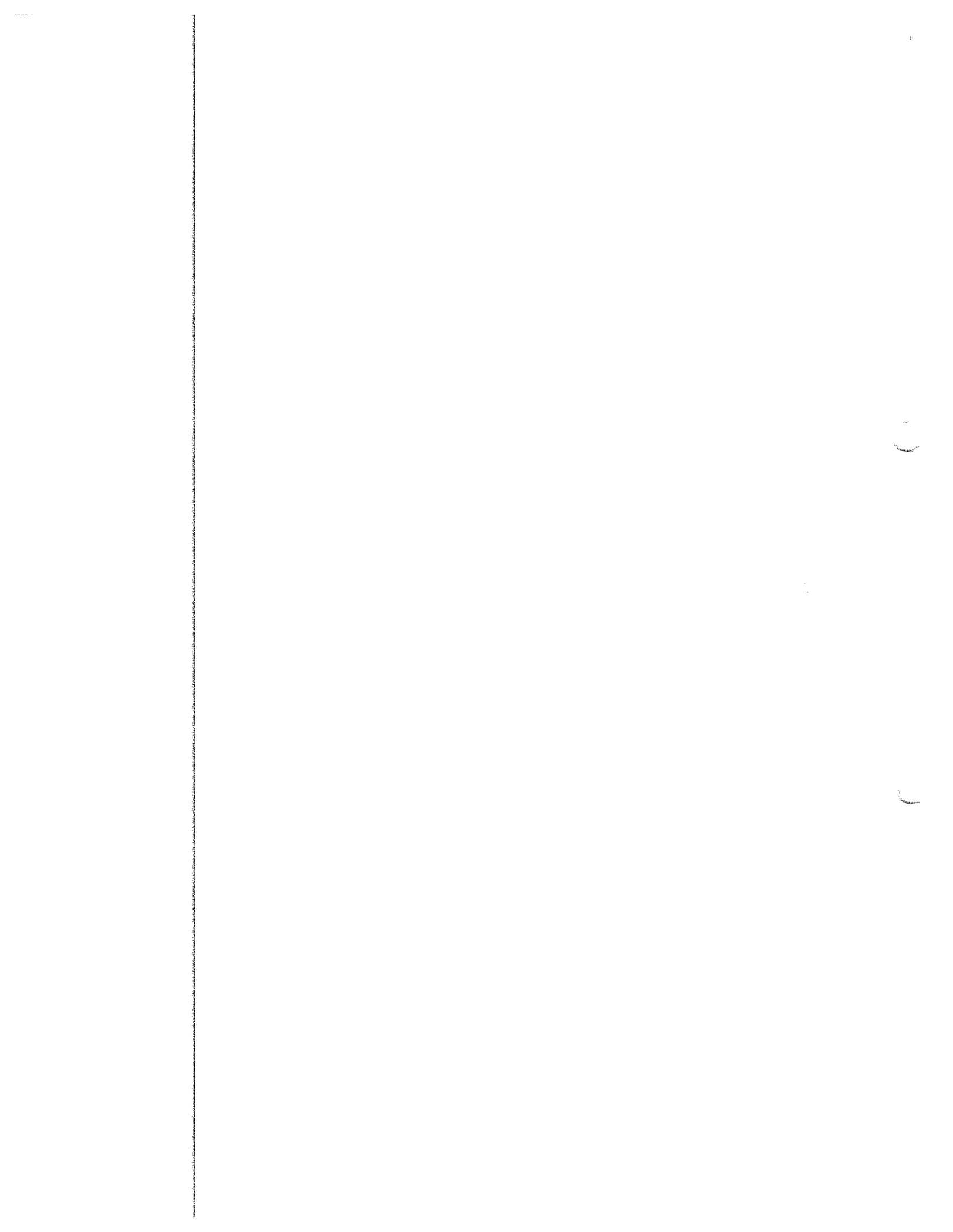
Para constancia se firma a los 6 días del mes de Abril de 2016

POR EL ICBF,

POR EL CONTRATISTA,

CLAUDIA MILENA TRUJILLO ORTEGA
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES
 DE DIRECTORA ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Aprobó: Claudia Milena Trujillo Ortega - Prof. U. Con Funciones de Directora Regional
 Revisó: Solly Santa Celia - Coordinadora G. Jurídico
 Proyectó: Lenin Olmedo M - Abogado - Grupo Jurídico



BANCO DE OFERENTES
CONVOCATORIA GENERACIONES 2.0

Certificado y Contrato de Aporte
N° 1306

1)

2)



12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO DE APORTE	1306 DE 2016
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACION DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZUCAR DE COLOMBIA - ASOCAÑA
NIT	890.303.178-2
OBJETO	Implementar una estrategia enfocada en la prevención del trabajo infantil en el sector de la agricultura.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	<ol style="list-style-type: none">1. Realizar el aporte correspondiente a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$134.840.000), de los cuales CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$103.800.000) corresponden al aporte en dinero, y TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$31.040.000) correspondientes al aporte en especie, de conformidad con la propuesta presentada y el presupuesto aprobado.2. Desarrollar jornada de alistamiento de dos (2) días para formación en sistemas de información y jornada de formación metodológica (15 personas) con equipo contratado para ejecución del proyecto.3. Seleccionar al menos setecientos veinte (720) niños, niñas y adolescentes para su participación en el proyecto en los territorios focalizados, al igual que trescientos sesenta (360) padres, madres y/o cuidadores, ciento ochenta (180) docentes y sesenta (60) funcionarios y representantes de la sociedad civil, como participantes del proceso, de acuerdo con el anexo técnico y con los lineamientos que determine la Dirección de Niñez y Adolescencia.4. Garantizar los salones y/o espacios en los que se desarrollarán los procesos de formación, en cada uno de los municipios focalizados, de conformidad con el anexo técnico.5. Realizar la valoración y caracterización de trescientos sesenta (360) familias a través de 2 visitas domiciliarias por familia, a razón de sesenta (60) familias por cada uno de los municipios inicialmente focalizados, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.6. Realizar la identificación y el estudio de por lo menos cincuenta y cuatro (54) casos de familias en condiciones de alto riesgo psicosocial, identificadas en los seis (6) municipios inicialmente focalizados, a razón de nueve (9) familias por municipio.



de conformidad con el anexo técnico.

7. Adaptar la metodología de enseñanza de ASOCAÑA al enfoque de derechos del ICBF

8. Desarrollar por lo menos seis (6) encuentros seminario para apropiación y reflexión entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos acerca de los derechos de niños, niñas y adolescentes en cuanto a su desarrollo personal, y acerca de las implicaciones negativas que tiene el trabajo infantil, a razón de uno (1) por cada uno de los seis (6) territorios inicialmente focalizados, de conformidad con el anexo técnico.

9. Desarrollar por lo menos setenta y dos (72) talleres de estudio vocacional e identificación de intereses con niños, niñas y adolescentes, a razón de doce (12) por cada uno de los seis (6) territorios inicialmente focalizados, de conformidad con anexo técnico

10. Desarrollar por lo menos cuarenta y ocho (48) talleres de caracterización participativa de trabajo infantil en la producción ilegal de panela con niños, niñas, adolescentes, padres, madres y cuidadores, a razón de un estimado de ocho (8) talleres por cada uno de los seis (6) territorios inicialmente focalizados, de conformidad con el anexo técnico

11. Desarrollar por lo menos cuarenta y ocho (48) jornadas formativas con docentes y miembros de la comunidad educativa, a razón de un estimado de ocho (8) jornadas por cada uno de los seis (6) territorios inicialmente focalizados, de conformidad con el anexo técnico

12. Desarrollar por lo menos ciento ocho (108) talleres de reflexión y creación musical sobre derechos con niños, niñas y adolescentes, a razón de un estimado de dieciocho (18) por cada uno de los seis (6) territorios inicialmente focalizados, de conformidad con el anexo técnico.

13. Desarrollar por lo menos mil trescientos cincuenta (1350) talleres de sensibilización y formación para la prevención y disminución del trabajo infantil con niños, niñas y adolescentes según análisis vocacional y de intereses, a razón de doscientos veinticinco (225) sesiones por cada uno de los seis (6) municipios focalizados, de conformidad con el anexo técnico.

14. Desarrollar por lo menos cuarenta y ocho (48) talleres seminario de sensibilización y formación sobre el trabajo infantil con padres, madres y/o cuidadores, a razón de un estimado de ocho (8) talleres por cada uno de los seis (6) municipios focalizados, de conformidad con el anexo técnico.

15. Desarrollar por lo menos doce (12) encuentros intergeneracionales de formación vivencial con niños, niñas, adolescentes y adultos del entorno familiar, a razón de dos (2) talleres por cada uno de los seis (6) municipios focalizados, de conformidad con el anexo técnico



	<p>16. Desarrollar dos visitas por municipio de reconocimiento y concertación con representantes de organizaciones de base y 5 sesiones de mapeo caracterización con Organizaciones y Empresas.</p> <p>17. Realizar Tres reuniones por municipio con organizaciones de base y representantes de IE, entidades de orden local.</p> <p>18. Desarrollar Veinticuatro sesiones de fortalecimiento técnico con funcionarios (10 participantes x 4 sesiones x municipio).</p> <p>19. Documentar el trabajo con los niños, niñas y adolescentes y con su entorno protector a través de la aplicación de un instrumento de caracterización de niños, niñas, adolescentes, y registros fotográficos y de asistencia a las actividades, de conformidad con el anexo técnico.</p> <p>20. Reconocer las condiciones que promueven la protección de los setecientos veinte (720) niños, niñas y adolescentes participantes de los seis (6) municipios inicialmente focalizados en el contrato.</p> <p>21. Elaborar un documento de análisis y descripción de redes sociales y organizaciones de base a nivel comunitario y de identificación de la oferta institucional existente a nivel local, de conformidad con el anexo técnico.</p> <p>22. Elaborar un documento de identificación vocacional y de intereses de los niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, desde la construcción participativa.</p> <p>23. Desarrollar acciones a nivel de incidencia interinstitucional y alianzas con sector privado, que promuevan en los ámbitos locales escenarios de articulación para la prevención del trabajo infantil.</p> <p>24. Implementar una estrategia de movilización social y divulgación pedagógica para el empoderamiento de niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos y los mecanismos para prevenir el trabajo infantil a nivel familiar y comunitario, de conformidad con el anexo técnico. La estrategia comunicativa y de sensibilización se ejecutará previa aprobación de la Dirección de Niñez y Adolescencia y conforme al manual de imagen del ICBF.</p> <p>25. Desarrollar bajo los lineamientos del ICBF la valoración inicial del mapa de relacionamiento contextual y situación de derechos a través de visitas domiciliarias de la población objetivo de este contrato, para reconocer el estado de las condiciones sociodemográficas de la población objetivo del mismo y de sus familias, en el formato digital que le será suministrado por la Dirección de Niñez y Adolescencia.</p> <p>26. Conformar bajo su propia autonomía y responsabilidad el equipo de trabajo del proyecto, de conformidad con el presupuesto aprobado.</p> <p>27. Entregar al Supervisor del contrato un (1) un documento digital con los datos de redes sociales de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto para</p>
--	---



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dirección de Contratación



vincularlos a la red de jóvenes del ICBF, acompañado por el consentimiento informado y firmado por el padre, madre, cuidador, curador o quien haga sus veces, de los niños, niñas y adolescentes participantes, autorizando al ICBF a remitirles información por estos canales y para hacer uso de sus derechos de imagen para fines institucionales, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

28. Documentar y sistematizar la experiencia metodológica con enfoque de derechos realizada durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico.

29. Diligenciar los formatos de registro de asistencia, de materiales y de refrigerios, que para el efecto suministre el Supervisor del contrato, en los términos señalados en el anexo técnico.

30. Garantizar que al menos el coordinador metodológico, equipo psicosocial, los coordinadores de territorio, o quienes hagan sus veces, completen el o los módulos del curso de derechos sexuales y reproductivos, conforme el anexo técnico.

31. Desarrollar jornadas formativas, seguimiento y evaluación de los profesionales participantes. Cada sesión formativa es de 1 día (6 meses x 6 días). (Incluye refrigerios, almuerzos para 15 personas, espacio, ayudas audiovisuales, materiales de apoyo).

32. Desarrollar Jornada de 2 días para cierre de sistemas de información y consolidación de informe final con equipo contratado para la ejecución del proyecto (15 personas).

33. Promover la conformación por cada municipio del grupo denominado "Guardianes del Tesoro" que deberá estar integrado por niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto y padres, madres y cuidadores de la comunidad cercana al proceso.

34. Realizar al menos tres ejercicios de "Guardia del Tesoro", por municipio de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico.

35. Propender por implementar la estrategia de compras locales del ICBF, la cual será entregada por supervisor.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de julio de 2016
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	15 de julio de 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 871.840.000,00
APORTE DEL ICBF	\$ 737.000.000,00
APORTE ASOCAÑA	\$ 134.840.000,00
APORTE EN DINERO ASOCAÑA	\$ 103.800.000,00
APORTE EN ESPECIE ASOCAÑA	\$ 31.040.000,00

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



ADICIONES	0,00
DISMINUCIONES	0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 871.840.000,00
VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 41.836,57
VALOR REINTEGROS	\$ 41.836,57
VALOR TOTAL EJECUTADO ICBF	\$ 737.000.000,00
VALOR TOTAL PAGADO ICBF	\$ 737.000.000,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	183 días
FECHA DE INICIO	01 de julio de 2016
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2016
PRÓRROGAS	0 días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2016
ESTADO	LIQUIDADO 26 de mayo 2017
FECHA DE EXPEDICIÓN	08 de noviembre de 2017

Catalina Pimienta Gómez

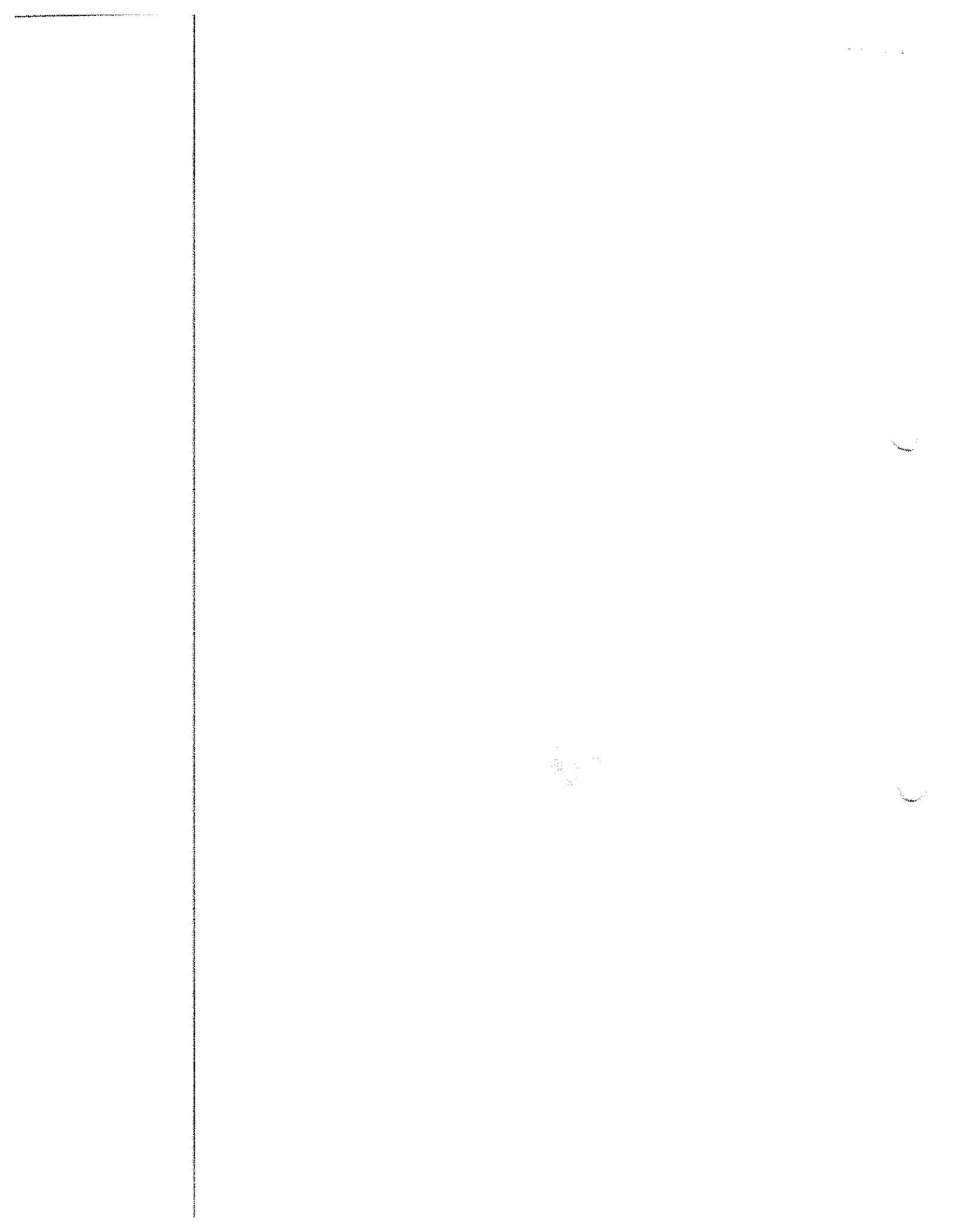
CATALINA PIMIENTA GÓMEZ
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Sandra Anaya - Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.
Revisó: Arcadio Aldana - Contratista Dirección de Contratación.
Elaboró: Sergio Escobar - Auxiliar Administrativo.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





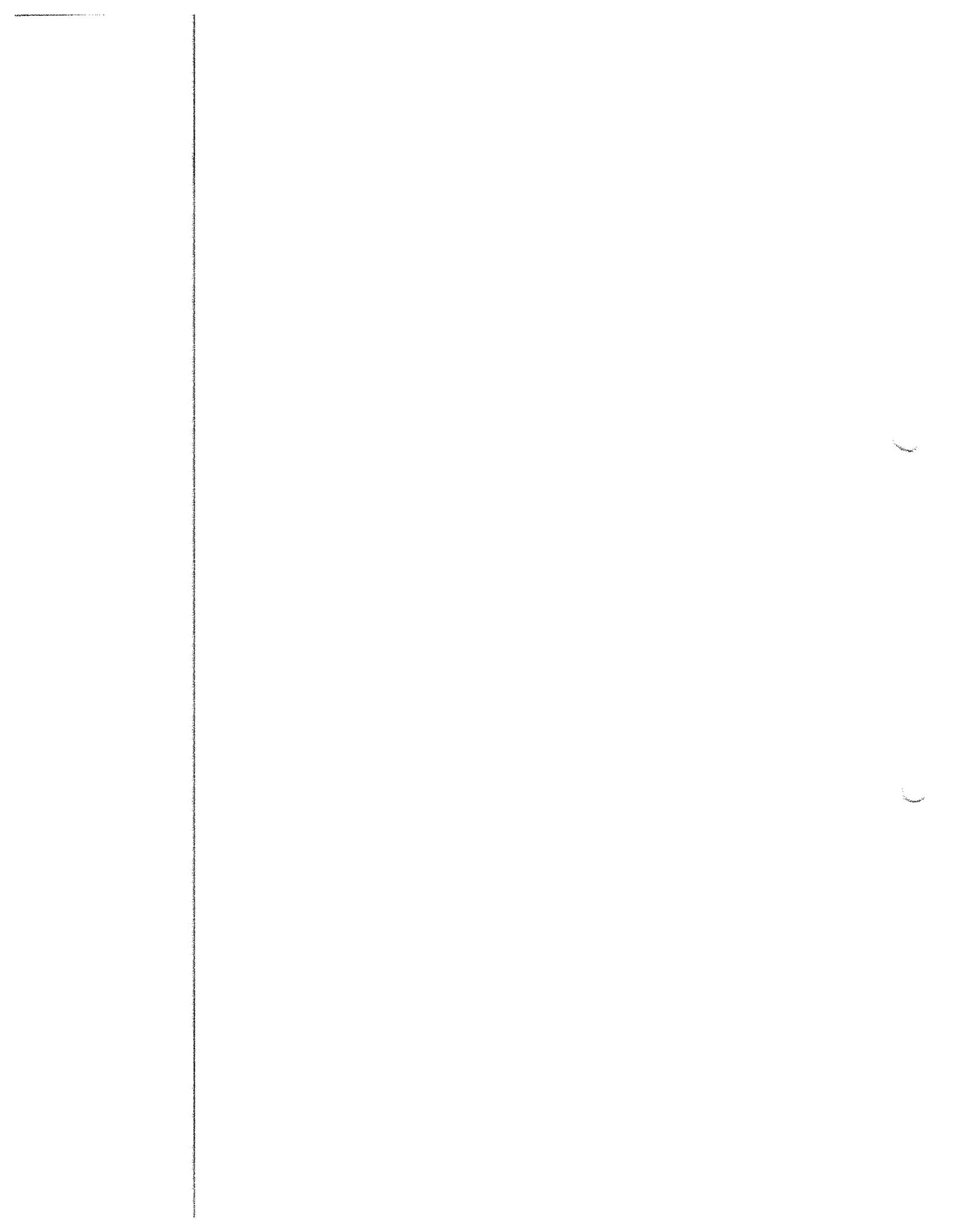
159

CONTRATO DE APORTE No. 1306 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LA ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.776.077, en su calidad de SUBDIRECTORA GENERAL, según Resolución No. 1397 del 19 de Marzo de 2015, posesionada mediante acta No. 000114 de fecha 25 de marzo de 2015, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.945.599 de Cali, en su calidad representante legal de la ASOCIACIÓN DE CULTIVADORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA ASOCAÑA, identificada con NIT No 890.303.178-2, con personería jurídica reconocida por la Dirección Regional Valle del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución 2172 de 2015, quien en adelante se denominará ASOCAÑA y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto "propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos". Adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según Decreto 4156 de 2011.
2. Que el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas."
3. Que de acuerdo con la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, le corresponde al Sistema Nacional de Bienestar Familiar vincular y coordinar el mayor número de personas, entidades públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas a contribuir de acuerdo





160

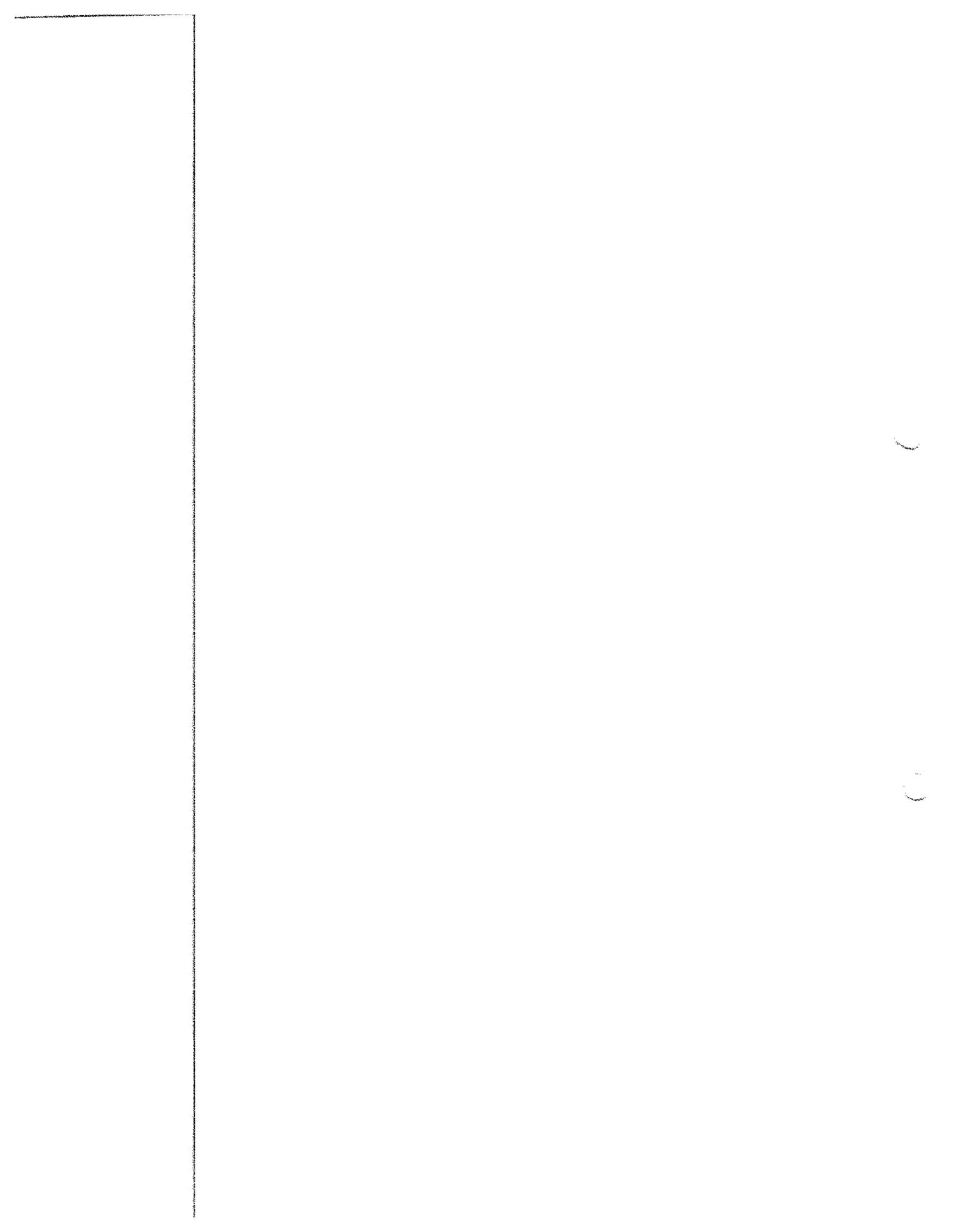
1306

con su objeto de constitución o por mandato de ley o reglamento, a garantizar directa o indirectamente la prestación del servicio de bienestar familiar; por lo tanto, se hace necesario identificar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

2

4. Que el artículo 31 del Decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del ICBF, dispuso que las funciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia serían, entre otras: "1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la niñez y adolescencia dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes (...) 3. Definir los criterios para la realización de diagnósticos y estudios, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, que permitan, conocer y mantener actualizada la información de la situación de la niñez y adolescencia en el país, los avances en el desarrollo de la Política Pública, la Atención Integral y el cumplimiento de los Derechos Impostergables de los niños y adolescentes (...) 6. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de niñez y adolescencia. (...) 8. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas propias de la niñez y adolescencia. (...) 12. Definir los lineamientos para la creación y administración de una red de jóvenes y adolescentes, como mecanismos de participación ciudadana en temas asociados a promoción y prevención, utilizando tecnología de punta."
5. Que como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF es la encargada de liderar los programas y planes relativos a la niñez y la adolescencia para encaminarla hacia la promoción y prevención de sus derechos dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos.
6. Que en consideración lo anterior, en el marco de las funciones de la Dirección de Niñez y Adolescencia nace la estrategia de Acciones Masivas de Alto Impacto Social -A.M.A.S.-, que tiene por objetivo generar acercamientos a niños, niñas y adolescentes de poblaciones vulnerables, a través de un tipo de oferta flexible y novedosa para trabajar prevención con un profundo enfoque inspirador y transformador. La estrategia, que promueve de manera prioritaria la prevención en sus dimensiones temprana (primaria) y urgente (secundaria), está concebida para narrar victorias anticipadas de alto impacto, que visibilicen los derechos de la niñez y la adolescencia en sus comunidades, se prevenga su vulneración, y se fomente en ellos, a través de ofertas artísticas, deportivas, productivas, culturales y/o comunicativas, la construcción de proyectos de vida lejos de las dinámicas que los exponen a riesgos. Esto se logra mientras los niños, niñas y adolescentes participantes de las acciones ocupan su tiempo libre en actividades que, al tenerlos reunidos, motivados y enfocados, contribuyen a alejarlos de escenarios y/o conductas de riesgo. En este marco y de manera especial, las acciones de prevención urgente se enfocan en la no consolidación de situaciones vulneradoras de derechos de niños, niñas y

Página 2

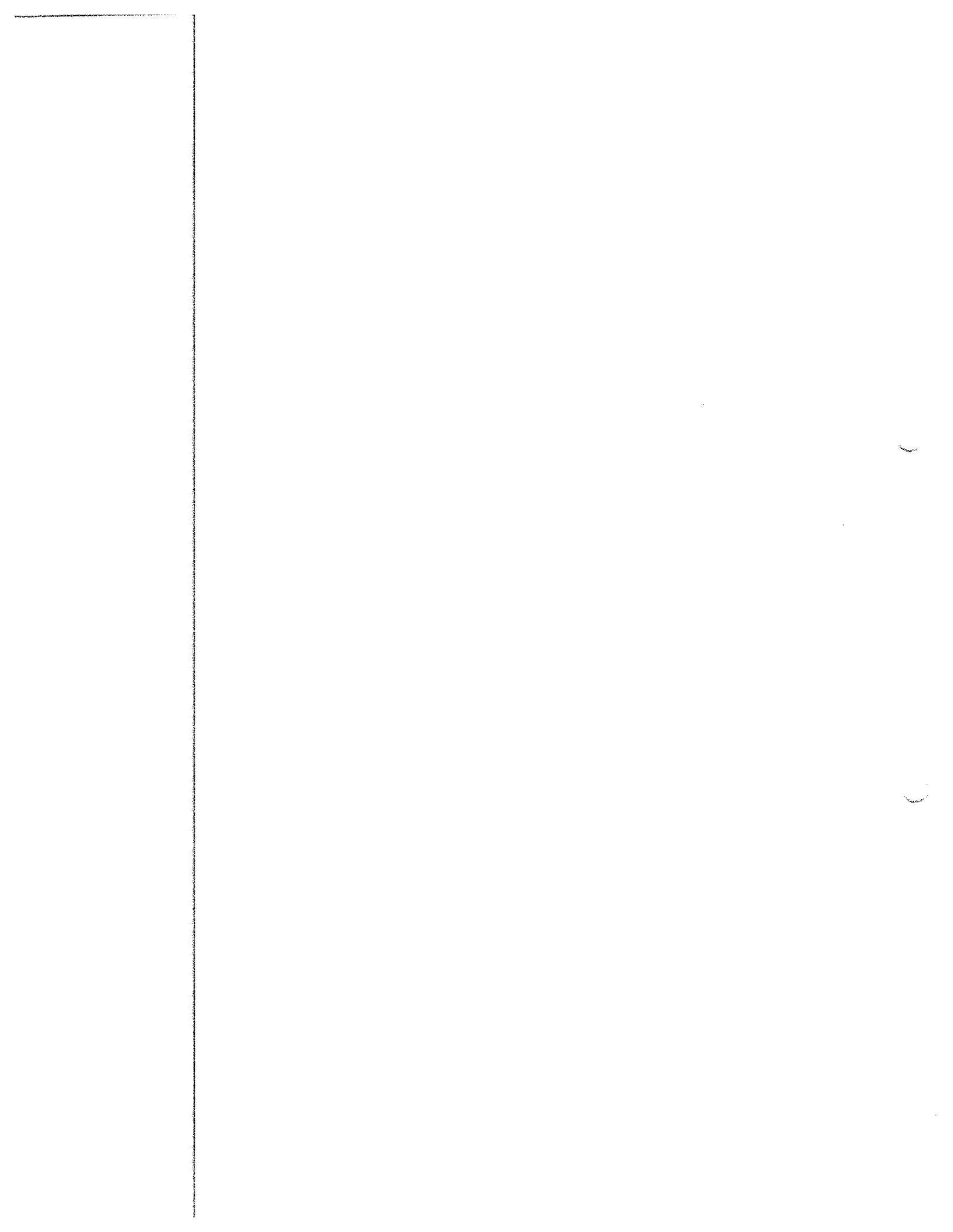




1306

adolescentes en contextos de alto riesgo. Pero también, y en casos especiales, la estrategia promueve la prevención en protección (terciaria), procurando la disminución de las consecuencias negativas provocadas por la vulneración de derechos ya ocurrida, conservando el componente transversal de promoción de derechos y fomento de entornos protectores, propios de toda acción preventiva en cualquier nivel. ✓

7. Que la estrategia A.M.A.S está diseñada para favorecer intervenciones directas y "a medida", con acciones estratégicas y focalizadas en zonas críticas para la protección integral y la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, pero con incidencia especial sobre los principales factores de riesgo que frente a los derechos de la niñez y adolescencia existen en los territorios. En complemento, las acciones propias de la estrategia A.M.A.S cuentan con un alto componente de movilización social y visibilización en territorio y a nivel nacional, para que las comunidades y la sociedad identifiquen las afectaciones que ocurren sobre los derechos de la niñez y la adolescencia, así como para que visibilicen a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos en los territorios y se transformen los imaginarios sobre ICBF en relación con la protección integral por la que trabaja para ellas y ellos. ✓
8. Que la estrategia A.M.A.S contempla desarrollos tácticos en territorio con organizaciones que trabajan desde lo territorial y/o lo cultural, de forma tal que a través de éstas, se contribuya a dejar conocimientos técnicos y capacidades instaladas en personas en los territorios, buscando que el fin último de la protección integral de la niñez y la adolescencia se masifique y expanda corresponsablemente al trabajar con comunidades que reconocen y trabajan lo técnico desde lo contextual. ✓
9. Que al concebirse las A.M.A.S. en la dimensión masiva, se previó a través de éstas dar voz directa a los niños, niñas y adolescentes en lo relacionado con la prevención de vulneraciones de derechos, provenientes o multiplicadas por la presencia de actividades del contexto que amenazan su garantía de derechos. Así también, se busca interconectar a los niños, niñas y adolescentes, por los resultados de divulgación pedagógica, a través de una red nacional virtual de participación que permitirá generar comunicación directa entre ellas y ellos y potenciar el mensaje preventivo desde la comunicación entre pares, que es la más asertiva al trabajar con niñas, niños y adolescentes entre los 6 y los 17 años. ✓
10. Que es preciso señalar que en el marco de la estrategia A.M.A.S. encontramos una línea especializada denominada Proyectos Especializados de Prevención Específica, los cuales se caracterizan por ser intervenciones especializadas en contextos caracterizados por la existencia de riesgos específicos identificados de amenaza, inobservancia o vulneración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Tienen como objetivos su reconocimiento como sujetos activos y titulares de derechos, la promoción de esos derechos y la prevención de su vulneración, ✓

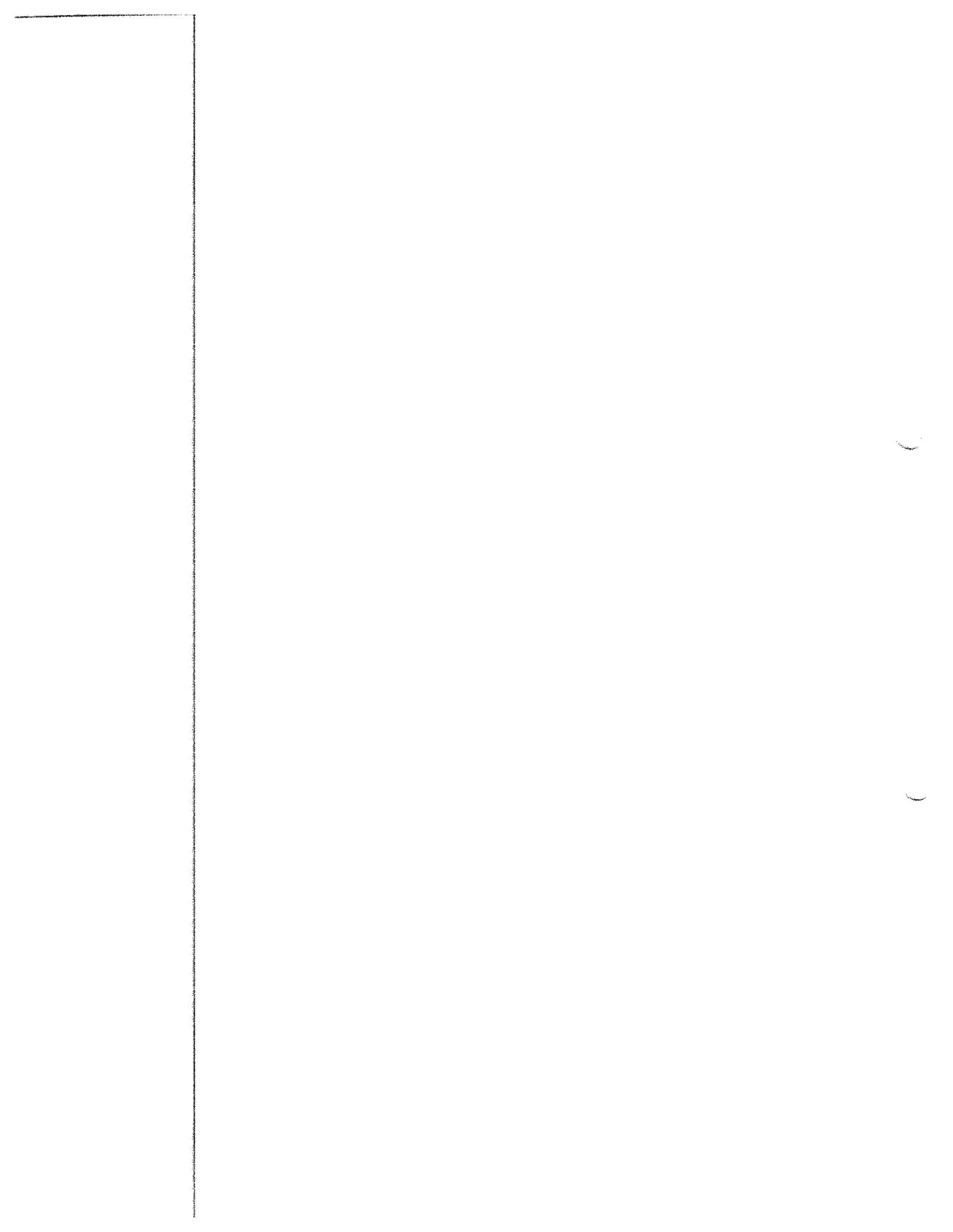




1306

de acuerdo con las amenazas particulares de esos contextos y con las capacidades institucionales y sociales existentes para evitar la vulneración de sus derechos o mitigar las posibilidades de que sean vulnerados. La meta prevista es el fortalecimiento de la niñez y la adolescencia y de las capacidades sociales e institucionales, y apoyar a la gestión de sus intereses y sus propósitos vitales, alejándolos de los riesgos o por lo menos desarrollando su criterio para enfrentarlos asertivamente. ✓

11. ✓ Que los Proyectos Especializados de Prevención Específica orientan su intervención, especialmente, hacia la prevención del maltrato infantil y la violencia intrafamiliar, el consumo de sustancias psicoactivas, el acoso escolar, las peores formas de trabajo infantil, el reclutamiento ilícito y la utilización por grupos armados ilegales y la criminalidad organizada, la situación de vida en calle y el embarazo en adolescentes. Se considera que esos fenómenos no son autónomos; por el contrario, tienen configuraciones que expresan relaciones de interdependencia o de causa y efecto entre ellos. Por ejemplo, las relaciones que pueden existir entre la violencia intrafamiliar y la vida en calle, entre el consumo de sustancias psicoactivas y el embarazo a temprana edad, entre el trabajo infantil y la utilización por organizaciones de crimen organizado. ✓
12. ✓ Que las actividades emanadas de la estrategia antes explicada materializan la prestación del servicio de bienestar familiar, el cual ha sido definido en el artículo 3 del Decreto 936 de 2013 así: "(...) **ARTÍCULO 3o. SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR.** Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar (...)" ✓
13. Que en la medida en que las actividades de promoción y prevención buscan el fortalecimiento de las capacidades protectoras de los entornos de socialización como el hogar y la escuela; la disminución, en lo posible, de las vulnerabilidades estructurales y afectivas que potencian las amenazas; y el reforzamiento de las capacidades individuales, familiares, sociales e institucionales, a través de la gestión institucional y social de sus demandas, con significativa participación de los niños, niñas y adolescentes, y ejercicios prácticos de control social. ✓
14. ✓ Que dadas las condiciones técnicas del presente contrato de aporte, se pretende promover acciones desde la línea de la prevención urgente de la problemática del trabajo infantil en el sector de la agricultura, haciendo énfasis en las modalidades de trabajo infantil derivadas de la sustracción de caña para producción ilegal de panela, que constituye un escenario de alto riesgo para niños, niñas y adolescentes en los municipios focalizados. ✓





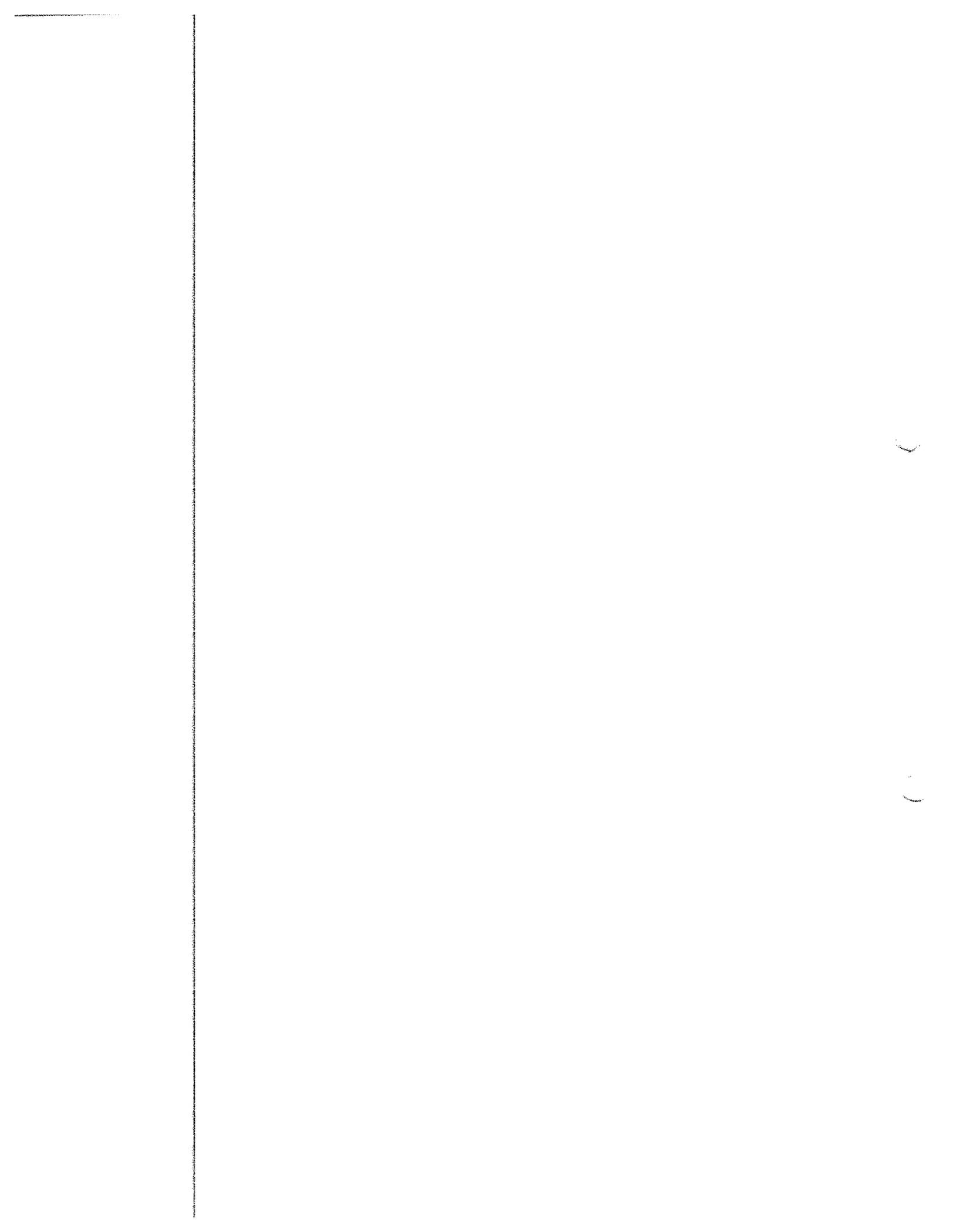
163

1306

15. Que con lo antes descrito, se busca dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1137 de 1999, en el sentido en que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado que se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y tiene como fines promover la integración y realización armónica de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, y proteger al niño, niña y adolescente y garantizarle sus derechos. ✓
16. Que Sistema Nacional de Bienestar Familiar está regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Carta Política; por la Ley 12 de 1991, por medio de la cual se adopta la Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas; por los principios de protección integral, interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstos en el artículo 203 de la misma ley. Por lo cual se propicia la aplicación de los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar prescritos en el artículo 5º del Decreto 936 de 2013, de la siguiente manera: **ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.** En el marco de la necesaria articulación y coordinación, los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar serán los siguientes: 1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad. 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial. 3. Lograr que la primera infancia, la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento familiar sean una prioridad social, política, técnica y financiera en el ámbito nacional y territorial. 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial. 5. Evaluar y hacer seguimiento del estado de realización de derechos de los niños, niñas y adolescentes. ✓
17. Que para la prestación del servicio de bienestar familiar, el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispuso dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo. ✓
18. Que en este sentido, los artículos 125 y 126 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2015 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establecen que el ICBF podrá contratar directamente con "Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica" para el adecuado cumplimiento de sus fines y programas. ✓

5

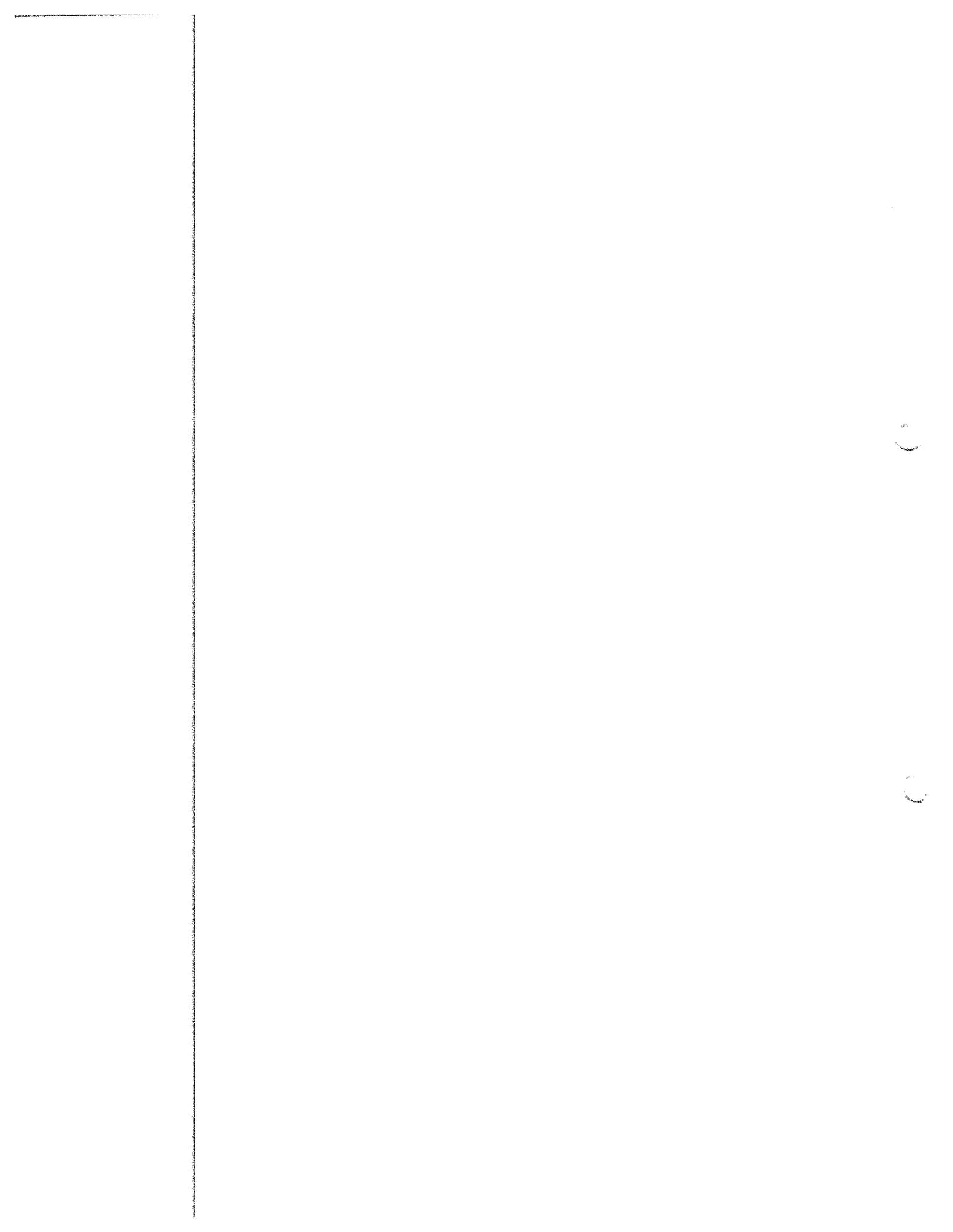
Página 5





1306

19. Qué por su parte, el artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece: "Son funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (...) 13) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o Internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo". ✓
20. Que así mismo, el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 establece la simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, en donde se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. ✓
21. Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil Botero, manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública -ley 80 de 1993-, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF -en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos- suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la



1306

integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia". "En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado -y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública-, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez". ✓

22. Que de igual forma, el Manual de Contratación vigente del ICBF señala en el numeral 4 del Título IV denominado "RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE" lo siguiente: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título". ✓
23. Que desarrollando lo antes enunciado, en el numeral 4.3 del Título IV denominado "RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE" señaló: "4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia específica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. En caso que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente". ✓

Página 7 de 7

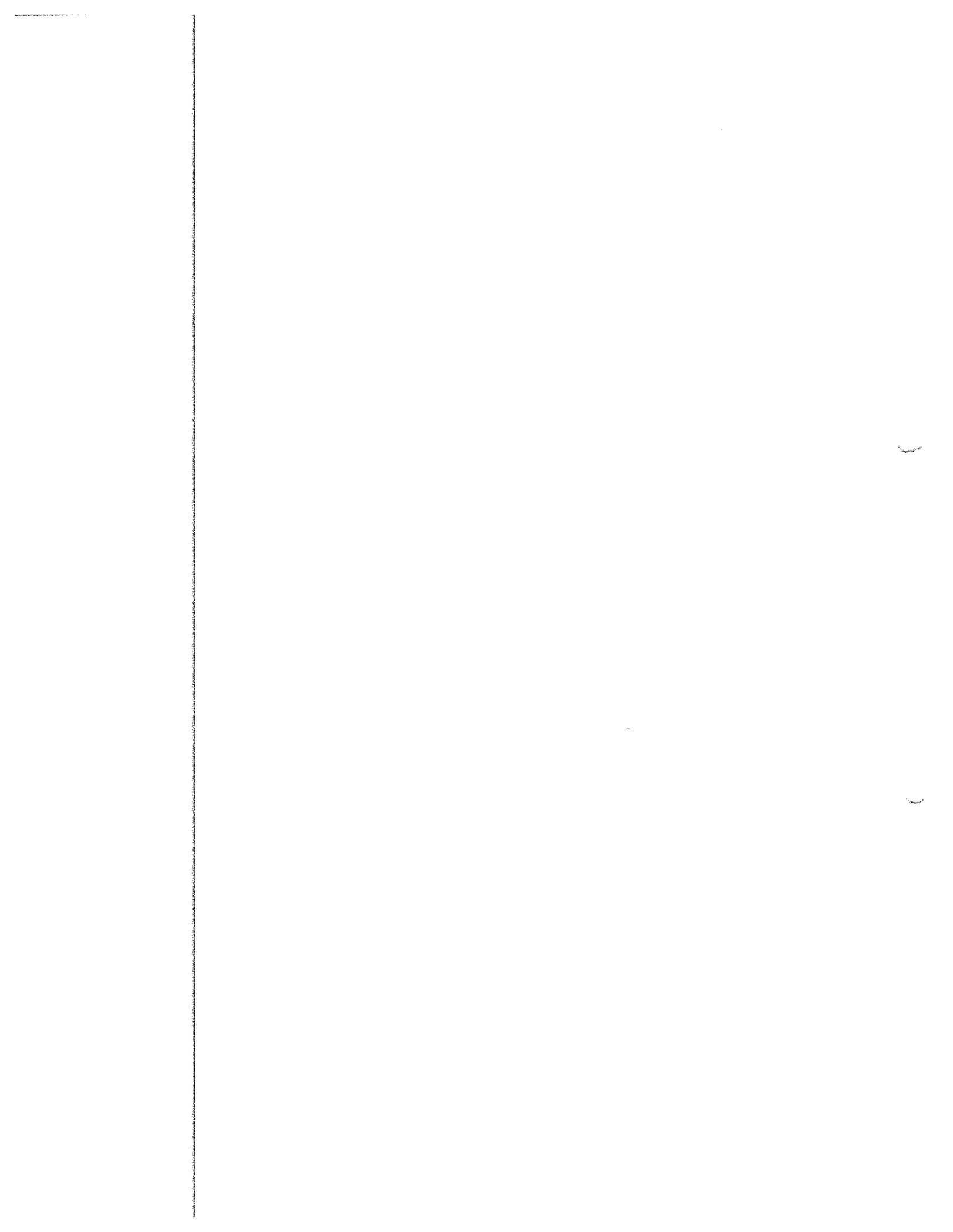
C

,



1306

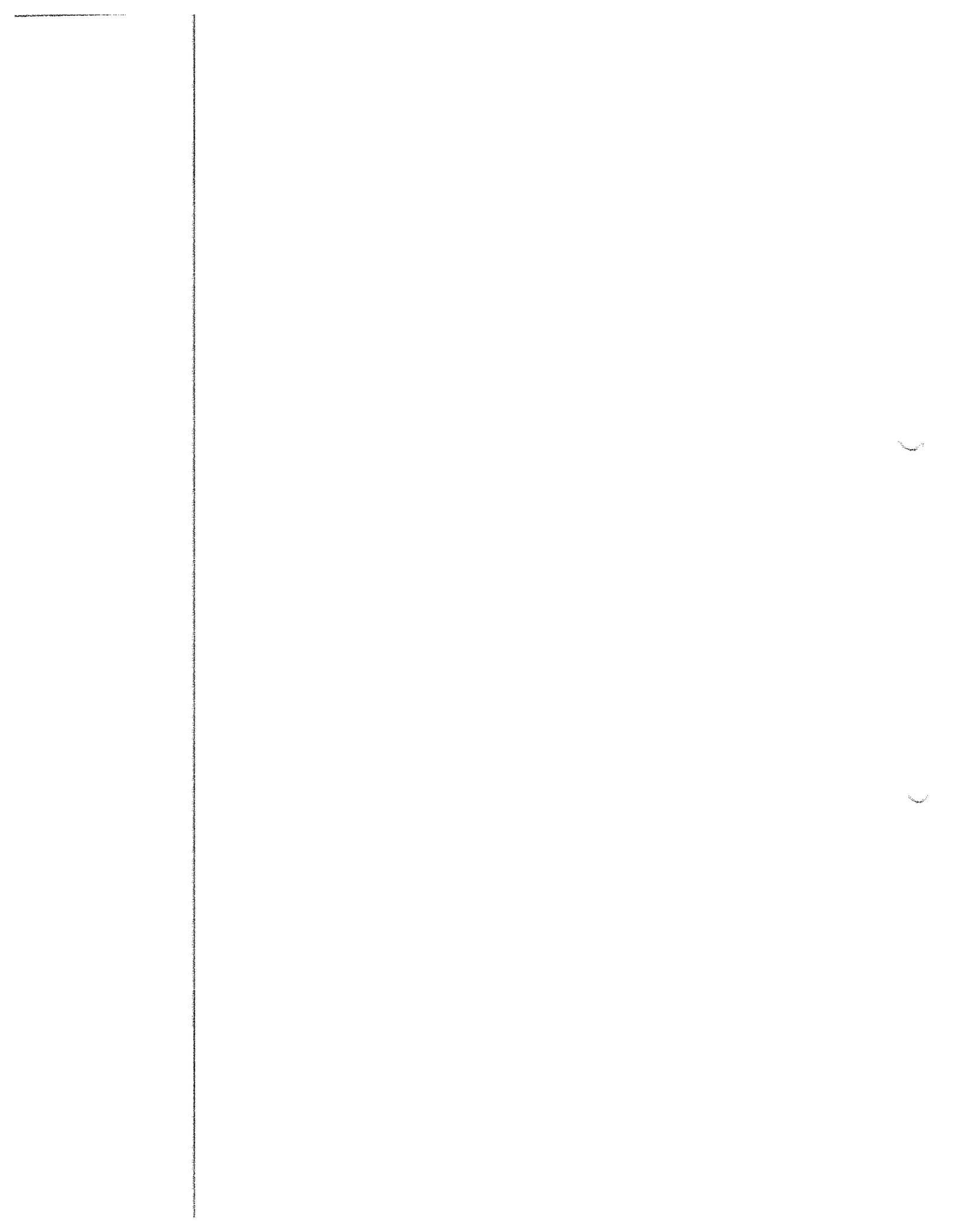
24. Que en considerando que la estrategia anteriormente descrita no es modalidad, no es programa, no cuenta con lineamiento técnico y el ICBF no ha conformado Banco de Oferentes para las estrategias, se hace aplicable el régimen especial de aporte descrito en el numeral anteriormente transcrito. ✓
25. Que con estos fundamentos jurídicos, jurisprudenciales y conceptuales se dará aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro. ✓
26. Que con base en los argumentos antes expuestos, el objeto del contrato de aporte que se pretende suscribir se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. ✓
27. Que en este sentido es preciso indicar que el contrato de aporte que se derive, se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al marco legal especial del contrato de aporte ya referenciado. ✓
28. Que ASOCAÑA es una organización colombiana sin ánimo de lucro fundada el 12 de febrero de 1959, registrada en la Cámara de Comercio de Cali y con domicilio principal en esa ciudad, identificada con el NIT. 890.303.178-2, y con personería jurídica reconocida por la Dirección Regional Valle del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución 2172 de 2015, por medio de la cual se autorizó la prestación del servicio de bienestar familiar, a fin de promover la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia. ✓
29. Que de conformidad con su texto estatuario, la organización tiene dentro de su objeto, entre otras cosas, "(...) [p]romover y desarrollar actividades de prevención y promoción de fortalecimiento familiar y comunitario, y desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y para sus familias." ✓
30. Que a lo largo de su historia, ASOCAÑA ha acumulado experiencia e idoneidad a través de la implementación de acciones que inciden positivamente en dinámicas familiares y comunitarias tanto en el Valle del Cauca como en el Norte del Cauca, atendiendo problemáticas relacionadas con violencia y maltrato, adelantando planes de prevención e intervención con niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación y trabajo infantil con buenos resultados, además de convenios con entidades como el Ministerio del Trabajo o alianzas estratégicas con entidades del



1306

sector privado como Bavaria, para la implementación de acciones que propicien el desarrollo social sostenible. Al punto que ha podido nutrir su trabajo con criterios técnicos propios, lo cual lo ubica como un ejecutor idóneo para apuestas de intervención en relación con modalidades de trabajo infantil asociadas a la sustracción de caña para producción ilegal de panela. Además, la organización se caracteriza por ser representante del sector azucarero colombiano, lo cual facilitará el desarrollo de alianzas para la movillización social con el sector empresarial presente en la zona como elemento clave en la sensibilización para la prevención del trabajo infantil en la región y la sostenibilidad de la estrategia en el territorio.

31. Que la metodología va dirigida a la realización de los diferentes talleres planteados en la propuesta, tales como los Talleres lúdicos de caracterización, Talleres sensibilización y formación, y los Encuentros vivenciales, plantean una estructura desde una perspectiva de derechos que busca avanzar en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes participantes de la presente propuesta, en cada una de las actividades que ellos desarrollan.
32. Que las estrategias de abordaje de las familias de los niños, niñas y adolescentes participantes, parten de una lectura de su realidad; con base en lo cual se ajustan las acciones de aprendizaje-educación, de facilitación y las de apoyo terapéutico de acuerdo con las directrices de atención familiar y comunitaria definidas por el ICBF. Se describe por tanto a continuación, el proceso metodológico consolidado a partir de la experiencia que ha significado para ASOCAÑA, asumir este compromiso con familias en situación de vulnerabilidad y pobreza que se encuentran en los municipios asignados.
33. Que dada la especial connotación que deben tener los aliados de la Dirección de Niñez y Adolescencia, encontramos que ASOCAÑA cuenta con gran experiencia desarrollada al margen de varios elementos técnicos que prueban su idoneidad técnica; veamos: a) En primer lugar, la organización ha ejecutado proyectos dirigidos a la población que pretendemos atender con el presente contrato de aporte, esto es, niñas, niños, adolescentes y sus entornos protectores, como ha sido explicado en el presente estudio previo. Ello pone de presente que es una organización que conoce las principales problemáticas que se desarrollan en la población aquí mencionada. b) En segundo lugar, ASOCAÑA ha desarrollado todos sus proyectos con las familias que se encuentran en entornos del sector de la agricultura, particularmente con el gremio de la caña de azúcar, permitiendo un acercamiento a este tipo de poblaciones a través de iniciativas encaminadas a atender problemáticas relacionadas con violencia, maltrato y explotación laboral, y adelantando planes de prevención e intervención con niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación y trabajo infantil con buenos resultados. c) En tercer lugar, ASOCAÑA realiza actividades con el principal objetivo de llevar un mensaje de promoción de derechos que se adecúa al objeto para el cual será contratada, y que se ha desarrollado mediante la





1.68

1306

Implementación de acciones que inciden en las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a las familias más vulnerables, tanto del Valle del Cauca como del Norte del Cauca. Además, estas acciones han abarcado los entornos protectores de los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de potenciar su función socializadora como contextos de desarrollo humano que favorecen el ejercicio de los derechos de sus miembros y minimizan los riesgos asociados al incremento del fenómeno del trabajo infantil.

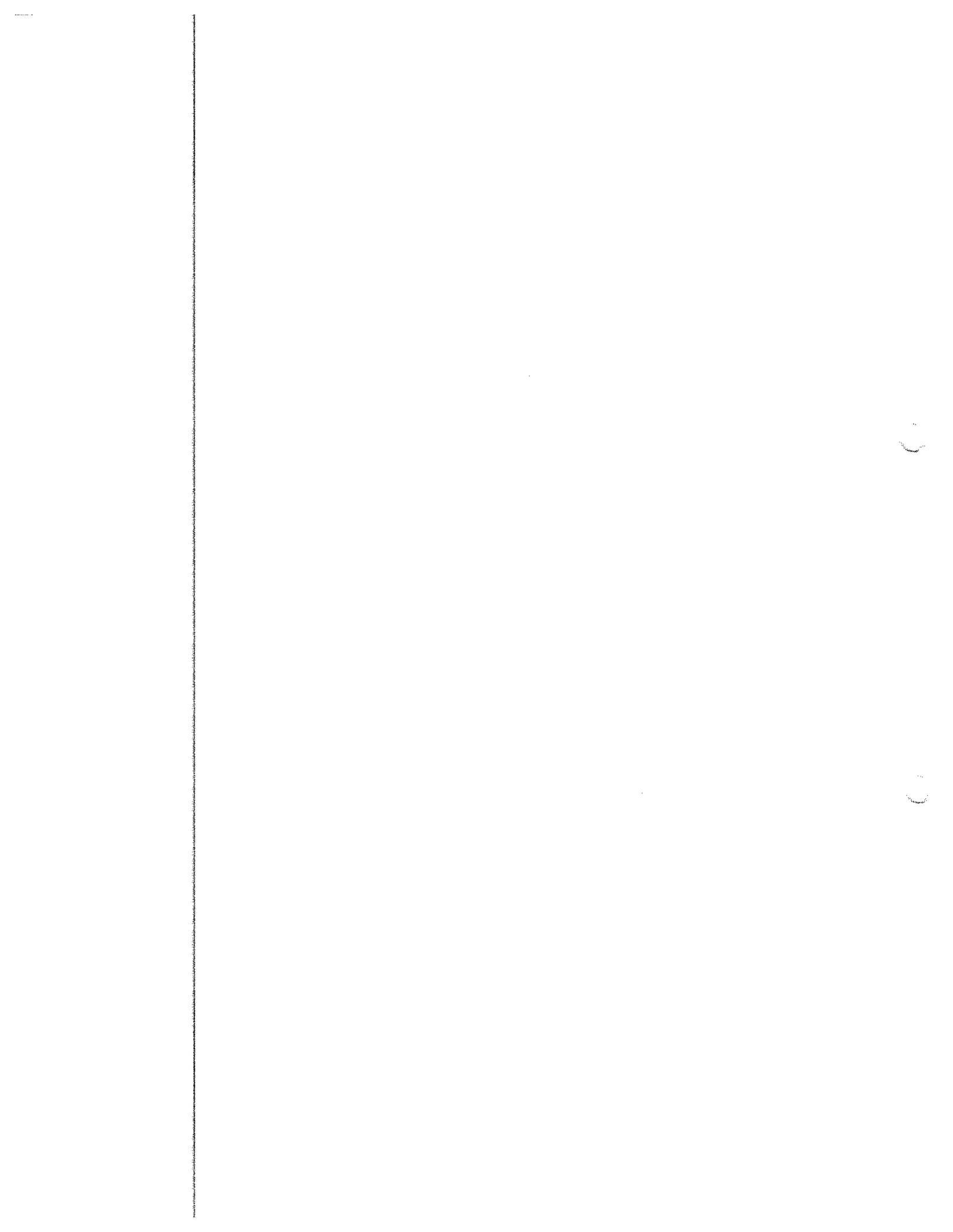
34. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163416 del dos (2) de junio de 2016 expedido por el Director Financiero y el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General del ICBF.
35. Que el Comité de Contratación en sesión del treinta y uno (31) de mayo de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
36. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- "IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA ENFOCADA EN LA PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL SECTOR DE LA AGRICULTURA".

SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.- 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato de aporte. 2. Conformar un Comité Técnico, en el que se decidirán conjuntamente las acciones a ejecutar en virtud del presente contrato de aporte y que deberán ser documentadas en un plan de trabajo. 3. Designar al personal que participará en el Comité Técnico a nombre de cada parte. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza de la presente alianza y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

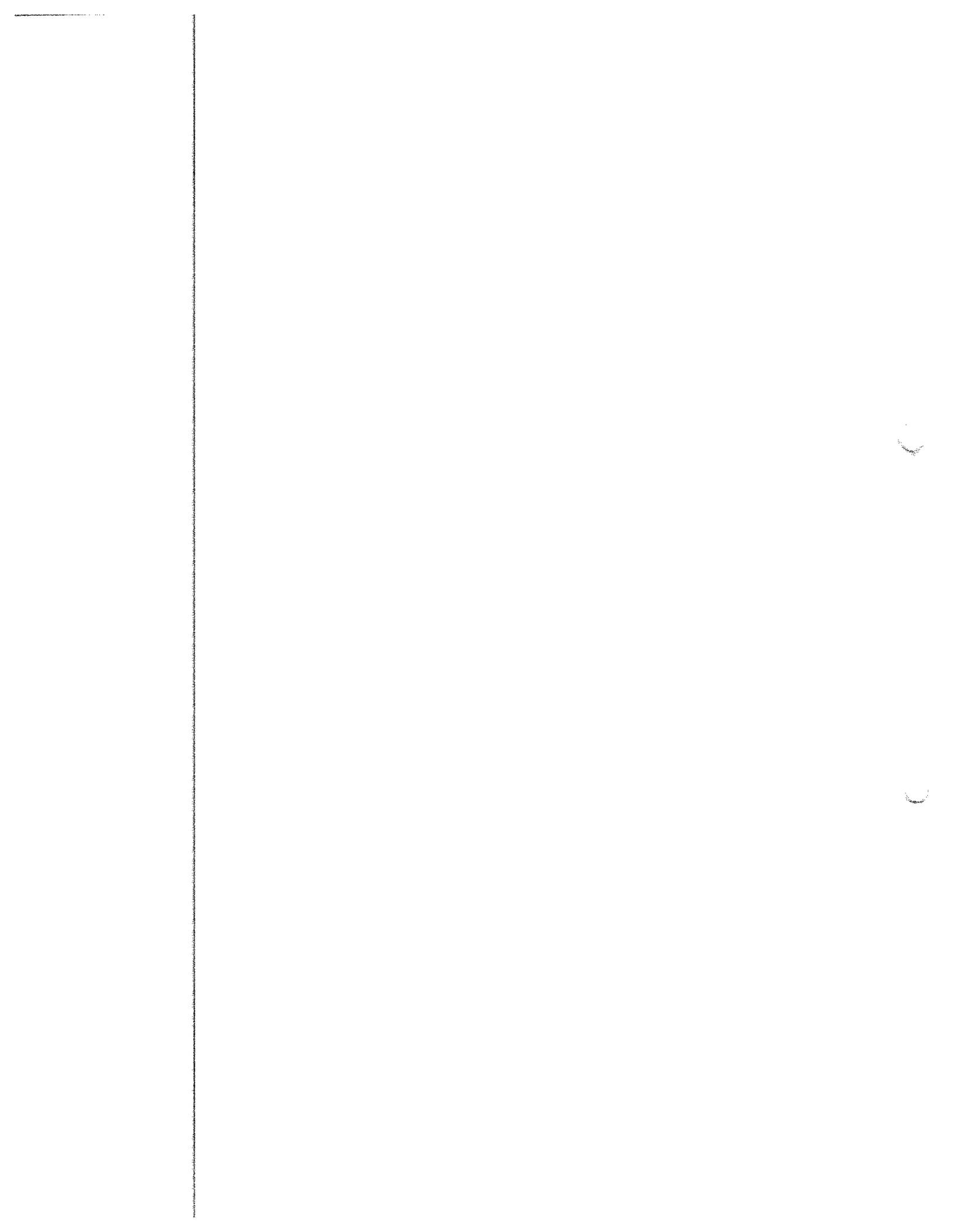
TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE ASOCAÑA: ASOCAÑA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones, de acuerdo a su propuesta técnica que hace parte integral del contrato de aporte: 1. Presentar un plan de acción dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato acorde a los requerimientos de los lineamientos técnicos de los programas involucrados en la ejecución del presente contrato ante el Comité Técnico y el supervisor del mismo. 2. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 3. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 4. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 5. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. 7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 9. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer





1306

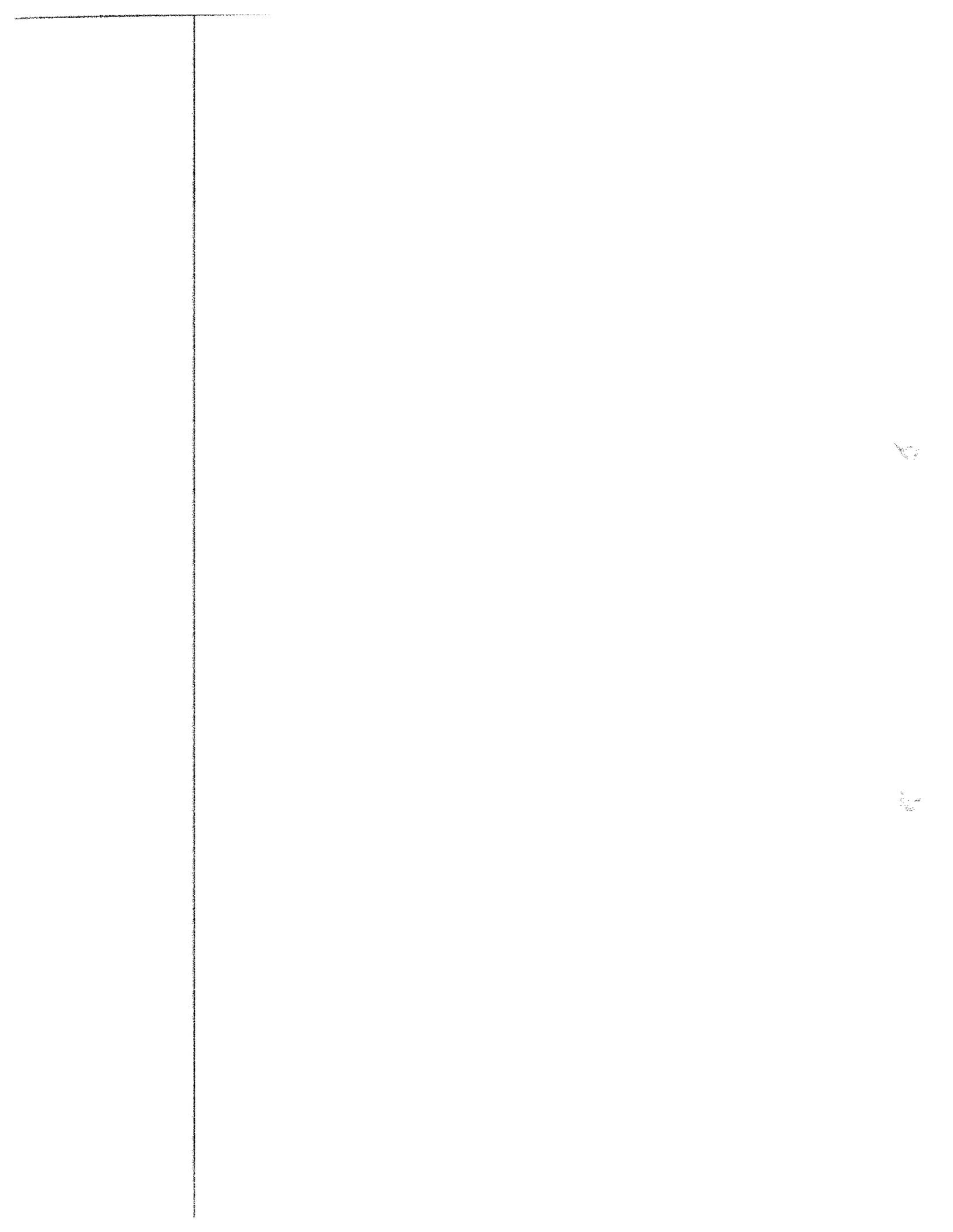
que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento bimensual a los casos durante la vigencia de este contrato. 10. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato. 11. Conservar y mantener en buen estado los elementos señalados en el ítem materiales de talleres del presupuesto descrito en el estudio previo del contrato. 12. Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. 13. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 14. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 15. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 16. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 17. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el SNBF en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 18. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 19. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de educación o de entretenimiento; y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 20. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 21. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 22. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 23. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. 24. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. 25. Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del contrato, un informe final sobre las acciones, logros, ejecución técnica y financiera de las actividades, cumplimiento de las obligaciones establecidas y la distribución del presupuesto resultados del mismo para que el ICBF lo acepte o le haga las observaciones a que haya lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrega; en caso de no tener respuesta alguna por parte del ICBF dentro de tal término, se entenderá que el informe final ha sido aceptado. 26. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 27. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros. 28. Conformar y participar activamente en el Comité Técnico del contrato. 29. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y a la propuesta presentada, la cual, hará parte integral del contrato.





1306

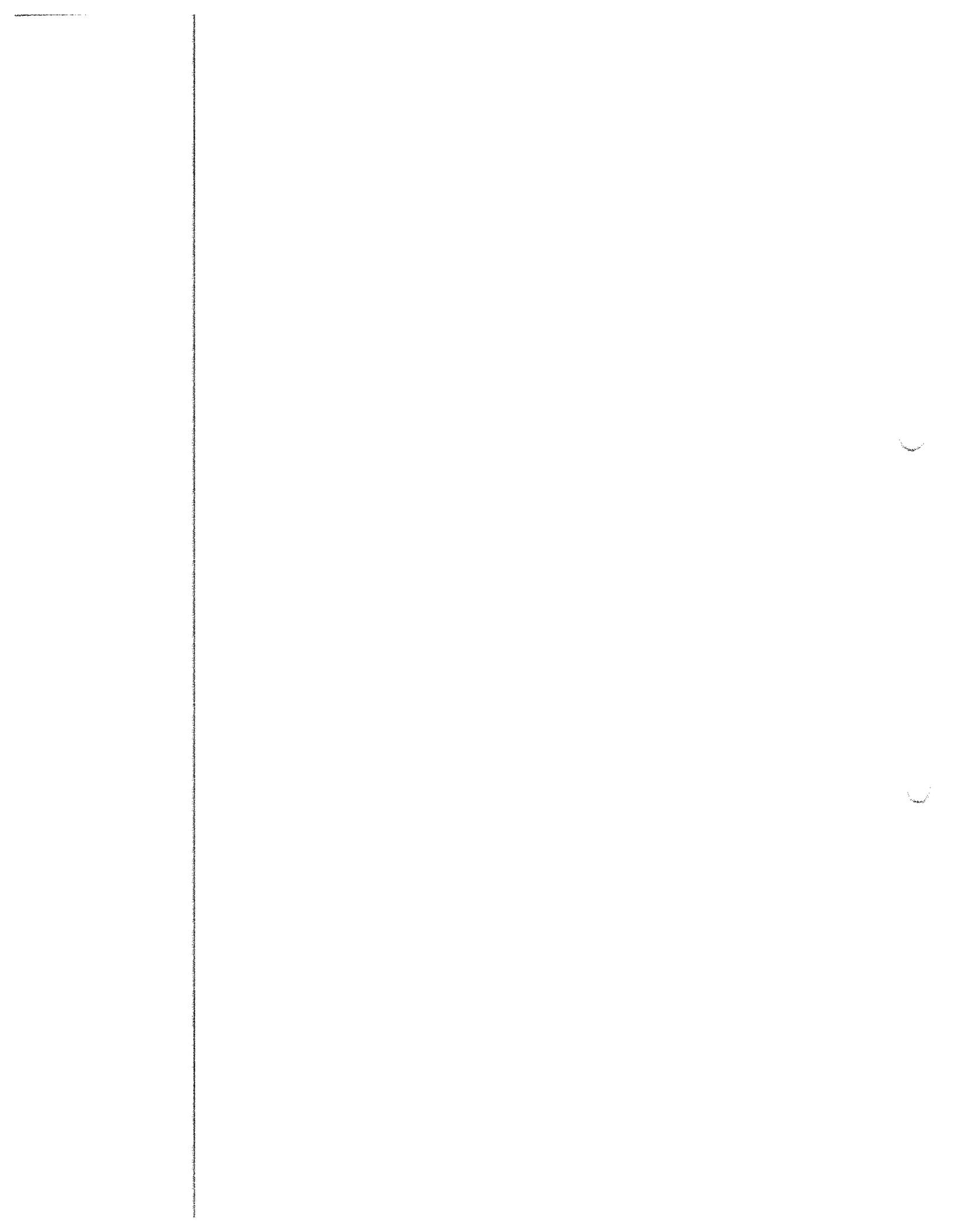
CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASOCAÑA: ASOCAÑA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones, de acuerdo a su propuesta técnica que hace parte integral del contrato: 1. Realizar el aporte correspondiente a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$134.840.000,00), de los cuales CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$103.800.000) corresponden al aporte en dinero, y TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$31.040.000) correspondientes al aporte en especie, de conformidad con la propuesta presentada y el presupuesto aprobado. 2. Desarrollar jornada de allstamiento de dos (2) días para formación en sistemas de información y jornada de formación metodológica (15 personas) con equipo contratado para ejecución del proyecto. 3. Seleccionar al menos setecientos veinte (720) niños, niñas y adolescentes para su participación en el proyecto en los territorios focalizados, al igual que trescientos sesenta (360) padres, madres y/o cuidadores, ciento ochenta (180) docentes y sesenta (60) funcionarios y representantes de la sociedad civil, como participantes del proceso, de acuerdo con el anexo técnico y con los lineamientos que determine la Dirección de Niñez y Adolescencia. 4. Garantizar los salones y/o espacios en los que se desarrollarán los procesos de formación, en cada uno de los municipios focalizados, de conformidad con el anexo técnico. 5. Realizar la valoración y caracterización de trescientos sesenta (360) familias a través de 2 visitas domiciliarias por familia, a razón de sesenta (60) familias por cada uno de los municipios inicialmente focalizados, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. 6. Realizar la identificación y el estudio de por lo menos cincuenta y cuatro (54) casos de familias en condiciones de alto riesgo psicosocial, identificadas en los seis (6) municipios inicialmente focalizados, a razón de nueve (9) familias por municipio, de conformidad con el anexo técnico. 7. Adaptar la metodología de enseñanza de ASOCAÑA al enfoque de derechos del ICBF. 8. Desarrollar por lo menos seis (6) encuentros seminario para apropiación y reflexión entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos acerca de los derechos de niños, niñas y adolescentes en cuanto a su desarrollo personal, y acerca de las implicaciones negativas que tiene el trabajo infantil, a razón de uno (1) por cada uno de los seis (6) territorios inicialmente focalizados, de conformidad con el anexo técnico. 9. Desarrollar por lo menos setenta y dos (72) talleres de estudio vocacional e identificación de intereses con niños, niñas y adolescentes, a razón de doce (12) por cada uno de los seis (6) territorios inicialmente focalizados, de conformidad con el anexo técnico. 10. Desarrollar por lo menos cuarenta y ocho (48) talleres de caracterización participativa del trabajo infantil en la producción ilegal de panela con niños, niñas, adolescentes, padres, madres y cuidadores, a razón de un estimado de ocho (8) talleres por cada uno de los seis (6) territorios inicialmente focalizados, de conformidad con el anexo técnico. 11. Desarrollar por lo menos cuarenta y ocho (48) jornadas formativas con docentes y miembros de la comunidad educativa, a razón de un estimado de ocho (8) jornadas por cada uno de los seis (6) territorios inicialmente focalizados, de conformidad con el anexo técnico. 12. Desarrollar por lo menos ciento ocho (108) talleres de reflexión y creación musical sobre derechos con niños, niñas y adolescentes, a razón de un estimado de dieciocho (18) por cada uno de los seis (6) territorios inicialmente focalizados, de conformidad con el anexo técnico. 13. Desarrollar por lo menos mil trescientos cincuenta (1350) talleres de sensibilización y formación para la prevención y disminución del trabajo infantil con niños, niñas y adolescentes, según análisis vocacional y de intereses, a razón de doscientos veinticinco (225) sesiones por cada uno de los seis (6) municipios focalizados, de conformidad con el anexo técnico. 14. Desarrollar por lo menos cuarenta y ocho (48) talleres seminario de sensibilización y formación sobre el trabajo infantil con padres, madres y/o cuidadores, a razón de un estimado de ocho (8) talleres por cada uno de los seis (6) municipios focalizados, de





1306

conformidad con el anexo técnico. 15. Desarrollar por lo menos doce (12) encuentros intergeneracionales de formación vivencial con niños, niñas, adolescentes y adultos del entorno familiar, a razón de dos (2) talleres por cada uno de los seis (6) municipios focalizados, de conformidad con el anexo técnico. 16. Desarrollar dos visitas por municipio de reconocimiento y concertación con representantes de organizaciones de base y 5 sesiones de mapeo de caracterización con Organizaciones y Empresas. 17. Realizar Tres reuniones por municipio con organizaciones de base y representantes de IE, entidades de orden local. 18. Desarrollar Veinticuatro sesiones de fortalecimiento técnico con funcionarios (10 participantes x 4 sesiones x municipio). 19. Documentar el trabajo con los niños, niñas y adolescentes y con su entorno protector a través de la aplicación de un instrumento de caracterización de niños, niñas, adolescentes, y registros fotográficos y de asistencia a las actividades, de conformidad con el anexo técnico. 20. Reconocer las condiciones que promueven la protección de los setecientos veinte (720) niños, niñas y adolescentes participantes de los seis (6) municipios inicialmente focalizados en el contrato. 21. Elaborar un documento de análisis y descripción de redes sociales y organizaciones de base a nivel comunitario y de identificación de la oferta institucional existente a nivel local, de conformidad con el anexo técnico. 22. Elaborar un documento de identificación vocacional y de intereses de los niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, desde la construcción participativa. 23. Desarrollar acciones a nivel de incidencia interinstitucional y alianzas con sector privado, que promuevan en los ámbitos locales escenarios de articulación para la prevención del trabajo infantil. 24. Implementar una estrategia de movilización social y divulgación pedagógica para el empoderamiento de niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos y los mecanismos para prevenir el trabajo infantil a nivel familiar y comunitario, de conformidad con el anexo técnico. La estrategia comunicativa y de sensibilización se ejecutará previa aprobación de la Dirección de Niñez y Adolescencia y conforme al manual de imagen del ICBF. 25. Desarrollar bajo los lineamientos del ICBF la valoración inicial del mapa de relacionamiento contextual y situación de derechos a través de visitas domiciliarias de la población objetivo de este contrato, para reconocer el estado de las condiciones sociodemográficas de la población objetivo del mismo y de sus familias, en el formato digital que le será suministrado por la Dirección de Niñez y Adolescencia. 26. Conformar bajo su propia autonomía y responsabilidad el equipo de trabajo del proyecto, de conformidad con el presupuesto aprobado. 27. Entregar al Supervisor del contrato un (1) un documento digital con los datos de redes sociales de los niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto para vincularlos a la red de jóvenes del ICBF, acompañado por el consentimiento informado y firmado por el padre, madre, cuidador, curador o quien haga sus veces, de los niños, niñas y adolescentes participantes, autorizando al ICBF a remitirles información por estos canales y para hacer uso de sus derechos de Imagen para fines institucionales, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. 28. Documentar y sistematizar la experiencia metodológica con enfoque de derechos realizada durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el anexo técnico. 29. Diligenciar los formatos de registro de asistencia, de materiales y de refrigerios, que para el efecto suministre el Supervisor del contrato, en los términos señalados en el anexo técnico. 30. Garantizar que al menos el coordinador metodológico, equipo psicosocial, los coordinadores de territorio, o quienes hagan sus veces, completen el o los módulos del curso de derechos sexuales y reproductivos, conforme el anexo técnico. 31. Desarrollar jornadas formativas, seguimiento y evaluación de los profesionales participantes: Cada sesión formativa es de 1 día (6 meses x 6 días). (incluye refrigerios, almuerzos para 15 personas, espacio, ayudas audiovisuales, materiales de apoyo). 32. Desarrollar Jornada de 2 días para cierre de sistemas de Información y consolidación de Informe final con equipo contratado para la ejecución del proyecto (15 personas). 33. Promover la conformación por cada municipio del grupo denominado "Guardianes del Tesoro", que deberá estar integrado por niños, niñas y adolescentes participantes del proyecto, y padres, madres y cuidadores de la comunidad cercana al proceso. 34. Realizar al menos tres ejercicios de "Guardia del Tesoro", por municipio de conformidad con las especificaciones





1306

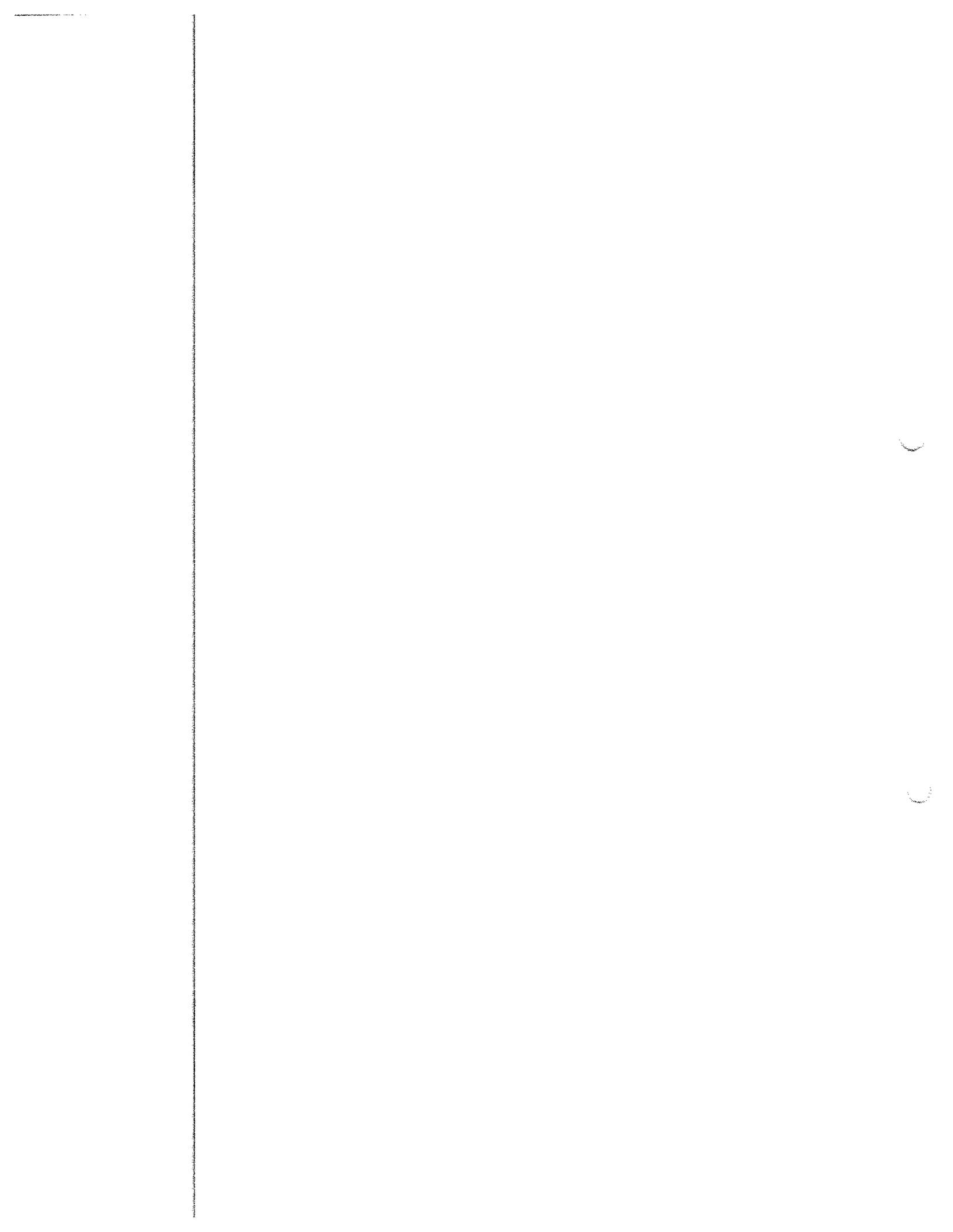
establecidas en el anexo técnico. 35. Propender por implementar la estrategia de compras locales del ICBF, la cual será entregada por el supervisor.

QUINTA: OBLIGACIONES DE ASOCAÑA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. PARA EL EJE DE CALIDAD: PARA EL EJE DE CALIDAD: 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato de aporte, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Objetivos estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **I. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** 1. Referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el Contrato. 2. Afiliar a todos sus empleados al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar. 4. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato cuando hubiere lugar. **II. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **III. PARA EL EJE DE INNOVACIÓN:** 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan mejorar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios del servicio.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ICBF. En el marco del presente contrato, el ICBF cumplirá con las siguientes obligaciones: 1. Aportar la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$737.000.000,00), de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en el contrato para el adecuado funcionamiento del mismo. 2. Suministrar toda la información requerida para el desarrollo del contrato de aporte. 3. Brindar asistencia técnica. 4. Entregar los documentos necesarios para la implementación de los programas o estrategias a desarrollar a través del contrato de aporte. 5. Realizar el seguimiento, monitoreo y control del contrato de aporte. 6. Realizar la supervisión del contrato de aporte a través de los funcionarios designados para tal fin. 7. Hacer parte activa del Comité Técnico del contrato de aporte.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de aporte será hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato de aporte es de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte. (\$871.840.000,00), de conformidad con la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro, discriminado de la siguiente manera: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$737.000.000,00) correspondientes al aporte del ICBF y CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/Cte. (\$134.840.000,00), de los cuales CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$103.800.000) corresponden al aporte en dinero de ASOCAÑA, y TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$31.040.000) correspondientes al aporte en especie de ASOCAÑA, los cuales que se verán reflejados en los espacios donde se desarrollarán las actividades, comunicaciones del equipo que implementa el proyecto, suministros de oficina en territorio y metodología. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del contrato de aporte, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto de contrato. **NOVENA:**





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación



193

1306

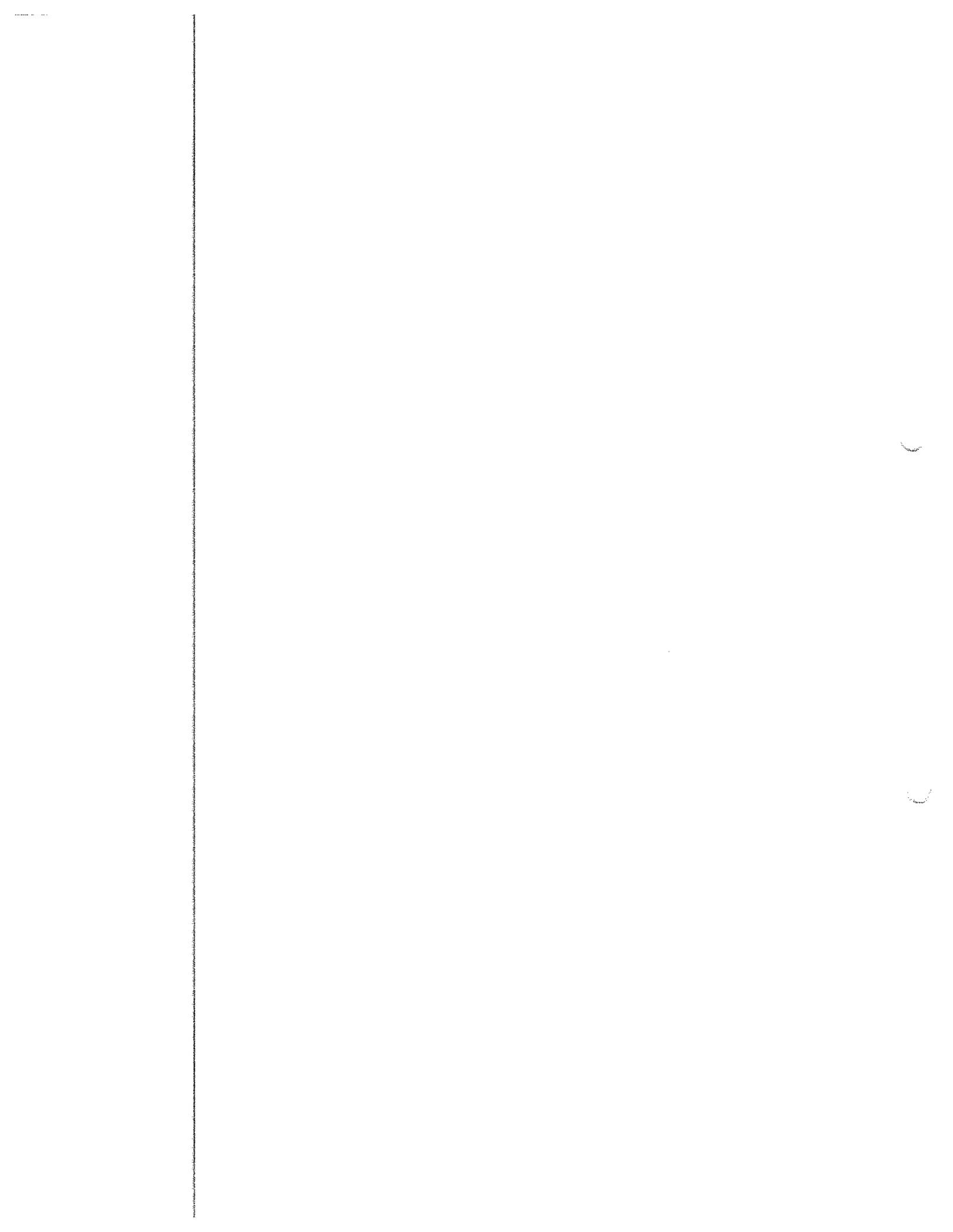
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 163416 del dos (2) de junio de 2016.

DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsará los aportes a los que se compromete en el presente contrato así: El ICBF desembolsará los aportes a los que se compromete en el presente Contrato así:

PRIMER DESEMBOLSO: Por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$257.950.000,00) correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el Supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTIDA
Desarrollo de jornada de alistamiento de 2 días con equipo ejecutor (15 personas)	Listados de asistencia, registros fotográficos y acta del encuentro	X	
Desarrollo de Guía Pedagógica de la metodología con enfoque de derechos	Documento metodológico que describa las sesiones y demás actividades a realizar, objetivos y tiempos		X
Realizar 360 visitas domiciliarias para caracterización de los entornos familiares de niños, niñas y adolescentes focalizados.	Encuestas y registros de información con toda la población participante	X	
Realización de al menos 36 sesiones de análisis vocacional e identificación de intereses con niños, niñas y adolescentes.	Registro, listados de asistencia y registros fotográficos, del desarrollo de 2 sesiones de estudio análisis vocacional y de identificación intereses por cada grupo de 40 niños, niñas y adolescentes (3 grupos por municipio). Documento que da cuenta de los resultados de la actividad para la orientación de acciones	X	X
Desarrollar Dos visitas por municipio de reconocimiento y concertación con representantes de organizaciones de base.	Formatos de asistencia, actas y fotografías que demuestren la realización de la jornada	X	

Página 15 de 16





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación



174

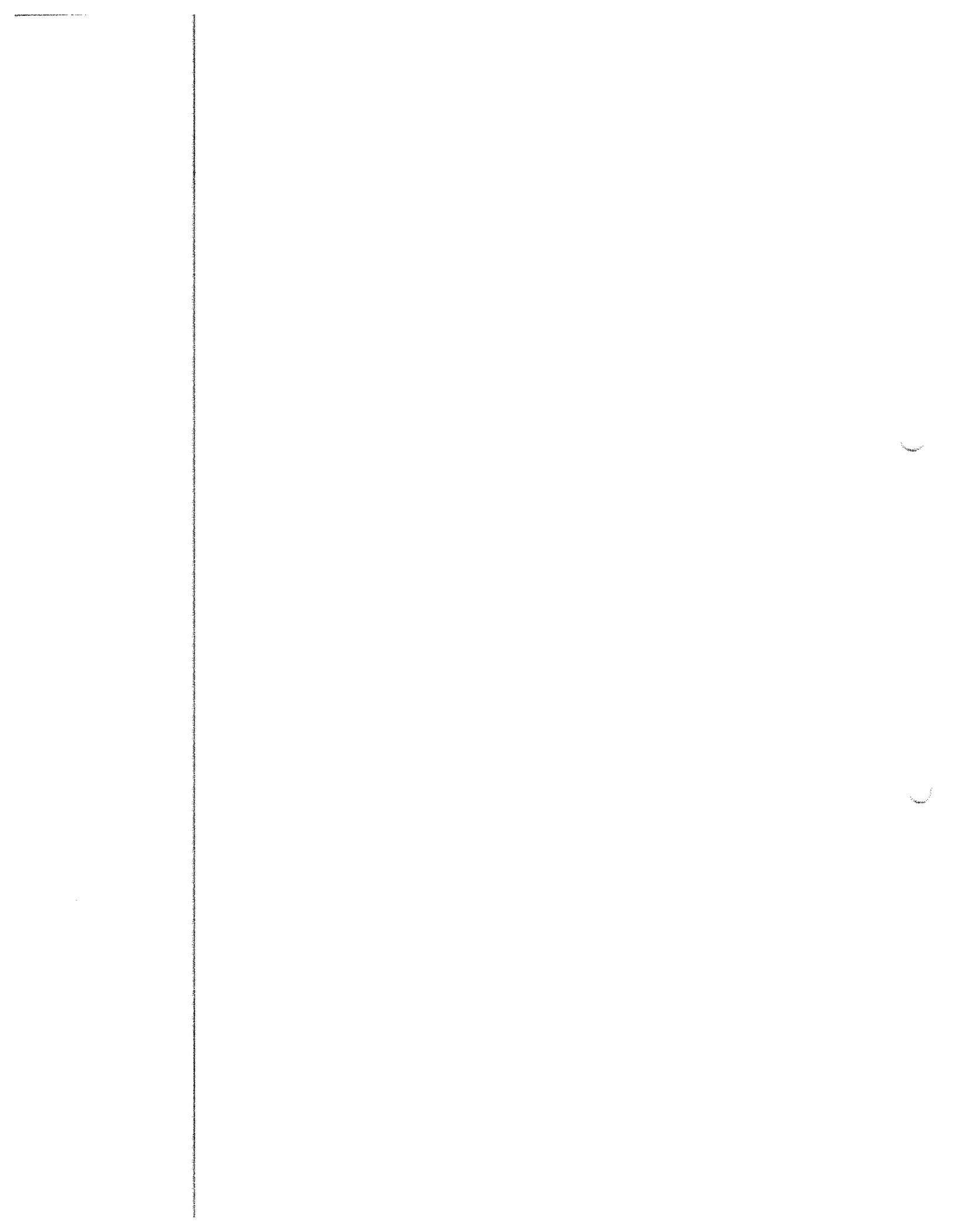
1306

5 sesiones de mapeo caracterización con Organizaciones y Empresas			
Realización de al menos 6 sesiones de talleres lúdicos de caracterización participativa del trabajo infantil en la producción ilegal de panela con padres, madres y cuidadores ✓	Registros de asistencia, registros fotográficos, encuestas y documento que da cuenta del ejercicio desarrollado	X	
Focalización, registro e identificación de los niños, las niñas y adolescentes participantes de la estrategia, incluyendo inventarios familiares para el reconocimiento de las condiciones que promueven la protección de niños, niñas y adolescentes y activación de la ruta de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos en casos de vulneración ✓	Encuestas y registros de información con toda la población participante	X	
Socialización del proyecto ante instituciones y comunidad, búsqueda de apoyo y articulación con procesos locales ✓	Documento que dé cuenta de actores relevantes en las zona focalizadas y registro de primeras dos sesiones de articulación con Instituciones Educativas y organizaciones de base	X	X
Aprobación de la estrategia de movilización social y divulgación pedagógica ✓	Estrategia de movilización social y divulgación pedagógica presentada y aprobada por Comité Técnico		X

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$368.500.000,00) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el Supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTIDA
La realización de cinco (5) encuentros seminario para apropiación y reflexión entre niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos acerca de los derechos de niños, niñas y adolescentes	Registros de inscripción de participantes, registros fotográficos y documento informe que dé cuenta de las actividades realizadas	X	

Página 16





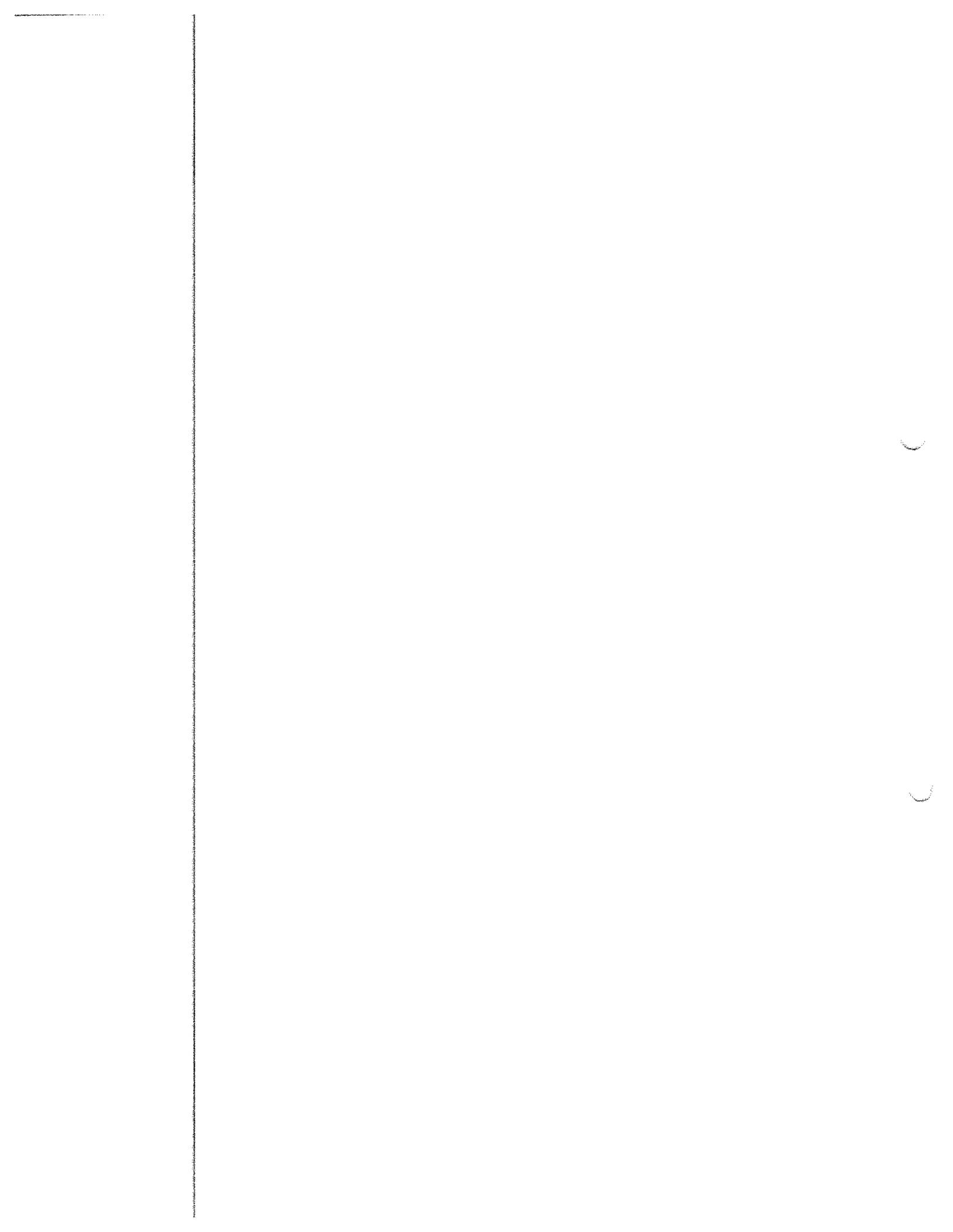
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



1306

Talleres lúdicos de caracterización participativa del trabajo infantil en la producción ilegal de panela con niños, niñas, adolescentes, padres, madres y cuidadores	Registro de listados de asistencia de al menos 30 sesiones realizadas, registros fotográficos e informe que dé cuenta de las actividades realizadas	X	
Focalización, registro e identificación de los niños, niñas y adolescentes participantes de la estrategia, incluyendo inventarios familiares para el reconocimiento de las condiciones que promueven la protección de niños, niñas y adolescentes, y activación de la ruta de gestión interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos en casos de vulneración	Encuestas y registros de realización de 360 visitas domiciliarias e informes que den cuenta de la construcción y seguimiento participativo a planes de vida (visitas domiciliarias)	X	
Identificación de casos especiales (alto riesgo)	Registro de identificación de al menos 40 casos especiales (unidad descriptora familia) identificados en alto riesgo de trabajo infantil	X	X
Desarrollar Dos visitas por municipio de reconocimiento y concertación con representantes de organizaciones de base y 5 sesiones de mapeo caracterización con Organizaciones y Empresas	Registro fotográfico y/o audiovisual, listados de asistencia	X	
Desarrollo de treinta y seis (36) sesiones de caracterización participativa del trabajo infantil en la producción ilegal de panela con niños, niñas y adolescentes de los seis (6) territorios	Registro fotográfico y/o audiovisual, listados de asistencia	X	X
Realización de encuentro de reflexión y creación musical sobre derechos de la infancia y la adolescencia (108 sesiones en total)	Registro fotográfico y/o audiovisual, listados de asistencia	X	X
Concertación con instituciones educativas y mapa de relacionamiento social (240 personas, 25 participantes por jornada, 3 sesiones por municipio)	Informe de avance que dé cuenta del proceso de concertación con instituciones educativas y mapa de relacionamiento social en cada institución educativa	X	
La realización de por lo menos doscientos cuarenta y cuatro (244) talleres de reflexión,	Actas de asistencia, fotografías y/o registros audiovisuales	X	

Página 17





176

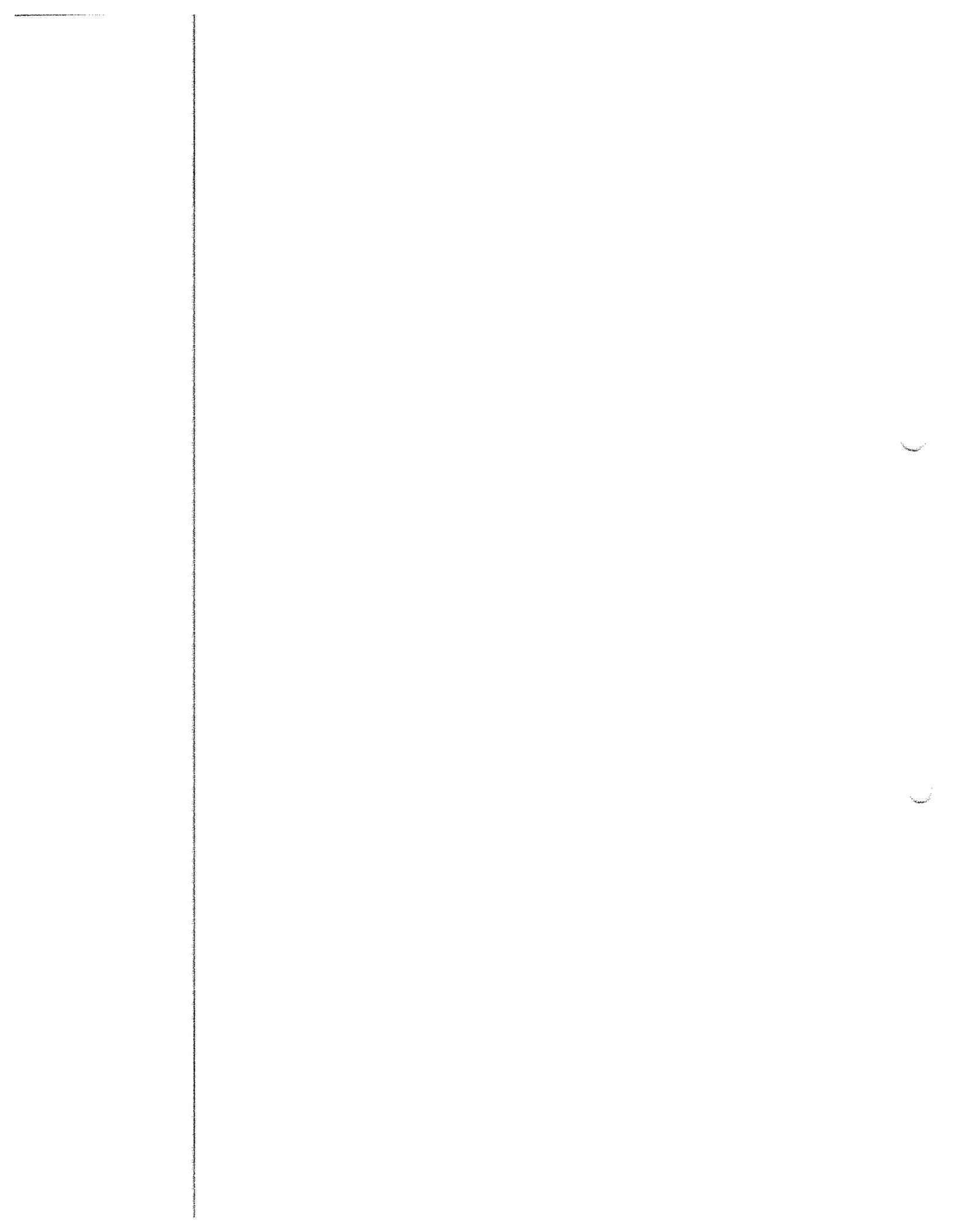
1306

sensibilización y formación con niños, niñas y adolescentes distribuidos entre los seis municipios			
Realización de por lo menos 24 piezas comunicativas, 2 piezas de divulgación pedagógica, 6 videoclips o radionovelas, 3 boletines, 30 publicaciones en redes sociales, registro fotográfico que documenta y describe visualmente el proceso del trabajo con niños, niñas, adolescentes, sus familias, funcionarios y miembros de la comunidad educativa	Un (1) Informe mensual con los respectivos avances de las actividades y la producción de las piezas audiovisuales, de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo avalado por el comité. 24 piezas de divulgación pedagógica masiva, 2 piezas de divulgación pedagógica interna, 6 videoclips o radionovelas, 3 boletines, 30 publicaciones en redes sociales, registro fotográfico que documenta y describe visualmente el proceso	X	

TERCER DESEMBOLO: Por valor de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$110.550.000,00) correspondiente al quince por ciento (15%) del valor de los aportes ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas y aprobadas por el supervisor del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	APORTE ICBF	APORTE CONTRAPARTIDA
Registro y caracterización de la población participante	Encuestas y registros de información con toda la población participante (720 visitas domiciliarias, al inicio y al final del proyecto). Encuestas de satisfacción a medio término	X	
Identificación y atención de casos especiales (alto riesgo) (sesiones de acompañamiento psicosocial a 54 casos identificados en alto riesgo)	Registro y análisis de información (elaboración de informe de focalización y registro)	X	X
Realización de mil ciento seis (1106) talleres de reflexión, sensibilización y formación con niños, niñas y adolescentes con la metodología con enfoque de derechos	Formatos de asistencia y fotografías	X	

Página 18



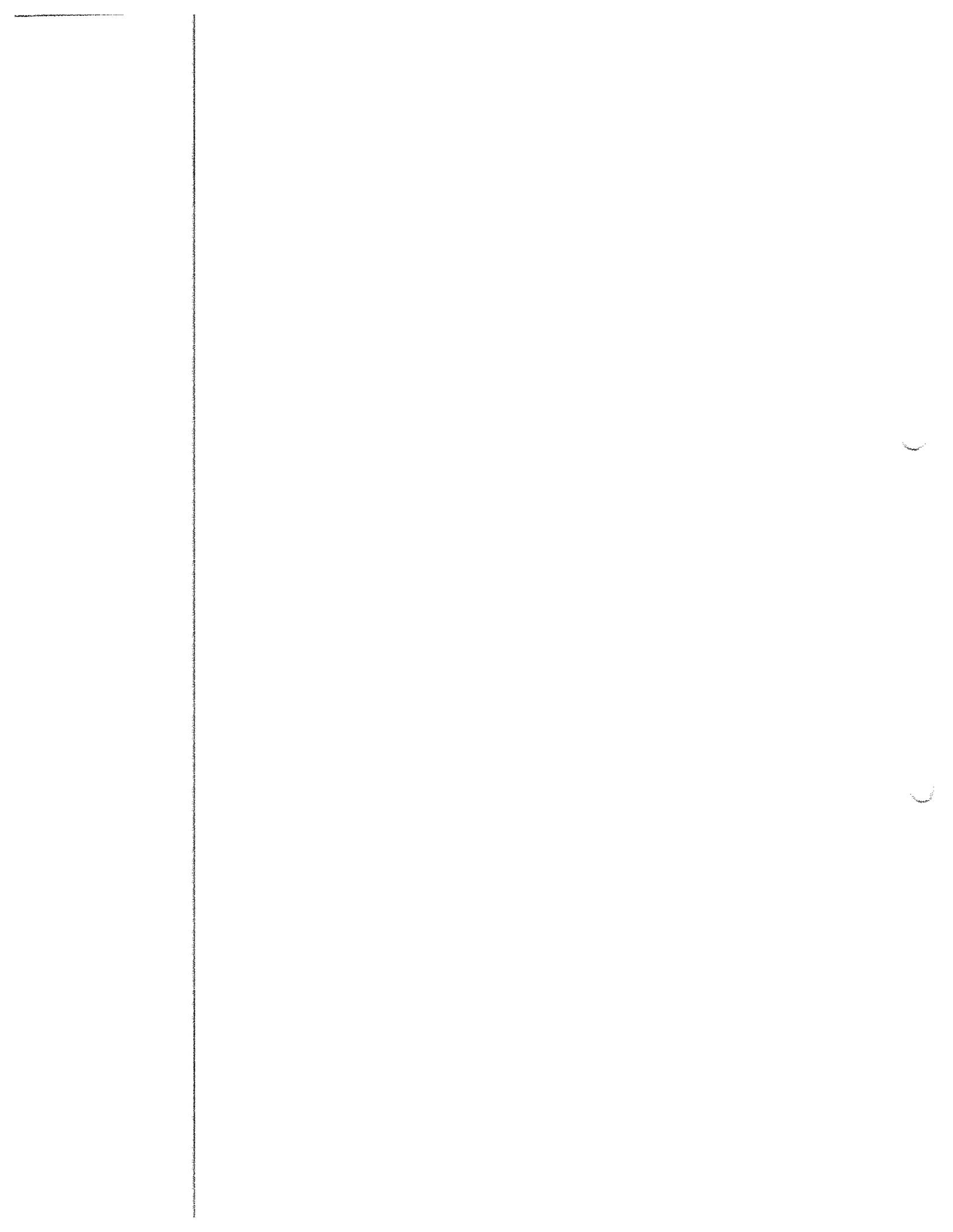


177

1306

Realización de 12 encuentros intergeneracionales de formación vivencial (para un total de 12 encuentros ejecutados en total, 60 familias por encuentro)	Formatos de asistencia, fotografías y/o registros audiovisuales y memorias de los encuentros	X	X
Realización de las sesiones restantes de fortalecimiento de capacidades locales (24 sesiones de fortalecimiento técnico con funcionarios, 4 sesiones x municipio); Sesiones de mapeo-caracterización organizaciones y empresas (6 sesiones por municipio con miembros de comunidad, organizaciones, empresas)	Memorias, fotografías y/o registros audiovisuales en seis (6) municipios focalizados Formatos de asistencia, actas y fotografías que demuestren la realización de las tres (3) reuniones por municipio	X	X
Desarrollo de sesiones de fortalecimiento técnico a comunidades educativas (48 sesiones en total)	Formatos de asistencia, actas y fotografías que demuestren la realización de las sesiones	X	
Desarrollo jornadas formativas, seguimiento y evaluación de los profesionales participantes	Cada sesión formativa es de 1 día (6 meses x 6 días), (incluye refrigerios, almuerzos para 15 personas, espacio, ayudas audiovisuales, materiales de apoyo)	X	
Desarrollo Jornada de 2 días para cierre de sistemas de información y consolidación de informe final con equipo contratado para la ejecución del proyecto (15 personas)	Formatos de asistencia, actas y fotografías que demuestren la realización de la jornada	X	
Desarrollar Veinticuatro sesiones de fortalecimiento técnico con funcionarios (10 participantes x 4 sesiones x municipio)	Formatos de asistencia, actas y fotografías que demuestren la realización de la jornada	X	
Implementación de la estrategia de movilización social y divulgación pedagógica	Entrega en medio magnético de por lo menos 24 piezas comunicativas, 3 piezas de	X	

Página 19 de 6



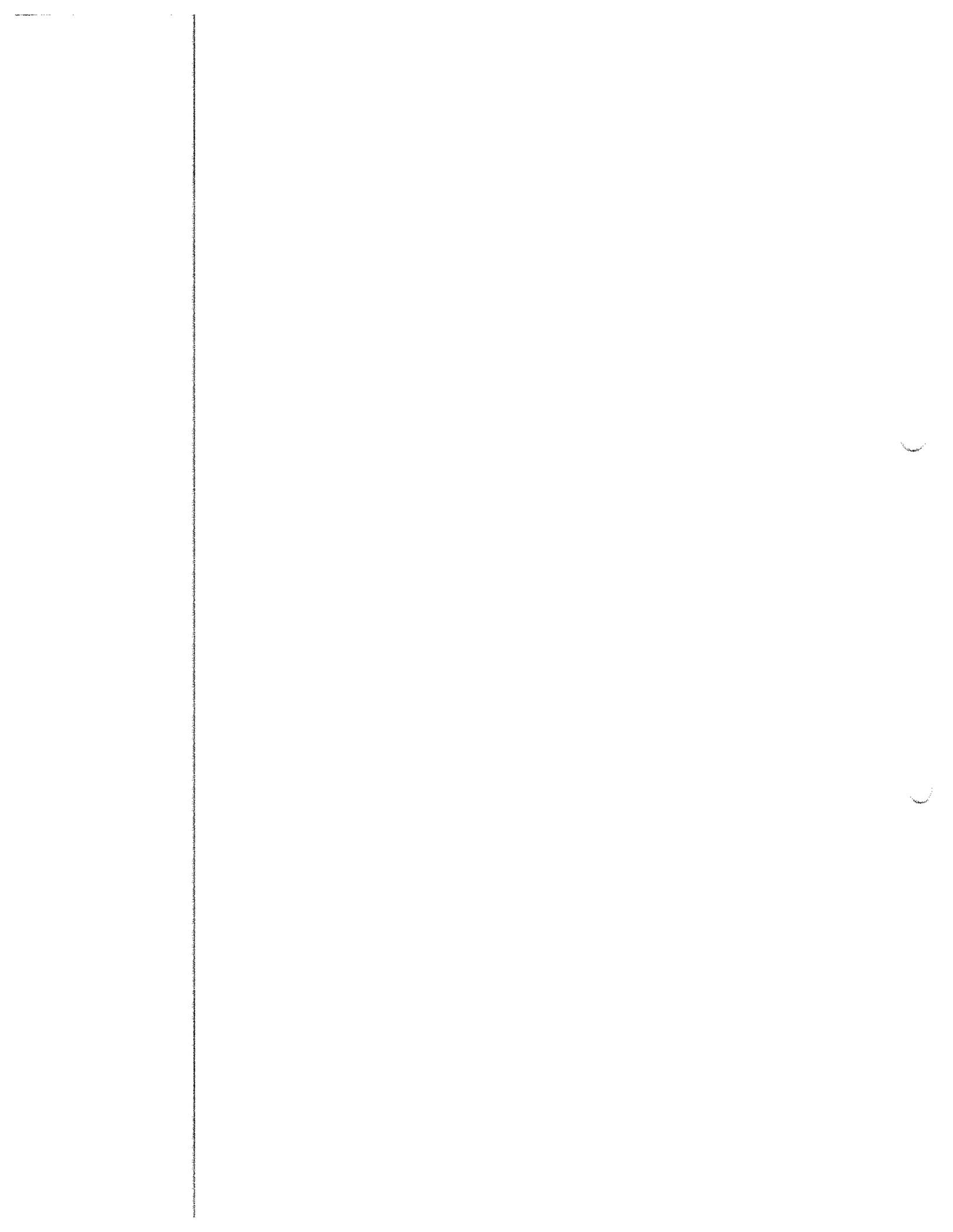


178

1306

En total en el marco de la estrategia se presentarán 48 piezas comunicativas, 5 piezas de divulgación pedagógica, 12 videoclips o radionovelas, 12 boletines, 60 publicaciones en redes sociales	divulgación pedagógica, 6 videoclips o radionovelas, 6 boletines, 30 publicaciones en redes sociales, registro fotográfico que documenta y describe visualmente el proceso del trabajo con niños, niñas, adolescentes, sus familias, funcionarios y miembros de la comunidad educativa		
Documento digital con datos de redes sociales de niños, niñas y adolescentes participantes y consentimiento firmado	Listado con la información de las redes sociales de los niños, niñas y adolescentes participantes, incluyendo soportes de consentimientos informados y firmados por los representantes legales de los mismos	X	
Sistematización de la experiencia	Documento socializado y aprobado por el Comité Técnico que dé cuenta del desarrollo de las actividades en las diferentes fases del contrato, aplicando la metodología de construcción participativa, adaptada al enfoque de derechos	X	X
Elaboración de documento que contenga guía conceptual y metodológica que describa los conceptos y contenidos metodológicos desarrollados en el marco del contrato, adaptados para el trabajo con niñas, niños y adolescentes, y que además contenga orientadores o recomendaciones que facilitan la ruta metodológica y pedagógica del proceso de formación	Documento de guía conceptual y metodológica		X
Realización de al menos tres ejercicios de "Guardia del Tesoro"	Documento suscrito por los niños, niñas, adolescentes y comunidad general, que conformen el grupo de "Guardianes del Tesoro", en el que se narre en sus términos lo acontecido	X	X

Página 20





1306

Realización del curso de derechos sexuales y reproductivos por parte de equipo de trabajo, en los términos del contrato	Documento que dé cuenta de haber completado el curso de derechos sexuales y reproductivos		X
Cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en el informe final de actividades con sus debidos soportes.	Entrega de informe final con todos los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones del contrato	X	X

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8

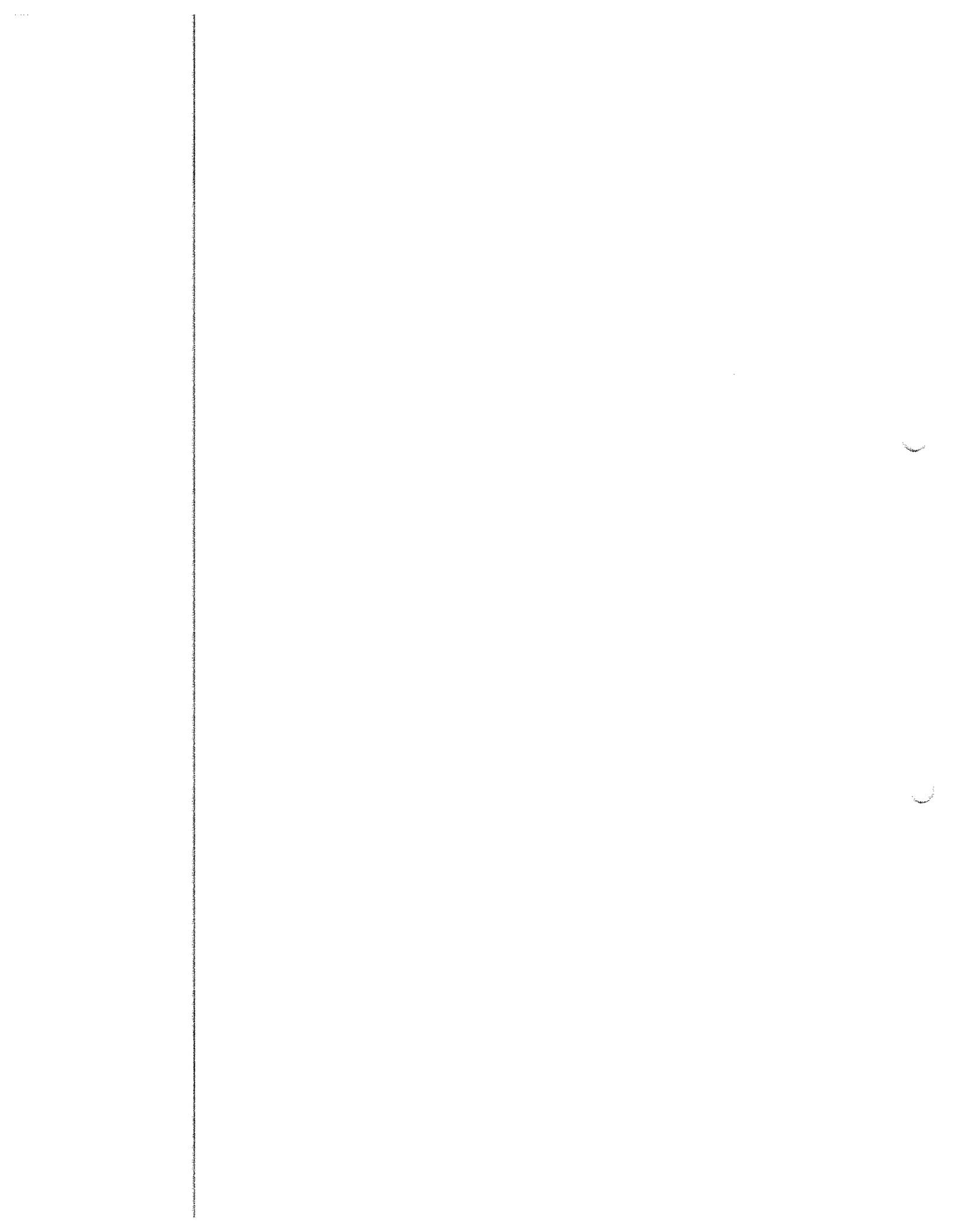
DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.- La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo del Director(a) de Niñez y Adolescencia del ICBF, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Guía del supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.-

Para el seguimiento del presente contrato se conformará un Comité Técnico que será integrado por el (la) Subdirector(a) de Gestión Técnica de la Dirección de Niñez y Adolescencia o su designado; un (1) designado técnico de la Dirección de Niñez y Adolescencia; un (1) profesional de la Dirección de Niñez y Adolescencia, y un (1) designado de ASOCAÑA. Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios de las dos instituciones en calidad de invitados, cuando de común acuerdo así se considere. **PARAGRAFO PRIMERO - SESIONES DEL COMITÉ:** El Comité sesionará mínimo tres (3) veces dentro del plazo de ejecución del contrato de aporte y/o cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por cualquier medio, de alguno de sus miembros. De las decisiones que avale este Comité se levantará un acta que estará a cargo del ICBF, al igual que la Secretaría Técnica. **PARAGRAFO SEGUNDO- FUNCIONES DEL COMITÉ:** 1. Sugerir al supervisor, las modificaciones al plan de acción que se identifiquen como necesarias. 2. Proponer para aprobación del supervisor el cronograma de reuniones para la entrega y evaluación de los informes a presentar. 3. Acompañar a las partes en la ejecución del contrato e informar al supervisor las alertas que lleguen a ser necesarias. 4. Revisar los informes de avance y financieros a ser presentados para aprobación del Supervisor del contrato. 5. Formular al Supervisor del contrato, las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente

Página 21 de 26

1





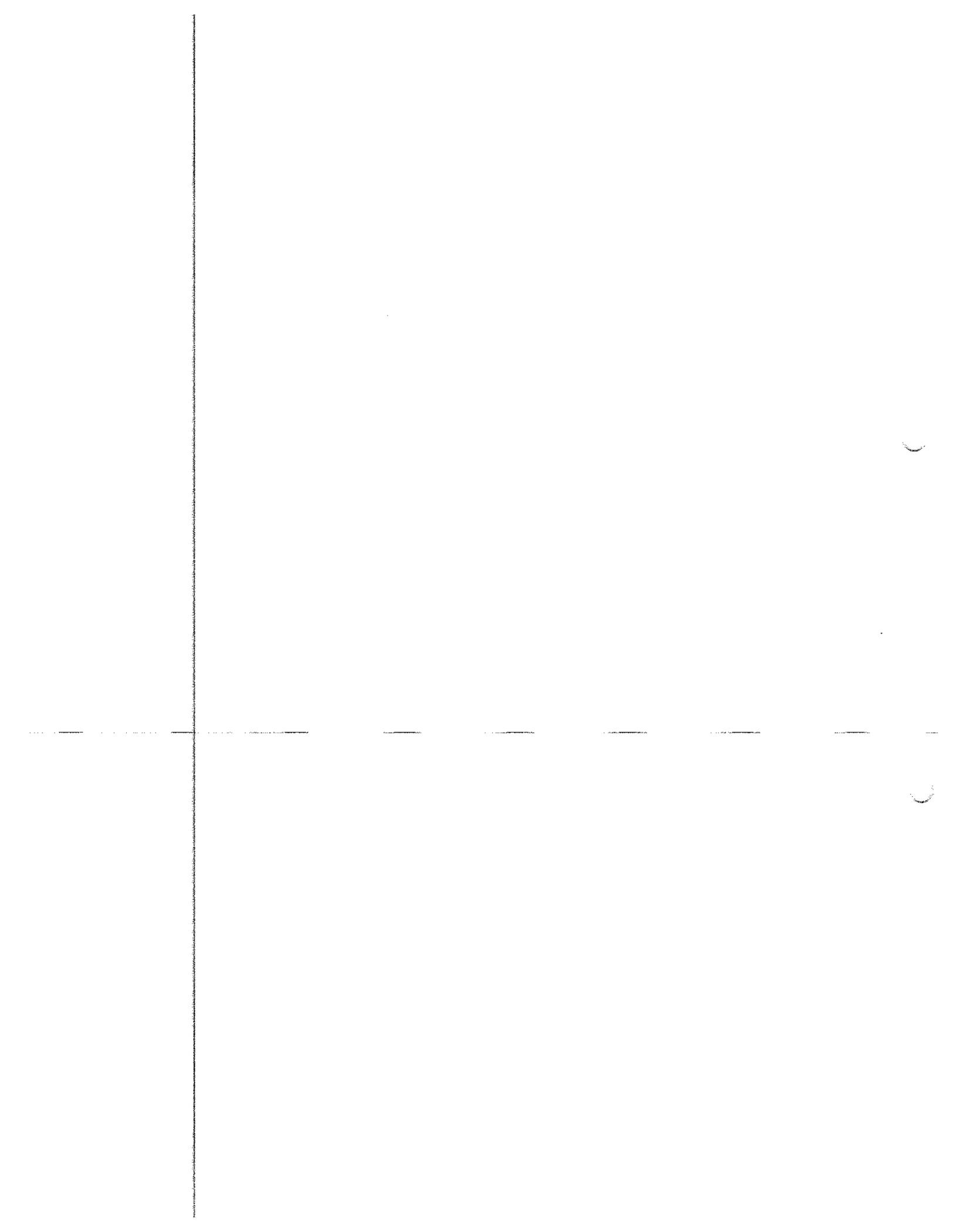
1300

contrato. 6. Proponer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente contrato. 7. Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité. 8. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato. 9. Avalar el informe final sobre la ejecución del mismo a ser presentado para aprobación del Supervisor del contrato. 10. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: Por ser Contrato de Aporte, donde las partes ejecutarán el objeto contractual con seguimiento del Comité Técnico, y por la naturaleza del Contrato, las obligaciones que lleva implícitas y los eventuales riesgos, se considera necesario que ASOCAÑA garantice el cumplimiento y además adopte medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF de acuerdo al monto de sus aportes en las cuantías y respecto de los amparos que se pasan a relacionar: 1. CUMPLIMIENTO, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes del ICBF por el término de la duración del contrato y seis (6) meses más, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes del ICBF con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, en cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total de los aportes del ICBF, con vigencia igual al tiempo de ejecución y tres (3) años más. Lo anterior contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, para proteger y asegurar los eventuales casos de accidentes de niños, niñas y adolescentes, por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a ASOCAÑA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** ASOCAÑA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARAGRAFO TERCERO.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, ASOCAÑA se compromete, dentro de los tres (3) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. ASOCAÑA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: ASOCAÑA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

180





181

1306

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATOS: ASOCAÑA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

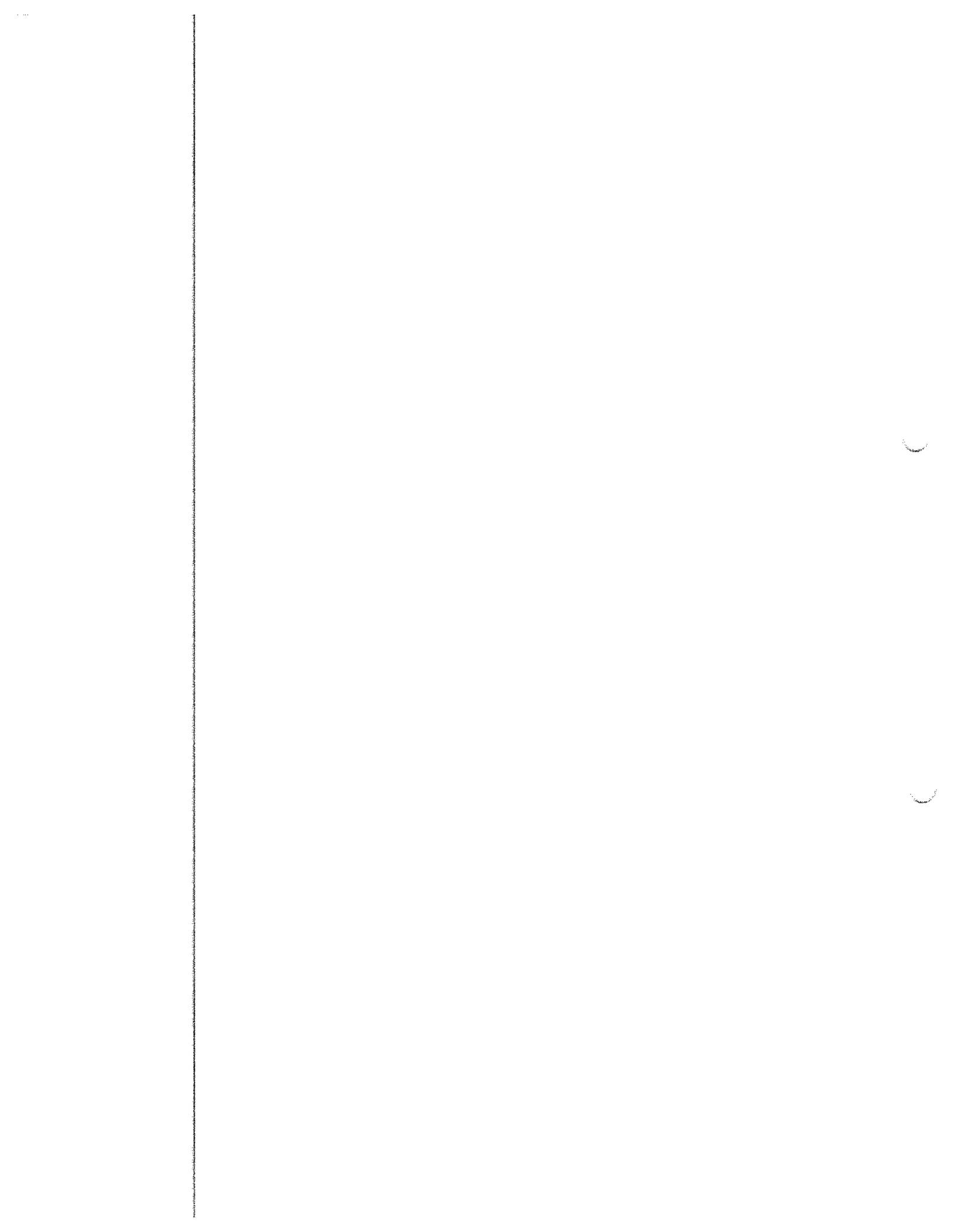
DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: Con el objeto de conminar a ASOCAÑA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, ASOCAÑA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar a ASOCAÑA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO.** ASOCAÑA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se

Página 23 de 26





1500

encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito a ASOCAÑA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a ASOCAÑA de indemnizar perjuicios superiores.

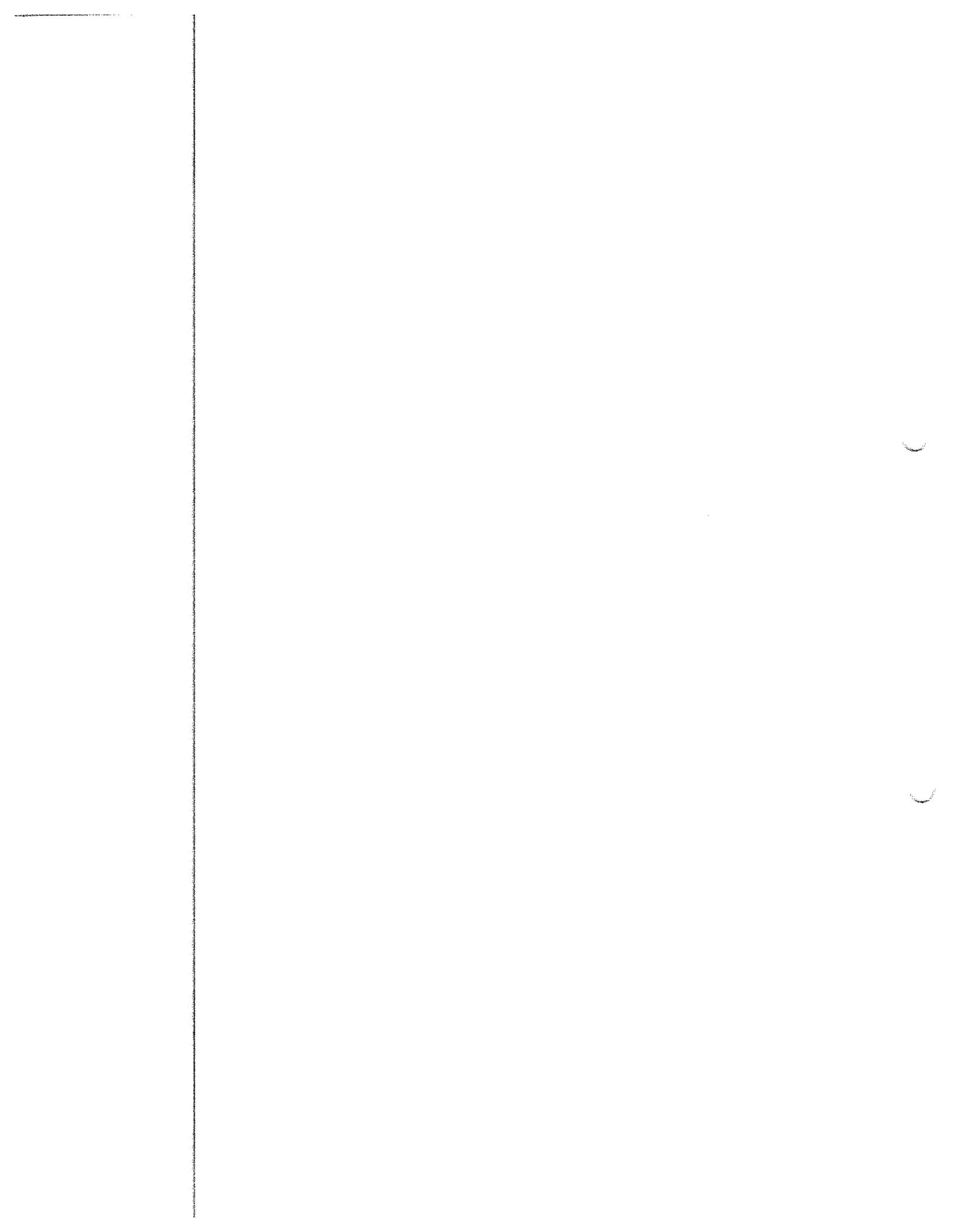
VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD DEL ICBF: ASOCAÑA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de ASOCAÑA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por ASOCAÑA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con ASOCAÑA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA TERCERA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando ASOCAÑA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y





1306

competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado ASOCAÑA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

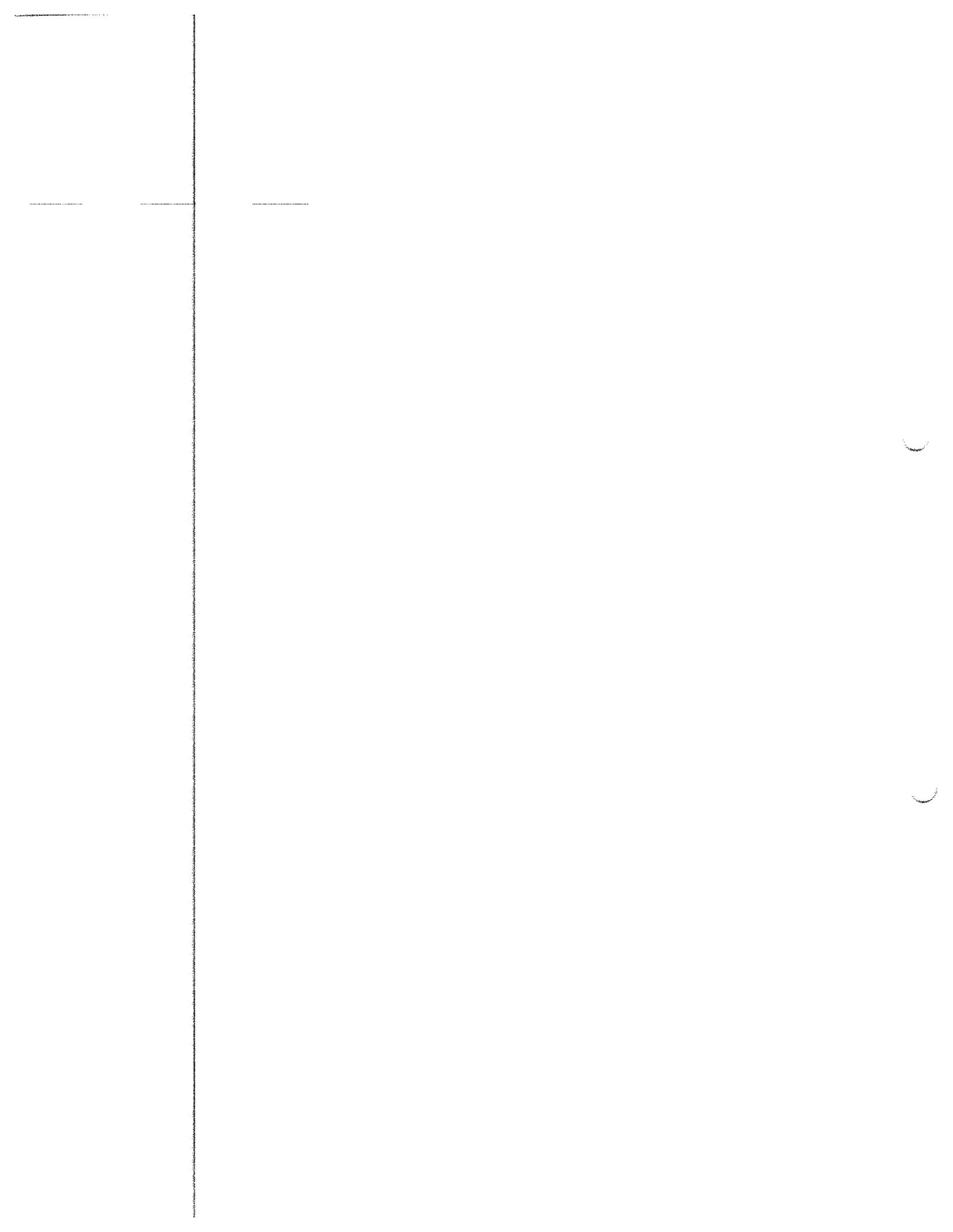
VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso a ASOCAÑA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, ASOCAÑA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, ASOCAÑA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.





1306

TRIGÉSIMA PRIMERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL: ASOCAÑA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por ASOCAÑA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección de Contratación. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

8

TRIGÉSIMA CUARTA: HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato de aporte los siguientes documentos: 1. Copia de los documentos que acreditan las calidades de la ordenadora del gasto del ICBF y del Representante legal de ASOCAÑA 2. Certificado de disponibilidad presupuestal del ICBF No. 163416 del 2 de junio de 2016. 3. Estudios previos del contrato de aporte. 4. Propuesta presentada por ASOCAÑA. 5. Certificado de existencia y representación Legal de ASOCAÑA y RUT. 6. Certificados que acreditan la experiencia en esta clase de contrato de aporte. 7. Anexo técnico.

TRIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece como lugar de ejecución los municipios de Pradera y Florida, del departamento de Valle del Cauca, y Puerto Tejada, Miranda, Corinto y Padilla, del departamento del Cauca.

TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

01 JUL. 2016

Por el ICBF,

Por ASOCAÑA,

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
 Subdirectora General

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
 Representante Legal

Aprobó: Catalina Pimiento Gómez - Directora de Contratación
 Revisó: Helen Ortiz Carvajal - Contralista de la Dirección de Contratación
 Proyecto: Yesica Lasso Pérez - Contralista Dirección de Contratación
 Control de Legaldad: Asesor(a) ordenador del gasto

ASOCAÑA
 ASOCIACION DE CULTIVADORES DE
 CAÑA DE AZÚCAR DE COLOMBIA

